

Sumario

Número 125 - Jueves, 1 de julio de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

13

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250, de 31.12.2019).

50

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 15 de junio de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de las ayudas para la ejecución de actividades de cooperación previstas en la Resolución de 3 de abril de 2019, por la que se convocan las ayudas contempladas en la Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

51



Extracto de la Resolución de 15 de junio de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de las ayudas para la ejecución de actividades de cooperación previstas en la Resolución de 3 de abril de 2019, por la que se convocan las ayudas contempladas en la Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

55

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Corrección de errores de la Orden de 28 de mayo de 2021, por la que se convocan, para los ejercicios 2021 y 2022, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro, para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 108, de 8.6.2021).

58

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos.

60

Extracto de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de 24 de junio de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos.

75

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de junio de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Carmen Castro González.

77

Resolución de 28 de junio de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnicos de Gestión de esta Universidad por el sistema de promoción interna.

78

Resolución de 25 de junio de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.	80
Resolución de 25 de junio de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.	81
Resolución de 26 de junio de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad de la misma a don Leonardo Franco.	82

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se efectúa convocatoria para la adjudicación de destinos provisionales en los Conservatorios Superiores de Música y Danza para el curso académico 2021/2022.	83
Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se determinan las vacantes para la realización de la fase de prácticas por el personal funcionario en prácticas nombrado por la Orden de 16 de junio de 2021, y se establecen los criterios generales para la adjudicación de destinos para el desarrollo de dicha fase.	100

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 24 de junio de 2021, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca la cobertura de puesto con carácter temporal mediante contrato de interinidad en puesto vacante, de Responsable de Unidad de Control Interno de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.	103
Corrección de errores de la Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca la cobertura de puesto de cargo intermedio de Coordinador/a Técnico/a de Proyecto de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. (BOJA núm. 108, de 08.06.2021).	105

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 23 de junio de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se anuncia convocatoria pública de una plaza indefinida de Técnico o Técnica Superior para Sevilla.	106

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 16 de junio de 2021, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Córdoba.	117

Resolución de 28 de abril de 2021 de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Sánchez Peñalver. 119

Resolución de 29 de abril de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Anorar. 121

Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Migamiga. 124

Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Otto Jiménez del Nido. 127

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 22 de diciembre de 2020, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021 y se complementa la Resolución de 9 de abril de 2021. 130

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de junio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 182/21 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla. 132

Resolución de 23 de junio de 2021, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se determinan los centros sedes del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como otros aspectos sobre el desarrollo del procedimiento. 133

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 23 de junio de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueba el plan de pesca de la pesquería de chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz para la campaña 2021-2022. 140

Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se modifica la Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se delegan funciones en materia de controles administrativos en los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). 143

Acuerdo de 28 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de extinción de un aprovechamiento de aguas en Vélez de Benaudalla. 147

Acuerdo de 22 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Campillos (Málaga). (PP. 2044/2021). 149

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Mujeres Mastectomizadas (AMMA) para el desarrollo del programa «No estás sola, AMMA cuenta contigo». 150

Resolución de 14 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Española contra el Cáncer en materia de voluntariado, programa «Primer Impacto» y atención psicológica. 153

Resolución de 21 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Andaluza de Esclerosis Lateral Amiotrófica «ELA Andalucía» para el desarrollo de programas de apoyo y asesoramiento. 156

Resolución de 17 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla en el recurso P.A. núm. 159/21, y se emplaza a terceros interesados. 158

Resolución de 21 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 178/21 y se emplaza a terceros interesados. 159

Resolución de 21 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 203/21 y se emplaza a terceros interesados. 160

Resolución de 22 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso P.A. núm. 193/21 y se emplaza a terceros interesados. 161

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 22 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra de título: Mejora puntual de trazado y sección de la A-4126 entre los pp.kk. 0+600 y 1+450 en Ugíjar (Granada). 162

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 3 de junio de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1458/2018. (PP. 2027/2021). 164

Edicto de 26 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos 1110/2019. 166

Edicto de 9 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de autos núm. 899/2019. (PP. 1760/2021). 168

Edicto de 8 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 1408/2019. (PP. 2053/2021). 170

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 4 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de autos núm. 425/2020. (PP. 2028/2021). 172

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de concurso de selección de proyecto para el otorgamiento de autorización administrativa destinada a la ocupación, adecuación y explotación de área descubierta para el estacionamiento de vehículos en superficie en época estival en la zona de servicio del puerto de Caleta de Vélez (Vélez-Málaga, Málaga). 174

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 175

Anuncio de 18 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se someten a información pública conjunta las solicitudes de la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Ambiental Unificada del proyecto «Planta Fotovoltaica El Tranco de 50 MWP, subestación elevadora 30/132 kV y Línea de Evacuación de 132 kV» a ubicar en el término municipal de Lubrín (Almería). (PP. 1676/2021).

176

Anuncio de 23 de junio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.

179

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

180

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de formación profesional para el empleo en Andalucía.

181

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada, recaída en expedientes sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

182

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

183

Anuncio de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro.

184

Anuncio de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro.

185

Anuncio de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro.

186

Anuncio de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro.	187
Anuncio de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro.	188
Anuncio de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro.	189
Anuncio de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro.	190
Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.	191
Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.	192

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad al informe ambiental estratégico que se cita, en el término municipal de Moriles (Córdoba).	193
Anuncio de 21 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos administrativos relativos a determinados procedimientos que se citan.	194
Anuncio de 23 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca que se citan.	195
Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	197
Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.	198

Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos administrativos relativos a determinados procedimientos que se citan.	199
Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos relativos a determinados procedimientos que se citan.	200
Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 16 de junio de 2021, por la que se aprueba expediente de información pública y definitivamente el proyecto de construcción de colectores y EDAR de Campillo de Arenas-Noalejo (Jaén), y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.	201
Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación de agricultura, ganadería y pesca.	208
Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada acto relacionado con explotación ganadera.	209
Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca.	210
Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca.	211
Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca.	212
Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifican a la persona interesada actos relacionados con el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.	213
Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca.	214
Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca.	215

Anuncio de 26 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística en el Suelo Urbano No Consolidado de Uso Residencial SUNC-R-03 en Baza (Granada). 217

Anuncio de 22 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la Innovación del PGOU de Vélez-Málaga que se cita. 218

Anuncio de 21 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 219

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica el emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado número 212/2020, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla. 220

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 28 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 221

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 222

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 223

Anuncio de 28 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 224

Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 225

Anuncio de 21 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de responsabilidad patrimonial tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos. 227

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de Prestaciones Sociales y Económicas establecidas en el R.D. 383/84. 229

Acuerdo de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de Pensiones no Contributivas. 230

Acuerdo de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de pensiones no contributivas. 234

Anuncio de 22 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica petición de documentación sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas. 236

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 23 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se publica la Resolución favorable de 22 de junio de 2021, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 237

Anuncio de 23 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, mediante el que se publica la notificación relativa a Ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 246

Anuncio de 23 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de requerimiento relativo a ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 247

Anuncio de 22 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican expedientes sancionadores en materia de transportes. 248

Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 250

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 251

Anuncio de 21 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 252

Anuncio de 22 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre resolución recaída en un procedimiento de descalificación de una vivienda protegida. 253

Anuncio de 23 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de rehabilitación de vivienda, a los que no ha sido posible notificar acto administrativo. 254

Anuncio de 23 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos afectados por las obras del proyecto que se cita. 255

Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se da publicidad al requerimiento relativo a expedientes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual. 258

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno. 344

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 15 de junio de 2021, del Ayuntamiento de Alhama de Granada, de bases del concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de personal Administrativo de Administración General por sistema de promoción interna. (PP. 1965/2021). 345

Anuncio de 22 de junio de 2021, del Ayuntamiento de Balanegra, sobre la aprobación inicial de Plan Especial del Ayuntamiento aprobado mediante Resolución de 31 de mayo de 2021. (PP. 2031/2021). 346

Anuncio de 21 de junio de 2021, del Ayuntamiento de Lebrija, de bases para la provisión de una plaza de Oficial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios por el procedimiento de concurso-oposición en turno promoción interna. (PP. 2026/2021). 347

Anuncio de 25 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Nerja, de bases para la provisión de tres plazas de Policía Local por turno libre. (PP. 1893/2021). 348

Anuncio de 16 de junio de 2021, del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, de la publicación en el BOP de Jaén de las bases para la oposición libre de una plaza de Policía Local. (PP. 2010/2021). 349

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN EN ANDALUCÍA Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA DENUNCIANTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El fraude y la corrupción constituyen una de las mayores preocupaciones de la ciudadanía, y es que se trata de un problema de especial gravedad, pues no tiene consecuencias únicamente sobre la eficiencia de las administraciones públicas ni supone, simplemente, un perjuicio económico a las arcas públicas. Es un problema sistémico que afecta al corazón de la democracia y que exige la adopción de medidas efectivas de regeneración pública.

En los últimos años, los sucesos de fraude y corrupción empresarial, institucional y política en la Comunidad Autónoma de Andalucía han generado no sólo el rechazo de parte de la ciudadanía, sino que también han contribuido al desprestigio de nuestras instituciones.

El uso clientelar que, en ocasiones, se ha hecho de los fondos públicos ha producido la percepción de que la corrupción goza de cierta impunidad o no se persigue con el ahínco que debiera. Del mismo modo, una parte importante de la ciudadanía tiene la impresión de que el principio de igualdad ante la ley que establece la Constitución española no es respetado en la práctica.

Una democracia fuerte y sana exige instituciones limpias y políticos fuera de toda sospecha. La actividad pública no es una actividad cualquiera, debe llevar aparejada una exigencia de integridad y proceder ético singular.

Uno de los pilares fundamentales para la lucha contra el fraude y la corrupción es la implementación de políticas efectivas que promuevan la participación de la sociedad y afiancen el principio de legalidad del Estado de derecho, así como el principio de responsabilidad, tanto política como administrativa. En este sentido ha de destacarse la importancia de que todas aquellas personas que, por razón del puesto de trabajo que desempeñen, tengan conocimiento de conductas susceptibles de ser consideradas como fraudulentas, puedan denunciar las mismas conforme al procedimiento previsto en la presente Ley.

Desde 1996, la preocupación por la creciente corrupción, también en el ámbito internacional, dio lugar al inicio de acuerdos de acción conjunta. En el preámbulo del Convenio Civil sobre la Corrupción (número 174 del Consejo de Europa), hecho en Estrasburgo el 4 de noviembre de 1999 y ratificado por España mediante instrumento de 1 de diciembre de 2009, se reconoce que la corrupción «constituye una grave amenaza para la primacía del Derecho, la democracia y los derechos humanos, la equidad y la

justicia social, que obstaculiza el desarrollo económico y pone en peligro el funcionamiento correcto y leal de las economías de mercado». En similares términos se expresan los preámbulos del Convenio Penal sobre la Corrupción (número 173 del Consejo de Europa), hecho en Estrasburgo el 27 de enero de 1999 y ratificado por España por instrumento de 26 de enero de 2010, y de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, hecha en Nueva York el 31 de octubre de 2003 y ratificada por España mediante instrumento de 9 de junio de 2006. Asimismo, debe mencionarse que en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015-2030, impulsados por la Organización de las Naciones Unidas, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015, figura como una de las metas del objetivo 16 la reducción sustancial de la corrupción y el soborno.

Sin perjuicio de las funciones atribuidas a otras instituciones y órganos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de fraude y corrupción, como la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía o la Inspección General de Servicios, mediante la presente ley se procede a la creación de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, como un instrumento específico de prevención, investigación y combate del fraude y la corrupción, y también para proteger a las personas denunciantes. Su finalidad primordial es fortalecer la actuación de las instituciones públicas para evitar que se produzca un deterioro moral y un empobrecimiento económico que redunde en perjuicio de la ciudadanía. La propia Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en su artículo 6, dispone que «cada Estado parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción», otorgándoles «la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia debida» y proporcionándoles «los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones».

Asimismo, con su creación se profundiza en los parámetros establecidos por la Unión Europea en la lucha contra el fraude, recogidos en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que impone a la Unión y a los Estados miembros la obligación de combatir el fraude y cualesquiera actividades ilegales que perjudiquen los intereses financieros de la Unión Europea, mediante medidas que deberán tener un efecto disuasorio y ser capaces de ofrecer una protección eficaz en los Estados miembros y en las instituciones, órganos y organismos de la Unión.

La creación de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción va a reforzar, igualmente, la profesionalidad e independencia de las personas que presten sus servicios en las administraciones públicas, entidades, organismos, etc., sometidas al ámbito de aplicación de la Ley. A tal fin, resulta fundamental proteger a las personas denunciantes a través de medidas que generen confianza en la tramitación de las denuncias ante la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, en especial cuando esas personas presten servicios en el sector público andaluz, tal y como se define en la presente ley; en las instituciones y órganos previstos en el Título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía; en aquellas otras entidades públicas que tengan la consideración de Administración institucional de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como en las universidades públicas andaluzas, ya que estas personas pudieran mostrarse reticentes a denunciar este tipo de prácticas por miedo a represalias.

El régimen de protección de las personas denunciantes ya se ha previsto en diferentes instrumentos normativos de la Unión Europea, pudiendo referenciarse la Directiva (UE)

2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Atajar el fraude y la corrupción es posible, sólo se requiere voluntad y responsabilidad política a efectos de que el conjunto del modelo institucional y social asuma como elemento estructural la integridad y la ética pública, contribuyendo de este modo a una mejor gobernanza y a un mejor servicio a los intereses generales y a las demandas sociales. Y para ello no resultan tampoco suficientes las medidas únicamente represoras, que se limitan a combatir las prácticas de corrupción mediante la previsión del castigo al delito o a la infracción administrativa, sino que es necesaria la construcción de una nueva cultura de la gestión pública y de relación con el sector público basada en la integridad.

A tenor de lo expuesto, mediante la presente ley se establecen medios de prevención y control del fraude y de la corrupción, todo lo cual contribuirá a disuadir la realización de prácticas corruptas. Asimismo, se fomenta el cumplimiento de los deberes legales de los empleados públicos y se impulsa la aplicación de buenas prácticas en la gestión pública, con la finalidad última de desterrar, en la medida de lo posible, la corrupción.

II

La presente Ley cumple con el deber de la Administración de la Junta de Andalucía de servir con objetividad al interés general, establecido en el artículo 133.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.3 del citado Estatuto, en la ejecución del gasto público se observarán los principios de coordinación, transparencia, contabilización y un adecuado control económico-financiero y de eficacia, tanto interno como externo, así como la revisión e inspección de prestaciones y la lucha contra el fraude en su percepción y empleo.

La regulación de la presente ley se ampara en las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el artículo 47.1.1.º y 3.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los que se contemplan, respectivamente, la competencia exclusiva respecto del procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma y la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía, y sobre las potestades de control, inspección y sanción en los ámbitos materiales de competencia de la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.ª de la Constitución española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico del procedimiento administrativo común.

También debe citarse la competencia compartida que el artículo 47.2.1.ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma respecto al régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y régimen estatutario de su personal funcionario y estatutario, así como de su personal laboral; ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 76 del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía en materia de Función Pública.

La presente ley se estructura en cuarenta y ocho artículos, divididos en cuatro títulos.

En el título preliminar, «Disposiciones Generales», se regula la finalidad de la ley, su objeto, el ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de la ley, los principios rectores de las actuaciones previstas en la misma, y se establecen las definiciones de términos tan importantes como los de fraude, corrupción y conflicto de intereses.

En el Título I, «Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción», se crea, en su Capítulo I, la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (la Oficina), como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. La Oficina se adscribe al Parlamento de Andalucía, a fin de dotarla de una mayor autonomía e independencia respecto del poder Ejecutivo, siguiendo asimismo el modelo ya recogido por otras comunidades autónomas.

En el Capítulo I se regula, asimismo, la finalidad de la Oficina, creada para prevenir y erradicar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses del sector público andaluz, de las instituciones y órganos previstos en el título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de aquellas otras entidades públicas que tengan la consideración de Administración institucional de la Junta de Andalucía, de las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las universidades públicas andaluzas. Se incluye el catálogo de las funciones a desarrollar por la Oficina, especificándose las que corresponden respecto a las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las universidades públicas andaluzas. Estas funciones estarán delimitadas por las que ya corresponden a otros órganos e instituciones existentes, y asimismo se resalta la importancia del deber de colaboración con la Oficina y se garantiza la confidencialidad de sus actuaciones.

En el Capítulo II se establecen las potestades de investigación e inspección de la Oficina, la previsión de que el personal funcionario de carrera al servicio de la Oficina que tuviera atribuidas potestades de investigación e inspección tendrán la condición de autoridad, así como el procedimiento de investigación e inspección, con indicación expresa del traslado de las actuaciones, una vez concluidas por la Oficina, al órgano que resultara competente, cuando se apreciaran indicios de comisión de posibles infracciones administrativas, disciplinarias, contables o incluso de posibles delitos.

En el Capítulo III se establecen los medios personales y materiales de la Oficina, previéndose que constará, necesariamente, de un órgano de carácter unipersonal denominado Dirección, al frente de la cual será nombrada una persona titular de la misma, elegida por el Parlamento de Andalucía por un periodo de cinco años no renovable, que ejercerá el cargo con plena independencia, inamovilidad y objetividad en el desarrollo de las funciones y en el ámbito de las competencias propias de la Oficina.

Por último, el Capítulo IV se refiere a los resultados de la actividad de la Oficina. La persona titular de la Dirección de la Oficina deberá elaborar y aprobar una memoria anual descriptiva del conjunto de actuaciones desarrolladas durante el año anterior.

El Título II, «De la protección de la persona denunciante», comienza definiendo la figura del denunciante. Establece la previsión de que la presentación de denuncias ante la Oficina se realice a través de procedimientos y canales que aseguren la confidencialidad de la identidad de las personas denunciantes, quienes tendrán derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento de investigación e inspección derivado de sus denuncias y a que se les notifiquen los actos y resoluciones dictadas respecto de las mismas, siempre que, en este último supuesto, así se prevea de forma expresa en esta Ley; a que las actuaciones derivadas de las denuncias presentadas finalicen mediante resolución motivada; a no sufrir represalias por causa de las denuncias formuladas, y a la reparación de los perjuicios injustificados sufridos por causa de las denuncias. Estos procedimientos y canales deberán cumplir con la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

Asimismo, se regula un marco de protección específico para los denunciantes que presten sus servicios en el sector público andaluz, en las instituciones y órganos previstos en el Título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en aquellas otras entidades que tengan la consideración de Administración institucional de la Junta de Andalucía, en las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en las universidades públicas andaluzas, debido, entre otros motivos, a la obligación de denunciar que pesa sobre estas personas.

Así, los denunciantes que presten sus servicios en el sector público andaluz, en las instituciones y órganos previstos en el Título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en aquellas otras entidades que tengan la consideración de Administración institucional de la Junta de Andalucía, ya tengan la condición de funcionarios o laborales, podrán dirigirse a la Oficina, solicitando que ésta inste del órgano competente en materia

de Función Pública de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de la persona titular de la Viceconsejería a la que esté adscrita la entidad la concesión de un traslado provisional a otro puesto de trabajo.

Para los denunciantes que presten sus servicios en las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la universidades públicas andaluzas, ya tengan la condición de funcionarios o laborales, se prevé que puedan dirigirse asimismo a la Oficina, solicitando que esta recomiende al correspondiente órgano competente en materia de personal la concesión de un traslado provisional a otro puesto de trabajo, bajo la premisa del respeto a la autonomía local y universitaria reconocida en la Constitución española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Se incorpora este régimen especial de protección para que estas personas, las cuales pueden tener un mayor conocimiento de las prácticas fraudulentas en las entidades, instituciones y órganos en los que presten servicio, no se abstengan de formular denuncias por temor a posibles represalias y se conviertan en colaboradoras de la Administración para garantizar el cumplimiento de la integridad, objetividad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad y demás deberes legales de los empleados públicos.

Finalmente, el Título III, «Régimen sancionador», establece la clasificación de infracciones y sanciones y la competencia sancionadora.

Por último, la presente Ley incluye dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y ocho disposiciones finales, mereciendo destacarse el contenido de la disposición derogatoria única y la disposición final segunda.

En la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, se establecen determinadas normas relativas al órgano con funciones específicas de supervisión del funcionamiento y el cumplimiento del modelo de prevención de la corrupción en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aras de reforzar la lucha y la prevención contra la corrupción. Dado que la presente Ley define el modelo de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en el sector público andaluz y demás instituciones, órganos y entidades previstos en el ámbito objetivo de aplicación de la Ley, creándose para ello la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, es necesario derogar la mencionada disposición adicional, lo que se lleva a cabo mediante la disposición derogatoria única.

Con el fin de reforzar los medios de disuasión, prevención y actuación frente a la corrupción, la disposición final segunda modifica diversos preceptos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. Para ello se parte del principio de que los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía deben estar libres de cargos judiciales, estableciéndose la previsión de que no puedan ser nombradas para desempeñar un alto cargo las personas que se encuentren encausadas judicialmente o condenadas por su implicación en delitos relacionados con la corrupción, así como en otros delitos dolosos castigados con penas graves, o que conlleven la inhabilitación especial para empleo o cargo público o suspensión de empleo o cargo público, determinándose, en el supuesto de incompatibilidad sobrevenida, que la consecuencia será el cese en el nombramiento de alto cargo, lo que implica, a su vez, la necesidad de modificar la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo cual se realiza en la disposición final tercera.

Por otra parte, manteniéndose el régimen de dedicación exclusiva de los altos cargos, que no les permite realizar ninguna otra actividad de carácter público o privado –retribuida o no–, se establece, no obstante, la posibilidad de desarrollar determinadas actividades, siempre que no suponga detrimento de su dedicación, en el ámbito de la

docencia universitaria, la investigación y la formación del personal de las administraciones públicas. Se modifican, asimismo, algunos aspectos referidos a la compatibilidad con la administración del patrimonio personal y familiar, y se contempla la posibilidad de que los altos cargos participen en entidades sin ánimo de lucro o en actividades no retribuidas que resulten de interés social o cultural.

Al mismo tiempo, con el fin de reforzar la integridad pública, se establece en la citada disposición final segunda que los altos cargos no podrán ser titulares o autorizados de cuentas bancarias u otros activos financieros en países o territorios calificados como «paraísos fiscales», y se otorga a la persona titular de la Dirección de la Oficina la competencia sancionadora del régimen sancionador de la Ley 3/2005, de 8 de abril.

Finalmente, dado que la presente ley establece que la Oficina se adscribe al Parlamento de Andalucía, se hace preciso igualmente proceder a la modificación del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de consejerías, y del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, que prevén la adscripción de la Oficina a la citada Consejería; en concreto, a uno de sus órganos directivos, la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, lo que se realiza en las disposiciones finales cuarta y quinta, respectivamente.

III

En virtud de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente ley se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación.

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, esta Ley se justifica por razones de interés general: establecer un régimen de protección y lucha contra el fraude y la corrupción en la actuación del sector público andaluz, de las instituciones y órganos previstos en el Título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de aquellas otras entidades públicas que tengan la consideración de Administración institucional de la Junta de Andalucía, de las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de las universidades públicas andaluzas, así como regular determinadas garantías y derechos para las personas que formulen denuncias ante la Oficina sobre supuestos de fraude, corrupción o conflicto de intereses, en especial para aquellas personas que presten servicios en el sector público andaluz y en las instituciones, órganos y entidades públicas anteriormente indicadas.

Por otro lado, esta ley cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por la misma.

Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable y claro que facilite su conocimiento y comprensión.

En cumplimiento del principio de transparencia, la persona titular de la Dirección de la Oficina aprobará anualmente una memoria, de la que se dará traslado al Parlamento de Andalucía. De acuerdo asimismo con el principio de transparencia, el anteproyecto de ley se ha sometido a los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública, haciendo posible la participación de la ciudadanía y de sus organizaciones representativas en su elaboración.

En aplicación del principio de eficiencia, las cargas administrativas establecidas en esta Ley se consideran imprescindibles y proporcionadas a la finalidad de la norma y, por tanto, adecuadas para la consecución de los intereses públicos que motivan la necesidad de la ley.

TÍTULO PRELIMINAR**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Finalidad y objeto.**

1. La presente Ley tiene como finalidad la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción.

2. El objeto lo constituye:

a) La creación de una Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción y la regulación del procedimiento a seguir por la misma para la investigación e inspección de los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros, en los términos descritos en el Título I.

b) El establecimiento de un régimen de protección de las personas que formulen denuncias ante la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, respecto de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros, en los términos descritos en el Título II.

c) La regulación del régimen sancionador respecto de las acciones u omisiones tipificadas en la ley, en los términos descritos en el Título III.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta ley se entiende por:

a) Fraude: Aquella actuación intencionada de engaño para obtener ganancias o beneficios ilegítimos, para sí o para terceras personas, mediante el uso o destino ilegal o irregular de fondos o patrimonios públicos.

b) Corrupción: Abuso de poder para obtener ganancias o beneficios ilegítimos, para sí o para terceras personas, mediante el uso o destino ilegal o irregular de fondos o patrimonios públicos; la conculcación de los principios de igualdad, mérito, publicidad, capacidad e idoneidad en la provisión de los puestos de trabajo en el sector público andaluz, incluidas las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía; cualquier otro aprovechamiento irregular, para sí o para terceras personas, derivado de conductas que conlleven conflicto de intereses o el uso, en beneficio privado, de informaciones derivadas de las funciones atribuidas a las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación definido en el artículo 4, apartado 1, párrafos a), b), c) y d).

c) Conflicto de intereses: situación en la que el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones atribuidas a las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación definido en el artículo 4, apartado 1, párrafos a), b), c) y d), pueda verse influido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo de comunidad de intereses, tanto propios como de terceras personas.

El conflicto de intereses comprenderá cualquier participación en un procedimiento en el que se tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, político, económico o personal que pudiera comprometer la imparcialidad o independencia.

d) Sector público andaluz: estará integrado por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, ya sean agencias administrativas, agencias públicas empresariales o agencias de régimen especial; por las sociedades mercantiles del sector público andaluz; las fundaciones del sector público andaluz; los consorcios y sociedades mercantiles previstos en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como por los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde el presupuesto de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Ámbito objetivo de aplicación.

Esta Ley será de aplicación:

a) Al sector público andaluz.

b) A las instituciones y órganos previstos en el Título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en aquellas otras entidades públicas que tengan la consideración de Administración institucional de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

c) A las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Autónoma de Andalucía y organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculados o dependientes de las mismas, en los términos previstos en esta ley.

d) A las universidades públicas andaluzas y organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculados o dependientes de éstas, en los términos previstos en esta ley.

e) A las personas físicas y jurídicas privadas, entidades sin personalidad jurídica, administraciones públicas, instituciones, órganos y entidades distintos de los previstos en los párrafos a), b), c) y d), que sean o hayan sido licitadores o adjudicatarios de contratos en el ámbito de la contratación del sector público, o beneficiarios de subvenciones, o se les hayan otorgado créditos, avales o cualquier otro tipo de ayuda, beneficio o prestación, o hayan obtenido permisos, licencias o autorizaciones, del sector público andaluz y de las instituciones, órganos y entidades previstos en los párrafos a), b), c) y d), o que hayan tenido otro tipo de relaciones económicas, profesionales o financieras con los mismos, sometidas al derecho público o privado, en lo concerniente a dichas relaciones.

Artículo 4. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Esta Ley será de aplicación:

a) A las personas que presten servicios en el sector público andaluz.

b) A las personas que presten servicios en las instituciones y órganos previstos en el Título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en aquellas otras entidades públicas que tengan la consideración de Administración institucional de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

c) A las personas que presten servicios en las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Autónoma de Andalucía y organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculados o dependientes de las mismas, en los términos previstos en esta ley.

d) A las personas que presten servicios en las universidades públicas andaluzas y organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculados o dependientes de éstas, en los términos previstos en esta ley.

e) A las personas que presten servicios para las personas físicas y jurídicas privadas, entidades sin personalidad jurídica, administraciones públicas, instituciones, órganos y entidades previstos en el artículo 3.e), en los mismos términos indicados en el citado artículo.

f) A las personas denunciantes, considerándose como tales a los efectos de esta ley a las personas físicas o jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que formulen una denuncia ante la Oficina, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de interés o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.

2. Esta ley será de aplicación a las personas a las que se refiere el apartado 1, párrafos a), b), c), d) y e), con independencia de la naturaleza de la relación jurídica en virtud de la cual presten sus servicios.

Artículo 5. Principios rectores.

Las actuaciones previstas en la presente ley se rigen por los siguientes principios:

a) Principios de independencia, integridad, objetividad, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y dedicación al servicio público.

b) Principios de legalidad, reserva de jurisdicción, presunción de inocencia, coordinación, cooperación, eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de los objetivos y finalidades públicos.

c) Principios de responsabilidad, buena fe del denunciante, transparencia y rendición de cuentas.

d) Principio non bis in idem.

TÍTULO I

OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 6. Creación.

1. Se crea la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (en adelante, la Oficina) como entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La Oficina se adscribe al Parlamento de Andalucía.

2. La Oficina actuará con plena autonomía e independencia funcional en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines, respecto de las administraciones públicas, instituciones, órganos y entidades incluidas en el artículo 3.

Artículo 7. Finalidad.

La Oficina se crea para prevenir y erradicar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros del sector público andaluz y demás instituciones, órganos y entidades públicas incluidos en el artículo 3, párrafos a), b), c) y d), para el impulso de la integridad y la ética pública, así como para la protección de los denunciantes. Asimismo, la Oficina promoverá una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como en la gestión de los recursos públicos, a través de la creación de un código ético o de buenas conductas.

Artículo 8. Régimen jurídico.

1. La Oficina se regirá por lo dispuesto en la presente ley y en su normativa reglamentaria de desarrollo aprobada por el Consejo de Gobierno, en los términos indicados en la disposición final séptima, así como por lo establecido en el reglamento de régimen interior y funcionamiento previsto en el apartado 2, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público y procedimiento administrativo común.

2. En los términos previstos en esta ley, el reglamento de régimen interior y funcionamiento regulará el gobierno, la organización, el funcionamiento y la estructura de la Oficina, las competencias que se atribuyan a los órganos y unidades administrativas de la misma, el procedimiento de investigación e inspección, el procedimiento de elección y cese de la persona titular de la Dirección de la Oficina, el régimen del personal al servicio de la Oficina, así como los procedimientos y canales para la presentación de denuncias ante la Oficina.

La propuesta de reglamento de régimen interior y funcionamiento se elaborará por la persona titular de la Dirección de la Oficina y se remitirá al Parlamento de Andalucía para su aprobación.

El reglamento de régimen interior y funcionamiento y las modificaciones del mismo vincularán su vigencia a la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía,

debiendo publicarse, además, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento.

Artículo 9. Funciones.

1. Son funciones de la Oficina:

a) Fomentar y velar por el cumplimiento de la integridad, objetividad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad y demás deberes regulados en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respecto de los empleados públicos que presten servicios en el sector público andaluz y demás instituciones, órganos y entidades públicas incluidos en el artículo 3, párrafos a), b), c) y d), con la finalidad de garantizar el destino y el uso de los fondos públicos, y en general, la correcta gestión en la prestación de los servicios públicos.

b) Realizar las actuaciones de investigación e inspección previstas en esta Ley respecto de los actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros.

c) Informar preceptivamente también al Parlamento de Andalucía sobre los proyectos normativos que desarrollen esta ley u otros proyectos normativos que estén directamente relacionados con la finalidad y funciones de la Oficina.

d) Estudiar, promover e impulsar la aplicación de buenas prácticas en la gestión pública mediante la redacción de un código ético o de buenas prácticas, con la finalidad de prevenir el fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros.

e) Colaborar en la formación de las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación definido en el artículo 4, apartado 1, párrafos a), b), c) y d), en materia de prevención y actuación respecto del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como en lo relativo a la debida gestión de los fondos públicos.

f) Formular propuestas y recomendaciones dirigidas al sector público andaluz y demás instituciones, órganos y entidades públicas incluidos en el artículo 3, párrafos a), b), c) y d), en materia de prevención del fraude, la corrupción, conflictos de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros.

Los destinatarios de estas propuestas y recomendaciones deberán informar a la Oficina, en un plazo de treinta días desde la recepción de las mismas, sobre las acciones adoptadas o, en su caso, sobre los motivos que les hubieran impedido actuar de acuerdo con las propuestas y recomendaciones formuladas.

g) Formular propuestas y recomendaciones dirigidas a los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto del cumplimiento de los principios de buen gobierno previstos en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las personas destinatarias de estas propuestas y recomendaciones deberán informar a la Oficina, en un plazo de treinta días desde la recepción de las mismas, sobre las acciones adoptadas o, en su caso, sobre los motivos que les hubieran impedido actuar de acuerdo con las propuestas y recomendaciones formuladas.

h) Colaborar con los órganos competentes en materia de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, para prevenir y corregir actuaciones que pudieran infringir el régimen aplicable en cada caso.

i) Colaborar con los órganos y los organismos de control interno y externo de la gestión de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Establecer relaciones de colaboración y de elaboración de propuestas de actuación con organismos que tengan funciones semejantes en el Estado, en las restantes comunidades autónomas o en la Unión Europea. Asimismo, establecerá un canal voluntario de comunicación bidireccional, con la autoridad judicial o el Ministerio

Fiscal, que favorezca, sin intromisión en las actuaciones judiciales, la transferencia de información sobre actuaciones de inspección o de investigación y, en su caso, sobre resultados, cuando así se requiera al objeto de complementar la labor investigadora.

k) Tramitar las denuncias que le sean presentadas respecto de los actos o las omisiones que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros, ajustándose al procedimiento previsto para ello en el Título I, Capítulo II y en el posterior desarrollo reglamentario del mismo.

l) Tutelar los derechos de los denunciantes, conforme a lo dispuesto en el título II de la presente Ley.

m) El inicio, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores tramitados como consecuencia de las infracciones tipificadas en la presente ley.

n) El inicio, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores tramitados como consecuencia de las infracciones tipificadas en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

ñ) Aquellas otras actuaciones cuyo contenido y finalidad puedan ser considerados acciones preventivas contra el fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros.

o) Cualesquiera otras que legalmente puedan serle atribuidas.

2. Respecto de las personas físicas y jurídicas privadas, entidades sin personalidad jurídica, administraciones públicas, instituciones, órganos y entidades previstos en el artículo 3.e), así como respecto de las personas que presten servicios en los mismos previstas en el artículo 4.1.e), la Oficina ejercerá las funciones previstas en el apartado 1, párrafos b), k), l), y m), en los términos indicados en los citados artículos 3.e) y 4.1.e).

Artículo 10. Funciones en el ámbito de la Administración local de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Respecto de las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Autónoma de Andalucía y organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculados o dependientes de las mismas, la Oficina ejercerá las funciones previstas en el artículo 9, apartado 1, párrafos a), d), e), f), l), m) y ñ).

2. Cuando la Oficina tuviera conocimiento, por alguno de los medios previstos en el artículo 20, de la existencia de actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o de cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros en el ámbito de las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Autónoma de Andalucía y organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculados o dependientes de las mismas, la persona titular de la Dirección de la Oficina deberá dictar resolución motivada, en el plazo máximo de quince días desde el conocimiento de la existencia de los actos u omisiones descritos, acordando el traslado de las actuaciones al órgano competente de la Administración local para que éste, en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, investigue e inspeccione los actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o conflicto de intereses e informe a la Oficina de los resultados de las actuaciones de investigación e inspección realizadas, en un plazo máximo de seis meses desde el traslado de las actuaciones y resolución motivada.

No obstante, este periodo máximo de resolución podrá ser ampliado en tres meses más, siempre y cuando exista una resolución motivada para aquellos casos de especial complejidad. El plazo máximo para resolver no podrá exceder de nueve meses.

3. Las funciones de la Oficina previstas en los apartados 1 y 2 se desarrollarán respetando el principio de autonomía local previsto en la Constitución española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

4. El Director de la Oficina Antifraude puede establecer convenios, protocolos, planes y programas conjuntos de actuación en materia de prevención y lucha contra la corrupción con los poderes, instituciones y organismos públicos de carácter local.

Artículo 11. Funciones en el ámbito de las universidades públicas andaluzas.

1. Respecto de las universidades públicas andaluzas, la Oficina ejercerá las funciones previstas en el artículo 9, apartado 1, párrafos a), b), d), e), f), k), l), m) y ñ).

2. Las funciones de la Oficina previstas en el apartado 1 se desarrollarán respetando el principio de autonomía universitaria previsto en la Constitución española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

3. El Director de la Oficina Antifraude puede establecer convenios, protocolos, planes y programas conjuntos de actuación en materia de prevención y lucha contra la corrupción con las universidades públicas andaluzas.

Artículo 12. Delimitación de funciones.

1. Las funciones de la Oficina se entenderán, en todo caso, sin perjuicio de las que son propias de las siguientes instituciones y órganos de la Comunidad Autónoma de Andalucía: la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Defensor del Pueblo Andaluz, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, la Inspección General de Servicios y la Agencia Tributaria de Andalucía, así como las demás instituciones y órganos de inspección, control, supervisión y protectorado de las entidades incluidas en el ámbito objetivo de aplicación de la presente ley.

2. La Oficina no podrá realizar funciones correspondientes a la autoridad judicial, Ministerio Fiscal y policía judicial, ni podrá investigar los mismos hechos que sean objeto de sus investigaciones.

En el supuesto de que la autoridad judicial o el Ministerio Fiscal iniciaran un procedimiento al considerar que existen indicios de responsabilidad penal de unos hechos que constituyeran, a la vez, el objeto de actuaciones de investigación de la Oficina, ésta deberá suspender dichas actuaciones y aportar toda la información de que disponga, además de proporcionar el apoyo necesario a la autoridad competente.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuando la Oficina, en el curso de sus actuaciones de investigación, considerara que existen indicios de responsabilidad penal, deberá comunicarlo inmediatamente a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal, procediéndose conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 13. Deber de colaboración.

1. Todas las administraciones públicas, instituciones, órganos, entidades y personas físicas y jurídicas privadas, incluidos en el artículo 3, y todas las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley definido en el artículo 4, deberán facilitar la práctica de las actuaciones de investigación e inspección de la Oficina, en los términos previstos en los artículos 16, 17 y 18.

2. A los efectos de esta ley, se entenderá que existe un incumplimiento del deber de colaboración con la Oficina en los siguientes supuestos:

a) La negativa injustificada al envío de información o documentación, en el plazo establecido al efecto por la Oficina en el correspondiente requerimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.b).

b) El retraso injustificado del envío de información o documentación, en el plazo establecido al efecto por la Oficina en el correspondiente requerimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.b).

c) La remisión injustificada de información o documentación de forma incompleta o inexacta.

d) La obstrucción del acceso a los expedientes o documentación necesarios para la investigación e inspección.

e) La falta de asistencia injustificada a la comparecencia, previamente comunicada por la Oficina, a los efectos de realizar las entrevistas personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.a).

f) El incumplimiento de lo previsto en el artículo 14.4.

Artículo 14. Confidencialidad.

1. Las actuaciones de la Oficina se llevarán a cabo asegurando, en todo caso, el cumplimiento del deber de confidencialidad o sigilo respecto de las informaciones obtenidas, para evitar perjuicios a las personas investigadas, a las personas objeto de actuaciones de investigación e inspección aun cuando no tuvieran la condición de investigadas, a los denunciantes, y también para la salvaguardia de la eficacia del procedimiento jurisdiccional o administrativo que se pudiera iniciar en consecuencia.

2. Las personas al servicio de la Oficina, para garantizar la confidencialidad de las investigaciones, estarán sujetas al deber de sigilo que perdurará, sin límite temporal, también después de cesar en el cargo o de ocupar los puestos de trabajo adscritos a la Oficina. El incumplimiento de este deber dará lugar a la apertura de una información reservada y a la incoación, si procediera, del pertinente expediente disciplinario.

3. El incumplimiento del deber de mantener la confidencialidad sobre la identidad de la persona denunciante se someterá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

4. Al cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.1, todas las personas, administraciones, instituciones, órganos y entidades incluidas en el artículo 3 y todas las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley, definido en el artículo 4, estarán obligados al deber de sigilo y de confidencialidad sobre los hechos que son objeto de investigación e inspección, así como las personas y entes sobre los que se producen dichas actuaciones, siempre y cuando la oficina advierta de su modalidad reservada.

Artículo 15. Protección de datos de carácter personal.

1. El tratamiento y la comunicación de los datos de carácter personal obtenidos por la Oficina en el ejercicio de sus funciones se someterán a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal; en concreto, al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

2. Los datos que podrán ser objeto de tratamiento serán aquellos que resulten adecuados, pertinentes y limitados al cumplimiento de los fines y al desarrollo de las funciones encomendados a la Oficina.

3. La Oficina no podrá divulgar los datos ni informar a otras personas físicas o jurídicas, públicas y privadas que no sean las que, de acuerdo con la normativa vigente, puedan conocerlos por razón de sus funciones, y tampoco podrán utilizarse ni comunicarse estos datos con fines diferentes de los establecidos en esta ley.

4. Los datos recabados por la Oficina en el ejercicio de sus competencias se comunicarán a los órganos competentes para iniciar los procedimientos disciplinarios, sancionadores o penales a que pudieran dar lugar.

5. La Oficina garantizará que el tratamiento de datos personales en los procedimientos y canales descritos en el artículo 36.1 se ajuste a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

CAPÍTULO II

Del procedimiento de investigación e inspección

Artículo 16. Disposiciones generales aplicables a las potestades de investigación e inspección.

1. Las potestades de investigación y de inspección de la Oficina sobre hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualquier actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros se regirán por los principios de necesidad y proporcionalidad, de cuyo cumplimiento se dejará constancia en el correspondiente expediente. En el supuesto de personas físicas o jurídicas privadas, administraciones públicas, entidades, instituciones y órganos incluidos en el artículo 3.e), así como respecto de las personas que presten servicios en los mismos previstas en el artículo 4.1.e), las potestades de investigación e inspección se limitarán estrictamente a las relaciones que unan a los mismos con el sector público andaluz y demás instituciones, órganos y entidades públicas incluidos en el artículo 3, párrafos a), b), c) y d).

2. Las personas funcionarias de carrera al servicio de la Oficina que tuvieran atribuidas funciones de investigación e inspección, conforme a lo previsto en el apartado 3, tendrán la condición de autoridad. Los documentos que formalicen, cuyo contenido relate, de manera precisa y clara, los elementos fácticos que permitan adquirir la convicción, por el órgano competente, respecto a la conducta reprochada, y a elementos de imputabilidad y de culpabilidad, siempre que hayan sido comprobados directamente por quien los suscribe, harán prueba de éstos, salvo que se acredite lo contrario.

3. El ejercicio de las potestades de investigación e inspección requerirá de un previo acuerdo expreso y motivado de la persona titular de la Dirección de la Oficina que indique el objeto y la finalidad de dicho ejercicio, con expresa especificación de los datos, documentos, operaciones, informaciones y otros elementos que hubieran de ser objeto de las potestades de investigación e inspección, de las personas sobre las que se ejercerán estas potestades, del periodo de tiempo a que se refieran, en su caso, y del personal funcionario de carrera autorizado a realizar funciones de investigación e inspección. El citado acuerdo incluirá, asimismo, la mención del deber de colaboración y las sanciones que pudieran imponerse por incumplimiento del mismo.

4. Si el ejercicio de las potestades de investigación e inspección de la Oficina afectara a las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación definido en el artículo 4, apartado 1, párrafos a), b), c) y d), se informará a la persona titular de estos órganos, instituciones y entidades, salvo los supuestos en los que se considerara que pudiera perjudicar al resultado de las actuaciones de investigación e inspección, en los que esta comunicación se diferirá hasta la finalización del correspondiente procedimiento.

Artículo 17. Potestad de investigación.

La potestad de investigación permitirá al personal funcionario de carrera al servicio de la Oficina que tuviera atribuido el ejercicio de funciones de investigación la realización de las siguientes actuaciones para el esclarecimiento de los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o conflicto de intereses:

a) Realizar entrevistas personales a las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la ley definido en el artículo 4. Las personas que no tuvieran la condición de investigadas, al no atribuírseles la comisión de hechos constitutivos de fraude, corrupción o conflicto de intereses, pero pudieran contribuir al esclarecimiento de los mismos, podrán

ser objeto de entrevistas personales, en cuyo supuesto tendrán derecho a la asistencia letrada, que podrá ser designada por dichas personas.

b) Realizar los requerimientos de información o documentación a las administraciones públicas, instituciones, órganos, entidades y personas físicas y jurídicas privadas, incluidos en el artículo 3, y a las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la ley definido en el artículo 4, aun cuando las personas descritas no tuvieran la condición de personas investigadas, al no atribuírseles la comisión de hechos constitutivos de fraude, corrupción o conflicto de intereses, pero pudieran contribuir al esclarecimiento de los mismos. Los citados requerimientos deberán ser atendidos en el plazo máximo de quince días, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, salvo que la Oficina, de oficio o a solicitud debidamente justificada de la persona o entidad requerida, acuerde motivadamente un plazo mayor debido a la complejidad de la información o documentación solicitada.

c) Requerir a las entidades que se dediquen al tráfico bancario o crediticio para que suministren información o documentación relativa a los movimientos de cuentas y demás operaciones financieras activas y pasivas, incluidas las que se materialicen en cheques u otras órdenes de cargo o abono, realizadas por las administraciones públicas, instituciones, órganos, entidades y personas físicas y jurídicas privadas, incluidos en el artículo 3, y por las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la ley definido en el artículo 4, aun cuando las personas descritas no tuvieran la condición de personas investigadas, al no atribuírseles la comisión de hechos constitutivos de fraude, corrupción o conflicto de intereses, pero pudieran contribuir al esclarecimiento de los mismos.

En el requerimiento se podrá solicitar información relativa al origen y destino de los movimientos o de los cheques u otras órdenes de cargo o abono, si bien en estos casos la información suministrada no podrá exceder de la identificación de las personas y de las cuentas en las que se encontrara dicho origen y destino.

El requerimiento deberá ser atendido en el plazo máximo de quince días, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, salvo que la Oficina, de oficio o a solicitud debidamente justificada de la persona o entidad requerida, acuerde motivadamente un plazo mayor debido a la complejidad de la información o documentación solicitada.

Esta actuación se llevará a cabo de forma excepcional, cuando no existiera una alternativa menos gravosa e igualmente eficaz, siendo necesario, en cualquier caso, que se hubiera formulado un previo requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo b), y el mismo no hubiera sido atendido.

En el supuesto de que se efectúe el requerimiento a personas que no tuvieran la condición de personas investigadas, en éste se deberá dejar constancia expresa de los motivos por los que se considera que tal medida es estrictamente necesaria para contribuir al esclarecimiento de los hechos constitutivos de fraude, corrupción o conflicto de intereses.

d) Realizar copias, en cualquier formato, de la información o documentación obtenida.

Artículo 18. Potestad de inspección.

1. La potestad de inspección permitirá al personal funcionario de carrera al servicio de la Oficina que tuviera atribuido el ejercicio de funciones de inspección, para el esclarecimiento de los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o conflicto de intereses, acceder debidamente, acreditando la condición de autoridad, a cualquier dependencia de las administraciones públicas, instituciones, órganos, entidades y personas físicas y jurídicas privadas, incluidos en el artículo 3, aun cuando éstas no tuvieran la condición de personas investigadas, al no atribuírseles la comisión de hechos constitutivos de fraude, corrupción o conflicto de intereses, pero pudieran contribuir al esclarecimiento de los mismos.

2. Este acceso o entrada tendrá como finalidad requerir la puesta a disposición de información o documentación, sea cual fuere el soporte en que estuvieran registradas, así como los equipos físicos y logísticos utilizados, para su examen y comprobación en ese momento, pudiendo retenerse dicha documentación o equipos, a causa de su volumen o complejidad, por un plazo máximo de diez días, para su posterior examen y comprobación. Asimismo, las personas funcionarias de carrera al servicio de la Oficina que tuvieran atribuido el ejercicio de funciones de inspección y que accedan a las dependencias descritas dispondrán de las facultades previstas en el artículo 17, párrafos a) y d).

3. En el supuesto de personas físicas o jurídicas privadas que no formen parte del sector público andaluz, será preciso el consentimiento de las mismas para el acceso a las dependencias o, en su caso, la oportuna autorización judicial.

4. De todas las entradas e inspecciones realizadas se levantará un acta firmada por la persona funcionaria de carrera autorizada y por la persona ante la cual se haya realizado la inspección. Al acta se adjuntará la relación de los documentos de los que se haya obtenido copia y, en su caso, la relación de aquellos documentos o equipos que hayan sido retenidos y trasladados temporalmente a la Oficina, para su posterior examen y comprobación. Asimismo, se expedirá una copia del acta y, en su caso, de los documentos anexos a la misma, a la persona ante la cual se haya realizado la inspección.

5. Esta actuación se llevará a cabo de forma excepcional, cuando no existiera una alternativa menos gravosa e igualmente eficaz.

Artículo 19. Derechos de las personas investigadas.

1. Tendrán la consideración de personas investigadas las administraciones públicas, instituciones, órganos, entidades y personas físicas y jurídicas privadas incluidos en el artículo 3, las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley definida en el artículo 4, a las que se les atribuya la comisión de hechos constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros y que, por ello, fueran objeto de un procedimiento de investigación e inspección tramitado por la Oficina.

2. Las personas investigadas ostentarán la condición de interesadas en el correspondiente procedimiento de investigación e inspección y, por tanto, gozarán de los derechos previstos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de los que les reconozca la presente ley.

3. Las actuaciones de investigación e inspección se llevarán a cabo de manera que se garantice el derecho a la presunción de inocencia de la persona investigada, así como los demás derechos reconocidos en el artículo 24 de la Constitución española, entre los que se encuentra el derecho de asistencia letrada. Este derecho no supondrá que los gastos que pudieran derivarse de su ejercicio deban abonarse por la Administración de la Junta de Andalucía, ni tampoco implicará la intervención de los letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

4. Las personas investigadas tendrán derecho a solicitar, conforme a la normativa que resulte aplicable, la reparación de los perjuicios que hubieran soportado como consecuencia de las actuaciones de investigación e inspección practicadas.

Esta reparación también podrá ser solicitada, en su caso, por las personas que no tuvieran la condición de personas investigadas, pero pudieran contribuir al esclarecimiento de los hechos constitutivos de fraude, corrupción o conflicto de intereses.

Artículo 20. Inicio del procedimiento de investigación e inspección.

El procedimiento de investigación e inspección de la Oficina se iniciará de oficio por acuerdo de la persona titular de la Dirección de la Oficina, en los siguientes supuestos:

a) A iniciativa propia, cuando, a la vista de los informes de la Cámara de Cuentas de Andalucía, del Tribunal de Cuentas, de la Inspección General de Servicios, de

la Intervención General de la Junta de Andalucía o por cualquier otro medio válido en derecho, la Oficina tuviera conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o conflicto de intereses.

b) En virtud de petición razonada de las instituciones, órganos y entidades previstos en el artículo 3, cuando éstos hubieran tenido conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o conflicto de intereses.

c) Por denuncia sobre hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o conflictos de intereses, en los siguientes términos:

1.º Las denuncias, exceptuándose las anónimas, deberán expresar la identidad de la persona o personas que las formulan y el relato de los hechos que se ponen en conocimiento de la Oficina. Cuando dichos hechos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa o de un delito indicarán, cuando sea posible, la fecha de su comisión y la identificación de las personas presuntas responsables.

2.º La formulación de una denuncia ante la Oficina no impide que la persona denunciante pueda interponer otra denuncia ante cualquier otro organismo que resultara competente, si bien deberá comunicar tal circunstancia a la Oficina.

3.º El denunciante podrá solicitar de la Oficina que se guarde la confidencialidad sobre su identidad, así como respecto de cualquier otra información de la que se pueda deducir, directa o indirectamente, su identidad, estando el personal de la Oficina obligado a mantenerla, aun cuando la persona denunciada solicite conocer la identidad de la denunciante.

Cuando el denunciante instara de la Oficina la realización de las actuaciones previstas en los artículos 37.3 y 38, se considerará que renuncia a la confidencialidad sobre su identidad.

En los supuestos en los que la persona denunciada solicite conocer la identidad de la denunciante y ésta no hubiera solicitado la confidencialidad sobre su identidad, la Oficina le dará audiencia, por un plazo de diez días, a fin de que comunique si desea que su identidad sea o no revelada. Si, tras la audiencia, la persona denunciante decide que su identidad no sea revelada, el personal de la Oficina estará obligado, de igual forma, a mantener la confidencialidad.

No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, aun cuando no mediara el consentimiento expreso de la persona denunciante, la Oficina deberá revelar su identidad en el supuesto de recibir, en el marco de un procedimiento seguido de conformidad con la normativa vigente, el correspondiente requerimiento de un órgano judicial o de otra naturaleza, o cuando, previa petición fundada de la persona denunciada, se considerara, mediante resolución motivada, necesario para salvaguardar su derecho de defensa.

4.º En el supuesto de que hubiera un elevado número de denuncias, podrá seguirse prioritariamente las denuncias de infracciones muy graves.

Artículo 21. Periodo de información o actuaciones previas.

1. En los supuestos de formulación de denuncia o petición razonada, la Oficina podrá acordar, dentro de los quince días siguientes a la recepción de la misma, la apertura de un periodo de información o actuaciones previas, al objeto de realizar las actuaciones de investigación previstas en el artículo 17, párrafos a), b) y d), que resulten indispensables para conocer las circunstancias del caso concreto y, en consecuencia, la conveniencia o no de iniciar el procedimiento de investigación e inspección.

2. No obstante, la Oficina podrá resolver motivadamente la inadmisión a trámite de las denuncias o peticiones razonadas que carezcan manifiestamente de fundamento, sin necesidad de apertura de periodo de información o de actuaciones previas.

3. En el plazo máximo de treinta días desde la apertura del periodo de información o actuaciones previas, la persona titular de la Dirección de la Oficina deberá acordar la iniciación del procedimiento de investigación e inspección o, por el contrario, dictar resolución motivada de archivo de las denuncias y peticiones razonadas. La resolución

por la que se acuerde el archivo se notificará a la persona denunciante o a la institución, órgano o entidad que hubiera realizado la petición, así como a las personas sobre las que se hubiera acordado la apertura del periodo de información o actuaciones previas.

4. En el supuesto de actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o de cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros en el ámbito de las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Autónoma de Andalucía y organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculados o dependientes de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2, la persona titular de la Dirección de la Oficina, en el plazo máximo de treinta días desde la apertura del periodo de información o actuaciones previas, deberá dictar resolución motivada de archivo o, por el contrario, resolución motivada acordando el traslado de las actuaciones al órgano competente de la Administración local para que, en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, investigue e inspeccione los actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o de cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros e informe a la Oficina de los resultados de las actuaciones de investigación e inspección realizadas, en un plazo máximo de seis meses desde el traslado de las actuaciones y resolución motivada. No obstante, este periodo máximo de resolución podrá ser ampliado en tres meses más, siempre y cuando exista una resolución motivada para aquellos casos de especial complejidad. El plazo máximo para resolver no podrá exceder de nueve meses.

La resolución por la que se acuerde el archivo o el traslado de las actuaciones se notificará a la persona denunciante o a la institución, órgano o entidad que hubiera realizado la petición, así como a las personas sobre las que se hubiera acordado la apertura del periodo de información o actuaciones previas. Asimismo, la Oficina notificará a la persona denunciante el acto por el que se efectúe el traslado efectivo de dichas actuaciones.

Artículo 22. Acuerdo de inicio e instrucción.

1. El acuerdo de inicio del procedimiento de investigación e inspección se notificará a las personas interesadas en el correspondiente procedimiento y a las personas denunciantes y deberá contener, al menos:

- a) El nombramiento de la persona instructora del procedimiento, de entre el personal funcionario de carrera al servicio de la Oficina que tenga atribuidas funciones de investigación e inspección.
- b) Los hechos que motiven su incoación.
- c) El órgano competente para la resolución del procedimiento.
- d) La indicación, en su caso, del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, y de los plazos para su ejercicio.

2. La instrucción del procedimiento se realizará por la Subdirección de la Oficina competente en materia de actuaciones de investigación, inspección y régimen sancionador.

Artículo 23. Suspensión y finalización del procedimiento de investigación e inspección.

1. Instruido el procedimiento de investigación e inspección, la persona titular de la Dirección de la Oficina dictará resolución motivada que ponga fin al procedimiento de investigación e inspección, en los términos indicados en los apartados 2, 3 y 4.

La citada resolución se dictará y notificará a las personas interesadas en el correspondiente procedimiento y a las personas denunciantes, en un plazo máximo de seis meses desde el acuerdo de inicio del procedimiento de investigación e inspección. No obstante, este período máximo de resolución podrá ser ampliado en tres meses más,

siempre y cuando exista una resolución motivada de la Oficina para aquellos casos de especial complejidad o cuando las circunstancias así lo aconsejen. El plazo máximo para resolver no podrá exceder de nueve meses.

2. Si de las actuaciones de investigación e inspección realizadas por la Oficina se apreciase indicios de la comisión de posibles infracciones administrativas, disciplinarias, contables o la concurrencia de causas que justificaran la iniciación de un procedimiento de reintegro de subvenciones o cualquier tipo de ayudas, revisión de oficio u otras actuaciones para la restitución de la legalidad o reparación del daño causado, la resolución que ponga fin al procedimiento de investigación e inspección indicará tal circunstancia y acordará el traslado de las actuaciones practicadas al órgano competente, a fin de que por éste, previa valoración de las actuaciones practicadas, se acuerde, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento. La Oficina notificará a la persona denunciante el acto por el que se efectúe el traslado efectivo de dichas actuaciones.

Cuando se apreciase que estuviera próxima a producirse la prescripción de infracciones, existiendo indicios de responsabilidad administrativa o disciplinaria o la prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de subvenciones o cualquier tipo de ayudas, se hará constar expresamente esta circunstancia, a efectos de que se inicie el correspondiente procedimiento a la mayor brevedad.

De la finalización del procedimiento sancionador, disciplinario, de reintegro, de revisión de oficio o de cualquier otro tramitado para la restitución de la legalidad o reparación del daño causado se dará conocimiento a la Oficina, que notificará la resolución finalizadora de estos procedimientos a la persona denunciante y solicitará información sobre el cumplimiento de la misma a los correspondientes órganos.

3. Si de las actuaciones de investigación e inspección realizadas por la Oficina se apreciase indicios de la comisión de posibles infracciones administrativas tipificadas en el título III de la presente Ley o en el capítulo IV de la Ley 3/2005, de 8 de abril, la resolución que ponga fin al procedimiento de investigación e inspección indicará tal circunstancia y dará lugar a que por la persona titular de la Dirección de la Oficina se acuerde el inicio del correspondiente procedimiento sancionador. La resolución que ponga fin a este procedimiento será notificada por la Oficina a la persona denunciante.

4. Si no concurrieran los supuestos indicados en los apartados 2 y 3, la resolución que ponga fin al procedimiento de investigación e inspección indicará tal circunstancia.

5. Si de las actuaciones de investigación e inspección realizadas por la Oficina se apreciase indicios de la comisión de posibles delitos, la persona titular de la Dirección de la Oficina dictará resolución indicando tal circunstancia y acordando el traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal u órgano judicial, ordenando, asimismo, la suspensión del procedimiento de investigación e inspección y su posible reanudación, en el supuesto de que no se constatare la comisión de un delito. La Oficina notificará a la persona denunciante el acto por el que se efectúe el traslado efectivo de dichas actuaciones al Ministerio Fiscal u órgano judicial.

Asimismo, cuando la Oficina tuviera conocimiento de que el Ministerio Fiscal o un órgano judicial hubiera iniciado un procedimiento para determinar la relevancia jurídica de unos hechos que fueran, a la vez, objeto de actuaciones de investigación e inspección, la persona titular de la Dirección de la Oficina dictará resolución indicando tal circunstancia y acordando el traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal u órgano judicial, ordenando, asimismo, la suspensión del procedimiento de investigación e inspección y su posible reanudación, en el supuesto de que no se constatare la comisión de un delito. La Oficina notificará a la persona denunciante el acto por el que se efectúe el traslado efectivo de dichas actuaciones al Ministerio Fiscal u órgano judicial.

De la finalización del procedimiento penal en sus sucesivas instancias se dará conocimiento a la Oficina, que notificará la resolución finalizadora de este procedimiento a la persona denunciante y solicitará información sobre la firmeza y el cumplimiento de la misma a los correspondientes órganos.

Artículo 24. Régimen jurídico del procedimiento de investigación e inspección.

1. El procedimiento de investigación e inspección se desarrollará por el reglamento de régimen interior y funcionamiento, ajustándose a lo dispuesto al respecto en este capítulo.

2. En lo no previsto en esta Ley y en el reglamento de régimen interior y funcionamiento, el procedimiento de investigación e inspección se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CAPÍTULO III

De los medios personales y materiales

Artículo 25. La Dirección.

1. La persona titular de la Dirección de la Oficina será elegida por el Pleno del Parlamento de Andalucía mediante votación por mayoría de tres quintas partes de las personas que lo compongan, entre personas de reconocida competencia que cumplan las condiciones de idoneidad, honorabilidad, independencia y profesionalidad necesarias para ejercer el cargo y que estén en posesión de una titulación universitaria idónea para las funciones atribuidas. En cualquier caso, deberán poseer más de diez años de experiencia profesional acreditada relacionada con la prevención y lucha contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Si no se obtuviera la mayoría requerida, se someterá a una segunda votación en un plazo no inferior a quince días, requiriéndose la mayoría absoluta de las personas que compongan el Parlamento de Andalucía.

2. Las personas candidatas a ocupar el cargo serán propuestas por los grupos parlamentarios a la Mesa del Parlamento. Las personas candidatas deberán comparecer ante la comisión parlamentaria correspondiente, con el fin de que se examine si su experiencia, formación y capacidad son las adecuadas para el cargo. Una vez evaluadas, la Presidencia del Parlamento someterá al Pleno la elección de las candidaturas.

3. La persona titular de la Dirección de la Oficina será nombrada por la Presidencia del Parlamento de Andalucía y deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde su nombramiento, el cual deberá publicarse en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. El mandato de la persona titular de la Dirección de la Oficina será de cinco años desde la fecha de su elección por el Parlamento de Andalucía y no será renovable.

5. La persona titular de la Dirección de la Oficina ejercerá el cargo con plena independencia, inamovilidad y objetividad en el desarrollo de las funciones y en el ámbito de las competencias propias de la Oficina y actuará siempre con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

6. Las previsiones relativas a la elección de la persona titular de la Dirección de la Oficina se entienden sin perjuicio del desarrollo del procedimiento que se determine en el reglamento de régimen interior y funcionamiento.

Artículo 26. Funciones de la Dirección.

Son funciones de la persona titular de la Dirección de la Oficina las siguientes:

- a) Ostentar la representación legal de la Oficina.
- b) Dirigir y coordinar las actividades de todos sus órganos y unidades administrativas.
- c) Desempeñar la jefatura superior de todo su personal.
- d) Autorizar los gastos y ordenar los pagos en ejecución de su presupuesto.
- e) Celebrar los contratos y convenios.
- f) La iniciación y resolución del procedimiento de investigación e inspección de la Oficina previsto en el Título I, Capítulo II.

g) La iniciación y resolución del procedimiento sancionador previsto en el título III, capítulo I.

h) Aprobar la memoria anual de la Oficina prevista en el artículo 33, así como los informes especiales y recomendaciones previstos en el artículo 34.

i) Cualesquiera otras que se deriven de la presente ley.

Artículo 27. Incompatibilidades de la Dirección.

1. El ejercicio de la Dirección de la Oficina es incompatible con:

a) El desempeño de cualquier cargo representativo como consecuencia de la celebración de elecciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y las normas dictadas en desarrollo de la misma.

b) El desempeño de cualquier cargo designado por el Parlamento de Andalucía, por el Congreso de los Diputados o por el Senado.

c) El desempeño de cualquier cargo de elección o designación política o que implique el desempeño de funciones administrativas, perteneciente a la Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la Administración local, los organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculados o dependientes de las administraciones públicas, las universidades públicas y los organismos o instituciones de la Unión Europea o internacionales.

d) El ejercicio de cualquier actividad profesional, mercantil o laboral.

e) El ejercicio en activo de la carrera judicial y fiscal.

f) El desempeño de cualquier cargo directivo o de asesoramiento en asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

g) La afiliación a cualquier partido político, sindicato o asociación profesional o empresarial.

2. A la persona titular de la Dirección de la Oficina le es aplicable, asimismo, el régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 3/2005, de 8 de abril.

3. La persona titular de la Dirección de la Oficina incurso en causa de incompatibilidad deberá cesar en el ejercicio de la actividad o cargo incompatible en el plazo máximo de un mes desde su nombramiento y, en cualquier caso, antes de tomar posesión en el cargo. Si no lo hiciera, se considerará que no acepta el nombramiento.

4. En el curso de dos años tras la finalización del mandato correspondiente, la persona que hubiera sido titular de la Dirección de la Oficina no podrá desempeñar cargo de dirección o formar parte de consejos de administración en ninguna empresa directa o indirectamente ligada a cualquier caso que haya sido objeto de un procedimiento sancionador o de investigación e inspección por parte de la Oficina y que hubiera concluido mediante resolución o derivado en un procedimiento penal con sentencia condenatoria. Dicha prohibición será aplicable, asimismo, a la ocupación de puestos o cargos públicos en las administraciones públicas, instituciones, órganos y entidades incluidos en el artículo 3, con excepción de los que se ejercieran por la persona titular de la Dirección de la Oficina con anterioridad a su nombramiento, y en los que hubieran cesado por razón de dicho nombramiento.

Artículo 28. Cese de la Dirección.

1. La persona titular de la Dirección de la Oficina cesará por alguna de las siguientes causas:

a) Por renuncia.

b) Por la extinción del mandato al expirar el plazo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.

c) Por estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 27 con posterioridad a la toma de posesión del cargo.

- d) Por fallecimiento o incapacidad declarada por decisión judicial firme.
- e) Por la inhabilitación para el ejercicio de los derechos políticos declarada por decisión judicial firme.
- f) Por tener la condición de investigada en un procedimiento penal por delito en el que se hayan adoptado medidas cautelares contra la persona titular de la Dirección de la Oficina, de encausada en un procedimiento penal por delito o de condenada mediante sentencia firme a causa de delito.
- g) Por negligencia notoria y grave en el cumplimiento de las obligaciones y los deberes del cargo.

2. En el supuesto de que las causas fueran las establecidas en el apartado 1, párrafos a), d), e) y f), el cese se acordará a la fecha en que se tenga conocimiento fehaciente de la causa de cese, y con efectos desde esa misma fecha.

3. En el supuesto de que la causa fuera la establecida en el apartado 1, párrafo c), el cese se acordará a la fecha en que se constate la existencia de la causa que lo motive por la comisión parlamentaria correspondiente y con efectos desde la fecha en que se determine que concurra la causa de cese.

4. En el supuesto de que la causa fuera la establecida en el apartado 1, párrafo g), el cese será acordado por el Parlamento de Andalucía por mayoría de dos terceras partes de las personas que lo compongan. La causa de cese deberá ser previamente analizada por la correspondiente comisión parlamentaria, a la que la persona titular de la Dirección de la Oficina tendrá derecho a asistir y hacer uso de la palabra.

Si no se obtuviera la mayoría requerida, se someterá a una segunda votación en un plazo no inferior a quince días, requiriéndose la mayoría absoluta de las personas que compongan el Parlamento de Andalucía.

5. En el supuesto de que la causa fuera la establecida en el apartado 1, párrafo b), se producirá el cese automático de la persona titular de la Dirección de la Oficina, pero ésta seguirá ejerciendo en funciones su cargo hasta la toma de posesión de la nueva Dirección, que deberá tener lugar dentro de los tres meses siguientes al momento en que se produzca la expiración del mandato anterior.

En los otros supuestos de cese ejercerá las funciones atribuidas a la persona titular de la Dirección de la Oficina la persona funcionaria a la que, conforme a lo previsto en el reglamento de régimen interior y funcionamiento, le corresponda la sustitución de aquélla.

6. El cese de la persona titular de la Dirección de la Oficina será acordado por la Presidencia del Parlamento de Andalucía y deberá publicarse en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Las previsiones relativas al cese de la persona titular de la Dirección de la Oficina se entienden sin perjuicio del desarrollo del procedimiento que se determine en el reglamento de régimen interior y funcionamiento.

8. Una vez acordado el cese de la persona titular de la Dirección de la Oficina, se iniciará el procedimiento para elegir a la nueva Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.

Artículo 29. Estructura de la Oficina.

El Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento de la Oficina regulará su organización y estructura, debiendo preverse la existencia, al menos, de los siguientes órganos:

- a) Una subdirección competente en materia de actuaciones de investigación, inspección y régimen sancionador.
- b) Una subdirección competente en materia de medidas de protección de la persona denunciante, propuestas de prevención y recomendaciones de actuación, y gestión del canal de denuncias.

Artículo 30. Recursos en vía administrativa.

1. Los actos dictados por órganos de la Oficina distintos de la Dirección podrán ser objeto de recurso de alzada ante la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Los actos dictados por la Dirección de la Oficina pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto del recurso potestativo de reposición establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. En ningún caso podrán ser objeto de recurso alguno en vía administrativa la memoria anual y los informes especiales y recomendaciones, a los que se refieren, respectivamente, los artículos 33 y 34.

4. Los actos dictados por los órganos de la Oficina se considerarán actuación sujeta al derecho administrativo, a los efectos previstos en el artículo 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 31. Personas al servicio de la Oficina.

1. Los puestos de trabajo de la Oficina serán provistos de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, por personas funcionarias de carrera.

Las personas al servicio de la Oficina se regirán por la normativa reguladora en materia de personal al servicio del Parlamento de Andalucía, sin perjuicio del desarrollo que pueda establecerse específicamente en el reglamento de régimen interior y funcionamiento de la Oficina.

2. Corresponde a la persona titular de la Dirección de la Oficina elaborar la propuesta de relación de puestos de trabajo y remitirla a la Mesa del Parlamento de Andalucía para su aprobación.

La relación de puestos de trabajo y las modificaciones de la misma se publicarán en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. A los efectos de que las personas al servicio de la Oficina cuenten con la capacitación técnica y la formación continuada debida, se podrán suscribir convenios y protocolos generales de colaboración con las administraciones públicas, organismos públicos, entidades de derecho público o privado vinculados o dependientes de las administraciones públicas, así como con las universidades públicas.

4. Los funcionarios que estén al servicio de la Oficina no participarán en sus funciones siempre que medie una de las siguientes causas:

- a) Vínculo matrimonial o situación de hecho análoga y el parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con cualquiera de las partes objeto de la causa.
- b) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las partes.
- c) Tener algún tipo de interés directo o indirecto que pudiera afectar al procedimiento.

Artículo 32. Recursos económicos, presupuesto, régimen patrimonial, de contabilidad, intervención y contratación.

1. La Oficina deberá disponer de los recursos económicos necesarios y adecuados para el cumplimiento eficaz de las funciones asignadas.

2. La persona titular de la Dirección de la Oficina elaborará y aprobará, acomodándose a la estructura y normativa aplicable al presupuesto del Parlamento de Andalucía, el proyecto de presupuesto de la Oficina, sin más limitación que la determinación de la relación de puestos de trabajo del personal a su servicio, la determinación de sus retribuciones y el incremento del gasto público anual para sus distintos capítulos presupuestarios, que corresponderá a la Mesa del Parlamento.

La persona titular de la Dirección de la Oficina remitirá el proyecto de presupuesto a la Mesa del Parlamento de Andalucía.

El presupuesto de la Oficina se integrará en la sección presupuestaria del Parlamento de Andalucía, como programa específico.

La memoria anual de la Oficina contendrá la liquidación del presupuesto.

3. El régimen patrimonial, de contabilidad e intervención y el régimen de contratación será el del Parlamento de Andalucía.

CAPÍTULO IV

De los resultados de su actividad

Artículo 33. Memoria anual.

1. En los tres primeros meses de cada año natural, la persona titular de la Dirección de la Oficina aprobará una memoria anual descriptiva del conjunto de actuaciones desarrolladas durante el año anterior. La memoria anual será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y se encontrará disponible para consulta en la sede electrónica del mismo. Asimismo, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La memoria contendrá las actuaciones llevadas a cabo por la Oficina en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 9, 10 y 11, y, en especial, los siguientes extremos:

a) El número y tipo de actuaciones realizadas, con una estimación de la dedicación, tiempo y recursos utilizados.

b) La mención del número de denuncias presentadas, con indicación de las que hubieran supuesto el inicio de procedimientos de investigación e inspección o, por el contrario, hubieran sido archivadas o inadmitidas a trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.

c) La concreción de las actuaciones trasladadas a los órganos competentes de las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2.

d) La concreción de los procedimientos de investigación e inspección tramitados cuyas actuaciones hubieran sido trasladadas a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal, al haberse apreciado indicios de la comisión de posibles delitos, con la indicación, en su caso, de los procedimientos iniciados por la autoridad judicial o el Ministerio Fiscal y el resultado de los mismos, sin perjuicio de las normas de reserva y secreto previstas en los artículos 301 y 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

e) La concreción de los procedimientos de investigación e inspección tramitados cuyas actuaciones hubieran sido trasladadas a otros órganos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, al haberse apreciado indicios de la comisión de posibles infracciones administrativas, disciplinarias, contables o la concurrencia de causas que justificaran la iniciación de un procedimiento de reintegro de subvenciones o cualquier tipo de ayudas, revisión de oficio u otras actuaciones para la restitución de la legalidad o reparación del daño causado, con la indicación, en su caso, de los procedimientos iniciados por los órganos que fueran competentes y el resultado de los mismos.

f) La concreción de los procedimientos de investigación e inspección tramitados que hubieran supuesto el inicio de procedimientos sancionadores por la posible comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ley y el resultado de los mismos.

g) La concreción de los procedimientos de investigación e inspección tramitados que hubieran supuesto el inicio de procedimientos sancionadores por la posible comisión de las infracciones tipificadas en la Ley 3/2005, de 8 de abril, y el resultado de los mismos.

h) La concreción de los procedimientos de investigación e inspección tramitados que hubieran finalizado mediante una resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4.

i) La concreción de las propuestas y recomendaciones formuladas, en los términos previstos en el artículo 9, apartado 1, párrafos f) y g), y las respuestas a las mismas.

j) La concreción de las comunicaciones practicadas con la finalidad de reparar las represalias y perjuicios sufridos por las personas denunciantes, en los términos previstos en el artículo 37.3 y las respuestas a las mismas.

k) La concreción de las comunicaciones practicadas en los términos previstos en el artículo 38.

l) La estimación de las cantidades económicas reclamadas en vía judicial o administrativa.

m) La concreción de los incumplimientos del deber de colaboración, sin perjuicio de que los mismos hubieran motivado el inicio de procedimientos sancionadores por la posible comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ley.

3. La persona titular de la Dirección de la Oficina remitirá la memoria anual al Parlamento de Andalucía, por mediación de la comisión parlamentaria correspondiente, para su conocimiento, y comparecerá ante el Parlamento para su presentación.

Artículo 34. Informes especiales y recomendaciones.

1. Cuando la urgencia o gravedad de los hechos lo aconsejaren, la persona titular de la Dirección de la Oficina, a iniciativa propia o a petición del Parlamento de Andalucía, aprobará informes especiales y recomendaciones sobre asuntos relacionados con el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

2. La persona titular de la Dirección de la Oficina remitirá los informes especiales y recomendaciones al Parlamento de Andalucía, por mediación de la comisión parlamentaria correspondiente, para su conocimiento, y comparecerá ante el Parlamento para su presentación.

3. Los informes especiales y recomendaciones serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TÍTULO II

DE LA PROTECCIÓN DE LA PERSONA DENUNCIANTE

Artículo 35. Persona denunciante.

1. Tendrán la consideración de denunciantes, a los efectos de esta Ley, las personas físicas o jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que formulen una denuncia ante la Oficina en los términos previstos en el artículo 20 c), sobre hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros.

2. Las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación definido en el artículo 4, apartado 1, párrafos a), b), c) y d), deberán comunicar a la Oficina, mediante la formulación de la correspondiente denuncia, de manera anónima, en nombre propio o en representación de los órganos, entidades e instituciones para las que presten servicios, los hechos que conozcan y que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o de cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros, sin perjuicio de las demás obligaciones de comunicación que se establecen en la normativa vigente, en particular en el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

3. Las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación definido en el artículo 4.1 e) podrán comunicar a la Oficina, mediante la formulación de la correspondiente denuncia, de manera anónima, en nombre propio o en representación de los órganos, entidades e instituciones para las que presten servicio, los hechos que conozcan y que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o de cualquier otra actividad

ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros, en lo que respecta a las relaciones que las unan con el sector público andaluz y demás instituciones, órganos y entidades públicas incluidos en el artículo 3, párrafos a), b), c), y d), sin perjuicio de las demás obligaciones de comunicación que se establecen en la normativa vigente, en particular en el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

4. A los efectos de la presente Ley, se considerará que los denunciante no infringen ninguna restricción de revelación de información, así como que tampoco incurren en responsabilidad de ningún otro tipo en relación con la información suministrada en la denuncia, siempre que las personas denunciante tuvieran motivos razonables para creer que la revelación de la información era necesaria para poner de manifiesto la comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o conflicto de intereses.

5. Los denunciante no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que es comunicada, siempre que dicha adquisición o acceso no constituyera en sí mismo un delito.

Artículo 36. Denuncia con plenas garantías.

1. La presentación de denuncias ante la Oficina por las personas indicadas en el artículo 35 se realizará por medio de procedimientos y canales diseñados, establecidos y gestionados de una forma segura, de modo que se garantice que la confidencialidad de la identidad de las personas denunciante y de cualesquiera terceras personas mencionadas en la denuncia esté protegida, impidiéndose también el acceso de las personas no autorizadas a la información contenida en la denuncia.

Asimismo, los procedimientos y canales descritos deberán prever la remisión a las personas denunciante de un acuse de recibo de la denuncia en un plazo máximo de siete días desde su recepción.

2. Mediante el reglamento de régimen interior y funcionamiento se establecerán los procedimientos y canales referidos en el apartado 1, que deberán cumplir con los requisitos previstos en la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019.

3. Estos procedimientos y canales podrán también utilizarse por las personas denunciante para solicitar, en su caso, la concesión de los derechos previstos en el artículo 37 y las medidas de protección establecidas en el artículo 38.

Artículo 37. Derechos de las personas denunciante.

1. Todas las personas denunciante indicadas en el artículo 35 que formulen una denuncia tendrán derecho, desde el momento de la presentación de la misma ante la Oficina:

a) A conocer el estado de la tramitación del procedimiento de investigación e inspección derivado de sus denuncias y a que se les notifiquen los actos y resoluciones dictados respecto de las mismas, siempre que, en este último supuesto, así se prevea de forma expresa en esta Ley.

b) A que las denuncias presentadas finalicen mediante resolución expresa y motivada, en los términos y plazos previstos en el artículo 23, sin perjuicio de la posibilidad de dictar resolución motivada de inadmisión a trámite cuando concurra la circunstancia descrita en el artículo 21.2.

c) A no sufrir represalias por causa de las denuncias formuladas, incluidas las amenazas de represalias y las tentativas de represalias.

Se considerarán represalias toda acción u omisión, directa o indirecta, que tenga lugar en el contexto de los servicios prestados por las personas denunciante en o para las administraciones públicas, instituciones, órganos, entidades y personas físicas y jurídicas privadas incluidos en el artículo 3, que esté motivada por una denuncia formulada ante la Oficina y que cause o pudiera causar perjuicios injustificados a las personas

denunciantes, en particular aquellas que les inflijan un perjuicio en sus relaciones de servicio o condiciones de trabajo.

d) A solicitar, conforme a la normativa que resulte de aplicación, la reparación de los perjuicios injustificados sufridos por causa de las denuncias formuladas. A tales efectos, se presumirá que los perjuicios puestos de manifiesto por las personas denunciantes se produjeron como represalia por denunciar, correspondiendo a la persona que haya adoptado la medida perjudicial probar que esa medida se basó en motivos debidamente justificados.

Tendrán la consideración de perjuicios injustificados, en cualquier caso, los gastos en los que pudieran incurrir los denunciantes derivados del asesoramiento legal, asistencia letrada y defensa y representación en los eventuales procedimientos judiciales o administrativos interpuestos por las personas denunciantes o contra las mismas, y que se hubieran ocasionado directamente con motivo de sus denuncias, y los derivados de la asistencia psicológica que pudieran necesitar a causa de trastornos derivados directamente de sus denuncias. Estos gastos se limitarán con arreglo a los baremos orientadores de honorarios profesionales o disposiciones arancelarias que resulten aplicables.

e) La Oficina vigilará que las personas que denuncien posibles casos de corrupción no sufran un empeoramiento de las condiciones de su entorno laboral o sean sujeto de cualquier forma de perjuicio o discriminación. La Dirección de la Oficina promoverá ante las autoridades competentes las acciones correctoras o de restablecimiento que resulten pertinentes, de las que dejará constancia en la memoria anual.

2. Los derechos previstos en el apartado 1, párrafos c) y d), se aplicarán asimismo a terceras personas relacionadas con la persona denunciante y que puedan sufrir represalias en un contexto laboral, como compañeros de trabajo o familiares de esta.

3. Cuando la Oficina tuviera conocimiento de que la persona denunciante hubiera sufrido represalias o perjuicios injustificados, a causa de las denuncias formuladas, se dirigirá, a petición de la persona denunciante, a las administraciones públicas, instituciones, órganos, entidades y personas físicas y jurídicas privadas incluidos en el artículo 3, instándoles a adoptar las acciones que se consideren oportunas para reparar las citadas represalias o perjuicios.

En un plazo de treinta días, se deberá informar a la Oficina sobre las acciones adoptadas o, en su caso, sobre los motivos que le hubieran impedido actuar de acuerdo con lo indicado por la misma.

4. Cuando la denuncia proporcionara información falsa, tergiversada u obtenida de manera ilícita, las personas denunciantes indicadas en el artículo 35 sólo gozarán de los derechos previstos en el apartado 1, párrafos a) y b), y asimismo no podrán solicitar las medidas de protección establecidas en el artículo 38 que pudieran corresponderles.

No obstante, las personas denunciantes indicadas en el artículo 35 gozarán de todos los derechos previstos en el apartado 1 y podrán solicitar las medidas de protección establecidas en el artículo 38 que pudieran corresponderles, siempre que actuaran con la debida diligencia y tuvieran motivos razonables para inferir que la información comunicada mediante la denuncia era veraz en el momento de la formulación de la misma, aun cuando hubieran cometido un error en la apreciación de los hechos constitutivos de fraude, corrupción y conflicto de intereses.

Artículo 38. Medidas de protección.

1. Las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación definido en el artículo 4, apartado 1, párrafos a) y b), que tengan la condición de funcionarias y que formulen una denuncia ante la Oficina, podrán dirigirse a ésta, desde el momento en que se acuerde el inicio del procedimiento de investigación e inspección, solicitando que la citada Oficina inste del órgano competente en materia de Función Pública de la Administración de la

Junta de Andalucía la concesión de un traslado provisional a otro puesto de trabajo del mismo nivel que el que ocupaban anteriormente, situado en la misma localidad o en otra limítrofe, y siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño. En el supuesto de que se concediera, se reservará a los denunciantes el puesto de trabajo de origen, cuyo nivel seguirá computándose a efectos de la consolidación del grado.

2. Las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación definido en el artículo 4, apartado 1, párrafos a) y b), sometidas al derecho laboral con relación de carácter indefinida, y que formulen una denuncia ante la Oficina, podrán dirigirse a ésta, desde el momento en que se acuerde el inicio del procedimiento de investigación e inspección, solicitando que la citada Oficina inste del órgano competente en materia de Función Pública de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de la persona titular de la Viceconsejería a la que esté adscrita la entidad, o de la que dependa, donde preste servicios la persona que denuncia, la concesión de un traslado provisional a otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, y siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño, dentro del ámbito de adscripción de la propia consejería. En el supuesto de que se concediera, la relación laboral mantendrá los mismos términos contractuales que tuviera pactados con la entidad de origen.

3. Las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación definido en el artículo 4, apartado 1, párrafos c) y d), vinculadas mediante relación funcional o laboral indefinida, y que formulen una denuncia ante la Oficina, podrán dirigirse a ésta, desde el momento en que se acuerde el inicio del procedimiento de investigación e inspección, solicitando que la citada Oficina recomiende al órgano competente en materia de personal de la entidad pública donde preste servicios la persona que denuncia la concesión de un traslado provisional a otro puesto de trabajo, dentro del ámbito de la propia entidad, siempre que no implique perjuicio a su estatuto personal y carrera profesional, y siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño. En el supuesto de que se concediera, quedará reservado el puesto de trabajo de origen.

4. Las medidas de protección establecidas en los apartados anteriores se extenderán, en el supuesto de que se concedieran, durante el período que se proponga por la Oficina, pudiendo prorrogarse si subsistieran las causas que motivaran el traslado, o bien perder su efecto si dichas causas hubieran desaparecido.

Artículo 39. Publicidad de la información relativa a la tramitación de denuncias ante la Oficina.

1. En el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía se publicará, en una sección separada, fácilmente identificable y accesible, la información siguiente:

a) El régimen de protección previsto en la presente Ley para las personas denunciantes, especificándose, en cualquier caso, los siguientes extremos: la condición de la persona denunciante, los datos de contacto de la Oficina, la identificación de los procedimientos y canales para la presentación de denuncias ante la misma, contemplándose, de igual modo, el canal específico de denuncia anónima, los derechos de las personas denunciantes y las medidas de protección que pueden ser instadas por la Oficina.

b) El procedimiento de investigación e inspección previsto en la presente Ley para la tramitación de las denuncias presentadas ante la Oficina, especificándose, en cualquier caso, las potestades de investigación e inspección atribuidas a la Oficina y los derechos de las personas investigadas.

c) El tratamiento de los datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

2. La información descrita en el apartado anterior tendrá el carácter de información pública objeto de publicidad activa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TÍTULO III**RÉGIMEN SANCIONADOR****CAPÍTULO I****Potestad sancionadora**

Artículo 40. Competencia sancionadora y procedimiento.

1. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por acuerdo de la persona titular de la Dirección de la Oficina, cuando la resolución que ponga fin al procedimiento de investigación e inspección apreciara la posible comisión de una infracción administrativa tipificada en este título.

2. La instrucción de los correspondientes procedimientos se realizará por la Subdirección de la Oficina competente en materia de actuaciones de investigación, inspección y régimen sancionador.

3. El órgano competente para la imposición de las sanciones consecuencia de la comisión de las infracciones previstas en esta Ley será la persona titular de la Dirección de la Oficina.

4. El procedimiento sancionador se desarrollará reglamentariamente por decreto del Consejo de Gobierno. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en el título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se desarrollará con sujeción a los principios de la potestad sancionadora previstos en el título preliminar, capítulo III, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. El plazo máximo en el que deberá notificarse la correspondiente resolución expresa no podrá exceder de seis meses desde la fecha del acuerdo de inicio.

Artículo 41. Responsabilidad.

Podrán ser sancionadas por la comisión de hechos constitutivos de las infracciones administrativas previstas en este título las administraciones públicas, instituciones, órganos, entidades y personas físicas y jurídicas privadas incluidos en el artículo 3, y las personas, incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley definido en el artículo 4, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa.

CAPÍTULO II**Infracciones y sanciones**

Artículo 42. Concepto y clases de infracciones.

1. Son infracciones sancionables las acciones u omisiones que estén tipificadas como tales en esta Ley.

2. Las infracciones se califican en muy graves, graves y leves.

Artículo 43. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

a) El incumplimiento del deber de colaboración con la Oficina definido en el artículo 13.2, cuando se aprecie dolo o derive en un perjuicio muy grave para la investigación.

Se considera que el incumplimiento del deber de colaboración con la Oficina deriva en un perjuicio muy grave para la investigación cuando se produzca la paralización del procedimiento de investigación e inspección por un plazo superior a dos meses.

b) Cualquier tipo de coacción a las personas que presten servicios en la Oficina.

c) La vulneración del derecho establecido en el artículo 37.1.c), cuando cause un perjuicio muy grave a la persona denunciante.

Se considera que la vulneración del citado derecho causa un perjuicio muy grave a la persona denunciante cuando la misma haya sufrido un perjuicio en sus relaciones de servicio o condiciones de trabajo.

d) La formulación de denuncias ante la Oficina que contengan información falsa, tergiversada u obtenida de manera ilícita cuando se aprecie dolo, o bien cuando derive en un perjuicio muy grave para la persona investigada.

Se considera que la formulación de denuncias ante la Oficina con el contenido indicado deriva en un perjuicio muy grave para la persona investigada cuando se vulneren sus derechos fundamentales al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

e) La falta de respuesta a las comunicaciones practicadas por la Oficina con la finalidad de reparar las represalias y perjuicios sufridos por los denunciantes, en los términos previstos en el artículo 37.3.

f) La reiteración en infracciones graves. Se entenderá que existe reiteración por comisión en el término de dos años de una nueva infracción grave. El referido plazo se computará desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora de la infracción grave.

g) La filtración de información en la investigación que cause graves perjuicios a la propia investigación o al denunciante.

Artículo 44. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

a) El incumplimiento del deber de colaboración con la Oficina definido en el artículo 13.2, cuando no sea constitutivo de infracción muy grave.

b) La formulación de denuncias ante la Oficina que contengan información falsa, tergiversada u obtenida de manera ilícita, cuando no sea constitutiva de infracción muy grave.

c) Impedir o intentar impedir la formulación de denuncias ante la Oficina.

d) La vulneración del derecho establecido en el artículo 37.1.c), cuando no sea constitutiva de infracción muy grave.

e) La falta de respuesta en plazo a las comunicaciones practicadas por la Oficina previstas en el artículo 37.3.

f) La reiteración en infracciones leves. Se entenderá que existe reiteración por comisión en el término de un año de una nueva infracción leve. El referido plazo se computará desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora de la infracción leve.

Artículo 45. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

a) La falta de diligencia en la custodia de los documentos objeto de investigación.

b) La falta de respuesta y la respuesta fuera de plazo a las propuestas y recomendaciones formuladas por la Oficina, previstas en el artículo 9, apartado 1, párrafos f) y g).

c) El incumplimiento del deber de formular denuncia ante la Oficina, en los términos previstos en el artículo 35 2.

Artículo 46. Sanciones.

1. A las infracciones muy graves se impondrá la sanción de multa de 30.001 a 100.000 euros.

Distinguiéndose:

1.º tramo: de 30.001 a 65.000 euros.

2.º tramo: 65.001 a 100.000 euros.

2. A las infracciones graves se impondrá la sanción de multa de 3.001 a 30.000 euros.

Distinguiéndose:

1.º tramo: de 3.001 a 16.500 euros.

2.º tramo: 16.501 a 30.000 euros.

3. A las infracciones leves se impondrá la sanción de apercibimiento o multa de 300 a 3.000 euros.

Distinguiéndose:

1.º tramo: de 300 a 1.650 euros.

2.º tramo: 1.651 a 3.000 euros.

Artículo 47. Graduación de las sanciones.

1. Las sanciones que se impongan por la comisión de las infracciones tipificadas se graduarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, atendiendo especialmente a los criterios siguientes, siempre que no hayan sido tenidos en cuenta para tipificar la infracción:

a) La reincidencia, entendiéndose por tal la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a los intereses públicos.

c) El grado de culpabilidad o existencia de intencionalidad en la conducta infractora.

d) La reparación de daños o perjuicios producidos, a iniciativa de la persona que los hubiera causado.

e) La subsanación, a iniciativa de la persona investigada, durante la tramitación del procedimiento, de las irregularidades que dieron origen a su incoación.

f) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

2. La imposición de la sanción será proporcionada a la gravedad de la conducta infractora y asegurará que la comisión de infracciones no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

3. En los casos en que concurren más de dos circunstancias agravantes de las previstas en el apartado 1, se impondrá una sanción, graduada conforme al segundo tramo previsto para cada de una de ellas.

Artículo 48. Prescripción.

1. El plazo de prescripción de las infracciones será de cinco años para las infracciones muy graves, tres años para las graves y un año para las leves.

2. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones muy graves prescribirán a los cinco años; las impuestas por la comisión de infracciones graves, a los tres años, y las impuestas por la comisión de infracciones leves, al año.

Disposición adicional primera. Elección de la persona titular de la Dirección y puesta en funcionamiento de la Oficina.

La elección de la persona titular de la Oficina y la puesta en funcionamiento de la misma tendrá lugar en un plazo máximo de tres meses tras la entrada en vigor de la presente Ley.

Disposición adicional segunda. Denuncias anónimas.

1. La Oficina estará obligada a admitir a trámite, así como a iniciar el procedimiento de investigación e inspección de las denuncias anónimas, siempre y cuando las mismas cumplan los requisitos establecidos en el artículo 20.1, previo análisis de la verosimilitud de los hechos denunciados o comunicados.

2. La Oficina está obligada a implementar una vía que garantice el derecho a la denuncia anónima, a través de la creación de un buzón o canal de denuncias anónimas.

Disposición transitoria primera. Procedimientos sancionadores por comisión de infracciones tipificadas en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

A los procedimientos sancionadores iniciados por la posible comisión de infracciones tipificadas en la Ley 3/2005, de 8 de abril, no resueltos a la entrada en vigor de la presente ley, no les será de aplicación lo dispuesto en la disposición final tercera de esta ley, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 8 de abril, en la redacción anterior a la presente ley.

Disposición transitoria segunda. Comisión permanente encargada de las relaciones del Parlamento de Andalucía con la Oficina.

En tanto en cuanto se proceda a una reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía, al objeto de crear una nueva comisión permanente encargada de las relaciones del Parlamento de Andalucía con la Oficina, corresponderá esta función a la Comisión Consultiva de Nombramientos, Relaciones con el Defensor del Pueblo Andaluz y Peticiones.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas, a la entrada en vigor de la presente ley, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

2. Queda derogada expresamente la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

Disposición final primera. Aprobación del reglamento de régimen interior y funcionamiento.

La persona titular de la Dirección de la Oficina, en el plazo de seis meses desde su nombramiento, elaborará y remitirá a la Mesa del Parlamento de Andalucía, por mediación de la correspondiente comisión parlamentaria, el proyecto de reglamento de régimen interior y funcionamiento para su aprobación.

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

La Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, queda modificada como sigue:

Uno. Se añade un párrafo d) al apartado 2 del artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

«d) La persona titular de la Dirección de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.»

Dos. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3. Dedicación exclusiva.

1. Las personas que ocupan puestos de alto cargo incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley ejercerán sus funciones con dedicación exclusiva y no podrán compatibilizar su actividad con el desempeño por sí o mediante sustitución o apoderamiento de cualquier otro puesto, cargo, representación, profesión o actividad mercantil, profesional o industrial, ya sea de carácter público o privado, por cuenta propia o ajena, retribuidos o no.

2. No obstante, los altos cargos podrán compatibilizar el ejercicio de su cargo con la condición de parlamentarios en el Parlamento de Andalucía, en los supuestos establecidos en la legislación electoral; sin embargo, en ningún caso podrán percibir retribución o percepción de cantidad alguna que por cualquier concepto pudiera corresponderles por su condición de diputados.

3. Asimismo, podrán compatibilizar sus funciones con el ejercicio retribuido o no de la docencia en la enseñanza universitaria, siempre que no suponga detrimento de su dedicación y, en todo caso, con un límite no superior a las setenta y cinco horas anuales o su equivalencia con el régimen de dedicación del profesorado expresado en créditos ECTS. Igualmente, de manera retribuida o no y con el límite de setenta y cinco horas, podrán participar en seminarios, jornadas o conferencias organizadas por centros oficiales destinados a formación del personal de las administraciones públicas, siempre y cuando no tenga carácter permanente y participen en los mismos por razón del cargo, de su especialidad profesional o de la posición que ocupen en la organización administrativa del sector público.

4. Lo dispuesto en el apartado 1 se entiende sin perjuicio de otras excepciones establecidas por la presente Ley y en los casos en que el Gobierno, por razones de especial interés público, autorice a ocupar un segundo cargo en el sector público, sin que quepa percibir, en tal caso, más de una retribución.»

Tres. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 5. Compatibilidad con la administración del patrimonio personal o familiar.

1. Las actividades derivadas de la mera administración del patrimonio personal o familiar no están sujetas a lo dispuesto en el artículo 3, salvo el supuesto de participación directa o por persona interpuesta, superior al diez por ciento en el capital de sociedades que tengan conciertos, contratos o concesiones de cualquier naturaleza con el sector público estatal, autonómico o local o que reciban subvenciones provenientes de cualquier Administración Pública.

A los efectos previstos en este artículo, se considera persona interpuesta la persona física o jurídica que actúa por cuenta del alto cargo.

En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

2. Los altos cargos no podrán ser titulares o autorizados de cuentas bancarias o de otros activos financieros en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales, ya sea directamente o a través de sociedades en las que posean una participación superior al cinco por ciento. Esta participación podrá ser directa o indirecta, a través de cónyuges o parejas de hecho inscritas en el correspondiente registro, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad.»

Cuatro. El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 6. Incompatibilidades.

Conforme a lo previsto en el artículo 3, los altos cargos son incompatibles entre sí y en particular:

a) Con todo otro cargo que figure al servicio o en los presupuestos de las administraciones, organismos o empresas públicas, o con cualquier actividad por cuenta directa o indirecta de las mismas, así como las funciones públicas retribuidas mediante arancel, participación o cualquier otra forma especial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.3.

b) Con el desempeño por sí o por persona interpuesta de cargos de todo orden, funciones de dirección o de representación, así como de asesoramiento y mediación de empresas o sociedades concesionarias, empresas inmobiliarias, contratistas de obras,

servicios o suministros, o con participación o ayudas del sector público cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas, con la excepción prevista en el artículo 5.1.

c) Con el ejercicio de cargos, por sí o por persona interpuesta, que lleven anejas funciones de dirección, representación o asesoramiento de toda clase de compañías, sociedades mercantiles y civiles, y consorcios de fin lucrativo, aunque unas y otros no realicen fines o servicios públicos ni tengan relaciones contractuales con las administraciones, organismos o empresas públicas.

d) Con el ejercicio por sí o por persona interpuesta o mediante sustitución de la profesión a la que por razón de sus títulos o aptitudes pudiera dedicarse, salvo que se trate de actividades científicas no retribuidas y sin dedicación horaria obligatoria, y siempre que no suponga detrimento de su dedicación.

e) Con la percepción de pensiones de derechos pasivos o de cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

f) Con el ejercicio de toda clase de actividades en entidades de cualquier tipo, salvo que sean anejas al cargo o se trate de la participación no retribuida en fundaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro o en actividades, igualmente no retribuidas, que resulten de interés social o cultural y siempre que no suponga detrimento de su dedicación.

g) Con la gestión, defensa, dirección o asesoramiento de asuntos particulares ajenos, cuando por la índole de las operaciones de los asuntos competa a las administraciones públicas resolverlos o quede implicado en ellos la realización de algún fin o servicio público.

h) Con figurar en cualquier forma de promoción de empresas o actividades profesionales privadas.

i) Con el ejercicio de funciones de dirección en cámaras, colegios profesionales, sindicatos y organizaciones empresariales.

j) Con ser encausados judicialmente por delitos de falsedades, contra la libertad, contra el patrimonio y el orden socioeconómico, contra la Constitución, contra la Administración de Justicia, contra la Administración Pública, contra la Comunidad Internacional, de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional, contra el orden público, de financiación ilegal de los partidos políticos, contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o por cualesquiera otros delitos dolosos castigados con penas graves o que conlleven inhabilitación especial para empleo o cargo público o suspensión de empleo o cargo público, desde que sea firme la resolución que acuerde la apertura del juicio oral o el procesamiento y hasta que finalice la causa por todos sus trámites, incidentes y recursos, o bien hasta que se acuerde el sobreseimiento provisional o definitivo de la causa.

k) Con ser condenados por sentencia firme por la comisión de delitos de falsedades, contra la libertad, contra el patrimonio y el orden socioeconómico, contra la Constitución, contra la Administración de Justicia, contra la Administración Pública, contra la Comunidad Internacional; de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional; contra el orden público, de financiación ilegal de los partidos políticos, contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o por cualesquiera otros delitos dolosos castigados con penas graves o que conlleven inhabilitación especial para empleo o cargo público o suspensión de empleo o cargo público, hasta que los antecedentes penales hayan sido cancelados.

l) Con ser condenados por sentencia firme a pena privativa de libertad, por delitos distintos a los indicados en el párrafo k), hasta que se haya cumplido la condena.

m) Con ser inhabilitados para empleo o cargo público o suspendidos de empleo o cargo público, por sentencia o resolución administrativa firme, por el tiempo que dure la condena o sanción, en los términos previstos en la legislación penal o administrativa.

n) Con ser inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia firme de calificación del concurso.

ñ) Con ser titulares o autorizados de cuentas bancarias o de otros activos financieros en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales, en los términos previstos en el artículo 5.2, hasta que se demuestre de modo fehaciente la cancelación de la cuenta o del correspondiente activo financiero, o bien dejen de ser titulares o autorizados de esas cuentas bancarias u otros activos financieros.

o) Con ser sancionados mediante resolución administrativa firme, por la comisión de infracciones administrativas tipificadas en la Ley de lucha contra el fraude y la corrupción y protección de la persona denunciante, hasta la finalización del plazo de prescripción de la sanción y con independencia de que la misma haya sido ejecutada y cumplida.»

Cinco. El artículo 8 queda redactado como sigue:

«Artículo 8. Consecuencias de las situaciones de incompatibilidad.

1. La incompatibilidad a que se refiere el apartado a) del artículo 6 determinará el pase a la situación administrativa que en cada caso corresponda.

2. La incompatibilidad a que alude el apartado b) del artículo 6 implica:

a) la suspensión en el ejercicio de los cargos previstos en el mismo, y

b) la prohibición de obtenerlos mientras ejerzan los que son causa de incompatibilidad, salvo cuando fueren designados para los mismos en representación de las administraciones públicas. Esta prohibición se extiende a los dos años posteriores al cese, siempre que los asuntos y las entidades a que se refiere el apartado b) del artículo 6 guarden relación directa con las funciones que el alto cargo ejercía. Se exceptúan de la prohibición los cargos que se estuvieran ejerciendo con anterioridad al nombramiento de alto cargo, en los que hubieran cesado por razón del nombramiento.

3. Los afectados por el apartado c) del artículo indicado suspenderán también toda actuación o actividad propia de los cargos comprendidos en el mismo, por todo el tiempo que sirvan los que dan causa a la incompatibilidad, durante cuyo término de servicio tampoco podrán obtener nuevos cargos de los comprendidos en el expresado apartado c); si bien al cesar en aquéllos podrán reintegrarse al ejercicio de éstos, sin restricción alguna de plazo.

4. Los que lo fueran en el apartado d) deberán cesar igualmente en el ejercicio profesional activo mediante sustitución, mientras sirvan el cargo.

5. La aceptación del cargo en el supuesto del apartado e) del mismo artículo 6 supondrá que las pensiones a que se refiere dicho artículo, que se perciban, se ingresarán en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

6. La incompatibilidad señalada en el apartado g) del artículo 6 conlleva la prohibición de las actividades referidas durante el ejercicio del cargo y, con el alcance y en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 7 de esta Ley, hasta dos años después de su cese.

7. La incompatibilidad a que aluden los apartados j), k), l), m), n), ñ) y o) del artículo 6 implicará el cese en el nombramiento de alto cargo.»

Seis. El artículo 21 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 21. Órgano competente.

1. El órgano competente para ordenar la incoación de los procedimientos sancionadores, así como para la imposición de las sanciones, cualquiera que sea su gravedad, será la persona titular de la Dirección de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

2. La instrucción de los correspondientes procedimientos se realizará por quien designe la persona titular de la Dirección de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

3. El procedimiento se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y su normativa de desarrollo en relación con el procedimiento administrativo sancionador, así como en el título preliminar, capítulo III, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se añade un párrafo j) al apartado 1 del artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:

«j) Por incurrir en las causas de incompatibilidad previstas en los párrafos j), k), l), m), n), ñ) y o) del artículo 6 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.»

Dos. El apartado 2 del artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

«2. En los supuestos previstos en las letras e), f), g), h), i) y j) del apartado 1 del artículo anterior, y en el caso de su letra d) si el presidente dimisionario o la presidenta dimisionaria accediera a un cargo público incompatible con el desempeño de la Presidencia de la Junta de Andalucía, su sustitución se realizará por las personas titulares de las Vicepresidencias, si las hubiere, por su orden, y, de no existir, por las de las consejerías, según su orden.»

Tres. Se añade un párrafo g) al artículo 24, que queda redactado del siguiente modo:

«g) Por incurrir en las causas de incompatibilidad previstas en los párrafos j), k), l), m), n), ñ) y o) del artículo 6 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.»

Disposición final cuarta. Modificación del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de consejerías.

Se suprime el apartado 3 del artículo 3 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de consejerías.

Disposición final quinta. Modificación del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Se suprime el apartado 2 del artículo 7 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Disposición final sexta. Modificación de normas reglamentarias.

Las determinaciones incluidas en las normas reglamentarias que son objeto de modificación en la presente Ley podrán ser modificadas por normas del rango reglamentario correspondiente a la norma en que figuran.

Disposición final séptima. Desarrollo reglamentario.

En las materias cuya regulación no se atribuye al reglamento de régimen interior y funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2, el desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto por Decreto de Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Disposición final octava. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No obstante, las previsiones contenidas en el Título III, relativas al Régimen Sancionador, producirán efectos transcurridos tres meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250, de 31.12.2019).

Advertido error en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 250, de 31 de diciembre de 2019, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el apartado a) del Anexo III, Sistemas de firma admitidos no basados en certificados electrónicos.

Donde dice:

«a) Sistema de firma basada en los sistemas de identificación relacionados en el Anexo II, para sistemas de categoría básica, de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y procedimientos en los cuales la normativa reguladora aplicable no disponga el uso de firma electrónica avanzada o basada en certificado electrónico.»

Debe decir:

«a) Sistema de firma basada en los sistemas de identificación relacionados en el Anexo II, para sistemas de categoría básica o media, de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y procedimientos en los cuales la normativa reguladora aplicable no disponga el uso de firma electrónica avanzada o basada en certificado electrónico.»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 15 de junio de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de las ayudas para la ejecución de actividades de cooperación previstas en la Resolución de 3 de abril de 2019, por la que se convocan las ayudas contempladas en la Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, mediante Orden de 23 de octubre de 2018, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA número 208, de 26 de octubre de 2018).

La citada orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las ayudas que pueden percibir los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para la asistencia técnica para la preparación de actividades de cooperación y la ejecución de las mismas, de conformidad con el artículo 35.1.c) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el artículo 44 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La finalidad de estas ayudas es la de fomentar la cooperación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía tanto dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía como en el resto de España, de la Unión Europea o terceros países.

Por Resolución de 3 de abril de 2019, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA número 70, de 11 de abril de 2019).

En el resuelto sexto de la citada resolución, se establece la partida presupuestaria de gastos y la cuantía máxima de ayuda disponible para los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, que se indican a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL
1900110000 G/71H/78600/00 C16B1931G5 2017000151	6.241.513,40 €

Con posterioridad, por Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes de ayudas para la ejecución de las actividades de cooperación, establecido en la Resolución de 3 de abril de 2019, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de octubre de 2018 (BOJA número 29, de 12 de febrero de 2021).

En este contexto, mediante Decisión C(2019) de la Comisión, de 19 de agosto de 2019, se determinan las prioridades de la Unión que han alcanzado sus hitos dentro de los programas de desarrollo rural presentados por España para recibir ayuda del Fondo

Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con lo establecido en el artículo 58.8 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

En el artículo 1 de la citada decisión, se establece que los programas de desarrollo rural y las prioridades de la Unión que han alcanzado sus hitos figuran en el Anexo I de la misma, indicándose en dicho anexo que el hito 2018 establecido en la Prioridad 6 se cumplió, por lo que el importe asignado a la reserva se mantuvo en la programación y por tanto se presupuestó a los gestores para poder ejecutar la programación asignada al completo.

Por ello, una vez constatada la existencia de mayor crédito que el inicialmente previsto en la convocatoria y tras la devolución de la reserva de eficacia por el cumplimiento del examen de rendimiento, procede ampliar la dotación presupuestaria consignada inicialmente e incrementar el importe total de la ayuda convocada mediante la Resolución de 3 de abril de 2019, que se hará efectiva a través de la siguiente partida presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y por la siguiente cuantía máxima de ayuda disponible para los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2021	2022	TOTAL
1300110000 G/71H/78600/00 C16B1931G5 2017000151	154.738,01 €	438.602,60 €	593.340,61 €

En su virtud y de conformidad con el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que dispone en su artículo 1 que corresponde a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático. Asimismo, en el artículo 12 de este Decreto se procede a redistribuir las competencias de la hasta entonces existente Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, pasando a asumir las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

De conformidad el artículo 21.5 de la Orden de 23 octubre de 2018, se encuentra delegada en la persona titular de la entonces Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, la competencia para convocar las ayudas previstas en dicha orden.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO

Único. Dar publicidad, con carácter previo a la resolución de concesión y en los mismos medios que la convocatoria, al incremento de crédito disponible para la financiación de las ayudas previstas en la Orden de 23 de octubre de 2018, para la ejecución de actividades de cooperación, correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, por una cuantía de 593.340,61 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria y con la siguiente distribución por anualidad:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2021	2022	TOTAL
1300110000 G/71H/78600/00 C16B1931G5 2017000151	154.738,01 €	438.602,60 €	593.340,61 €

Y sin que tal publicidad lleve aparejada la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni de publicación de la resolución correspondiente.

El importe máximo de la ayuda disponible de cada uno de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, como consecuencia de la devolución de la reserva de eficacia y de los ajustes presupuestarios efectuados, será el que se indica a continuación:

CÓDIGO	Grupo de Desarrollo Rural	Submedida 19.3. Cooperación
AL02	GDR DE LA ALPUJARRA-SIERRA NEVADA ALMERIENSE	12.255,43 €
AL03	GDR DE FILABRES-ALHAMILLA	12.924,84 €
AL04	GDR DEL LEVANTE ALMERIENSE Y DEL ALMANZORA	12.136,64 €
AL05	GDR DE LOS VÉLEZ	12.108,79 €
CA02/CA03	GDR DE LA CAMPIÑA DE JEREZ Y COSTA NOROESTE DE CÁDIZ	11.289,76 € / 11.524,66 €
CA04	GDR DEL LITORAL DE LA JANDA Y LOS ALCORNOCALES	11.588,60 €
CA05	GDR DE LA SIERRA DE CÁDIZ	12.918,58 €
CO01	GDR DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA	12.233,32 €
CO02	GDR DEL GUADAJÓZ - CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA	12.130,04 €
CO03	GDR DEL MEDIO GUADALQUIVIR	11.650,98 €
CO04	GDR DE LOS PEDROCHES	12.591,63 €
CO05	GDR DE LA SIERRA MORENA CORDOBESA	12.808,50 €
CO06	GDR DE LA SUBBÉTICA CORDOBESA	12.733,21 €
CO07	GDR DEL VALLE DEL ALTO GUADIATO	11.064,07 €
GR01	GDR DE LA ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA	12.255,55 €
GR02	GDR DEL ALTIPLANO DE GRANADA	12.706,76 €
GR03	GDR DEL ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA	10.941,23 €
GR04	GDR DE GUADIX	12.137,14 €
GR05	GDR DE LOS MONTES DE GRANADA	13.050,09 €
GR06	GDR DEL PONIENTE GRANADINO	13.013,94 €
GR07	GDR DEL VALLE DE LECRÍN, EL TEMPLE Y LA COSTA	11.867,50 €
GR08	GDR DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA	11.455,27 €
HU01	GDR DEL ANDÉVALO OCCIDENTAL	12.108,42 €
HU02	GDR DEL CONDADO DE HUELVA	12.716,68 €
HU03	GDR DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA «GUADIODIEL»	11.637,75 €
HU04	GDR DE LA CUENCA MINERA DE RIOTINTO	10.919,04 €
HU05	GDR DE LA SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE	12.441,08 €
JA01	GDR DE LA CAMPIÑA NORTE DE JAÉN	13.041,06 €
JA02	GDR DEL CONDADO DE JAÉN	12.699,34 €
JA03	GDR DE LA LOMA Y LAS VILLAS	12.083,02 €
JA04	GDR DE LA SIERRA DE CAZORLA	12.425,73 €

CÓDIGO	Grupo de Desarrollo Rural	Submedida 19.3. Cooperación
JA05	GDR DE LA SIERRA DE SEGURA	12.538,12 €
JA06	GDR DE LA SIERRA MÁGINA	12.535,68 €
JA07	GDR DE LA SIERRA SUR DE JAÉN	12.185,79 €
MA01	GDR DE ANTEQUERA	11.316,09 €
MA02	GDR DE LA AXARQUÍA	11.837,39 €
MA03	GDR DE GUADALTEBA	11.868,66 €
MA04/MA05	GDR DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SERRANÍA DE RONDA	11.950,07 € / 11.369,81 €
MA06	GDR DEL TERRITORIO NORORIENTAL DE MÁLAGA	12.266,33 €
MA07	GDR DEL VALLE DEL GUADALHORCE	12.096,88 €
SE01	GDR DEL ALJARAFAE-DOÑANA	11.555,26 €
SE02	GDR DEL BAJO GUADALQUIVIR	12.166,71 €
SE03	GDR DE LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA	12.350,22 €
SE04	GDR DEL CORREDOR DE LA PLATA	11.233,65 €
SE06	GDR DE LA GRAN VEGA DE SEVILLA	12.096,31 €
SE07	GDR DE LA SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA	12.206,09 €
SE08	GDR DE LA SIERRA MORENA SEVILLANA	12.308,93 €
TOTAL		593.340,61 €

Sevilla, 15 de junio de 2021.- La Directora General, Carmen Cristina de Toro Navero.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Resolución de 15 de junio de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de las ayudas para la ejecución de actividades de cooperación previstas en la Resolución de 3 de abril de 2019, por la que se convocan las ayudas contempladas en la Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

BDNS (Identif): 447166.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la ampliación de crédito de la convocatoria para las ayudas que más abajo se describen, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Ampliación del crédito disponible en la convocatoria.

Se incrementa el crédito disponible de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 3 de abril de 2019, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA número 70, de 11 de abril de 2019), por la cuantía adicional 593.340,61 €, con cargo a la partida presupuestaria 1300110000 G/71H/78600/00 C16B1931G5 2017000151.

Segundo. Objeto.

La finalidad de estas ayudas es la ejecución de actividades de cooperación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Tercero. Dotación.

La dotación máxima para esta convocatoria de subvenciones se realizará de un lado, con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 1900110000 G/71H/78600/00 C16B1931G5 2017000151, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la cuantía máxima de ayuda de 6.241.513,40 €, convocadas mediante la Resolución de 3 de abril de 2019, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de octubre de 2018 y, de otro, con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 1300110000 G/71H/78600/00 C16B1931G5 2017000151, de la mencionada Consejería, por un importe de 593.340,61 €, publicitados mediante Resolución de 15 de junio de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de las ayudas para la ejecución de actividades de cooperación previstas en la Resolución de 3 de abril de 2019.

El importe máximo de la ayuda disponible de cada uno de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, correspondiente al incremento de crédito, será el que se indica a continuación:

CÓDIGO	Grupo de Desarrollo Rural	Submedida 19.3. Cooperación
AL02	GDR DE LA ALPUJARRA-SIERRA NEVADA ALMERIENSE	12.255,43 €
AL03	GDR DE FILABRES-ALHAMILLA	12.924,84 €
AL04	GDR DEL LEVANTE ALMERIENSE Y DEL ALMANZORA	12.136,64 €
AL05	GDR DE LOS VÉLEZ	12.108,79 €
CA02/CA03	GDR DE LA CAMPIÑA DE JEREZ Y COSTA NOROESTE DE CÁDIZ	11.289,76 €/11.524,66 €
CA04	GDR DEL LITORAL DE LA JANDA Y LOS ALCORNOCALES	11.588,60 €
CA05	GDR DE LA SIERRA DE CÁDIZ	12.918,58 €
CO01	GDR DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA	12.233,32 €
CO02	GDR DEL GUADAJÓZ - CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA	12.130,04 €
CO03	GDR DEL MEDIO GUADALQUIVIR	11.650,98 €
CO04	GDR DE LOS PEDROCHES	12.591,63 €
CO05	GDR DE LA SIERRA MORENA CORDOBESA	12.808,50 €
CO06	GDR DE LA SUBBÉTICA CORDOBESA	12.733,21 €
CO07	GDR DEL VALLE DEL ALTO GUADIATO	11.064,07 €
GR01	GDR DE LA ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA	12.255,55 €
GR02	GDR DEL ALTIPLANO DE GRANADA	12.706,76 €
GR03	GDR DEL ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA	10.941,23 €
GR04	GDR DE GUADIX	12.137,14 €
GR05	GDR DE LOS MONTES DE GRANADA	13.050,09 €
GR06	GDR DEL PONIENTE GRANADINO	13.013,94 €
GR07	GDR DEL VALLE DE LECRÍN, EL TEMPLE Y LA COSTA	11.867,50 €
GR08	GDR DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA	11.455,27 €
HU01	GDR DEL ANDÉVALO OCCIDENTAL	12.108,42 €
HU02	GDR DEL CONDADO DE HUELVA	12.716,68 €
HU03	GDR DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA "GUADIODIEL"	11.637,75 €
HU04	GDR DE LA CUENCA MINERA DE RIOTINTO	10.919,04 €
HU05	GDR DE LA SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE	12.441,08 €
JA01	GDR DE LA CAMPIÑA NORTE DE JAÉN	13.041,06 €
JA02	GDR DEL CONDADO DE JAÉN	12.699,34 €
JA03	GDR DE LA LOMA Y LAS VILLAS	12.083,02 €
JA04	GDR DE LA SIERRA DE CAZORLA	12.425,73 €
JA05	GDR DE LA SIERRA DE SEGURA	12.538,12 €
JA06	GDR DE LA SIERRA MÁGINA	12.535,68 €
JA07	GDR DE LA SIERRA SUR DE JAÉN	12.185,79 €
MA01	GDR DE ANTEQUERA	11.316,09 €
MA02	GDR DE LA AXARQUÍA	11.837,39 €
MA03	GDR DE GUADALTEBA	11.868,66 €
MA04/MA05	GDR DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SERRANÍA DE RONDA	11.950,07 €/11.369,81 €
MA06	GDR DEL TERRITORIO NORORIENTAL DE MÁLAGA	12.266,33 €
MA07	GDR DEL VALLE DEL GUADALHORCE	12.096,88 €
SE01	GDR DEL ALJARAFE-DOÑANA	11.555,26 €
SE02	GDR DEL BAJO GUADALQUIVIR	12.166,71 €
SE03	GDR DE LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA	12.350,22 €
SE04	GDR DEL CORREDOR DE LA PLATA	11.233,65 €
SE06	GDR DE LA GRAN VEGA DE SEVILLA	12.096,31 €

CÓDIGO	Grupo de Desarrollo Rural	Submedida 19.3. Cooperación
SE07	GDR DE LA SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA	12.206,09 €
SE08	GDR DE LA SIERRA MORENA SEVILLANA	12.308,93 €
TOTAL		593.340,61 €

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

En Sevilla.- La Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,
Carmen Cristina de Toro Navero.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Corrección de errores de la Orden de 28 de mayo de 2021, por la que se convocan, para los ejercicios 2021 y 2022, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro, para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 108, de 8.6.2021).

Advertido errores en el texto de la Orden de 28 de mayo de 2021, por la que se convocan, para los ejercicios 2021 y 2022, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro, para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, publicada en BOJA núm. 108, de 8 de junio de 2021, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos», procede su subsanación en los términos que a continuación se especifican, quedando invariable el resto de los pronunciamientos:

Primero. En la denominación de la orden:

Donde dice:

«Orden de 28 de mayo de 2021, por la que se convocan, para los ejercicios 2021 y 2022, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro, para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.»

Debe decir:

«Orden de 28 de mayo de 2021, por la que se convocan, para los ejercicios 2021 y 2022, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro, para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas en Andalucía, en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.»

Segundo. En el párrafo cuarto de la introducción de la orden:

Donde dice:

«En el marco de las citadas bases reguladoras se convoca mediante la presente orden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro para la intervención en zonas desfavorecidas, mediante la implantación y desarrollo de las actuaciones incluidas en el Plan Local de la entidad local correspondiente.»

Debe decir:

«En el marco de las citadas bases reguladoras se convoca mediante la presente orden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades privadas y

organizaciones sin ánimo de lucro para la intervención en zonas desfavorecidas, mediante la implantación y desarrollo de las actuaciones incluidas en el Plan Local de la entidad local correspondiente, en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.»

Tercero. En el apartado tercero, punto uno de la parte dispositiva:

Donde dice:

«1. La financiación de la presente Línea de subvención está topada en la cuantía total máxima de 18.615.788,00 euros, imputándose a la partida presupuestaria 1600160000 G/31G/48401/00.

Aunque inicialmente esta financiación será imputada al presupuesto de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en la misma participan:

- La Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo, mediante la «Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas» (ERACIS), en un 80%.

- Y la Junta de Andalucía en un 20%..»

Debe decir:

«1. La financiación de la presente Línea de subvención está topada en la cuantía total máxima de 18.615.788,00 euros, imputándose a la partida presupuestaria 1600160000 G/31G/48401/00 D1211109I1.

La presente convocatoria se realiza en el Marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en zonas desfavorecidas» (ERACIS), financiada en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por la Junta de Andalucía.»

Cuarto. En el apartado tercero, punto dos de la parte dispositiva:

Donde dice:

«2. Forma de pago: Se abonará anualmente, según dispone el apartado 24.a) del Cuadro Resumen de la citada Orden de 19 de diciembre de 2018, de bases reguladoras de la subvención, conforme a la siguiente distribución general:

LINEA	Cooperación en la implantación y desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas en Andalucía
Partida presupuestaria	1600160000 G/31G/48401/00
2021	9.307.894,00 €
2022	9.307.894,00 €

»

Debe decir:

«2. Forma de pago: Se abonará anualmente, según dispone el apartado 24.a) del Cuadro Resumen de la citada Orden de 19 de diciembre de 2018, de bases reguladoras de la subvención, conforme a la siguiente distribución general:

LINEA	Cooperación en la implantación y desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas en Andalucía
Partida presupuestaria	1600160000 G/31G/48401/00 D1211109I1
2021	9.307.894,00 €
2022	9.307.894,00 €

»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos.

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico aprobó, mediante la Orden de 16 de diciembre de 2019, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos. Dicha orden se publicó en el BOJA número 244, de 20 de diciembre de 2019. En BOJA número 37, de 24 de febrero de 2020, y BOJA número 84, de 5 de mayo de 2021, se publicaron correcciones de errores de la citada Orden.

Sobre la base de lo anterior, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en el ámbito de sus competencias y conforme a las bases reguladoras aprobadas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos, articula cuatro líneas de proyectos: ayudas para la mejora del equipamiento e instalaciones de los archivos municipales; ayudas para la digitalización del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en los archivos municipales; ayudas para la restauración de los documentos del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en los archivos municipales; y ayudas para la difusión de documentos del Patrimonio Documental de Andalucía de los archivos municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras antes citadas, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental realizar la convocatoria anual de estas subvenciones por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

En su virtud, considerando oportuno proceder a la convocatoria para el año 2021 de estas subvenciones, y en el ejercicio de las competencias delegadas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se efectúa la convocatoria pública de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos, para el ejercicio 2021.

La convocatoria se articula en torno a la siguiente línea de proyectos:

Línea 1: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la mejora del equipamiento e instalaciones de sus archivos.

El importe máximo de la subvención por entidad beneficiaria será el indicado en el apartado 5 de los correspondientes cuadros resumen:

Línea 1: 60.000 €.

Segundo. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos, por la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y por las correcciones de errores publicadas en los BOJA número 37, de 24 de febrero de 2020, y BOJA número 84, de 5 de mayo de 2021.

Los conceptos subvencionables, requisitos y procedimiento de concesión son los establecidos en la mencionada orden.

Tercero. Entidades Beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarias las entidades previstas en el apartado 4.a).1.º del cuadro resumen de la Línea 1 de la Orden de 16 de diciembre de 2019.

2. En todo caso las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2.º del cuadro resumen de la Línea 1 de la Orden de 16 de diciembre de 2019.

Cuarto. Financiación y cuantía.

1. Estas ayudas serán financiadas al 80% de la cuantía del proyecto aprobado por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. La financiación se realizará con cargo a las partidas presupuestarias y por los importes máximos que a continuación se relacionan y su concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

La cuantía total máxima de la presente convocatoria será de 500.000 €, que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias y anualidades siguientes:

Línea Subvencionable	Partidas Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2021 (en Euros)	Anualidad 2022 (en Euros)	Totales (en Euros)
Línea 1: mejora del equipamiento e instalaciones de los archivos municipales	1800010000 G/45B/76002/00 01 2019000313	250.000 €	250.000 €	500.000 €

La cuantía destinada a la convocatoria para el año 2021 es de 500.000 euros, de los que 250.000 euros irán con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 y 250.000 euros con cargo a anualidad futura.

Conforme a lo previsto en el artículo 5.3 de la citada Orden de 5 de octubre de 2015, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual según lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando a todos los solicitantes que, cumpliendo los

requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Igualmente el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto la convocatoria, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, siempre que aún no haya sido objeto de resolución de concesión. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Quinto. Plazo de ejecución de los proyectos.

El plazo de ejecución de los proyectos se establecerá, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.e) de los cuadros resumen de la orden reguladora, en la resolución de concesión, no pudiendo ser superior a cinco meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Sexto. Aprobación de formularios.

Se aprueban para el ejercicio 2021 los formularios que se indican a continuación y que constan como anexos a la presente resolución, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, regulados en el artículo 17 del texto articulado aprobado por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), y que se considera parte integrante de la Orden de 16 de diciembre de 2019:

- Formulario de solicitud (Anexo I).
- Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos (Anexo II).

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, deberán ajustarse al formulario incorporado a la presente convocatoria y que figura como Anexo I de la misma. Por su parte, las alegaciones, aceptaciones, reformulaciones y la presentación de documentos se ajustarán al formulario que se incorpora como Anexo II. Ambos han sido normalizados e inscritos en el Registro de Formularios de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18584/datos-basicos.html> en base a lo establecido en el artículo 14.2.a) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con en el apartado 10.c) del cuadro resumen.

El plazo de presentación será de quince días naturales a contar desde el día siguiente hábil a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la presente resolución, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta las 12:00 horas del día en que finalice dicho plazo.

Tanto la citadas solicitudes (Anexo I), como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos (Anexo II) a los que se refiere la orden reguladora y que se publican conjuntamente con la presente resolución, se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía y en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18584/datos-basicos.html>

3. La entidad beneficiaria deberá tener dada de alta la cuenta corriente indicada en el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos (Anexo II) en la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de Hacienda. Para el caso de que la entidad ya estuviera de alta, solicitará a dicha Consejería que se compruebe que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos incorporados en el Anexo I de solicitud serán utilizados para actualizar los datos, gestionados por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de conformidad con lo establecido en el referido anexo.

Todo ello, sin perjuicio, en caso de resultar beneficiaria, de la obligación establecida en el artículo 24.m) de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

Octavo. Plazo máximo para resolver.

De conformidad con lo previsto en el apartado 16 de los cuadros resumen de la mencionada Orden de 16 de diciembre de 2019, la resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo entenderse desestimada si, transcurrido este plazo, no hubiera recaído resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo.

Noveno. Notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, propuesta provisional de resolución, trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18584/datos-basicos.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Décimo. Calendario de pagos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en la redacción dada por la disposición final primera, apartado cuarenta, de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, y en relación con lo dispuesto en el apartado 24.a).2.º del cuadro resumen de la Línea 1 de la Orden de 16 de diciembre de 2019, el pago de la subvención concedida se materializará mediante la emisión de dos órdenes de pago a cada una de las entidades subvencionadas, que se instrumentarán de la siguiente forma:

a) Una orden de pago por importe igual al 50% de la subvención concedida en concepto de anticipo, tras la aceptación expresa de la resolución de concesión.

b) Una segunda orden de pago por importe igual al 50% restante, una vez se reciba en este centro directivo, justificación de la cuantía referida al primer pago mediante certificación de la intervención de la entidad municipal, conforme al apartado 2.d) del artículo 27 de la Orden de 5 de octubre de 2005 citada.

2. A efectos de la justificación de estas ayudas, se tendrá en cuenta lo establecido por el artículo 124 bis, apartado 9, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Undécimo. Devolución voluntaria del importe de la subvención, compensación, aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida sin el previo requerimiento de la Administración, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda mediante la correspondiente solicitud al órgano concedente. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/areas/tesoreria-endeudamiento/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Duodécimo. Otros contenidos de la presente convocatoria.

Cualquier otro aspecto de la presente convocatoria que no esté recogido en la misma podrá consultarse en las bases reguladoras que rigen para estas ayudas, aprobadas por Orden de 16 de diciembre de 2019.

Décimo tercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 24 de junio de 2021.- La Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, P.D. (Orden de 16.12.2019, BOJA número 244, de 20.12.2019), el Director General, Miguel Ángel Aráuz Rivero.

(Página 1 de 5)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS ARCHIVÍSTICOS QUE REDUNDEN EN EL MEJOR EQUIPAMIENTO, TRATAMIENTO, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA CONSERVADO EN SUS ARCHIVOS (Código de procedimiento: 18584)

LÍNEA 1: AYUDAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA MEJORA DEL EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE SUS ARCHIVOS MUNICIPALES.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
DENOMINACIÓN:	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: ☐ H ☐ M DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .

3 DECLARACIONES																																
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante: ☐ Cumple con la obligación de remitir y actualizar la Memoria Anual del Archivo del Ayuntamiento a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, tal y como se dispone en el apartado 4.b), del cuadro resumen de la Línea 1, de la Orden de 16 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento del Sistema Archivístico de Andalucía, aprobado por Decreto 97/2000, de 6 de marzo, y del artículo 14.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a los dos años previos al año de la presente convocatoria. ☐ Cumple con el resto de requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y se compromete a aportar, con el Anexo II, la documentación exigida en las bases reguladoras contenidas en la Orden de 16 de diciembre de 2019. ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud. ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.																																
Solicitadas <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha/Año</th> <th>Administración / Ente público o privado, nacional o internacional</th> <th>Importe/Concepto</th> <th>Minimis (Si/No)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> </tbody> </table>	Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)				€				€				€				€				€				€				€
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)																													
.....			€																													
.....			€																													
.....			€																													
.....			€																													
.....			€																													
.....			€																													
.....			€																													



003346W



(Página 2 de 5)

ANEXO I

3	DECLARACIONES (continuación)		
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación. ☐ No se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones contenidas en las Bases Reguladoras. ☐ Otra/s (especificar):			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			
4	DATOS SOBRE LA PROPUESTA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN		
4.1	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES		
LINEA 1: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la mejora del equipamiento e instalaciones de sus archivos municipales			
TÍTULO DE LA ACTUACIÓN:			
DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO: (Incluir una breve descripción que acredite el interés y pertinencia de la propuesta)			
FECHA PREVISTA PARA EL INICIO Y FINAL DE LOS TRABAJOS			
INICIO:		FINAL:	
4.2	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES		
4.2.1	RESUMEN DEL PRESUPUESTO		
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES (indicar el equipamiento e instalaciones objeto de subvención)		PRESUPUESTO €	SUBVENCIÓN SOLICITADA €
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
TOTAL. La cuantía subvencionable será de hasta el 80% respecto de la cuantía total del presupuesto del proyecto. El importe concedido tendrá un mínimo de 6.100 € y un máximo de 60.000 €.			

003346W

[illegible]

003346W

(Página 4 de 5)

ANEXO I

5	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
La valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos:	
A) El tamaño del municipio que solicita la ayuda: hasta 40 puntos:	
1º. Municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes: 40 puntos.	
2º. Municipios con población de derecho entre 15.001 y 50.000 habitantes: 25 puntos.	
3º. Municipios con población de derecho entre 50.001 y 85.000 habitantes: 15 puntos.	
B) El alcance o impacto del proyecto y su adecuación al objetivo propuesto: hasta 25 puntos:	
1º. Adecuación del proyecto a la custodia, conservación y acceso al patrimonio documental conservado en el archivo municipal conforme a los criterios archivísticos legalmente establecidos: 10 puntos	
2º. Modernización de las instalaciones de seguridad y control: 5 puntos.	
3º. Adecuación del proyecto solicitado a la mejor instalación de los documentos: 5 puntos.	
4º. Adquisición de equipamiento destinado a la conservación de los documentos: 5 puntos.	
C) Por traslado de la sede física del archivo a un nuevo espacio o adaptación de dicha sede, siempre que cumpla las condiciones legalmente establecidas para prestar adecuadamente sus servicios: 25 puntos.	
D) Por la implantación en la entidad de acciones para la integración de personas con discapacidad: 10 puntos.	
Se entiende que se llevan a cabo actuaciones para la integración de personas con discapacidad cuando la entidad pueda acreditar en el proyecto que se prevean actuaciones que supongan una mejora clara y directa en la supresión o atenuación de las barreras que limitan a las personas con algún tipo de discapacidad física o psíquica, permitiendo que los entornos, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, puedan ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.	

6	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA la concesión de la subvención por un importe de euros.	
En , a la fecha de la firma electrónica.	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A	0	1	0	2	5	8	5	8

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, cuya dirección es calle Leves, 27 (41004 – Sevilla).
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpd.ccph@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos, con la finalidad de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1 apartados c) y e) del RGPD, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, consecuencia de lo establecido en la Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a otras Administraciones u Organismos Públicos cuando corresponda.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/215225.html>.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003346W



(Página 5 de 5)

ANEXO I

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona representante serán de cumplimentación obligatoria. Habrá de indicarse a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DATOS SOBRE LA ACTUACIÓN, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

Deberá cumplimentarse este apartado con los datos correspondientes a la actuación y conceptos para la que se solicita la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS.

El contenido del apartado es informativo y no deberá rellenar dato alguno. Se aplicarán por la Comisión de Valoración a la que aluden las bases reguladoras.

6. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declararse que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y firmarlo.

La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

003346W

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003346/A02W

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS ARCHIVÍSTICOS QUE REDUNDEN EN EL MEJOR EQUIPAMIENTO, TRATAMIENTO, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA CONSERVADO EN SUS ARCHIVOS (Código de procedimiento: 18584)

LÍNEA 1: AYUDAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA MEJORA DEL EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE SUS ARCHIVOS MUNICIPALES.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE		
DENOMINACIÓN:			DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:			SEXO: ☐ H ☐ M DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:			

2	DATOS BANCARIOS (cumplimentar sólo en caso de aceptación o reformulación)		
IBAN: E S / / / / /			
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.			

3	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN
NÚMERO DEL EXPEDIENTE:	

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido: ☐ CONCEDIDA por el importe solicitado. ☐ CONCEDIDA provisionalmente por un importe inferior al solicitado. ☐ No ha obtenido provisionalmente la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiario provisional, teniendo la consideración de beneficiario suplente. Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta: ☐ ACEPTO la subvención propuesta. ☐ DESISTO de la solicitud. ☐ REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). 	

003346/A02W

[illegible]

(Página 3 de 5)

ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)		
☐ ALEGO lo siguiente: 			
☐ Otra/s (especificar) : 			
5	DERECHO DE OPOSICIÓN		
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015):			
☐ ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la entidad solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del NIF.			
☐ ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.			
6	DOCUMENTACIÓN		
Presento la siguiente documentación:			
1. Documentos relativos a la entidad solicitante:			
☐ Documento acreditativo de la representación legal. ☐ Certificado del acuerdo del órgano competente para solicitar la subvención. ☐ Certificación de las subvenciones o ayudas solicitadas y, en su caso, recibidas, para el archivo municipal, en el año en que se presenta la solicitud y el inmediatamente anterior.			
2. Documentos relativos a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención:			
☐ Proyecto detallado, incluyendo memoria, para el que se solicita la ayuda, con indicación de los objetivos que se pretenden alcanzar, plan de trabajo y estimación del plazo de inicio y finalización del mismo. ☐ Presupuesto.			
3. Documentos acreditativos sobre:			
☐ Traslado de la sede física del archivo a un nuevo espacio o adaptación de dichas sedes, en su caso. ☐ Implantación en la entidad de acciones para la integración de personas con discapacidad.			
4. En el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 5:			
☐ Copia del NIF de la entidad solicitante. ☐ Copia del DNI/NIE de la persona representante.			
5. Otros documentos que se consideren:			
1			
2			
3			
4			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

(Página 4 de 5)

ANEXO II

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003346/A02W

6 DOCUMENTACIÓN (continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

7 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En, a la fecha de la firma electrónica	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A	0	1	0	2	5	8	5	8

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, cuya dirección es calle Levies, 27 (41004 – Sevilla).
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpd.cph@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos, con la finalidad de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1 apartados c) y e) del RGPD, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, consecuencia de lo establecido en la Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a otras Administraciones u Organismos Públicos cuando corresponda.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle>/<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/215225.html>.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya ejercido su derecho a no presentarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

Los datos figurarán autocumplimentados, sólo deben ser modificados en caso de que varíe algún dato.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores, para el supuesto de que la solicitud figure como concedida provisionalmente por importe igual o inferior al solicitado.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN:

Figurará autocumplimentado con su correspondiente número de expediente. Cumplimentar sólo en caso de que no figuren por defecto.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN:

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida provisionalmente por el importe solicitado, ha sido concedida provisionalmente por un importe inferior al solicitado o no ha obtenido provisionalmente la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiario provisional, teniendo la consideración de beneficiario suplente.

A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/ Desistir de la solicitud / Reformularla / Alegar/Otras.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

6. DOCUMENTACIÓN

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

7. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declararse que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y firmarlo.

La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Extracto de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de 24 de junio de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos.

BDNS (Identificador único): 571953

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se aprueba la convocatoria para el año 2021, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos, en su línea 1 de ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la mejora del equipamiento e instalaciones de sus archivos.

Segundo. Beneficiarios.

Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se ajusten a los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Tercero. Objeto.

Línea 1: La adquisición del equipamiento y la mejora de los sistemas de control y seguridad que redunden en la conservación, control y custodia del patrimonio documental de titularidad del municipio, custodiado en el archivo municipal

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 16 de diciembre de 2019, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos (BOJA núm. 244, de 20 de diciembre de 2019) y por las correcciones de errores publicadas en los BOJA número 37, de 24 de febrero de 2020, y BOJA número 84, de 5 de mayo de 2021).

Quinto. Importe.

La concesión de las subvenciones se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de las posiciones presupuestarias 1800010000 G/45B/76002/00 01, del programa 2019000313: Subvenciones para Archivos y Bibliotecas Municipales, de la Consejería

de Cultura y Patrimonio Histórico, por las cuantías totales máximas que se detallan a continuación:

Línea Subvencionable	Partidas Presupuestarias/Códigos de Proyecto	Anualidad 2021 (en euros)	Anualidad 2022 (en euros)	Totales (en Euros)
Línea 1: mejora del equipamiento e instalaciones de los archivos municipales	1800010000 G/45B/76002/00 01 2019000313	250.000 €	250.000 €	500.000 €

La cuantía destinada a la convocatoria para el año 2021 es de 500.000 euros, de los que 250.000 euros irán con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 y 250.000 euros con cargo a anualidad futura.

Conforme a lo previsto en el artículo 5.3 de la orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual según lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El importe máximo de la subvención por entidad beneficiaria será: 60.000 euros con el límite máximo del 80% de los gastos subvencionables.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente hábil al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el BOJA junto a la convocatoria. Asimismo, estos formularios podrán obtenerse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección web: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18584/datos-basicos.html>

La Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, P.D. (Orden de 16.12.2019, BOJA número 244, de 20.12.2019), el Director General de Patrimonio Histórico y Documental, Miguel Ángel Araúz Rivero.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de junio de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Carmen Castro González.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente, que ha juzgado el concurso para provisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de esta Universidad, de 16 de marzo de 2021 (BOE de 25 de marzo de 2021), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

RESUELVO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8), y el artículo 57 de los Estatutos de esta Universidad aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Carmen Castro González Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Fisiología» (DF5009), con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponda.

Cádiz, 8 de junio de 2021.- El Rector, por delegación de competencias (Resolución UCA/R83REC/2019, de 29.7, BOUCA del 29), el Vicerrector de Profesorado, Manuel Antonio García Sedeño.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de junio de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnicos de Gestión de esta Universidad por el sistema de promoción interna.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las Pruebas Selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Córdoba, convocadas por Resolución de 9 de abril de 2019, de esta Universidad (BOJA núm. 75, de 22 de abril de 2019), y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en el artículo 140 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Córdoba a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. Para obtener la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE del 6 de abril).

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante el Rector de la Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (BOE de 4 de mayo), y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados o la opción de solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la ya citada Ley 53/1984.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 28 de junio de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O

Relación de aprobados en las pruebas selectivas
Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Córdoba

NÚM. ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Cabello Morente, Diego	*****311 M
2	Leganés González, Enrique	*****337 K
3	Lendínez Robayo, Juana María	*****738 G

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de junio de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 7.4.2021 (Boletín Oficial del Estado de 16.4.2021), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores y Profesoras Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 25 de junio de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
María Elena Gómez Miranda	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad
Francisco Miguel Martínez Rodríguez	Teoría e Historia de la Educación	Pedagogía
Daniela Paolieri	Psicología Básica	Psicología Experimental

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de junio de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 6 de abril de 2017 (Boletín Oficial del Estado de 16.4.2021) para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud nombrar Catedráticos y Catedráticas de Universidad a los profesores relacionados en el Anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 25 de junio de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Jordi Alberich Pascual	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Información y Comunicación
Houria Boulaiz Tassi	Anatomía y Embriología Humana	Anatomía y Embriología Humana
Ángel Correa Torres	Psicología Básica	Psicología Experimental
Francisco José Liébana Cabanillas	Comercialización e Investigación de Mercados	Comercialización e Investigación de Mercados
Nicolás Mendoza Ladrón de Guevara	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología
María Ruz Cámara	Psicología Básica	Psicología Experimental
Félix Zurita Ortega	Didáctica de la Expresión Corporal	Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de junio de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad de la misma a don Leonardo Franco.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga, de 15 de marzo de 2021 (BOE de 25 de marzo de 2021), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Leonardo Franco en el Área de Conocimiento de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación (plaza 001CUN21).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 26 de junio de 2021.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se efectúa convocatoria para la adjudicación de destinos provisionales en los Conservatorios Superiores de Música y Danza para el curso académico 2021/2022.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, ordena la función pública docente y regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes. Igualmente, la Orden de 10 de junio de 2020, regula, en desarrollo de aquel, los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas del terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

El artículo 4.1 de la mencionada orden establece que la Consejería competente en materia de educación realizará cada curso académico una convocatoria para la cobertura, con carácter provisional, de puestos vacantes de la plantilla de funcionamiento por personal funcionario de carrera, en prácticas o interino, o en su caso, aspirante a interinidad, al objeto de atender las necesidades de los centros, zonas y servicios educativos.

Asimismo, en el apartado 2 del citado artículo, se establece que serán objeto de adjudicación en la referida convocatoria todos los puestos de trabajo previstos en las plantillas de funcionamiento de los centros docentes, zonas o servicios educativos que no se hallen ocupados efectivamente por sus titulares definitivos ni sean objeto de convocatorias específicas acogidas al procedimiento regulado en el Capítulo II de la referida orden.

En el apartado 4 del reiterado artículo establece que la citada convocatoria se efectuará por resolución de la Dirección General competente en materia de profesorado y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Todo ello ha de articularse de forma que el servicio educativo se preste con la mayor eficacia, de acuerdo con las necesidades que para los distintos centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establezca la planificación escolar para el curso académico 2021/2022.

Por otra parte, se hace necesario contemplar en esta resolución lo establecido para el personal funcionario interino y aspirante a interinidad en el artículo 36 de la citada orden.

En su virtud, de acuerdo con las facultades conferidas por la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, esta Dirección General

HA RESUELTO

Dictar las siguientes bases en orden a la adjudicación de destinos provisionales, para el curso académico 2021/2022, para el personal funcionario docente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte, perteneciente o asimilado al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Primera. Participantes y ordenación de los colectivos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 10 de junio de 2020, al personal que deba participar en el presente procedimiento se le adjudicará destino de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a) Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas titular de un puesto de trabajo suprimido.
- b) Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas desplazado de su centro de destino por insuficiencia total de horario.
- c) Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que se acoja a la opción de cambio de centro al finalizar el mandato en el ejercicio de la dirección en su centro de destino definitivo.
- d) Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en el último año de adscripción en el extranjero que reingrese por este procedimiento.
- e) Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que reingrese por este procedimiento, sin reserva de puesto de trabajo.
- f) Personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Administración educativa andaluza del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que haya obtenido una comisión de servicio.
- g) Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, sin destino definitivo.
- h) Personal que tenga la condición de funcionario en prácticas del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- i) Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que haya obtenido una comisión de servicio intercomunitaria.
- j) Personal funcionario interino o aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

2. Podrá participar el personal funcionario de carrera del cuerpo docente de Catedráticos de Música y Artes Escénicas con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía que, no perteneciendo a ninguno de los colectivos a los que se refiere el apartado primero, solicite expresamente puestos de los recogidos en el Anexo V de puestos específicos de esta resolución, de reunir los requisitos para su desempeño. A los efectos de su participación en este procedimiento, este personal se ordenará tras el colectivo a que se refiere el párrafo g) del apartado primero de esta primera base, en la forma que se establece en la base novena.

Segunda. Solicitudes, forma de presentación y plazo.

1. Solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 10 de junio de 2020, quienes participen en esta convocatoria, cumplimentarán la solicitud telemáticamente mediante un formulario que se facilitará a través del portal electrónico de la Consejería de Educación y Deporte. Dicho formulario, para cuyo acceso será necesaria la autenticación previa mediante certificado digital, usuario IdEA, localizador o Cl@ve, se cumplimentará a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyan.

El personal solicitante que se oponga a la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, deberá consignarlo en su solicitud y aportar copia de su DNI/NIE.

El personal que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% por la Administración autonómica de Andalucía y se oponga a la consulta de sus datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, deberá consignarlo en su solicitud y aportar la documentación acreditativa de sus datos de

discapacidad, o aquel que tenga reconocida tal condición en otra Administración distinta a la andaluza.

2. Forma de presentación.

Una vez cumplimentadas las solicitudes en la forma a que se refiere este apartado, deberá telematizarse, mediante los distintos medios de firma electrónica que disponga el formulario. A tal efecto, en los supuestos de tener que presentar documentación fehaciente de algún extremo, se insertará en formato PDF unido a la solicitud telemática.

3. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación en BOJA. Concluido dicho plazo, no se podrá modificar ningún dato consignado en las mismas.

En el supuesto de participar por más de un colectivo a que se refiere la base primera, deberá cumplimentarse una solicitud por cada colectivo por el que se participe.

En el supuesto de presentarse más de una instancia por un mismo colectivo, solo se tendrá en cuenta la última, quedando invalidadas las anteriores.

Tercera. Petición de destino, prioridad en la adjudicación y validación de puestos solicitados.

1. Petición de destino.

1.1. El personal que participe en este procedimiento podrá solicitar, mediante la cumplimentación del formulario correspondiente al anexo que proceda, puestos de trabajo de los incluidos en los Anexos IV y V de la presente convocatoria, en los Conservatorios Superiores de Música o Danza de Andalucía.

Los códigos de los Conservatorios Superiores de Música y Danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía son los siguientes:

Conservatorio Superior de Música «Rafael Orozco», de Córdoba: 14007829.

Conservatorio Superior de Música «Victoria Eugenia», de Granada: 18009781.

Conservatorio Superior de Música «Andrés de Vandelvira», de Jaén: 23008919.

Conservatorio Superior de Música «Maestro Artola» de Málaga: 29011291.

Conservatorio Superior de Danza «Ángel Pericet», de Málaga: 29001391.

Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo», de Sevilla: 41010125.

Solo se podrán consignar peticiones de puestos a media jornada, referidos, únicamente, a los puestos específicos relacionados en el Anexo V. Cada participante deberá tener en cuenta que una petición con la marca de «media jornada» conlleva que para esa petición solo se adjudicará, en su caso, vacante a media jornada. En consecuencia, deberá consignar una nueva petición al mismo centro sin marcar la columna «media jornada» para poder acceder a puestos a jornada completa en dicho centro.

1.2. La petición de provincia incluye los Conservatorios Superiores de Música y Danza de la misma y la adjudicación se realizará según el código numérico de los centros, ordenados de menor a mayor.

Los códigos de las provincias son los siguientes: Córdoba: 14; Granada: 18; Jaén: 23; Málaga: 29; Sevilla: 41.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden de 10 de junio de 2020, los códigos de los puestos, de los centros y localidades y el orden en que estos figuren serán determinantes. Cuando estos se consignen sin respetar la solicitud a que se refiere el artículo 6 de la citada orden, de forma que resulten ilegibles, incompletos, erróneos o los datos no figuren en las casillas correspondientes o fuera de los lugares habilitados al efecto, se considerarán no incluidos en la petición.

1.3. La petición de destino tendrá validez para el curso académico 2021/2022.

2. Forma de adjudicación y prioridad en la misma.

2.1. El proceso informatizado recorrerá, en primer lugar, todas las peticiones a centro consignadas por el personal participante de forma voluntaria, hasta encontrar vacante, en

el puesto que proceda. De no encontrar vacante, el proceso recorrerá, en su caso y una a una, las provincias reseñadas en la solicitud, por el orden en que figuran.

Para la adjudicación de los destinos tiene preferencia el centro solicitado sobre el puesto, y salvo que en la base correspondiente se indique otro extremo para determinados colectivos, es decir, el sistema se detendrá en el primer centro solicitado revisando todos los puestos en el orden preferente en el que hayan sido consignados por el interesado en su solicitud, pasando al siguiente centro si no ha encontrado vacante en el mencionado primer centro en ninguna de las especialidades demandadas.

En el caso de solicitarse más de un puesto, y respetando lo establecido en el apartado anterior, la prioridad vendrá dada por el orden en que dichos puestos figuran en la solicitud.

2.2. La prioridad en la adjudicación de destino vendrá dada según el orden en que va relacionado el personal participante en la base primera, por el orden de las peticiones y de acuerdo con los criterios establecidos para cada colectivo.

2.3. No obstante, conforme al artículo 13.5 de la Orden de 10 de junio de 2020, en los supuestos de comisiones de servicio por razones de salud del profesorado que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino, el orden de adjudicación de destinos será prioritario respecto al resto de participantes por comisiones de servicio. En segundo lugar, será adjudicado el personal funcionario de carrera que haya obtenido comisión de servicio por razones de enfermedad grave, situación de dependencia reconocida en grado III o discapacidad reconocida igual o superior al 65% de familiares de primer grado de consanguinidad, pareja o cónyuge. La prioridad dentro de cada modalidad vendrá dada por la aplicación de los criterios a que se refiere el artículo 8.4. de la referida orden.

2.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de 10 de junio de 2020, en el supuesto de que el personal funcionario de carrera participe por más de un colectivo se le asignará destino por el colectivo que le resulte más favorable.

3. Validación de puestos solicitados.

La Administración educativa comprobará que cada participante cumple los requisitos para el desempeño de los puestos solicitados, invalidándose aquellos para los que no se reúnan dichos requisitos.

Cuarta. Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas titular de un puesto de trabajo suprimido o desplazado de su centro de destino por insuficiencia total de horario.

1. Petición de destino y prioridad en la adjudicación.

1.1. El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas titular de un puesto de trabajo suprimido o desplazado por insuficiencia total de horario en su centro de destino, deberá participar en el procedimiento regulado en esta convocatoria, para lo que solicitará puestos de trabajo, de la especialidad de la que sea titular, en cualquier Conservatorio Superior de Música o Danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, podrá solicitar puestos específicos de los relacionados en el Anexo V de la presente convocatoria, de reunir los requisitos para su desempeño.

1.2 De no participar en este procedimiento, o no obtener destino en el mismo, la Administración Educativa adjudicará de oficio un destino provisional al personal suprimido y desplazado por falta de horario en el Conservatorio Superior de Música o Danza donde haya plaza disponible, procurando la mayor cercanía posible al centro desde el que fue suprimido o desplazado.

1.3. Con anterioridad a la resolución definitiva de este procedimiento, se retornará a su centro de destino al personal suprimido o desplazado si, con posterioridad al acto de desplazamiento o supresión, surgiera una vacante de su especialidad en el mismo.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 8 de la Orden de 10 de junio de 2020, la prioridad en la adjudicación de destinos se regirá por los siguientes criterios:

a) Mayor tiempo de servicio como personal funcionario de carrera del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

b) Mayor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el conservatorio de música o danza en el que se encuentra en situación de supresión o desde el que se produjo el desplazamiento por insuficiencia total de horario.

c) Año más antiguo de ingreso o acceso al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

d) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó o accedió al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

2.2 El personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, podrá solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos. Para ello, el referido personal deberá insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda, la documentación en formato PDF que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquellos sean favorables.

3. Participación por otros colectivos.

En previsión de que no proceda el desplazamiento o la supresión por darse la circunstancia del subapartado 1.3 de esta base, el personal afectado podrá solicitar la participación en el presente procedimiento por otro colectivo para el que cumpla los requisitos. Así pues, de constatare tal previsión, se procederá a invalidar la solicitud de participación por el colectivo de suprimidos o desplazados y a activar la solicitud presentada por el otro colectivo.

En el supuesto de que, dándose tal previsión, no se haya participado por ningún otro colectivo, se procederá a invalidar la solicitud por el colectivo de esta base, retornando al centro de destino definitivo para ocupar el puesto correspondiente a la especialidad de destino.

Quinta. Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que se acoja a la opción de cambio de centro al finalizar el mandato en el ejercicio de la dirección en su centro de destino definitivo.

1. Petición de destino.

El personal funcionario de carrera que se acoja a la opción de cambio de su centro de destino al finalizar el mandato en el ejercicio de la dirección en dicho centro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.6 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, podrá participar en este procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 10 de junio de 2020, para lo que deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier Conservatorio Superior de Música o Danza, por la especialidad del puesto de destino o por la especialidad por la que accedió al mismo. Asimismo, podrá solicitar puestos específicos de los relacionados en el Anexo V de la presente convocatoria, de reunir los requisitos para su desempeño.

De no consignar ninguna especialidad o indicar otra distinta a la del puesto de destino, la Administración consignará de oficio la relativa a dicho puesto. En este último caso, se procederá a invalidar los puestos de especialidades distintas a la del destino definitivo.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de la Orden de 10 de junio de 2020, la prioridad en la adjudicación de destinos se regirá por los siguientes criterios:

- a) Mayor antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- b) Año más antiguo de ingreso o acceso en el cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

c) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó o accedió el cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

2.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Orden de 10 de junio de 2020, la participación de este personal en los procedimientos de adjudicación de destinos provisionales queda limitada a los dos cursos académicos siguientes al de finalización del mandato.

2.3. El personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, podrá solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos. Para ello, el referido personal deberá insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda, la documentación en formato PDF que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquellos sean favorables.

Sexta. Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas beneficiario de una comisión de servicio.

1. Petición de destino.

1.1. El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas beneficiario de una comisión de servicio para el curso académico 2021/2022 deberá participar en este procedimiento del siguiente modo:

a) El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas con destino definitivo deberá solicitar puestos de trabajo de la especialidad por la que accedió al puesto de destino definitivo, en cualquier Conservatorio Superior de Música o Danza.

b) El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que nunca haya obtenido un destino definitivo, deberá solicitar puestos de trabajo de la especialidad de ingreso o acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, en cualquier Conservatorio Superior de Música o Danza. Este personal estará obligado, además, a participar en este procedimiento por el colectivo de «Personal funcionario de carrera sin destino definitivo», de conformidad con lo establecido en la base séptima.

En ambos casos, este personal, podrá solicitar puestos específicos de los relacionados en el Anexo V de la presente convocatoria, de reunir, en su caso, los requisitos para su desempeño.

De no consignar ninguna especialidad o indicar otra distinta a la que corresponda en función del supuesto por el que participe, la Administración consignará de oficio la relativa a dicho puesto.

1.2. No obstante lo establecido en el subapartado anterior, el personal funcionario de carrera beneficiario de una comisión de servicio por razones de salud del profesorado que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier Conservatorio Superior de Música o Danza, por la especialidad o especialidades de que sea titular del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Asimismo, el personal funcionario de carrera beneficiario de una comisión de servicio por razón de enfermedad grave, situación de dependencia reconocida en grado III o discapacidad reconocida igual o superior al 65% de familiares de primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho, podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier Conservatorio Superior de Música o Danza, por la especialidad o especialidades de que sea titular del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

El personal funcionario de carrera con destino definitivo beneficiario de una comisión de servicio por los supuestos de conciliación de la vida familiar, personal y laboral o por razones de ocupación de un cargo electivo recogidos en el artículo 3 de la Orden de 26 de febrero de 2008 por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, modificada por la Orden de 20 de febrero de 2020, podrá incluir puestos de trabajo en cualquier Conservatorio Superior de Música o Danza, por la especialidad del puesto de destino definitivo o por la especialidad por la que accedió al mismo, con el requisito de que el centro solicitado se refiera a un municipio distinto al de dicho destino definitivo.

El personal funcionario de carrera que nunca haya obtenido un destino definitivo, beneficiario de una comisión de servicio por razón de ocupación de un cargo electivo o por alguno de los siguientes supuestos de conciliación de la vida familiar, personal y laboral de los establecidos en el artículo 3 de dicha orden: cuidado de hijos e hijas menores de tres años a fecha 1 de septiembre; cuidado de hijos e hijas mayores de tres años, cónyuges o parejas de hecho, así como otros familiares de primer grado de consanguinidad por razón de enfermedad o discapacidad reconocida inferior al 65%; cuidado de familiares de primer grado de afinidad por razón de enfermedad o discapacidad reconocida; cuidado de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad, por razón de enfermedad o discapacidad reconocida; o razón de enfermedad del profesorado que no afecte muy gravemente al desempeño de puesto de destino, podrá incluir puestos de trabajo en cualquier Conservatorio Superior de Música o Danza, por la especialidad de ingreso o acceso al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

1.3. El personal funcionario de carrera que participe en este procedimiento como beneficiario de una comisión de servicio y se encuentre en situación de excedencia por cuidado de hijos o de familiares deberá incorporarse al destino adjudicado, en su caso, en la fecha a que se refiere la base decimotercera, sin que pueda continuar en la situación administrativa de excedencia por dichas causas.

2. Orden en la adjudicación de destino.

2.1. Se adjudicará destino, con ocasión de vacante, en primer lugar, al personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte que haya obtenido comisión de servicio por razones de salud del profesorado que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino.

2.2. En segundo lugar, se adjudicará destino al resto del personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte que haya obtenido comisión de servicio por razones de enfermedad grave, situación de dependencia reconocida en grado III o discapacidad reconocida igual o superior al 65% de familiares de primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho.

2.3. A continuación, se adjudicará destino al personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte que haya obtenido comisión de servicio por conciliación de la vida familiar, personal y laboral a que se refiere el artículo 3 de la Orden de 26 de febrero de 2008 modificada por la Orden de 20 de febrero de 2020.

2.4. Por último, se adjudicará destino al personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas del ámbito de gestión de la Consejería

de Educación y Deporte que haya obtenido comisión de servicio por concurrir en él la condición de cargo electo en corporaciones locales.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

3.1. La prioridad en la adjudicación de destinos se regirá por los siguientes criterios:

a) Mayor antigüedad en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

b) Año más antiguo de ingreso o acceso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

c) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó o accedió al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas

3.2. El personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, podrá solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos. Para ello, el referido personal deberá insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda, la documentación en formato PDF que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquellos sean favorables.

4. Al personal funcionario de carrera procedente de otras Administraciones educativas a quien se haya concedido una comisión de servicio intercomunitaria se le adjudicará destino, en su caso y con ocasión de vacante, de acuerdo con el orden de preferencia establecido en la base primera de la presente convocatoria en el colectivo a que se refiere la letra i).

Séptima. Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que reingrese o no tenga destino definitivo.

1. Petición de destino.

1.1. El personal de los colectivos a que se refieren los párrafos d), e) y g) de los relacionados en el apartado 1 de la base primera, habrá de presentar solicitud, si no ha obtenido destino definitivo en el procedimiento de provisión convocado por Resolución de 26 de octubre de 2020 y se da alguna de las siguientes circunstancias:

a) Hallarse en el último año de adscripción en el extranjero.

b) Haber reingresado durante el curso académico 2020/2021 tras el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

c) Reingresar por el presente procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

d) No haber obtenido aún su primer destino definitivo o haber pasado a la situación de provisionalidad durante el curso académico 2020/2021, por cualquier circunstancia.

e) Pasar a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas el 1 de septiembre de 2021 (personal funcionario en prácticas durante el curso 2020/2021 o seleccionado por Orden de 12 de febrero de 2020).

1.2. El personal de los colectivos a que se refieren los párrafos d) y e) del apartado 1 de la citada base primera podrá solicitar puestos de trabajo de su especialidad de ingreso o acceso, en cualquier Conservatorio Superior de Música o Danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, podrá solicitar puestos específicos de los relacionados en el Anexo V de la presente convocatoria, de reunir los requisitos para su desempeño.

1.3. El personal integrante del colectivo a que se refiere el citado párrafo d) del apartado 1 de la base primera tendrá derecho preferente, en su colectivo, en el Conservatorio Superior de Música o Danza de su último destino definitivo, de solicitarlo en primer lugar y con ocasión de vacante.

1.4. El personal del colectivo a que se refiere el párrafo g) del apartado 1 de la base primera, que nunca haya obtenido un destino definitivo, tendrá que solicitar puestos de

trabajo por la especialidad de ingreso o acceso en cualquier Conservatorio Superior de Música o Danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía. También podrá solicitar puestos específicos de los relacionados en el Anexo V de la presente convocatoria, de reunir los requisitos para su desempeño.

1.5. El personal funcionario de carrera al que se refiere la presente Base deberá indicar, por orden de preferencia, todas aquellas provincias andaluzas que cuenten con Conservatorios Superiores de Música o Danza. De no hacerlo así, podrá ser destinado de oficio a cualquier Conservatorio Superior de Música o Danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello con la salvedad del personal a que se refiere el párrafo c) del subapartado 1.1 de la presente base.

1.6. El personal funcionario de carrera que haya reingresado al servicio activo y aún no haya obtenido destino definitivo queda equiparado, a los efectos de participación en el presente procedimiento, al colectivo a que se refiere el párrafo g) del apartado 1 de la base primera.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de la Orden de 10 de junio de 2020, la prioridad en la adjudicación de destinos se regirá por los siguientes criterios:

a) Mayor antigüedad en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

b) Año más antiguo de ingreso o acceso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

c) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó o accedió al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

2.2. El personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, podrá solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos. Para ello, el referido personal deberá insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda, la documentación en formato PDF que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquellos sean favorables.

Octava. Personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

1. Ámbito personal.

Forma parte del ámbito personal de esta base el personal seleccionado en procedimientos selectivos anteriores al del presente ejercicio, autorizado a realizar la fase de prácticas en el curso académico 2021/2022, por cualquier causa, así como el personal que resulte seleccionado en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

2. Petición de destino.

El personal en prácticas deberá solicitar puestos de trabajo únicamente por la especialidad de ingreso en cualquier Conservatorio Superior de Música o de Danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, podrá solicitar centros y puestos específicos de los relacionados en el Anexo V de puestos específicos de la presente convocatoria, de reunir los requisitos para su desempeño y referidos siempre a la especialidad de ingreso.

También deberá indicar en el apartado correspondiente de la solicitud, por orden de preferencia, todas aquellas provincias andaluzas que cuenten con Conservatorios Superiores de Música o Danza. De no hacerlo así, será destinado de oficio a cualquier

Conservatorio Superior de Música o Danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según corresponda a su especialidad.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

3.1. En virtud de lo establecido en el artículo 8.5 de la Orden de 10 de junio de 2020, se adjudicará destino en función de las peticiones presentadas, por el orden en que figure en la relación del personal seleccionado en los correspondientes procedimientos selectivos, por la especialidad de ingreso, conforme establece el apartado 2 del artículo 14 de la citada orden.

3.2. El personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, podrá solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos. Para ello, el referido personal deberá insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda, la documentación en formato PDF que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquellos sean favorables.

Novena. Personal funcionario de carrera que solicite puestos específicos.

1. Solicitantes.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la base primera, el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía que no participe en este procedimiento por otros colectivos, podrá solicitar puestos específicos de los recogidos en el Anexo V de la presente convocatoria, de reunir los requisitos para su desempeño.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

La prioridad en la adjudicación de destinos se regirá por los siguientes criterios:

a) Mayor antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
b) Año más antiguo de ingreso o acceso en el cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

c) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó o accedió al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

3. Adjudicación de destino.

3.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.7 de la Orden de 10 de junio de 2020, el personal a que se refiere el apartado 1 de la presente base se ordenará inmediatamente después del personal funcionario a que se refiere el párrafo g) del apartado 1 de la base primera.

3.2. El personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, podrá solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos. Para ello, el referido personal deberá insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda, la documentación en formato PDF que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquellos sean favorables.

Décima. Personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

1. Ámbito personal.

De conformidad con el artículo 36 de la Orden de 10 de junio de 2020, se entiende por personal funcionario interino el integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos

y especialidades docentes, con tiempo de servicios en centros públicos reconocidos por la Administración educativa andaluza. Para el presente procedimiento, debe entenderse que dicho personal será el que figure con tiempo de servicios a 30 de junio de 2021, en la resolución de bolsas correspondiente al curso 2021/2022, y no haya sido excluido de las mismas.

2. Petición de destino.

2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 10 de junio de 2020, el personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes deberá participar en el presente procedimiento, en el plazo y forma a que se refiere la base segunda, para lo que deberá consignar en la solicitud, por orden de preferencia, Conservatorios Superiores de Música o Danza, así como, al menos, dos provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía que dispongan de dichos conservatorios, también por orden de preferencia para la obtención de vacantes. De no consignar al menos las referidas dos provincias, se incluirán de oficio todas las provincias que dispongan de Conservatorios Superiores de Música o Danza por orden alfabético.

De no obtener destino, el personal participante en este procedimiento permanecerá en la bolsa o bolsas a las que pertenezca para la obtención de vacantes sobrevenidas o sustituciones en los procedimientos de adjudicación regulados en el artículo 58 de la Orden de 10 de junio de 2020.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Orden de 10 de junio de 2020, quien desee pasar a la situación de inactivo en la bolsa o bolsas, durante el curso 2021/2022, deberá cumplimentar, una vez acceda al formulario, el apartado 4 del Anexo II de esta resolución.

El personal funcionario interino con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que aún no tenga acreditada la referida discapacidad, así como el que haya revisado su grado de discapacidad a lo largo del curso 2019/2020, podrá acreditarla en el presente procedimiento, al objeto de poder ordenar las referidas bolsas de trabajo en consonancia con lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Para ello, aquellas personas que se opongan a la consulta de datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, deberán adjuntar, en formato PDF, copia de la certificación en vigor del órgano competente estatal o autonómico, en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, o aquel que tenga reconocida tal condición en otra Administración distinta a la andaluza. El personal participante será responsable de la veracidad de la documentación que se adjunta, no obstante, la Administración educativa podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la presentación de la documentación original correspondiente. En caso de falsedad documental, la persona afectada no podrá beneficiarse de la ordenación de las bolsas en calidad de discapacitada; todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por su actuación.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, el personal funcionario interino con acreditación de una discapacidad igual o superior al 33% que participe en el presente procedimiento estará exento de la petición a provincias a que se refiere esta base.

No estará obligado a participar en este procedimiento quien ya lo haya hecho a través del anexo correspondiente del procedimiento selectivo nombrado anteriormente, salvo que se desee modificar el número de provincias (mínimo dos) consignadas para obtención de vacantes; se desee consignar una nueva relación de centros, por orden de preferencia a la vista de lo establecido en los Anexos IV y V de centros y de puestos específicos, respectivamente; se desee pasar a la situación de inactivo o quiera acreditar reconocimiento de discapacidad. En estos casos, la solicitud presentada al amparo de los referidos procedimientos selectivos quedará anulada.

Las peticiones se referirán a puestos de las especialidades del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en cuya bolsa o bolsas de trabajo figure dicho personal, así como, en su caso y con carácter voluntario, a puestos específicos de los relacionados en el Anexo V de puestos específicos de la presente convocatoria, de reunir los requisitos para su desempeño.

2.2. No obstante lo anterior, al personal funcionario interino que a 31 de agosto de 2011 tuviera cumplidos 55 años y, al menos, cinco años de servicio reconocidos en las bolsas de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se le garantizará un puesto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio. Para ello, deberá consignar todas las provincias de la Comunidad Autónoma que cuentan con Conservatorios Superiores de Música o Danza, si desea hacer efectiva la estabilidad laboral garantizada en la mencionada disposición transitoria. De no consignar todas aquellas provincias que cuentan con Conservatorios Superiores de Música para vacantes, la adjudicación se referirá solo a las provincias solicitadas, al menos dos, de forma que, de no obtener vacante en el procedimiento, decaerá el derecho a dicha estabilidad para el curso académico 2021/2022, pasando a la situación de disponible en la correspondiente bolsa de trabajo, para la cobertura de posibles vacantes o sustituciones, en el orden que le corresponda.

2.3. Asimismo, el personal funcionario interino deberá consignar en la solicitud al menos una provincia, y potestativamente todas aquellas que cuentan con Conservatorios Superiores de Música o Danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la cobertura de puestos en régimen de sustitución. De no consignarse provincia alguna, la Administración incluirá de oficio la primera provincia consignada para vacantes.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, el personal funcionario interino con acreditación de una discapacidad igual o superior al 33% que participe en el presente procedimiento estará exento de la petición a provincias a que se refiere esta base.

2.4. El personal funcionario interino en quien se dé la circunstancia de enfermedad grave propia que dificulte llevar a cabo su labor docente, de su cónyuge o pareja de hecho o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, podrá participar en el procedimiento de provisión de puestos a una sola provincia de las que cuenten con Conservatorio Superior de Música o Danza, consignando tal dato en la solicitud. Para ello, deberá presentar informe médico actualizado en el que se concrete la gravedad de la enfermedad y, además, en el caso del cónyuge o pareja de hecho, fotocopia del libro de familia, y en el supuesto de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, certificado de empadronamiento actualizado. No obstante, de estimarse tal circunstancia, el proceso informatizado recorrerá, en primer lugar, todas las peticiones a centro, consignadas de forma voluntaria en la instancia de participación, con independencia de la provincia solicitada.

De no indicarse expresamente en la solicitud tal extremo, o no aportarse la documentación oportuna, decaerá en el derecho a que se refiere en el párrafo anterior.

De no estimarse dicha circunstancia, se tendrán en cuenta las provincias consignadas de acuerdo con lo establecido en el subapartado 2.1.

De estimarse la circunstancia y no resultar adjudicatario de un destino provisional, pasará a ocupar el lugar que le corresponda en la bolsa de trabajo.

El personal funcionario interino que a 31 de agosto de 2011 tuviera cumplidos 55 años y, al menos, cinco años de servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía que se acoja a lo establecido en este subapartado decaerá en la garantía de estabilidad, referida en la disposición transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio.

2.5. El personal funcionario interino que no participe en el presente procedimiento, debiendo hacerlo por no haber solicitado pasar a la situación de inactivo, pasará de oficio a dicha situación durante el curso académico 2021/2022, sin menoscabo de lo recogido en el artículo 15.5 de la Orden de 10 de junio de 2020.

3. Opción de cambio de bolsa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 la Orden de 10 de junio de 2020, el personal funcionario interino podrá utilizar el apartado correspondiente del formulario del Anexo II para optar por una de las bolsas de trabajo en que figure, con las consecuencias que en dicho artículo se establecen.

4. Criterios para la adjudicación de destino.

4.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.6 de la Orden de 10 de junio de 2020, la prioridad en la adjudicación de destinos vendrá dada por el orden en que figure en la correspondiente bolsa de trabajo.

La obtención de un destino provisional por parte del personal funcionario interino mayor de cincuenta y cinco años a que se refiere la disposición transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio, se llevará a cabo en concurrencia con otro personal interino que, no siendo beneficiario de la garantía de estabilidad laboral recogida en dicha disposición, tenga, sin embargo, mayor derecho en aplicación de los criterios de adjudicación de destinos.

4.2. En el supuesto de no resultar adjudicatario de un destino, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.1 de la base tercera, el personal interino o, en su caso, aspirante a interinidad, pasará a su bolsa de trabajo, para la cobertura de posibles vacantes o sustituciones.

Undécima. Personal aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

1. Ámbito personal.

De conformidad con el artículo 36 de la Orden de 10 de junio de 2020, se entiende por personal aspirante a interinidad el integrante de las bolsas de trabajo sin tiempo de servicio reconocido por la Administración educativa andaluza.

2. Participación.

2.1. El personal aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas no está obligado a participar en esta convocatoria, salvo que desee modificar las peticiones a provincias para sustituciones, desee pasar a la situación de inactivo o quiera acreditar reconocimiento de discapacidad, para lo que deberá cumplimentar el Anexo III.

2.2. Sin perjuicio de lo establecido en el subapartado anterior, el personal aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas –incluido aquel que tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 33%– podrá participar, con carácter voluntario, en este procedimiento para la obtención de vacantes, en las mismas condiciones que el personal funcionario interino, de conformidad con lo establecido en la base décima. Para ello, este personal deberá cumplimentar, únicamente, el Anexo II, en el que también, podrá solicitar pasar a situación de inactivo o acreditar reconocimiento de discapacidad, no siendo, por tanto, necesaria, la cumplimentación del Anexo III.

Las provincias consignadas en el referido Anexo II, serán de aplicación a la totalidad de las bolsas de trabajo en las que figure dicho personal.

2.3. El personal aspirante a interinidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que aún no tenga reconocida la referida discapacidad, así como el que haya revisado su grado de discapacidad a lo largo del curso 2020/2021, podrá acreditarla en el presente procedimiento, al objeto de poder ordenar las referidas bolsas de trabajo en consonancia con lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Para ello, aquellas personas que se opongan a la consulta de datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, deberán adjuntar, en formato PDF, copia de la certificación en vigor del órgano competente estatal o autonómico, en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, o

aquel que tenga reconocida tal condición en otra Administración distinta a la andaluza. El personal participante será responsable de la veracidad de la documentación que se adjunta. No obstante, la Administración educativa podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la presentación de documentación original correspondiente. En caso de falsedad documental, la persona afectada no podrá beneficiarse de la ordenación de las bolsas en calidad de discapacitada; todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por su actuación.

El personal aspirante a interinidad que tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 33% y participe en la presente convocatoria, podrá acogerse a lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, por lo que podrá solicitar la eliminación de las provincias consignadas. No obstante lo anterior, deberá cumplimentar en el Anexo III aquellos Conservatorios Superiores de Música o Danza a los que desee optar. Dicho personal solo vendrá obligado a participar en los procedimientos de adjudicación de vacantes sobrevenidas o sustituciones regulados en el artículo 58 del a Orden de 10 de junio de 2020, cuando se oferten plazas en los Conservatorios Superiores de Música o Danza que hubiera consignado en el referido Anexo III.

De no obtener destino, el personal participante en este procedimiento permanecerá en la bolsa o bolsas a las que pertenezca para la cobertura de posibles vacantes sobrevenidas o sustituciones en los procedimientos de adjudicación regulados en el artículo 58 de la Orden de 10 de junio de 2020.

3. Criterios para la adjudicación de destino.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.6 de la Orden de 10 de junio de 2020, la prioridad en la adjudicación de destinos vendrá dada por el orden en que figure en la correspondiente bolsa de trabajo, a continuación siempre del personal funcionario interino.

Duodécima. Puestos objeto de adjudicación.

1. Serán objeto de adjudicación, con carácter general, todos los puestos de trabajo previstos para el curso académico 2021/2022 en las correspondientes plantillas de funcionamiento de los Conservatorios Superiores de Música y Danza que no se hallen ocupados efectivamente por sus titulares definitivos, ni sean objeto de otras convocatorias por resultar afectados por la existencia de requisitos específicos.

Los códigos de los puestos, por especialidades, son los que figuran en el Anexo IV de la presente resolución.

2. Puestos específicos y requisitos para su desempeño.

2.1. En el Anexo V de la presente resolución figuran los códigos de los puestos específicos objeto de cobertura a través de esta convocatoria. Los requisitos establecidos para la provisión de estos puestos están recogidos en el Anexo III de la Orden de 10 de junio de 2020.

Los puestos del referido Anexo V serán los únicos que podrán ser consignados a media jornada, de conformidad con lo establecido en la base tercera de la presente convocatoria.

2.2. En los casos en que la cobertura de los puestos esté asociada al cumplimiento de requisitos, estos han de poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. La documentación que avale el cumplimiento de dichos requisitos se aportará, en formato PDF, junto con la solicitud telemática. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la convocatoria, con independencia de la responsabilidad en que pudiera incurrir por su actuación. La Administración educativa informará al personal participante de los requisitos ya acreditados y registrados en el sistema integrado de recursos humanos.

No obstante, en los casos en que la cobertura de los puestos esté asociada al cumplimiento de requisitos de experiencia en puestos de iguales o similares características

(del Anexo V de la presente convocatoria), dichos requisitos se comprobarán de oficio por la Administración educativa, por lo que la persona interesada en su cobertura solo tendrá que señalar en la solicitud que cumple el requisito correspondiente.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden de 10 de junio de 2020, la Dirección General competente en materia de plantillas docentes aprobará la relación de vacantes iniciales para el presente procedimiento y la publicará en el portal electrónico de la Consejería de Educación y Deporte, previamente a las correspondientes resoluciones definitivas de adjudicación.

Decimotercera. Publicación de adjudicación de destinos y efectos.

1. Mediante resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se harán públicos los listados con la adjudicación provisional de los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones y, en su caso, desistimientos, de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

2. Transcurrido el plazo señalado y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, con las modificaciones que procedan, se elevarán a definitivos los listados con los destinos adjudicados, que se publicarán, asimismo, por resolución de dicha Dirección General.

3. Las resoluciones a que se refieren los apartados anteriores se publicarán en la página electrónica de la Consejería de Educación y Deporte.

4. Con la publicación de las resoluciones correspondientes, se considerará efectuada la notificación al personal interesado.

5. Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2021.

No obstante, el personal funcionario interino que a la fecha citada de 1 de septiembre de 2021 se halle de baja por incapacidad temporal u otro tipo de baja o permiso que suponga pago directo por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, no podrá tomar posesión en el destino adjudicado hasta pasar a la situación de alta, sin perjuicio de su inscripción en el registro integrado de recursos humanos a los efectos del cómputo del período que corresponda en la bolsa de trabajo.

6. El personal funcionario de carrera de un cuerpo docente distinto al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que resulte adjudicatario de una vacante por este procedimiento, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria por interés particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, desde el día 1 de septiembre de 2021, de acuerdo con el apartado 2 de la presente base.

Dicha situación, según lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios de la Administración General del Estado, no produce, en ningún caso, reserva del puesto de trabajo.

7. Asimismo, y sin menoscabo de lo establecido en el apartado 5 de esta base, el personal que obtenga destino por este procedimiento, deberá permanecer en su centro de origen en su caso, hasta que concluyan las actividades previstas para la finalización del curso anterior.

Decimocuarta. Solicitud de no incorporación al puesto adjudicado (personal participante por el colectivo de funcionario interino o, en su caso, por el colectivo de aspirante a interinidad).

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Orden de 10 de junio de 2020, y sin perjuicio de lo establecido en la base decimotercera de la presente convocatoria, el personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad adjudicatario de un destino a través de este procedimiento, podrá solicitar la no incorporación al puesto adjudicado, en el plazo de tres días hábiles, computables desde el siguiente al de la publicación de la resolución definitiva, siempre que se den las circunstancias a que se refiere el artículo 51 de la referida Orden de 10 de junio de 2020.

2. Para solicitar la no incorporación, el personal solicitante deberá cumplimentar el formulario asociado a tal efecto a la resolución definitiva del presente procedimiento, que será facilitado a través de la página electrónica de la Consejería de Educación y Deporte. A la solicitud, se adjuntará la documentación que acredite dichas circunstancias.

3. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, a la vista de la documentación aportada, resolverá lo que proceda antes del día 30 de septiembre de 2021, debiendo el personal solicitante incorporarse a sus destinos y permanecer en ellos, en tanto no recaiga resolución positiva.

Decimoquinta. Intercambio de puestos.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Orden de 10 de junio de 2020, el personal funcionario interino que obtenga una vacante en la adjudicación de destinos provisionales podrá solicitar intercambio de puestos, en el plazo de diez días hábiles computables desde el siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del presente procedimiento, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Que los destinos sean del mismo cuerpo y de la misma especialidad.
- b) Que el tiempo de servicio, en su caso, con que cuenten quienes pretenden el intercambio no difiera entre sí en más de cinco años.

Únicamente se podrá solicitar y, en su caso, obtener un intercambio por curso académico. Quienes soliciten intercambio deberán permanecer en el puesto adjudicado hasta que recaiga resolución estimatoria.

Decimosexta. Reducciones de jornada.

1. En virtud de lo establecido en la Circular de 11 de junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, sobre permisos, licencias y reducciones de jornada del personal docente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, el personal funcionario podrá solicitar, de conformidad con lo establecido en los apartados III.9 y III.15 de la citada circular, alguna de las siguientes modalidades de reducción de jornada:

- a) Reducción de jornada por razones de guarda legal y por razones de cuidado de un familiar.
- b) Reducción de jornada por interés particular.

2. Solo se podrá solicitar la reducción de jornada por uno de estos motivos una sola vez para el curso académico 2021/2022, y se extenderá en todo caso hasta el final del referido curso (31 de agosto de 2022).

3. Quienes participen en el presente procedimiento y deseen acogerse a las reducciones anteriormente referidas, deberán manifestarlo en el apartado correspondiente (apartado 6 del Anexo I o apartado 7 del Anexo II), insertando en la solicitud telemática, en su caso, la documentación acreditativa en formato PDF.

4. No obstante, en el plazo de cinco días hábiles, computables desde el siguiente a la publicación de la resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales, dicho personal podrá renunciar a la reducción de jornada solicitada.

Decimoséptima. Publicación.

- 1. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- 2. Los Anexos I, II y III a que se refiere esta resolución están asociados al formulario de solicitud a que se refiere la base segunda.
- 3. Los Anexos IV y V de la presente resolución se harán públicos en la página electrónica de la Consejería de Educación y Deporte.

Decimoctava. Desistimientos.

El personal que participe voluntariamente en el presente procedimiento podrá desistir de la participación en el mismo en el plazo que se establezca en la resolución provisional de adjudicación de destinos provisionales.

Al personal que haya participado en el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales en otros cuerpos para el curso académico 2021/2022, y sea adjudicatario de una plaza por el presente procedimiento, le será anulada la solicitud de participación en aquella convocatoria.

De no resultar adjudicatario de una plaza en el presente procedimiento, o de desistir en el mismo en caso de haber participado en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales en otros cuerpos docentes para el curso académico 2021/2022, mantendrá la opción de ser adjudicatario de un destino en aquel.

Recursos procedentes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de junio de 2021.- El Director General, Pablo Quesada Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la se determinan las vacantes para la realización de la fase de prácticas por el personal funcionario en prácticas nombrado por la Orden de 16 de junio de 2021, y se establecen los criterios generales para la adjudicación de destinos para el desarrollo de dicha fase.

La Orden de 18 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 248, de 27 de diciembre), por la que se realiza convocatoria pública de procedimiento selectivo de concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución, que se publicará en el BOJA, en la que figurará la relación de vacantes por provincias y el procedimiento para solicitar destino para la realización de dicha fase de prácticas.

Asimismo, el apartado segundo de la Orden de 16 de junio de 2021, arriba citada, por la que se nombra personal funcionario en prácticas, faculta a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para establecer los criterios para la realización de dicha fase, y su organización a propuesta de la Inspección General de Educación.

Publicada dicha orden, procede dar cumplimiento a aquellas previsiones, a cuyo fin esta Dirección General, en uso de sus atribuciones y en particular de las competencias delegadas en las Órdenes de la Consejería de Educación y Deporte de 18 de diciembre de 2019 y de 16 de junio de 2021,

HA RESUELTO

Primero. Relación de vacantes.

Publicar la relación de vacantes por provincias, para la realización de la fase de prácticas, es la que figura en el anexo de esta resolución.

Segundo. Adjudicación de destinos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1 de la base octava de la Orden de 18 de diciembre de 2019, por la que se convocó el procedimiento selectivo, se procede a la adjudicación de vacantes para la realización de la fase de prácticas de acuerdo con las peticiones que efectuaron en la solicitud de participación y atendiendo al orden obtenido en la relación del personal seleccionado, contenido en el anexo de la orden de 16 de junio de 2021. Formalizándose dicha adjudicación en un acto público al que deberá asistir todo el personal nombrado funcionario en prácticas por dicha orden. Los destinos adjudicados al personal seleccionados serán publicados en la página electrónica de la Junta de Andalucía.

Dicho acto tendrá lugar el día 29 de junio de 2021, a las 18,00 horas, en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en calle Torneo, núm. 26, 41002 Sevilla, debiendo ir provisto el personal participante en el acto, del correspondiente Documento Nacional de Identidad.

La asistencia a dicho acto tiene carácter personalísimo.

Tercero. Exención de la fase de prácticas.

De conformidad con lo establecido en la base octava de la Orden de 18 de diciembre de 2019, quien acredite el desempeño de la Inspección Educativa con carácter provisional al menos durante un año, podrá solicitar de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, la exención de la fase de prácticas, y permanecer en el puesto de trabajo que viniera desempeñando, de existir vacante, hasta la aprobación del expediente selectivo, sin perjuicio de la obligación a que se refiere la base undécima de la Orden de 18 de diciembre de 2019.

Cuarto. Incorporación a los destinos.

El personal nombrado en fase de prácticas, excepto el que resulte exento y que, existiendo vacante, opte por permanecer en el destino que venía desempeñando, estará obligado a incorporarse al destino en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación de destinos. Quienes no se incorporen en dicha fecha, se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo, decayendo en todos los derechos inherentes a su nombramiento como personal funcionario en prácticas, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditados.

Al incorporarse a los destinos, el personal funcionario en prácticas presentará, para su remisión a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, la declaración responsable a que se refiere el apartado 8.4 de la base octava de la Orden de 18 de diciembre de 2019.

Quienes sean declarados exentos y, de existir vacante, opten por continuar en sus destinos durante el periodo de la fase de prácticas, remitirán dicha declaración responsable antes del día 5 de julio de 2021.

Quinto. Retribuciones del personal funcionario en prácticas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE núm. 56, de 6 de marzo), por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, el personal interesado deberá efectuar la opción a que se refiere el apartado B) del artículo 2.º de dicho Real Decreto, según la redacción dada al mismo por el artículo único, dos, del Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (BOE núm. 52, de 1 de marzo), de modificación de aquél.

Sexto. Criterios para la realización de la fase de prácticas.

1. Comienzo y duración de la fase de prácticas: La fase de prácticas se iniciará en la fecha de incorporación a los Servicios Provinciales el día 1 de julio de 2021 y comprenderá la realización de un curso de formación específico. De acuerdo con lo establecido en el apartado 8.2 de la base séptima de la Orden de 18 de diciembre de 2019, el tiempo mínimo de servicios efectivos necesario para que sea evaluada esta fase será superior a un trimestre y la duración no podrá exceder a un curso, a partir de la incorporación al Servicio de destino.

2. Organización de la fase de prácticas: Conforme a lo dispuesto en el apartado 9.1 de la base novena de la Orden de 18 de diciembre de 2019, la organización de la fase de prácticas corresponde a la Inspección General de Educación, que propondrá a esta Dirección General el tiempo de servicios efectivos susceptibles de evaluación.

3. Comisión de Valoración de la fase de prácticas: La Comisión de Valoración de la fase de prácticas estará constituida por:

Presidenta: Rosa María Pérez Galafate.

Secretario: José Antonio Asensio Romero.

Vocal: Antonia Aguilar Rayo.

Vocal: Sebastián Dávila Jiménez.

Vocal: Isabel Rivas Martín.

A efectos de comunicaciones con la Comisión de Valoración, la sede oficial de la misma será la de la Inspección General de Educación, Consejería de Educación y Deporte, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla.

4. Superación de la fase de prácticas.

En el plazo de veinticinco días naturales desde la fecha de finalización de la fase de prácticas establecida en la presente resolución, la citada Comisión de Valoración remitirá a la Inspección General de Educación la documentación junto con el Acta con la valoración final del personal funcionario en prácticas, para su tramitación a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Al finalizar la fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante en términos de personal «apto» o «no apto». Quienes no superen la fase de prácticas podrán repetir la misma por una sola vez en el período y forma que se determine, siempre en el plazo de un año desde la finalización del período de prácticas a que se refiere esta resolución, lo que será comunicado, en su caso, al personal interesado.

Quienes no superen la fase de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación. La pérdida de estos derechos será declarada por el órgano competente mediante resolución motivada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Directora General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 25 de junio de 2021.- El Director General, Pablo Quesada Ruiz.

A N E X O

Plazas vacantes ofertadas para realizar la fase de prácticas de Inspección Educativa en Delegaciones Territoriales.

Provincia	Número de Código	Vacantes ofertadas
Almería	04004565	11
Cádiz	11006904	6
Córdoba	14006928	3
Granada	18008971	6
Huelva	21003141	13
Jaén	23004768	15
Málaga	29990074	0
Sevilla	41008209	7

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 24 de junio de 2021, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca la cobertura de puesto con carácter temporal mediante contrato de interinidad en puesto vacante, de Responsable de Unidad de Control Interno de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) se crea por Ley 2/1994, de 24 de marzo, para la gestión de los servicios de emergencias sanitarias, como Entidad de Derecho Público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando adscrita a la Consejería de Salud. Dicha ley fue modificada por la disposición final primera del Decreto 13/2020, de 18 de mayo.

El Decreto 217/2011, de 28 de junio, dispone que EPES pasa a tener la consideración de Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y queda adscrita a la Consejería de Salud.

El régimen de contratación de personal se regula por el Derecho Laboral, así como en lo que sea de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

El artículo 1.2.c) del Convenio Colectivo de EPES establece que están excluidos de la aplicación del mismo los puestos de quienes asuman la responsabilidad directa en la Coordinación y Dirección de Proyectos o líneas corporativas en la sede central.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 27.3 del Decreto 88/1994, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura con carácter temporal del puesto de Responsable Unidad de Control Interno de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II de las bases.

Tercero. Publicidad. Esta convocatoria se publicará en la página web de la entidad, www.epes.es, y en el portal de transparencia en el apartado de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Valoración de la idoneidad de los aspirantes. Corresponde exclusivamente a la Comisión de Selección, órgano colegiado que actúa bajo los principios establecidos en el artículo 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La

Comisión de selección será designada por la Dirección Gerencia de EPES, dicha designación será publicada durante la tramitación del proceso.

Quinto. Proceso de selección. La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias realiza una política de igualdad entre hombres y mujeres, aplicando criterios de acceso al empleo adecuados al principio de igualdad y no discriminación.

El proceso de selección se realizará conforme a las bases de la convocatoria.

Sexto. Información sobre la contratación. La modalidad contractual será la de un contrato laboral ordinario de interinidad en puesto vacante hasta cobertura definitiva por los cauces reglamentarios. Las retribuciones fijas y variables serán las establecidas en tablas salariales de EPES para el puesto de Responsable. Asimismo, tendrá derecho al cobro de los siguientes complementos personales en la misma cuantía que la establecida para los profesionales de su grupo sujetos a Convenio Colectivo de EPES:

- Trienios por antigüedad reconocida por la prestación de servicios en el sector público.
- Pago de la carrera profesional en el nivel que tuviere acreditada

Séptimo. Presentación de candidaturas. Las personas interesadas deberán presentar su candidatura a la atención de la Dirección Gerencia de EPES entregando su solicitud de admisión, su curriculum, una copia de los méritos, el Proyecto de Gestión y resto de documentación conforme a las bases y con la estructura señalada en el Anexo I y Anexo II de las bases del proceso selectivo, en el Registro de la Sede Central de EPES en Campanillas, Málaga, calle Severo Ochoa, número 28, C.P. 29590, indicando la referencia de esta convocatoria: REF: (RUCI_11/21).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente día de la publicación en el BOJA del anuncio de la convocatoria del proceso selectivo.

Octavo. Protección de datos. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias le informa que sus datos personales, obtenidos mediante el presente formato de solicitud, se incorporarán para su tratamiento a un fichero automatizado. La finalidad de dicho tratamiento es el de la gestión del proceso selectivo de la empresa, en sus distintas facetas, pruebas selectivas, baremación de méritos o, en su caso, llamamientos para la contratación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 24 de junio de 2021.- El Director Gerente, Fernando Ayuso Baptista.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca la cobertura de puesto de cargo intermedio de Coordinador/a Técnico/a de Proyecto de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. (BOJA núm. 108, de 08.06.2021).

Advertidos errores en la Resolución de 24 de mayo de 2021 referenciada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 108, de fecha 8 de junio de 2021, procede su corrección en los siguientes términos:

Primera. Modificar la denominación de la resolución, pasando a denominarse: «Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca la cobertura de puesto de cargo intermedio de Coordinador/a Técnico/a del Proyecto “Equipos de Intervención Ligeros Emergencias Sanitarias” de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.»

Segunda. Incorporar a la Base Primera, el siguiente texto al final de la cita base: «El/la Coordinador/a Técnico/a incorporará su labor en exclusiva en el proyecto: “Equipos de Intervención Ligeros Emergencias Sanitarias” (en adelante EQUILÍN) con un Presupuesto total de 1.000.000,00 €, 80% cofinanciado con fondos FEDER a través del Programa Operativo Feder Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, mediante el convenio suscrito el 14 de diciembre de 2020 entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.»

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 23 de junio de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se anuncia convocatoria pública de una plaza indefinida de Técnico o Técnica Superior para Sevilla.

El Director General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha acordado el 23 de junio de 2021:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE EMPLEO

1. Objeto de la convocatoria: Una plaza indefinida de la categoría de Técnico A (V Convenio Colectivo de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, BOJA núm. 233, de 27.11.2007) para el departamento financiero.

2. Destinatarios(as) de la convocatoria: La presente convocatoria es pública y dirigida a todas las personas que, cumpliendo los requisitos y elementos del perfil indicado en el Anexo 1, soliciten su participación en el proceso selectivo.

3. Solicitud y documentación: Según lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo, sobre derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Las personas interesadas deberán tramitar su solicitud a través del registro electrónico en la oficina virtual de la Agencia. Enlace: <https://proyectos.puertosdeandalucia.es>. En el mismo enlace, los solicitantes disponen de un manual de ayuda para realizar el alta y registro de su solicitud.

4. Plazo de presentación: Diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. El proceso de selección: Se llevará a cabo por el sistema de Concurso Oposición, de conformidad con lo dispuesto en el V Convenio Colectivo de APPA y los criterios establecidos en el Anexo 2 de esta convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía y en la página web de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Contra el presente acuerdo que, según lo previsto en el artículo 36 de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.2 de la misma ley y con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que podrá presentar en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 23 de junio de 2021.- El Director General, Rafael Merino López.

ANEXO 1

PERFIL, REQUISITOS Y ASPECTOS VALORABLES

1. Perfil del puesto.

Funciones:

- Gestión presupuestaria y financiera, a través de la plataforma de Giro.
 - Gestión de cobros y pagos.
 - Gestión de las liquidaciones tributarias, que conlleva a su vez los siguientes procedimientos:
 - Control de emisión de acuerdo al devengo.
 - Recaudación en periodo voluntario.
 - Tramitación de fraccionamientos en periodo voluntario.
 - Inicio de la vía ejecutiva.
 - Devoluciones de ingresos indebidos.
 - Informes económicos para resolución de recursos de reposición y /o contenciosos-administrativo.
 - Gestión, tramitación y justificación de los Fondos Europeos recibidos (FEDER y FEMP).
 - Control y actualización del inventario que incluye las obras de infraestructuras portuarias y logísticas.
 - Elaboración de la información económica que sea necesaria.
- Retribución bruta anual: 37.672 euros.
- Condiciones de la oferta laboral: Contrato laboral indefinido y resto de condiciones de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo de la Agencia Pública de Andalucía.
- Centro de trabajo: Servicios Centrales, Sevilla.

2. Requisitos.

Además, de los requisitos generales que han de cumplir todas las candidaturas para formar parte de los procesos selectivos de la Agencia, detallados en el Estatuto Básico del Empleado Público, las candidaturas deben cumplir con los requisitos específicos de la categoría convocada.

2.1. Requisitos generales.

- Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

- Estar en posesión de la titulación requerida. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones descritas en la convocatoria.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo y Especialidad convocado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos.

a) Titulación académica universitaria en alguna de las siguientes:

- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas (ADE) o Económicas.
- Grado en Administración y Dirección de Empresas o Economía y Máster.
- Doble Grado en el que uno sea de Economía o ADE.

b) Experiencia mínima de un año, en empresas del sector privado en las áreas financiera, contable y/o de auditoría; o bien, en el sector público en las áreas financiera, contable, presupuestaria, tributaria y/o de intervención.

3. Aspectos valorables.

- Licenciatura, Grado o Máster en Derecho.
- Experiencia, a partir de un año, en empresas del sector privado en las áreas financiera, contable y/o de auditoría; o bien, en el sector público en las áreas financiera, contable, presupuestaria, tributaria y/o de intervención.
- Conocimientos en la hoja de cálculo de Libre Office, valorados a través de prueba en la fase de oposición.
- Cursos monográficos en las materias financiera, contable, presupuestaria, tributaria, intervención y/o auditoría.

ANEXO 2

EL PROCESO SELECTIVO

El proceso de selección se llevará a cabo por el sistema de Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.7 del V Convenio Colectivo de APPA. Sobre una puntuación de 100 puntos, se asigna hasta 40 puntos por méritos y hasta 60 puntos por oposición.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista provisional de candidaturas admitidas y no admitidas en el proceso selectivo. Se abrirá un plazo de cinco días para la presentación de alegaciones, que deberán realizarse a través de la propia solicitud de la persona interesada, en la oficina virtual de la Agencia. La estimación o desestimación de las alegaciones recibidas se comunicará a través de la oficina virtual.

Una vez realizado el proceso de revisión del cumplimiento de los requisitos de las candidaturas presentadas y, tras la publicación del listado provisional y de subsanación,

que permitirá tanto subsanar como completar la acreditación de la documentación presentada para la fase de méritos, se publicará el listado definitivo de las candidaturas admitidas en el proceso selectivo.

1. Oposición: Hasta 60 puntos.

La fase de oposición consiste en la administración de dos pruebas:

- Una prueba de conocimientos sobre el temario que se especifica en el apartado 1.1, que tendrá carácter eliminatorio, es decir, deberá superarse el 50% de los puntos obtenibles en la prueba administrada.

- Una prueba de ofimática con carácter no eliminatorio, que realizarán las candidaturas que superen la prueba de conocimientos.

Aquellas candidaturas que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso.

La convocatoria a las pruebas de oposición se publicará en el apartado de «Noticias» de la oficina virtual, en convocatoria única para todas las candidaturas preseleccionadas.

Respecto a las condiciones de administración de las pruebas por motivos de aforo y aseguramiento de las normas de seguridad, las personas convocadas deberán confirmar la asistencia a dichas pruebas. Lo realizarán a través de la oficina virtual, en el campo destinado a ello y según las instrucciones que se indiquen en el momento de la convocatoria a las pruebas.

Se ruega presten atención a las publicaciones que se realicen en la oficina virtual, ya que por la situación actual derivada del COVID-19, es posible que la forma de aplicación de las pruebas deba ser adaptada a la normativa que se publique al respecto.

1.1. Prueba de conocimientos: Hasta 50 puntos.

Prueba tipo test con cien preguntas sobre 46 temas de aplicación al puesto de trabajo, procedentes del Temario aprobado por Resolución de 5 de julio de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias que han de regir los procesos selectivos para ingreso en determinados cuerpos de funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de julio de 2016).

Se indica el temario respetando la enumeración que se realiza en la Resolución de 5 de julio de 2016. La normativa de aplicación será aquella que esté vigente en la fecha de publicación de la presente convocatoria pública de empleo en BOJA.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 15. El acto administrativo, concepto, elementos y clases. Requisitos: motivación y forma. La notificación: contenido, plazos y práctica. La publicación. La obligación de resolver. La inactividad de la Administración. Eficacia y validez de los actos administrativos: nulidad, anulabilidad e irregularidades no invalidantes. La revisión de actos en vía administrativa: la revisión de oficio. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 16. El procedimiento administrativo común: Principios generales. Los órganos administrativos. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos de los interesados en el procedimiento. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento. Modos de terminación del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común. La Administración electrónica: regulación jurídica.

Tema 17. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Tramitación general de los recursos. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso extraordinario de revisión. Actos que agotan la vía administrativa. Los procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 22. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Regulación jurídica, concepto y clasificación de los bienes y derechos. El Inventario General de Bienes y

Derechos. Bienes de dominio público: caracteres, uso y aprovechamiento; afectación y desafectación. Bienes de dominio privado: caracteres, adquisición, disponibilidad y uso.

DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

Tema 25. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El ordenamiento comunitario. Derecho comunitario y derecho de los Estados miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas.

Tema 26. La política de cohesión de la Unión Europea: 2014-2020. Objetivos. Planificación y programación: Marco estratégico Nacional de Referencia (MENR) y Programas Operativos Regionales y Plurirregionales. El FEDER. El FSE. El Fondo de Cohesión. El Fondo Europeo de la Pesca. El FEADER. Especial referencia a Andalucía.

HACIENDA PÚBLICA

Tema 33 Concepto de Hacienda Pública. El sector público como sujeto de actividad financiera. La intervención del sector público en la actividad económica: justificación e instrumentos. El presupuesto como principal instrumento de intervención del sector público. Técnicas de presupuestación. Relación entre equilibrio presupuestario, crecimiento y estabilidad económica.

Tema 34. La adopción de decisiones del sector público: elección colectiva frente a preferencias individuales. Las políticas públicas: análisis, ejecución y evaluación. Concepto de interés público. La eficiencia en el sector público: características de la nueva gestión pública. Entidades públicas y eficiencia.

Tema 35. El gasto público: concepto, estructura y efectos distributivos. Teorías sobre el crecimiento del gasto público. Análisis de la eficacia y eficiencia del gasto público. Análisis coste-beneficio. Los programas de gasto público: bienes preferentes. Programas de ahorro del gasto público, elección del gasto. El Estado del Bienestar: situación y perspectivas de futuro.

Tema 36. Los ingresos públicos: concepto y clases. Los principios impositivos. Imposición y eficiencia. Los impuestos, precios públicos, tasas y contribuciones especiales. Los precios y las entidades públicas. La deuda pública como un ingreso público. La carga de la deuda y su sostenibilidad.

DERECHO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Tema 37. El Derecho Financiero: concepto, autonomía y contenido. Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos y al gasto público. Las fuentes del Derecho Financiero.

Tema 38. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales. El régimen de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y principios generales. La Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: estructura y principios generales.

Tema 39. El Presupuesto: concepto y caracteres. Los principios clásicos del Presupuesto. Los principios presupuestarios en la Constitución Española. El Presupuesto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Contenido y límites de la Ley del Presupuesto. Incidencia de las leyes de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el proceso de elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto.

Tema 40. El Presupuesto de la Junta de Andalucía: concepto, estructura y contenido. Criterios de clasificación de los créditos. Objetivos e indicadores de los programas presupuestarios. El ciclo presupuestario en la Junta de Andalucía: procedimiento de elaboración, tramitación, aprobación, ejecución y control. Régimen presupuestario de los entes instrumentales de la Junta de Andalucía. Los fondos carentes de personalidad jurídica: régimen jurídico y presupuestario.

Tema 41. Las modificaciones del Presupuesto de la Junta de Andalucía: concepto, clasificación y competencias. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones, incorporaciones, transferencias y generaciones de crédito. Otras operaciones sobre los créditos. Los anticipos de tesorería.

Tema 42. El procedimiento común del gasto público en la Administración de la Junta de Andalucía: órganos competentes, fases contables y documentos contables. Actos de gestión y control. Los pagos: concepto y clasificación. Especialidades de las agencias administrativas.

Tema 43. Procedimientos especiales del gasto público en la Administración de la Junta de Andalucía: gastos plurianuales y de tramitación anticipada. El gasto subvencional, el contractual y los gastos de personal. Las encomiendas de gestión a favor de las entidades instrumentales. Los expedientes de convalidación de gastos. Los convenios de colaboración con otras Administraciones. Procedimientos especiales de pagos: pago de nóminas, pagos a justificar, pagos en firme de justificación diferida, pagos por anticipo de caja fija, pagos en el extranjero y la ejecución de resoluciones judiciales.

Tema 44. El procedimiento de ingreso en la Junta de Andalucía. Tipos de ingresos. La gestión recaudatoria: órganos competentes, medios de cobro y procedimientos de recaudación. Fases de ejecución del presupuesto de ingresos. Devoluciones de ingresos.

Tema 45. La Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Andalucía (I). Funciones de la Tesorería de la Comunidad. Las cuentas de la Tesorería General: tipología y régimen de funcionamiento. Las Cajas de la Tesorería General: Cajas Generales, Autorizadas y de Depósitos. Planes de Inspección de cuentas. Los avales de la Tesorería.

Tema 46. La Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Andalucía (II). La Ordenación de pagos: competencias. El control de la Ordenación. Medios de pago. Los reintegros de los pagos: órganos competentes, clases y procedimientos.

Tema 47. El control de la actividad financiera (I): concepto y clases. Órganos competentes. El control interno de la gestión financiera: procedimientos y ámbito de aplicación. La función interventora. El control financiero. El control de eficiencia, eficacia y economía. La contabilidad como medio de control.

Tema 48. El control de la actividad financiera (II): el control externo. La Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas. El control parlamentario. Régimen de responsabilidad en la gestión financiera pública.

DERECHO TRIBUTARIO

Tema 49. El Derecho tributario: concepto y contenido. Los principios del sistema tributario en el ordenamiento jurídico. Las fuentes del Ordenamiento tributario. La reserva de ley en materia tributaria. La potestad tributaria. La Administración tributaria. La aplicación de las normas tributarias: ámbito temporal, criterios de sujeción. La interpretación, calificación e integración de las normas tributarias: analogía, simulación y conflicto en la aplicación de las normas tributarias.

Tema 50. Los tributos: concepto, fines y clases. La relación jurídico-tributaria. Las obligaciones tributarias: obligación tributaria principal; obligación tributaria de realizar pagos a cuenta; obligaciones tributarias accesorias; obligaciones tributarias formales. Las obligaciones y los deberes de la Administración tributaria.

Tema 51. Obligados tributarios. Clases. Sucesores. Responsables. Los derechos y las garantías de los obligados tributarios. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal.

Tema 52. Elementos de cuantificación de las obligaciones tributarias. Base imponible: concepto y medios de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Comprobación de valores. La deuda tributaria y sus formas de extinción. El pago y su aplazamiento y fraccionamiento, prescripción, otras formas de extinción. Garantías de la deuda tributaria.

Tema 53. La aplicación de los tributos: concepto, funciones, competencia territorial. Información y asistencia a los obligados tributarios. Colaboración social. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: especialidades, prueba, notificaciones, entrada en el domicilio, denuncia pública, potestades y funciones de comprobación e investigación. Actuaciones de gestión tributarias. Los procedimientos de gestión tributaria: de devolución, iniciado mediante declaración, de verificación de datos, de comprobación limitada, de comprobación de valores.

Tema 54. La inspección tributaria: funciones, facultades y deberes. Documentación de las actuaciones inspectoras. Procedimiento de inspección: objeto, iniciación, desarrollo y terminación. Medidas cautelares. La potestad sancionadora: principios. Infracciones y sanciones tributarias. Concepto y clases. Delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 55. La recaudación tributaria: funciones, características y facultades. El procedimiento de apremio: carácter, concurrencia de procedimientos, suspensión y conservación de las actuaciones. Iniciación y desarrollo: embargo y enajenación de bienes. Las tercerías de dominio. Terminación del procedimiento de apremio. Procedimiento frente a responsables y sucesores. La asistencia mutua.

Tema 56. La revisión de los actos en vía administrativa: medios de revisión. Procedimientos especiales de revisión. Recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas: ámbito de aplicación, organización y competencias. Procedimientos económico-administrativos. Los órganos económico-administrativos de la Junta de Andalucía.

CONTABILIDAD GENERAL Y CONTABILIDAD PÚBLICA

Tema 80. Introducción a la contabilidad. Tipos de contabilidad: contabilidad financiera, contabilidad presupuestaria de gastos e ingresos, operaciones extrapresupuestarias y operaciones de tesorería, Contabilidad Nacional, contabilidad analítica. La contabilidad financiera: objeto, usuarios y fines.

Tema 81. El patrimonio y el valor del patrimonio. Masas patrimoniales. Ecuación fundamental del patrimonio. Estructura económica y estructura financiera. La partida doble. Las cuentas: concepto, terminología y clasificación. Las cuentas de gestión o resultado: gastos e ingresos. Convenio del cargo y del abono. El asiento contable y los registros contables.

Tema 82. El ciclo contable: concepto. Asientos del proceso contable: al inicio del ejercicio, durante el ejercicio, al finalizar el ejercicio y cálculo del resultado. Contenido de las cuentas anuales.

Tema 83. El Plan General de Contabilidad: estructura y partes. Marco conceptual de la contabilidad. Cuadro de cuentas, definiciones y relaciones contables.

Tema 84. Las normas de registro y valoración (I). Norma de valoración de ingresos. Periodificación contable y regularización en sentido amplio.

Tema 85. Las normas de registro y valoración (II). El Activo. El inmovilizado material e intangible. Instrumentos financieros. Las existencias Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. Cuentas con administraciones públicas.

Tema 86. Las normas de registro y valoración (III). El Pasivo: deudas, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar. El Patrimonio Neto: los fondos propios. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.

Tema 87. Las cuentas anuales: documentos, formulación, aprobación y estructura. Cuentas anuales abreviadas. El balance. La cuenta de pérdidas y ganancias. El estado de cambios en el patrimonio neto. El estado de flujos de efectivo. La memoria. Análisis de los estados económico-financieros: concepto, objetivos, técnicas e instrumentos.

Tema 88. El Plan General de Contabilidad Pública aplicable a la Administración de la Junta de Andalucía y a sus agencias administrativas: ámbito de aplicación, estructura y contenido. Principios y normas de valoración. Cuentas anuales.

Tema 89. El Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas: ámbito de aplicación. Especialidades respecto al Plan General de Contabilidad de 2007. Las normas contables relativas a los fondos autonómicos carentes de personalidad jurídica.

Tema 90. La revisión de las cuentas anuales: la auditoría de cuentas. Auditoría obligatoria en el ámbito del sector público andaluz.

Tema 91. La Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía: normativa reguladora y ámbito de aplicación. Órganos intervinientes en la contabilidad. La Contabilidad Presupuestaria de Gastos: partida presupuestaria, fases contables, tipos de documentos y procedimientos de arrastre o traspaso. Documentos de obligaciones sujetas a justificación posterior y justificación de libramientos.

Tema 92. Contabilidad Presupuestaria de Ingresos: partida presupuestaria de ingresos, fases contables, tipos de documentos y procedimientos de arrastre o traspaso. Devoluciones de ingresos. Contabilidad de las operaciones extrapresupuestarias: cuentas extrapresupuestarias, fases contables y tipos de documentos. Contabilidad de las operaciones en las oficinas de Tesorería. El cierre del ejercicio y la liquidación del Presupuesto. Rendición de cuentas. La Cuenta General: formación, rendición, estructura y contenido.

Tema 93. La Contabilidad Nacional (I). Naturaleza y fines. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010). Criterios y delimitación del Sector de Administraciones Públicas en la Contabilidad Nacional: composición del Subsector de Comunidades Autónomas.

Tema 94. La Contabilidad Nacional (II). Criterios contables para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación, en entidades con contabilidad pública-presupuestaria y con contabilidad financiera.

Tema 95. La contabilidad analítica. Definiciones de costes y diferencias con conceptos similares. Centros de coste. Costes directos. Costes indirectos y criterios de reparto. Costes generales.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del resultado provisional para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la Agencia se hará pública con la lista de resultados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación, sin perjuicio de comunicar a la persona alegante los motivos de la desestimación.

Finalizado el periodo de solicitud de revisión de pruebas de cinco días hábiles, se publicará el listado definitivo identificando a las candidaturas por su número de solicitud.

1.2. Prueba de ofimática: Hasta 10 puntos.

Aquellas personas que superen la prueba de conocimientos, serán convocadas a la realización de una prueba de la hoja de cálculo y el procesador de textos del paquete ofimático de LibreOffice, sobre la versión 7 o vigente en la Agencia en el momento de administración de las pruebas, previo aviso en la convocatoria a las pruebas a las candidaturas objeto de examen.

La prueba consistirá en un cuestionario de carácter práctico, constituido por veinte preguntas tipo test. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del resultado provisional para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la Agencia se hará pública con la lista de resultados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación, sin perjuicio de comunicar a la persona alegante los motivos de la desestimación.

Finalizado el periodo de solicitud de revisión de pruebas de cinco días hábiles, se publicará el listado definitivo identificando a las candidaturas por su número de solicitud.

2. Concurso: Hasta 40 puntos.

El proceso de concurso se llevará a término según el autobaremo efectuado por las candidaturas admitidas, el cual deberá realizarse en el momento de la inscripción de la solicitud en la oficina virtual, junto con la documentación acreditativa de cada una de las puntuaciones asignadas.

A tal efecto, se publicará un listado provisional con las puntuaciones contrastadas con la documentación acreditativa presentada, disponiendo de cinco días hábiles para realizar las alegaciones al listado publicado, pero sin aportar nueva documentación que la ya presentada en el periodo de recepción de candidaturas o de subsanación.

La estimación o desestimación de las alegaciones recibidas se comunicará a través de la oficina virtual a la persona alegante. Una vez resuelta la fase de revisión de puntuaciones, se publicará el listado definitivo de la fase de concurso.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos. En caso de empate en la puntuación final, se resolverá por sorteo celebrado en presencia de las personas empatadas.

2.1. Baremo de la fase de concurso.**2.1.1. Experiencia profesional acreditada: Hasta 15 puntos.**

La experiencia se computa en la unidad de mes de trabajo, acreditada de siguiente modo:

Experiencia profesional en el sector privado, acreditada a través de vida laboral y contratos (en su defecto se admitirá certificado oficial de empresa o recibo de salarios donde se indique la categoría profesional y antigüedad).

Experiencia profesional en el sector público, acreditada a través de certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, cuerpo y especialidad y tipo de nombramiento.

En el caso de que la experiencia en las áreas indicadas no quede reflejado en la documentación acreditativa anterior, será necesario la aportación de un certificado de funciones suscrito por la empresa o administración correspondiente.

Experiencia valorable	Puntuación
Experiencia, a partir de un año, acreditada en empresas del sector privado en áreas financiera, contabilidad y/o auditoría	1 punto por mes de trabajo acreditado
Experiencia, a partir de un año, acreditada en el sector público en las áreas financiera, contable, presupuestaria, tributaria y/o de intervención	

La valoración del cómputo de experiencia se hará conforme a las anotaciones establecidas en el Informe de Vida Laboral correspondiente a cada contrato, nombramiento, etc, dividiendo el número de días entre 30 y multiplicando por 1 punto.

Sólo se tendrán en cuenta los trabajos realizados por cuenta ajena. La no presentación de vida laboral actualizada a fecha de la convocatoria supondrá la exclusión del proceso selectivo.

2.1.2. Titulación académica: Hasta 10 puntos.

Se valorará con una puntuación máxima total de diez puntos otras titulaciones académicas oficiales universitarias, diferentes a la exigida para acceder a la Convocatoria. Quedarán excluidas todas las titulaciones no oficiales o de carácter privado no reconocidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Titulación académica	Puntuación
Licenciatura en Derecho	10,00
Grado en Derecho	5,00
Máster universitario oficial en Derecho	2,50

2.1.3. Formación complementaria: Hasta 15 puntos.

Distribución de puntuaciones por la realización de cursos de formación monográficos sobre las materias relacionadas en el apartado de aspectos valorables. No serán tenidos en cuenta contenidos parciales de cursos o estudios oficiales en los que se haya impartido la materia valorada.

Duración del Curso	Puntuación
Curso superior a 300 horas de duración	5,00
Curso entre 201 y 300 h	4,00
Curso entre 101 y 200 h	3,00
Curso entre 51 y 100 h	2,00
Curso entre 20 y 50 h	1,00
Curso inferior a 20 horas	0,50

3. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará conformada por titulares y suplentes de:

- Presidencia: Será desempeñada por la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, o persona en quien ésta delegue.
- Vocalías designadas por la Presidencia, pudiendo formar parte, además de profesionales de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, profesionales externos/as a la Agencia expertos/as en el área.
- Secretaría: será desempeñada por un Técnico o Técnica de Recursos Humanos de la Agencia, y actuará como asesor/a especialista, limitándose al ejercicio de su especialidad técnica, con voz, pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales Calificadores/ Comisión de Selección en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación, para todas o alguna de las pruebas, de asesores/as especialistas que se limitarán al ejercicio de sus competencias técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección. Estos podrán ser internos o externos. La Comisión tendrá la potestad de interpretar cualquier aspecto de los contemplados en las presentes bases.

4. Solicitud de inscripción y documentación acreditativa.

La inscripción en el proceso selectivo se realizará a través del registro en la oficina virtual de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, enlace:

<https://proyectos.puertosdeandalucia.es>

En la oficina virtual de la Agencia, la persona candidata solicitará su participación con una única solicitud de participación. En caso de presentar varias solicitudes, se considerará únicamente válida la última presentada en plazo, pudiendo, por tanto, únicamente aportar, dentro del plazo, más documentación de la inicialmente aportada con una solicitud completamente nueva y aportando nuevamente toda la documentación. El autobaremo requerido vinculará a las personas aspirantes en relación a la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva la fijada por la Agencia.

A continuación se facilita la documentación que habrá que aportar en formato digital (pdf o jpg), pudiendo aportarse todos los que el solicitante entienda justificativos de algún extremo de su solicitud y que sean susceptibles de valoración.

- a) Titulación académica oficial exigida.

- b) Titulación o titulaciones académica/s oficial/s valorada/s.
- c) Informe de Vida Laboral expedido por la TGSS.
- d) Contratos de trabajo (en su defecto se admitirá certificados oficiales de empresa o nómina, en los que debe aparecer la categoría profesional), en los casos que proceda.
- e) Certificación de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, cuerpo y especialidad y tipo de nombramiento, en los casos que proceda.
- f) Certificación de empresa en la que se especifique el puesto desempeñado y las funciones realizadas, en los casos que proceda.
- g) Diplomas de los cursos monográficos alegados, en los que conste tanto la duración como la relación de los contenidos, a estos efectos no serán tenidos en cuenta los diplomas en los que no se detalle lo anterior.

Todos los documentos que se presenten irán enumerados de forma correlativa, comenzando por el núm. 1 y en el orden que se establece en la Hoja de autobaremo que se facilita en la oficina virtual, es decir, primero los documentos referentes a experiencia valorada; a continuación los relativos a titulación académica valorada, seguidamente los de formación complementaria. De esta forma el núm. de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta en la oficina virtual.

Solo serán tenidos en cuenta los documentos aportados en el periodo de presentación de solicitudes o en el de subsanación, tras la publicación del primer listado de candidaturas admitidas en el proceso, y siempre referidos a periodos anteriores a la fecha de la convocatoria.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía podrá requerir en cualquier momento los originales de cuantos documentos se presenten, siendo causa de expulsión del proceso selectivo la no presentación de los mismos en el plazo concedido para ello.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 16 de junio de 2021, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Córdoba.

En el Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecieron las relaciones de puestos de trabajo de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la citada relación de puestos de trabajo se incluyeron plazas de médicos forenses generalistas y médicos forenses del Registro Civil declarados a extinguir.

Posteriormente, el Decreto 69/2012, de 20 marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal, en su disposición derogatoria única derogó expresamente el citado Decreto 176/2002, de 18 de junio, si bien en su disposición transitoria segunda preveía que hasta tanto no se aprobase la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de cada Instituto de Medicina Legal, previa negociación con las organizaciones sindicales, seguirían vigentes las Relaciones de Puestos de Trabajo aprobadas por los anexos del Decreto 176/2002, de 18 de junio y sus posteriores modificaciones.

El artículo 523 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, prevé que aprobadas las relaciones de puestos de trabajo iniciales de las Comunidades Autónomas, éstas podrán proceder a su modificación, previa comunicación al Ministerio de Justicia y con informe previo del Consejo General del Poder Judicial.

En razón de lo expuesto, se ha propuesto por la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, en el ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 11.2 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la modificación de la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Córdoba, con objeto de suprimir la plaza de médico forense del Registro Civil y crear una nueva plaza de médico forense generalista, motivada por necesidades del servicio.

La tramitación de este procedimiento se ha efectuado previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas y con el informe favorable de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, habiéndose comunicado, asimismo, al Ministerio de Justicia.

En virtud de las competencias conferidas por la disposición final tercera del Decreto 69/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal y Forense de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal,

D I S P O N G O

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Córdoba en los términos del anexo que se acompaña.

Sevilla, 16 de junio de 2021

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O**MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE CÓRDOBA**

PROVINCIA	ÓRGANO	PLANT. ACT.		MODIFICACIÓN		PLANTILLA DEFINITIVA	
		MMFF	MF REG CIVIL	MMFF	MF REG CIVIL	MMFF	MF REG CIVIL
CÓRDOBA	SEDE CÓRDOBA	10	1	1	-1	11	0

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 28 de abril de 2021 de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Sánchez Peñalver.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Sánchez Peñalver, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 13.4.2021 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria deriva de la necesidad de redactar sus estatutos a lo dispuesto por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Al expediente se ha aportado la copia autorizada y copia simple de la escritura pública otorgada el 8.4.2021 ante el Notario don Ildefonso Palacios Rafoso, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 693 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de fecha 19.3.2021, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán

inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Sánchez Peñalver en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 8.4.2021 ante el Notario don Ildefonso Palacios Rafoso, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 693 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 28 de abril de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 29 de abril de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Anorar.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Anorar, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Anorar fue constituida por escritura pública otorgada el 15.3.2021 ante don Antonio Rafael Díaz Pareja, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 211 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

«La formación como base para alcanzar la plena integración laboral de las personas con discapacidad; la promoción de la cualificación profesional, las competencias laborales y las habilidades personales y profesionales, como factores determinantes del nivel de empleabilidad de las personas con discapacidad y, por tanto, en el proceso de integración laboral.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en C/ Francisco de Goya y Lucientes, Edificio Sierra Alta, local comercial, núm. 2, 29400 Ronda (Málaga), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial de la fundación está constituida por la suma de treinta mil euros (30.000,00 euros), que será desembolsada de forma sucesiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 20 de los estatutos, queda identificado en la escritura pública de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento

del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de Fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las Fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto, visto los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Anorar, atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1545.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 29 de abril de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Migamiga.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Migamiga, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Migamiga fue constituida por escritura pública otorgada el 27.8.2020, ante don Javier Luis Bárcena Oliveros, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, registrada con el número 581 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

«Impulsar el cambio social y cultural a través del fomento y el desarrollo de iniciativas emprendedoras que incidan al ámbito local, por medio del conocimiento libre de cuantos proyectos surjan de esta iniciativa, el procomún y las tecnologías de la información y comunicación, dando soporte de naturaleza asistencial y formación a individuos o iniciativas que comparten o desean compartir recursos, información, conocimiento de interés general, como también beneficiarse de los resultados impartidos; realizando formación y asesoramiento a entidades públicas y privadas para que publiquen, abran o liberen información y datos significativos para el eslabonamiento de cadenas productivas locales en zonas desfavorecidas; fomentando el espíritu emprendedor, así como el apoyo a la creación de empresas prioritariamente basadas en el desarrollo social, educativo, agrícola, ganadero y ambiental; desarrollando y gestionando herramientas que faciliten a estas iniciativas conseguir los recursos y la colaboración o participación de la sociedad civil, del sector público y privado necesarios para su desarrollo; manteniendo y difundiendo proyectos innovadores para el desarrollo local accesibles a internet para quien los necesite. Migamiga es una red social de financiación colectiva a la que suma la colaboración distribuida (servicios, infraestructuras, microtarefas y otros recursos), con las que se impulsa el desarrollo autónomo de iniciativas cuyos fines son de carácter diverso, pero todas ellas contribuyen al desarrollo de cadenas productivas locales que redundan en el desarrollo de la sociedad. Nuestra misión es mejorar la calidad de vida de los colectivos que más lo necesitan. Centramos nuestros esfuerzos principalmente en dos áreas de actuación: desarrollo local e impulso de iniciativas emprendedoras sostenibles que incidan en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad donde se desarrolle.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Carretera de Sotiel, s/n, 21300 Calañas (Huelva), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está valorada en la cantidad de ciento veintiocho mil novecientos cuarenta y un euros con cuarenta y dos céntimos (128.941,42 euros) y acreditada la misma mediante informe de tasación que se incorpora a la escritura de constitución de la Fundación.

Quinto. Patronato.

El patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de sus estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de Fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las Fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto, visto los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Migamiga, atendiendo a sus fines, como entidad de fomento de la economía, ordenando su inscripción en la Sección Sexta, «Fundaciones laborales y de fomento de la economía», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número HU-1546.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 5 de mayo de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Otto Jiménez del Nido.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Otto Jiménez del Nido, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la fundación.

La Fundación Otto Jiménez del Nido fue constituida por escritura pública de constitución de fecha 24.11.2020, otorgada ante don Alejandro Martino Alises, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.516 de su protocolo y subsanada por el mismo Notario mediante diligencia de subsanación, de fecha 19.2.2021.

Segundo. Fines.

Los fines de la fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes: «Promoción del deporte base unido, de forma paralela, al desarrollo intelectual a través del apoyo en la enseñanza obligatoria. La inserción social, a través del deporte, de aquellas personas que muestran algún tipo de discapacidad intelectual o física. El estudio y la prevención del abandono del deporte por las mujeres en la adolescencia. Estudio y detección temprana de enfermedades para su mejora y cura a través del deporte y el desarrollo intelectual. Fomento de la práctica deportiva entre los niños y niñas como fuente de valores e instrumento para que desarrollen aptitudes positivas frente a los retos de la vida diaria y en la relación con su entorno. Dotación de medios materiales y humanos a deportistas de todos los ámbitos (base, amateur, profesional) para la mejora de su desempeño y curriculum académico. Crear programas de apoyo a deportistas con dificultades académicas para la mejora de su expediente y facilitar la compatibilización de la práctica deportiva. Fomento y promoción del voluntariado. Atención y promoción del bienestar de la familia y de las unidades de convivencia alternativa. Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Atención y promoción del bienestar de la infancia, adolescencia y juventud. Atención y promoción del bienestar de las personas mayores. Atención y promoción del bienestar de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales. La prevención y atención de todo tipo de drogodependencias. Prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Defensa de derechos humanos, de víctimas del terrorismo o actos violentos. Fines cívicos, de fortalecimiento institucional, cooperación al desarrollo, de fomento de la economía social, de promoción de los valores constitucionales, defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la fundación ha quedado establecido en C/ Angosta del Carmen, núm. 3, 2.º, 29002 Málaga, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial de la fundación asciende a treinta mil euros (30.000,00 euros), desembolsada de forma sucesiva, mediante una aportación inicial de siete mil quinientos euros (7.500,00 euros) y el compromiso de aportar los veintidós mil quinientos euros restantes (22.500,00 euros) hasta completar el total, en el plazo máximo de cinco años desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.

Quinto. Patronato.

El patronato de la fundación, cuya composición se regula en el artículo 10 de sus estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración

Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto, visto los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Otto Jiménez del Nido, atendiendo a sus fines, como entidad deportiva, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones culturales, cívicas y deportivas», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA - 1547.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 6 de mayo de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 22 de diciembre de 2020, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021 y se complementa la Resolución de 9 de abril de 2021.

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

En el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, quedan establecidas las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable.

En el artículo 46 del mencionado Real Decreto se determina que serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente —a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente—, y publicándose en el correspondiente Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Por Decreto 104/2020, de 21 de julio, publicado el día 27 de julio de 2020 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, indicando en su artículo 3 que la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante esta Consejería, en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente al de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De este modo la Resolución de 22 de diciembre de 2020 (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre de 2020) por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, recoge en su anexo la relación de fiestas acordadas por el Pleno de los Ayuntamientos u órgano competente por expresa delegación del Pleno, que constaban comunicadas hasta la fecha a la Autoridad Laboral.

Como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, limitaba la permanencia de personas en espacios públicos y privados (artículo 7) haciendo imposible la organización de los actos de celebración de las festividades inicialmente fijadas por muchos municipios. A pesar de que el estado de alarma ha finalizado, se mantienen numerosas prohibiciones en el ámbito de las medidas higiénico-sanitarias y de distancia social que siguen impidiendo la celebración de actos de las festividades previstas, lo que ha sido comunicado a este centro directivo por las Entidades Locales referidas en la presente resolución.

Ello ha llevado a algunos municipios a la sustitución de las fiestas locales inicialmente acordadas. Los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos se han comunicado a esta Dirección General que en consecuencia ha dictado la Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 22 de diciembre de 2020, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 (BOJA de 16 de abril).

En la presente resolución, que complementa la anterior de 9 de abril de 2021, se han incluido los festivos locales establecidos por los acuerdos municipales, recibidos en

este centro directivo en el periodo transcurrido entre la fecha de la última resolución y la remisión de la presente al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

Conforme con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual «el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...) k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación», se han atendido las comunicaciones remitidas por las Corporaciones Locales, tanto las relativas a los acuerdos adoptados tanto por el Pleno como, en su caso, por la Alcaldía de la Entidad Local, entendiendo siempre que son modificaciones de acuerdos remitidos en 2020 e incluidos en el anexo de la Resolución de 22 de diciembre de 2020.

Por todo anterior, se hace preciso modificar el anexo de la citada resolución y proceder a su publicación. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, en uso de las facultades que están conferidas, en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo,

R E S U E L V E

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de diciembre de 2020, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, estableciendo las fiestas locales correspondiente a las siguientes entidades locales en las siguientes fechas:

ALBOLODUY	Sustituye el 16 de agosto por el 17 de agosto
CORIBE	Sustituye el 28 de junio por el 13 de septiembre
CUERVO DE SEVILLA, EL	Sustituye el 29 de mayo por el 3 de junio
PUERTO REAL	Sustituye el 7 de junio por el 18 de junio
ZÚJAR	Sustituye el 26 de abril por el 1 de octubre Sustituye el 2 de octubre por el 11 de octubre

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de junio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 182/21 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, 6.ª planta, se ha interpuesto por don Miguel López Ogayar recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 182/2021 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se efectúa convocatoria para la cobertura de sustituciones y vacantes sobrevenidas por el personal integrante de las bolsas de trabajo de los cuerpos docentes.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para que puedan comparecer y personarse como demandados ante el citado Juzgado en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, haciéndoseles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 25 de junio de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 23 de junio de 2021, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se determinan los centros sedes del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como otros aspectos sobre el desarrollo del procedimiento.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias.

La Orden de 8 de junio de 2021, conjunta de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se determina la organización del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene por objeto establecer, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la organización del procedimiento regulado en el citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

En aplicación de las normas antes citadas, la Administración de la Junta de Andalucía mantendrá abierto con carácter permanente un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, que estará referido a la totalidad de las unidades de competencia profesional incluidas en la oferta existente de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía vinculada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales. Para ello es necesario determinar los centros sedes del procedimiento, así como establecer una serie de aspectos sobre la organización y desarrollo del mismo, para hacer posible el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional y poner en marcha el procedimiento en el marco del Plan de Formación Profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad.

El Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, establece en su artículo 10.2.d) que es competencia de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, la gestión de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en colaboración con la Consejería competente en materia de educación, así como la expedición de los correspondientes Certificados de Profesionalidad o Acreditaciones Parciales Acumulables.

Por su parte, el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, establece en su artículo 11.2. f) y g) que son competencias de la Dirección General de Formación Profesional, la planificación de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como la gestión de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en colaboración con la Consejería competente en materia de empleo.

Según ello, las Consejerías competentes en materia de empleo y de educación, a través de sus respectivas direcciones generales con competencias en materia de

formación profesional, firmaron el Acuerdo de 10 de junio de 2016, para coordinar las competencias que ambas tienen conjuntamente atribuidas, relativas a la gestión de los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

En virtud de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas, las personas titulares de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y de la Dirección General de Formación Profesional

R E S U E L V E N

Primero. Determinación de los centros sedes participantes en el procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de la Orden de 8 de junio de 2021, conjunta de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se determina la organización del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de centros docentes públicos, incluidos los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, que imparten enseñanzas de formación profesional y los Centros de Referencia Nacional, designados para desarrollar el citado procedimiento, que se incluyen en el anexo de la presente resolución.

En función de la organización del procedimiento, cada curso escolar se podrá ir incorporando centros sedes de acuerdo con la oferta de formación profesional que anualmente se autorice.

Segundo. Oferta de unidades de competencia objeto de evaluación y acreditación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y en el artículo 14.1 de la Orden de 8 de junio de 2021, las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales objeto de evaluación y acreditación serán las incluidas en la oferta existente de Formación Profesional en Andalucía vinculada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales y aquellas otras que puedan incorporarse atendiendo a la excepcionalidad recogida en el citado artículo 14.1.

Tercero. Inscripción y admisión en el procedimiento.

Para acceder al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales se deberá tener en consideración lo establecido en el Capítulo IV del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, relativo a la convocatoria e inscripción en el procedimiento.

Las solicitudes de inscripción irán dirigidas a la Dirección del centro sede del procedimiento y deberán ser cumplimentadas a través de la Secretaría Virtual de los centros de la Consejería de Educación y Deporte, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyan, a través del siguiente enlace:
<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/>

Las personas podrán solicitar anualmente la participación en el procedimiento en una sola cualificación profesional, de forma parcial o completa.

Aquellas personas que acrediten residir en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía serán admitidas con prioridad siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Cuarto. Período de ejecución de las fases del procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 8 de junio de 2021, la información relativa a la organización y periodos de ejecución de las distintas

fases del procedimiento será publicada en las páginas webs del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales y de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de empleo y de educación.

Quinto. Financiación.

Esta convocatoria abierta y permanente está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y por la Unión Europea-NextGenerationEU, a cargo del «Programa de cooperación territorial extraordinario para actuaciones del plan de formación profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad 2020», relativo a la actividad: «Evaluación y acreditación de las competencias básicas y profesionales» dentro del Plan de Modernización de la Formación Profesional.

Sexto. Publicidad.

El contenido de la presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y con carácter informativo en las páginas webs de las Consejerías con competencias en materia de formación profesional para el empleo y de educación, así como en la página web del Servicio Andaluz de Empleo.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sevilla, 23 de junio de 2021.- El Director General de Formación Profesional para el Empleo, Joaquín Pérez Blanes; la Directora General de Formación Profesional, María Victoria Oliver Vargas.

A N E X O

CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CPIFP)

CENTRO SEDE	MUNICIPIO	PROVINCIA
11009487 - C.P.I.F.P. Marítimo Zaporito	San Fernando	Cádiz
18004355 - C.P.I.F.P. Hurtado de Mendoza	Granada	Granada
18009377 - C.P.I.F.P. Aynadamar	Granada	Granada
21002628 - C.P.I.F.P. Profesor José Luis Graíño	Palos de la Frontera	Huelva
41700841 - C.P.I.F.P. Los Viveros	Sevilla	Sevilla

CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL (CRN)

CENTRO SEDE	MUNICIPIO	PROVINCIA
Escuela del Mármol de Fines	Fines	Almería
Escuela de Joyería de Córdoba	Córdoba	Córdoba
Escuela de Madera de Encinas Reales	Córdoba	Córdoba
Escuela de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación de Patrimonio Histórico y Cultural Albayzín.	Granada	Granada

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (IES)

CENTRO SEDE	MUNICIPIO	PROVINCIA
04000110 - I.E.S. Abdera	Adra	Almería
04000134 - I.E.S. Gaviota	Adra	Almería
04000699 - I.E.S. Alhāmilla	Almería	Almería
04001163 - I.E.S. Alhadra	Almería	Almería
04001187 - I.E.S. Los Ángeles	Almería	Almería
04001205 - I.E.S. Almeraya	Almería	Almería
04004620 - I.E.S. Al-Ándalus	Almería	Almería
04004814 - I.E.S. El Argar	Almería	Almería
04700107 - I.E.S. Sol de Portocarrero	Almería	Almería
04700326 - I.E.S. Galileo	Almería	Almería
04002052 - I.E.S. Jaroso	Cuevas del Almanzora	Almería
04002313 - I.E.S. Santo Domingo	El Ejido	Almería
04004826 - I.E.S. Murgi	El Ejido	Almería
04002714 - I.E.S. Cura Valera	Huércal-Overa	Almería
04005363 - I.E.S. Al-Bujaira	Huércal-Overa	Almería
04003135 - I.E.S. Juan Rubio Ortiz	Macael	Almería
04700260 - I.E.S. Aguadulce	Roquetas de Mar	Almería
04700417 - I.E.S. Río Aguas	Sorbas	Almería
04700508 - I.E.S. José Marín	Vélez-Rubio	Almería
04004437 - I.E.S. Alyanub	Vera	Almería
04700144 - I.E.S. La Puebla	Vícar	Almería
11000371 - I.E.S. Kursaal	Algeciras	Cádiz
11008495 - I.E.S. Torre Almirante	Algeciras	Cádiz
11700342 - I.E.S. El Getares	Algeciras	Cádiz
11000605 - I.E.S. Torre del Tajo	Barbate	Cádiz
11700755 - I.E.S. El Convento	Bornos	Cádiz
11004556 - I.E.S. Cornelio Balbo	Cádiz	Cádiz
11008501 - I.E.S. Fernando Aguilar Quignon	Cádiz	Cádiz
11700688 - I.E.S. San Severiano	Cádiz	Cádiz
11007582 - I.E.S. Pablo Ruiz Picasso	Chiclana de la Frontera	Cádiz
11008525 - I.E.S. Santo Domingo	El Puerto de Santa María	Cádiz
11700603 - I.E.S. Pintor Juan Lara	El Puerto de Santa María	Cádiz
11003230 - I.E.S. La Granja	Jerez de la Frontera	Cádiz
11007922 - I.E.S. Francisco Romero Vargas	Jerez de la Frontera	Cádiz
11008513 - I.E.S. Andrés Benítez	Jerez de la Frontera	Cádiz
11003874 - I.E.S. Mediterráneo	La Línea de la Concepción	Cádiz
11003886 - I.E.S. Virgen de la Esperanza	La Línea de la Concepción	Cádiz
11003916 - I.E.S. Mar de Poniente	La Línea de la Concepción	Cádiz
11701152 - I.E.S. Antonio Machado	La Línea de la Concepción	Cádiz
11007910 - I.E.S. San Juan de Dios	Medina-Sidonia	Cádiz
11700500 - I.E.S. Carlos III	Prado del Rey	Cádiz
11004696 - I.E.S. Virgen del Carmen	Puerto Real	Cádiz
11005275 - I.E.S. Las Salinas	San Fernando	Cádiz
11008239 - I.E.S. Sancti Petri	San Fernando	Cádiz

CENTRO SEDE	MUNICIPIO	PROVINCIA
11700147 - I.E.S. La Bahía	San Fernando	Cádiz
11700512 - I.E.S. Jorge Juan	San Fernando	Cádiz
11005743 - I.E.S. Escuela de Hostelería San Roque	San Roque	Cádiz
11005639 - I.E.S. Doñana	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz
11700597 - I.E.S. La Janda	Vejer de la Frontera	Cádiz
14000483 - I.E.S. Luis Carrillo de Sotomayor	Baena	Córdoba
14000835 - I.E.S. Felipe Solís Villechenous	Cabra	Córdoba
14000707 - I.E.S. El Tablero	Córdoba	Córdoba
14002923 - I.E.S. Maimónides	Córdoba	Córdoba
14002972 - I.E.S. Séneca	Córdoba	Córdoba
14002984 - I.E.S. Averroes	Córdoba	Córdoba
14002996 - I.E.S. López Neyra	Córdoba	Córdoba
14004889 - I.E.S. Zoco	Córdoba	Córdoba
14007374 - I.E.S. La Fuensanta	Córdoba	Córdoba
14007659 - I.E.S. Galileo Galilei	Córdoba	Córdoba
14700079 - I.E.S. Gran Capitán	Córdoba	Córdoba
14700286 - I.E.S. Ángel de Saavedra	Córdoba	Córdoba
14700705 - I.E.S. Guadalquivir	Córdoba	Córdoba
14700304 - I.E.S. Colonial	Fuente Palmera	Córdoba
14004105 - I.E.S. Padre Juan Ruiz	Hinojosa del Duque	Córdoba
14004580 - I.E.S. Marqués de Comares	Lucena	Córdoba
14007404 - I.E.S. Juan de Aréjula	Lucena	Córdoba
14004828 - I.E.S. Emilio Canalejo Olmeda	Montilla	Córdoba
14005298 - I.E.S. Antonio Gala	Palma del Río	Córdoba
14005501 - I.E.S. Alto Guadiato	Peñarroya-Pueblonuevo	Córdoba
14005560 - I.E.S. Aljanadic	Posadas	Córdoba
14005936 - I.E.S. Álvarez Cubero	Priego de Córdoba	Córdoba
14006217 - I.E.S. Manuel Reina	Puente Genil	Córdoba
14007350 - I.E.S. Ingeniero Juan de la Cierva	Puente Genil	Córdoba
14700316 - I.E.S. La Jara	Villanueva de Córdoba	Córdoba
18000787 - I.E.S. Luis Bueno Crespo	Armillá	Granada
18000908 - I.E.S. Ilíberis	Atarfe	Granada
18009407 - I.E.S. Vega de Atarfe	Atarfe	Granada
18001147 - I.E.S. José de Mora	Baza	Granada
18001834 - I.E.S. Emilio Muñoz	Cogollos Vega	Granada
18004276 - I.E.S. Ángel Ganivet	Granada	Granada
18004288 - I.E.S. Politécnico Hermenegildo Lanz	Granada	Granada
18004458 - I.E.S. Virgen de las Nieves	Granada	Granada
18008841 - I.E.S. Cartuja	Granada	Granada
18009249 - I.E.S. Severo Ochoa	Granada	Granada
18009389 - I.E.S. Albayzín	Granada	Granada
18700098 - I.E.S. Zaidín-Vergeles	Granada	Granada
18009213 - I.E.S. Acci	Guadix	Granada
18005141 - I.E.S. La Sagra	Huésca	Granada
18700301 - I.E.S. Américo Castro	Huétor Tájar	Granada
18700372 - I.E.S. Montevives	Las Gabias	Granada
18005992 - I.E.S. Moraima	Loja	Granada
18007022 - I.E.S. La Zafra	Motril	Granada
18007046 - I.E.S. Francisco Javier de Burgos	Motril	Granada
21700654 - I.E.S. Doñana	Almonte	Huelva
21700381 - I.E.S. San Blas	Aracena	Huelva

CENTRO SEDE	MUNICIPIO	PROVINCIA
21700502 - I.E.S. Guadiana	Ayamonte	Huelva
21003323 - I.E.S. Diego Macías	Calañas	Huelva
21000899 - I.E.S. Rafael Reyes	Cartaya	Huelva
21001909 - I.E.S. Diego de Guzmán y Quesada	Huelva	Huelva
21001910 - I.E.S. Alonso Sánchez	Huelva	Huelva
21001922 - I.E.S. Pintor Pedro Gómez	Huelva	Huelva
21001995 - I.E.S. Alto Conquero	Huelva	Huelva
21002011 - I.E.S. La Marisma	Huelva	Huelva
21003712 - I.E.S. Fuentepiña	Huelva	Huelva
21003980 - I.E.S. José Caballero	Huelva	Huelva
21700010 - I.E.S. San Sebastián	Huelva	Huelva
21700058 - I.E.S. Pablo Neruda	Huelva	Huelva
21002100 - I.E.S. Padre José Miravent	Isla Cristina	Huelva
21700587 - I.E.S. San Miguel	Jabugo	Huelva
21700411 - I.E.S. El Sur	Lepe	Huelva
21700630 - I.E.S. La Arboleda	Lepe	Huelva
21700290 - I.E.S. Cuenca Minera	Minas de Riotinto	Huelva
21002483 - I.E.S. Vázquez Díaz	Nerva	Huelva
21700204 - I.E.S. Campo de Tejada	Paterna del Campo	Huelva
21700307 - I.E.S. Saltés	Punta Umbria	Huelva
21002951 - I.E.S. Don Bosco	Valverde del Camino	Huelva
23000246 - I.E.S. Salvador Serrano	Alcaudete	Jaén
23005694 - I.E.S. Jándula	Andújar	Jaén
23700840 - I.E.S. María Bellido	Bailén	Jaén
23002401 - I.E.S. Virgen del Carmen	Jaén	Jaén
23002449 - I.E.S. Las Fuentezuelas	Jaén	Jaén
23005062 - I.E.S. Auringis	Jaén	Jaén
23005529 - I.E.S. San Juan Bosco	Jaén	Jaén
23005906 - I.E.S. Fuente de la Peña	Jaén	Jaén
23700271 - I.E.S. El Valle	Jaén	Jaén
23002851 - I.E.S. Reyes de España	Linares	Jaén
23005979 - I.E.S. Himilce	Linares	Jaén
23700293 - I.E.S. Virgen de la Cabeza	Marmolejo	Jaén
23003119 - I.E.S. Fernando III	Martos	Jaén
23003132 - I.E.S. San Felipe Neri	Martos	Jaén
23700566 - I.E.S. Virgen del Collado	Santisteban del Puerto	Jaén
23003983 - I.E.S. Santo Reino	Torredonjimeno	Jaén
23004264 - I.E.S. Los Cerros	Úbeda	Jaén
23006029 - I.E.S. Francisco de los Cobos	Úbeda	Jaén
29001145 - I.E.S. Pedro Espinosa	Antequera	Málaga
29010857 - I.E.S. Pintor José María Fernández	Antequera	Málaga
29012052 - I.E.S. Los Colegiales	Antequera	Málaga
29012064 - I.E.S. Arroyo de la Miel	Benalmádena	Málaga
29700621 - I.E.S. Cerro del Viento	Benalmádena	Málaga
29001868 - I.E.S. Camilo José Cela	Campillos	Málaga
29700631 - I.E.S. Valle del Azahar	Cártama	Málaga
29002332 - I.E.S. Ciudad de Coín	Coín	Málaga
29005916 - I.E.S. La Rosaleda	Málaga	Málaga
29005989 - I.E.S. Politécnico Jesús Marín	Málaga	Málaga
29010365 - I.E.S. Profesor Isidoro Sánchez	Málaga	Málaga
29012076 - I.E.S. Ben Gabirol	Málaga	Málaga
29700242 - I.E.S. Núm. 1. Universidad Laboral	Málaga	Málaga
29700333 - I.E.S. Santa Bárbara	Málaga	Málaga

CENTRO SEDE	MUNICIPIO	PROVINCIA
29006830 - I.E.S. Guadalpín	Marbella	Málaga
29007962 - I.E.S. Martín Rivero	Ronda	Málaga
29700035 - I.E.S. Profesor Gonzalo Huesa	Ronda	Málaga
29006568 - I.E.S. Los Manantiales	Torremolinos	Málaga
29701349 - I.E.S. Playamar	Torremolinos	Málaga
29008681 - I.E.S. Juan de la Cierva	Vélez-Málaga	Málaga
29011552 - I.E.S. María Zambrano	Vélez-Málaga	Málaga
41000272 - I.E.S. Cristóbal de Monroy	Alcalá de Guadaira	Sevilla
41011014 - I.E.S. Profesor Tierno Galván	Alcalá de Guadaira	Sevilla
41011002 - I.E.S. Ilipa Magna	Alcalá del Río	Sevilla
41000557 - I.E.S. Al-Ándalus	Arahal	Sevilla
41701559 - I.E.S. Europa	Arahal	Sevilla
41700853 - I.E.S. Jacarandá	Brenes	Sevilla
41009573 - I.E.S. Camas-Antonio Brisquet	Camas	Sevilla
41001094 - I.E.S. Maese Rodrigo	Carmona	Sevilla
41009585 - I.E.S. Arrabal	Carmona	Sevilla
41011026 - I.E.S. Alixar	Castilleja de la Cuesta	Sevilla
41700865 - I.E.S. El Carmen	Cazalla de la Sierra	Sevilla
41701778 - I.E.S. Lucus Solis	Sanlúcar la Mayor	Sevilla
41702072 - I.E.S. San Fernando	Constantina	Sevilla
41001719 - I.E.S. El Arenal	Dos Hermanas	Sevilla
41700181 - I.E.S. Hermanos Machado	Dos Hermanas	Sevilla
41001941 - I.E.S. Luis Vélez de Guevara	Écija	Sevilla
41008970 - I.E.S. Aguilar y Cano	Estepa	Sevilla
41003741 - I.E.S. Miguel de Mañara	La Rinconada	Sevilla
41003765 - I.E.S. San José de la Rinconada	La Rinconada	Sevilla
41701766 - I.E.S. Carmen Laffón	La Rinconada	Sevilla
41002359 - I.E.S. Virgen del Castillo	Lebrija	Sevilla
41009822 - I.E.S. Bajo Guadalquivir	Lebrija	Sevilla
41002451 - I.E.S. Axati	Lora del Río	Sevilla
41003182 - I.E.S. Al-Mudeyne	Los Palacios y Villafranca	Sevilla
41700351 - I.E.S. Atenea	Mairena del Aljarafe	Sevilla
41701161 - I.E.S. Heliche	Olivares	Sevilla
41003066 - I.E.S. Francisco Rodríguez Marín	Osuna	Sevilla
41009123 - I.E.S. Sierra Sur	Osuna	Sevilla
41701298 - I.E.S. Torre del Rey	Pilas	Sevilla
41000089 - I.E.S. Miguel Servet	Sevilla	Sevilla
41006997 - I.E.S. Politécnico	Sevilla	Sevilla
41008532 - I.E.S. San Pablo	Sevilla	Sevilla
41009135 - I.E.S. Heliópolis	Sevilla	Sevilla
41009858 - I.E.S. Albert Einstein	Sevilla	Sevilla
41009871 - I.E.S. Beatriz de Suabia	Sevilla	Sevilla
41011117 - I.E.S. Miguel de Cervantes	Sevilla	Sevilla
41011129 - I.E.S. Pablo Picasso	Sevilla	Sevilla
41700117 - I.E.S. Llanes	Sevilla	Sevilla
41700178 - I.E.S. Punta del Verde	Sevilla	Sevilla
41700415 - I.E.S. Ciudad Jardín	Sevilla	Sevilla
41701183 - I.E.S. Néstor Almendros	Tomares	Sevilla
41007904 - I.E.S. Virgen de Consolación	Utrera	Sevilla

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 23 de junio de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueba el plan de pesca de la pesquería de chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz para la campaña 2021-2022.*

Con fecha 15 de abril de 2020 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se publica la Orden de 6 de abril de 2020, por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras que opera en el Golfo de Cádiz en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), y se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible. Actualmente el caladero de la Chirla en el Golfo de Cádiz se encuentra cerrado por veda, en aplicación de la Orden de 22 de febrero de 2018, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el apartado 2 del artículo 3 de la Orden de 6 de abril de 2020, se indica que atendiendo a los resultados de los estudios de evaluación y seguimiento científico de la pesquería, la Dirección General competente en materia de marisqueo establecerá anualmente los puntos de referencia biológicos previstos en dicho plan de gestión, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al objeto de realizar una explotación sostenible.

La campaña comercial 2020-2021 hubo de interrumpirse antes de su finalización, mediante la Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se cierra la pesquería de la chirla (*Chamelea gallina*) en aguas del Golfo de Cádiz (BOJA núm. 39, de 26 de febrero) por haber rebasado las 2000 toneladas establecidas como punto de referencia biológico, al objeto de poder llegar a pescar a niveles de rendimiento máximo sostenible para la temporada siguiente.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en colaboración con el Instituto Español de Oceanografía, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y el propio sector, ha mantenido un seguimiento científico de forma continuada y constante para conocer la situación real del caladero de la chirla del Golfo de Cádiz en todo momento. Durante el mes de mayo y junio, se ha realizado una campaña de evaluación del caladero de chirla del Golfo de Cádiz, para determinar la situación en la que se encuentra dicho stock. En base a dichos trabajos y al análisis de los datos de la serie histórica, se concluye en el último informe de fecha 21 de junio de 2021, emitido por el Instituto Español de Oceanografía, que la pesquería, según los modelos aplicados, para el 1 de julio existiría una biomasa (Bt) de 5.130 toneladas frente a las 6.490 toneladas de Bmsy.

La campaña de evaluación ha aportado una biomasa de 3.802 toneladas, aunque habría que tener en cuenta que en el mes y medio que hay entre la campaña de evaluación y el inicio de la campaña de pesca, el enorme volumen de chirlas de la clase de tallas de 24 mm y parte de la de 23 mm, alcanzaría la talla comercial de 25 mm al inicio de la temporada de pesca. El incremento podría ser superior a las 1.200 toneladas según la información que se tiene del crecimiento de la especie en el golfo de Cádiz (Delgado

et al., 2013; 2015). Así, la biomasa se acercaría a las 5.130 toneladas estimadas por el modelo.

En dicho informe, se indica que si se tiene como objetivo alcanzar en julio de 2022, una biomasa equivalente a la Biomasa del Rendimiento Máximo Sostenible (Bmsy), no debería capturarse más de 2.500 toneladas de chirla durante el periodo julio 2021-junio 2022.

Con todo ello, en base al apartado 4 del artículo 5 de la Orden de 6 de abril de 2020, procede establecer medidas que favorezcan el cumplimiento de los objetivos marcados en el plan de gestión, y en concreto el establecimiento de unas capturas máximas permitidas por embarcación y día.

Finalmente, una vez analizada la información y los valores de rendimiento medio de captura, así como el grado de recuperación del caladero, obtenidos en el seguimiento científico de la pesquería de la chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, y en virtud de las competencias asignadas a esta Dirección General por la referida Orden de 6 de abril de 2020,

RESUELVO

Primero. Proceder a la apertura de la pesquería de chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, en aplicación del apartado 5 del artículo 4 de la Orden de 6 de abril de 2020, por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras que opera en el Golfo de Cádiz en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), y se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible.

Segundo. Conforme a lo previsto en apartado 2 del artículo 3 de la Orden de 6 de abril de 2020, se adapta el punto de referencia biológico, estableciéndose una captura total no superior a 2.500 Tn, para la campaña de pesca 2021-2022.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 6 de la referida orden, el tiempo de actividad de las embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con draga hidráulica no podrá superar 5 horas diarias

Cuarto. En aplicación del apartado 4 del artículo 5 de la referida orden, y al objeto de conseguir la conservación del recurso y para no sobrepasar los puntos de referencia biológicos, se establecen las siguientes medidas:

a) 180 kg máximo por día y para cada una de las embarcaciones autorizadas para el uso de draga hidráulica, siendo esa cantidad, la cantidad máxima permitida de captura, desembarque y venta en lonja diaria.

b) 130 kg máximo por día y para cada una de las embarcaciones autorizadas para el uso de rastro remolcado, siendo esa cantidad, la cantidad máxima permitida de captura, desembarque y venta en lonja diaria.

c) Sin perjuicio de lo establecido en los apartados a) y b) del presente punto, se permite una tolerancia en peso del 3% de las cantidades indicadas anteriormente.

d) El presente apartado podrá ser revisado a lo largo de la campaña de pesca, conforme a los acuerdos alcanzados por las diferentes organizaciones y Cofradías del sector.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos a partir del día 1 de julio de 2021, sin perjuicio de que en función de los resultados del seguimiento científico y del estado del caladero, puedan ser adoptadas las medidas previstas en la Orden de 6 de abril de 2020.

Sevilla, 23 de junio de 2021.- El Director General, José Manuel Martínez Malia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se modifica la Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se delegan funciones en materia de controles administrativos en los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Mediante Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se delegan funciones en materia de controles administrativos en los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (BOJA número 244, de 22 de diciembre de 2017), de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78 (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98 (CE) núm. 814/2000 (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

En el anexo de dicha resolución se relacionan las entidades seleccionadas como Grupos de Desarrollo Rural en los que se delegan la realización de los controles administrativos de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que contempla un único tipo de operación, que está destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía y que permitirá la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias.

Con posterioridad, por Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se modifica la Resolución de 15 de diciembre de 2017, con el objeto de incorporar en el anexo a la misma los nuevos Grupos de Desarrollo Rural seleccionados en las convocatorias extraordinarias efectuadas de conformidad con el artículo 22.10 y la disposición adicional única de la Orden de 7 de noviembre de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020 (BOJA número 215, de 9 de noviembre de 2016).

De nuevo, se hace necesario modificar el anexo de la Resolución de 15 de diciembre de 2017, a fin de incorporar en el mismo, al Grupo que ha sido seleccionado en la convocatoria efectuada por Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se efectúa convocatoria extraordinaria para la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local de la Zona Rural Leader de «Los Alcornocales» para el período 2014-2020 (BOJA número 33, de 18 de febrero de 2020).

Una vez resuelta la citada convocatoria extraordinaria, por Resolución de 11 de mayo de 2020 y seleccionado el Grupo de Desarrollo Rural del Litoral de la Janda (CA04) para la implementación de la Estrategia de Desarrollo Rural de la Zona Rural Leader de «Los Alcornocales», modificando su denominación, pasando a denominarse «Grupo de Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de los Alcornocales (CA01/CA04)», es necesario delegar en el mismo las funciones en materia de controles administrativos de la submedida

19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que se ejecuten en su nuevo ámbito territorial de actuación, salvo para los expedientes promovidos por el propio Grupo en el que no podrá delegarse las citadas funciones.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático. Asimismo, de acuerdo con su artículo 12, corresponde a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las siguientes «(...) i) La gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía».

Por todo ello, vista la normativa citada y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

R E S U E L V O

Único. Modificar el anexo de la Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, modificada por Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se delegan funciones en materia de controles administrativos en los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que establece la relación de entidades seleccionadas como GDR, quedando redactado del siguiente modo:

Cód.	Grupo de Desarrollo Rural	NIF	Zona Rural Leader	Provincia
AL01/AL04	GDR DEL LEVANTE ALMERIENSE Y DEL ALMANZORA	G04279030	Levante Almeriense y Almanzora	ALMERÍA
AL02	GDR DE LA ALPUJARRA-SIERRA NEVADA ALMERIENSE	G04656088	Alpujarra Sierra Nevada Almeriense	ALMERÍA
AL03	GDR DE FILABRES-ALHAMILLA	G04263877	Filambres-Alhamilla	ALMERÍA
AL05	GDR DE LOS VÉLEZ	G04362224	Los Vélez	ALMERÍA
CA01/CA04	GDR DEL LITORAL DE LA JANDA Y DE LOS ALCORNOCALES	G11408580	Litoral de la Janda y de Los Alcornocales	CÁDIZ
CA02/CA03	GDR DE LA CAMPIÑA DE JEREZ Y COSTA NORESTE DE CÁDIZ	G11709557	Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz	CÁDIZ
CA05	GDR DE LA SIERRA DE CÁDIZ	G11733748	Sierra de Cádiz	CÁDIZ
CO01	GDR DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA	G14472765	Campiña Sur de Córdoba	CÓRDOBA
CO02	GDR DEL GUADAJÓZ-CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA	G14446280	Guadajoz-Campiña Este de Córdoba	CÓRDOBA
CO03	GDR DEL MEDIO GUADALQUIVIR	G14473037	Medio Guadalquivir	CÓRDOBA
CO04	GDR DE LOS PEDROCHES	G14564504	Los Pedroches	CÓRDOBA
CO05	GDR DE LA SIERRA MORENA CORDOBESA	G14505846	Sierra Morena Cordobesa	CÓRDOBA
CO06	GDR DE LA SUBBÉTICA CORDOBESA	G14472948	Subbética Cordobesa	CÓRDOBA

Cód.	Grupo de Desarrollo Rural	NIF	Zona Rural Leader	Provincia
CO07	GDR DEL VALLE DEL ALTO GUADIATO	G14563282	Valle del Alto Guadiator	CÓRDOBA
GR01	GDR DE LA ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA	G18875328	Alpujarra-Sierra Nevada de Granada	GRANADA
GR02	GDR DEL ALTIPLANO DE GRANADA	G18550186	Altiplano de Granada	GRANADA
GR03	GDR DEL ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA	G18490805	Arco Noreste de la Vega de Granada	GRANADA
GR04	GDR DE GUADIX	G18530501	Comarca de Guadix	GRANADA
GR05	GDR DE LOS MONTES DE GRANADA	G18448944	Montes de Granada	GRANADA
GR06	GDR DEL PONIENTE GRANADINO	G18548974	Poniente Granadino	GRANADA
GR07	GDR DEL VALLE DE LECRÍN-TEMPLE Y COSTA	G18448936	Valle de Lecrín-Temple y Costa	GRANADA
GR08	GDR DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA	G18448753	Vega-Sierra Elvira	GRANADA
HU01	GDR DEL ANDÉVALO OCCIDENTAL	G21205125	Andévalo Occidental	HUELVA
HU02	GDR DEL CONDADO DE HUELVA	G21242904	Condado de Huelva	HUELVA
HU03	GDR DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA GUADIODIEL	G21466818	Costa Occidental de Huelva Guadi-Odiel	HUELVA
HU04	GDR DE LA CUENCA MINERA DE RIOTINTO	G21302757	Cuenca Minera Riotinto	HUELVA
HU05	GDR DE LA SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE	G21302195	Sierra de Aracena y Picos de Aroche	HUELVA
JA01	GDR DE LA CAMPIÑA NORTE DE JAÉN	G23370240	Campiña Norte de Jaén	JAÉN
JA02	GDR DEL CONDADO DE JAÉN	G23310832	Condado de Jaén	JAÉN
JA03	GDR DE LA LOMA Y LAS VILLAS	G23355639	La Loma y Las Villas	JAÉN
JA04	GDR DE LA SIERRA DE CAZORLA	G23355084	Sierra de Cazorla	JAÉN
JA05	GDR DE LA SIERRA DE SEGURA	G23329576	Sierra de Segura	JAÉN
JA06	GDR DE LA SIERRA MÁGINA	G23310857	Sierra Mágina	JAÉN
JA07	GDR DE LA SIERRA SUR DE JAÉN	G23342223	Sierra Sur de Jaén	JAÉN
MA01	GDR DE ANTEQUERA	G29823275	Antequera	MÁLAGA
MA02	GDR DE LA AXARQUÍA	G29539319	Axarquía	MÁLAGA
MA03	GDR DEL GUADALTEBA	G29793932	Guadalteba	MÁLAGA
MA04/MA05	GDR DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SERRANÍA DE RONDA	G92187004	Sierra de las Nieves y Serranía de Ronda	MÁLAGA
MA06	GDR DEL TERRITORIO NORORIENTAL DE MÁLAGA	G29759834	Territorio Nororiental de Málaga	MÁLAGA
MA07	GDR DEL VALLE DEL GUADALHORCE	G29845112	Valle del Guadalhorce	MÁLAGA
SE01	GDR DEL ALJARAFFE-DOÑANA	G41857871	Aljarafe-Doñana	SEVILLA
SE02	GDR DEL BAJO GUADALQUIVIR	G41857665	Bajo Guadalquivir	SEVILLA
SE03	GDR DE LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA	G41858606	La Campiña y los Alcores de Sevilla	SEVILLA
SE04	GDR DEL CORREDOR DE LA PLATA	G41695917	Corredor de la Plata	SEVILLA
SE06	GDR DE LA GRAN VEGA DE SEVILLA	G41855917	Gran Vega de Sevilla	SEVILLA

Cód.	Grupo de Desarrollo Rural	NIF	Zona Rural Leader	Provincia
SE07	GDR DE LA SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA	G41858283	Serranía Suroeste Sevillana	SEVILLA
SE08	GDR DE LA SIERRA MORENA SEVILLANA	G91077925	Sierra Morena Sevillana	SEVILLA

Sevilla, 18 de junio de 2021.- La Directora General, Carmen Cristina de Toro Navero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 28 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de extinción de un aprovechamiento de aguas en Vélez de Benaudalla.

De conformidad con lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y la disposición adicional duodécima de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura del trámite de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la extinción del derecho al uso privativo de aguas otorgado al amparo del artículo 52 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, cuyas características se indican a continuación:

Referencia del aprovechamiento: 1990SCB000363GR (anteriores G-0322-18 y 1260/A).

Titular: Don José Antonio Maldonado Correa.

Municipio/Provincia: Vélez de Benaudalla (Granada).

Uso: Riego.

Superficie regable: 1 ha.

Volumen autorizado: 6.938 m³/año.

Fecha de inscripción: 6 de marzo de 1991.

Causa de la extinción: Interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular (artículos 53 y 66 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).

El expediente de extinción se ha iniciado de oficio y se tramita con la referencia 2020EXT000292GR.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pueda comparecer por escrito ante esta Administración cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las oficinas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sitas en C/ Joaquina Eguaras, 2, Edif. Almanjáy, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 28 de junio de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Campillos (Málaga). (PP. 2044/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-69845.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre el proyecto de paso elevado sobre el canal del Arroyo del Rincón, ubicado en Avenida Gerardo Fernández, en el término municipal de Campillos

Promovido por: Francisco Guerrero Cuadrado en representación de Ayuntamiento de Campillos

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 22 de junio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Mujeres Mastectomizadas (AMMA) para el desarrollo del programa «No estás sola, AMMA cuenta contigo».

Es competencia de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación AMMA, entidad que está inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, unidad registral de Cádiz de Asociaciones con el número 11-1-12239.

El convenio a suscribir tiene por objeto el desarrollo del programa «No estás sola, AMMA cuenta contigo».

Este programa tiene los siguientes objetivos generales:

- Mantener reuniones entre responsables del hospital y de la asociación con objeto resolver gestiones y/o problemas que puedan presentarse durante la prestación sanitaria a mujeres con procesos oncológicos de mama (retrasos en citas médicas, problemas relacionados con la listas de esperas para la reconstrucción mamaria, etc.).
- Ofrecer asesoramiento y ayuda sobre los procedimientos hospitalarios a las mujeres afectadas que lo deseen, por parte de la asociación.
- Realizar charlas divulgativas que impartirá la asociación en el hospital con objeto de motivar e incentivar la práctica de la actividad deportiva, como hábito de vida saludable que mejora todos los aspectos de la enfermedad, tanto psíquicos como físicos.
- Realizar eventos y actividades, por parte de la asociación, donde las mismas afectadas que lo deseen colaboren, con objeto de contribuir a la investigación científica y al bienestar de las pacientes oncológicas.

El programa tiene los siguientes objetivos específicos:

- Mantener un contacto fluido entre las áreas de Oncología, Cirugía, Gerencia... del Hospital Universitario de Jerez y la asociación donde esta pueda trasladar problemas o inquietudes del colectivo y a su vez desde estas áreas, se pueda transmitir acciones de mejora.
- Trasladar a las pacientes oncológicas información, mediante charlas divulgativas, de talleres que imparte la asociación sobre hábitos saludables relacionado con la práctica deportiva: tiro con arco, marcha nórdica, rutas de senderismo, etc. Las charlas se desarrollarán acompañadas de fotos o videos y exposiciones de sus monitores.

- Colaborar con donaciones, por parte de la asociación, a los proyectos de investigación sobre el cáncer, que pudieran estar de alguna forma relacionados con el Hospital Universitario de Jerez, así como contribuir, dentro de sus posibilidades, al bienestar de los/as enfermos/as que acuden a sus tratamientos o que están ingresados por esta enfermedad.

- Realizar campañas y/o exposiciones sobre sensibilización de la enfermedad, por parte de la asociación. Sensibilización sobre los distintos factores que afectan a la enfermedad, en el campo de superación personal, emotivo, etc.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15, de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo normalizado, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del SAS, con fecha de 19 de julio de 2018, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación AMMA para el desarrollo del programa «No estás sola, AMMA cuenta contigo».

Este programa tiene los siguientes objetivos generales:

- Mantener reuniones entre responsables del hospital y de la asociación con objeto resolver gestiones y/o problemas que puedan presentarse durante la prestación sanitaria a mujeres con procesos oncológicos de mama (retrasos en citas médicas, problemas relacionados con la lista de espera para la reconstrucción mamaria, etc.).

- Ofrecer asesoramiento y ayuda sobre los procedimientos hospitalarios a las mujeres afectadas que lo deseen, por parte de la asociación.

- Realizar charlas divulgativas que impartirá la asociación en el hospital con objeto de motivar e incentivar la práctica de la actividad deportiva, como hábito de vida saludable que mejora todos los aspectos de la enfermedad, tanto psíquicos como físicos.

- Realizar eventos y actividades, por parte de la asociación, donde las mismas afectadas que lo deseen colaboren, con objeto de contribuir a la investigación científica y al bienestar de las pacientes oncológicas.

El programa tiene los siguientes objetivos específicos:

- Mantener un contacto fluido entre las áreas de Oncología, Cirugía, Gerencia... del Hospital Universitario de Jerez y la asociación donde esta pueda trasladar problemas o inquietudes del colectivo y a su vez desde estas áreas, se pueda transmitir acciones de mejora.

- Trasladar a las pacientes oncológicas información, mediante charlas divulgativas, de talleres que imparte la asociación sobre hábitos saludables relacionado con la práctica deportiva: tiro con arco, marcha nórdica, rutas de senderismo, etc. Las charlas se desarrollarán acompañadas de fotos o videos y exposiciones de sus monitores.

- Colaborar con donaciones, por parte de la asociación, a los proyectos de investigación sobre el cáncer, que pudieran estar de alguna forma relacionados con el Hospital Universitario de Jerez, así como contribuir, dentro de sus posibilidades, al bienestar de los/as enfermos/as que acuden a sus tratamientos o que están ingresados por esta enfermedad.

- Realizar campañas y/o exposiciones sobre sensibilización de la enfermedad, por parte de la asociación. Sensibilización sobre los distintos factores que afectan a la enfermedad, en el campo de superación personal, emotivo, etc.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Española contra el Cáncer en materia de voluntariado, programa «Primer Impacto» y atención psicológica.

Es competencia de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la AECC, entidad que está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 388.

El convenio a suscribir, tiene por objeto la regulación del Programa Primer Impacto y el Servicio de Atención Psicológica de la AECC, dirigidos a pacientes oncológicos/as del Hospital San Juan de la Cruz, así como a sus familiares y cuidadores/as, colaborando con los responsables asistenciales con el fin de conseguir una mayor calidad de vida para las personas enfermas de cáncer y sus familias, sin que dicha colaboración interfiera en la asistencia de los profesionales sanitarios y en ningún caso supla la actividad de los profesionales del Hospital San Juan de la Cruz.

1. Programa «Primer Impacto». Desarrollado por un/a psicólogo/a de la AECC. Tiene por objeto proporcionar a los/as pacientes oncológicos/as la información necesaria de los recursos existentes para la atención psicológica, social, informativa puntual y/o específica a las personas recién diagnosticadas de cáncer y sus familiares en relación a la situación de su enfermedad.

2. Servicio de Atención Psicológica. Desarrollado por un/a psicólogo/a de la AECC que tendrá presencia en la Unidad de Paliativos del Hospital San Juan de la Cruz, prestando asistencia a los pacientes y familiares cuando así lo requieran y/o lo soliciten: intervención psicológica; orientación y asesoramiento y herramientas terapéuticas dirigidas a favorecer la adaptación de la familia y el paciente al proceso de enfermedad y tratamiento. Dirigido a pacientes oncológicos que son diagnosticados o tratados en dicho hospital, con el fin de conseguir una mayor calidad de vida para los/as enfermos/as de cáncer y sus familias.

3. Programa de Voluntariado. Las funciones que realizará el personal voluntario son las siguientes:

- Acompañamiento al paciente oncológico y a sus familiares cuando las condiciones del paciente lo faciliten y no exista impedimento por parte de los afectados.
- Suplencia ocasional del cuidador primario para facilitar su descanso físico y emocional.
- Apoyo emocional al paciente oncológico y a sus familiares para facilitar la expresión de emociones asociadas con el diagnóstico y el proceso de la enfermedad.

- Actividades de animación y entretenimiento para facilitar la estancia de la persona enferma en el hospital y la distracción con actividades de ocio.

- Apoyo al personal sanitario mediante tareas complementarias a las de los profesionales, sin interferir en éstas últimas ni realizar tareas correspondientes a los profesionales.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15 de 4 de febrero de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo normalizado, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del SAS, con fecha de 19 de julio de 2018, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la AECC para la regulación del Programa Primer Impacto y el Servicio de Atención Psicológica de la AECC, dirigidos a pacientes oncológicos/as del Hospital San Juan de la Cruz, así como a sus familiares y cuidadores/as, colaborando con los responsables asistenciales con el fin de conseguir una mayor calidad de vida para las personas enfermas de cáncer y sus familias, sin que dicha colaboración interfiera en la asistencia de los profesionales sanitarios y en ningún caso supla la actividad de los profesionales del Hospital San Juan de la Cruz.

4. Programa «Primer Impacto». Desarrollado por un/a psicólogo/a de la AECC. Tiene por objeto proporcionar a los/as pacientes oncológicos/as la información necesaria de los recursos existentes para la atención psicológica, social, informativa puntual y/o específica a las personas recién diagnosticadas de cáncer y sus familiares en relación a la situación de su enfermedad.

5. Servicio de Atención Psicológica. Desarrollado por un/a psicólogo/a de la AECC que tendrá presencia en la Unidad de Paliativos del Hospital San Juan de la Cruz, prestando asistencia a los pacientes y familiares cuando así lo requieran y/o lo soliciten: intervención psicológica; orientación y asesoramiento y herramientas terapéuticas dirigidas a favorecer la adaptación de la familia y el paciente al proceso de enfermedad y tratamiento. Dirigido a pacientes oncológicos que son diagnosticados o tratados en dicho hospital, con el fin de conseguir una mayor calidad de vida para los/as enfermos/as de cáncer y sus familias.

6. Programa de Voluntariado. Las funciones que realizará el personal voluntario son las siguientes:

- Acompañamiento al paciente oncológico y a sus familiares cuando las condiciones del paciente lo faciliten y no exista impedimento por parte de los afectados.

- Suplencia ocasional del cuidador primario para facilitar su descanso físico y emocional.

- Apoyo emocional al paciente oncológico y a sus familiares para facilitar la expresión de emociones asociadas con el diagnóstico y el proceso de la enfermedad.

- Actividades de animación y entretenimiento para facilitar la estancia de la persona enferma en el hospital y la distracción con actividades de ocio.

- Apoyo al personal sanitario mediante tareas complementarias a las de los profesionales, sin interferir en éstas últimas ni realizar tareas correspondientes a los profesionales.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Andaluza de Esclerosis Lateral Amiotrófica «ELA Andalucía» para el desarrollo de programas de apoyo y asesoramiento.

Es competencia de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación ELA Andalucía, entidad que está inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 10.902.

El convenio a suscribir tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el hospital y la asociación, con el fin de formalizar la relación establecida entre ambas partes en relación al asesoramiento y apoyo que la entidad facilita a la Unidad Multidisciplinar de ELA, en los siguientes aspectos:

- Apoyar a la Unidad Funcional de ELA del Hospital Universitario Virgen Macarena con los recursos propios de la asociación.
- Contribuir en la cooperación entre su equipo de atención y el equipo médico del que dependan los pacientes afectados por ELA, facilitando su acceso y promoviendo la integración.
- Atender las demandas derivadas de la Unidad Multidisciplinar de ELA para los pacientes especialmente vulnerables por sus condiciones sociales.
- Llevar a cabo programas de formación en auto-ayuda, dirigidos a cuidadores, profesionales de la salud y familiares, así como al público en general que esté interesado en el cuidado a pacientes de ELA.
- Facilitar información sobre esta enfermedad a los pacientes y sus familiares, con el fin de conseguir su mejor conocimiento e implicación.
- Prestar apoyo y asesoramiento a pacientes y familiares que lo requieran.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15, de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo normalizado, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del SAS, con fecha de 19 de julio de 2018, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y

Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación ELA Andalucía para establecer las bases de colaboración entre el hospital y la asociación, con el fin de formalizar la relación establecida entre ambas partes en relación al asesoramiento y apoyo que la entidad facilita a la Unidad Multidisciplinar de ELA, en los siguientes aspectos:

- Apoyar a la Unidad Funcional de ELA del Hospital Universitario Virgen Macarena con los recursos propios de la asociación.
- Contribuir en la cooperación entre su equipo de atención y el equipo médico del que dependan los pacientes afectados por ELA, facilitando su acceso y promoviendo la integración.
- Atender las demandas derivadas de la Unidad Multidisciplinar de ELA para los pacientes especialmente vulnerables por sus condiciones sociales.
- Llevar a cabo programas de formación en auto-ayuda, dirigidos a cuidadores, profesionales de la salud y familiares, así como al público en general que esté interesado en el cuidado a pacientes de ELA.
- Facilitar información sobre esta enfermedad a los pacientes y sus familiares, con el fin de conseguir su mejor conocimiento e implicación.
- Prestar apoyo y asesoramiento a pacientes y familiares que lo requieran.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla en el recurso P.A. núm. 159/21, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 159/21 interpuesto por don Joaquín Cosano Montes Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2019.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 6.4.2022, a las 11:15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 159/21, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de junio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 178/21 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 178/21 interpuesto por don Fernando Pérez López contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2019.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 22.11.2021, a las 10:05 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 178/21 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 21 de junio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 203/21 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 203/21 interpuesto por doña María José López Duarte contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2019.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 5.11.2021, a las 10:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 203/21 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 21 de junio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso P.A. núm. 193/21 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 193/21, interpuesto por don Francisco José Cano Alonso, desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Personal del SAS, de fecha 30.10.20.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 15.2.2022, a las 11:50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 193/21 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 22 de junio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 22 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra de título: Mejora puntual de trazado y sección de la A-4126 entre los pp.kk. 0+600 y 1+450 en Ugíjar (Granada).

Con fecha 27 de noviembre de 2018 la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda, hoy Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa necesario para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto de referencia.

El mencionado proyecto fue aprobado el 20 de noviembre de 2018, haciéndose constar que son necesarias la realización de expropiaciones y siendo aplicable el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en la incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Territorial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial, Ayuntamiento de Ugíjar, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, y diario «Ideal» de Granada, valiendo estos anuncios como notificación respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el art. 52.2 de la LEF y art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Señalar los días 5 y 6 de octubre de 2021 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y convocar para su comparecencia a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados adjunta, para lo que serán notificados individualmente.

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse

acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notario, aportando los documentos acreditativos de su titularidad –Nota Simple Registral, Escrituras u otros títulos de propiedad–, Documento Nacional de Identidad, y en caso de fallecimiento, además, Testamento o Declaración de Herederos.

Publicada esta resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas, los interesados y las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán examinar los planos parcelarios y demás documentación obrante en el expediente, así como formular, por escrito, ante esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, núm. 2, Complejo Administrativo Almanjáyar (Edificio núm. 2), 3.ª planta, 18013-Granada, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Granada, 22 de junio de 2021.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

TÍTULO: MEJORA PUNTUAL DE TRAZADO Y SECCIÓN DE LA A-4126 ENTRE LOS
PP.KK. 0+600 Y 1+450 EN UGÍJAR (GRANADA)
Clave: 3-GR-2040-0.0.0-0.0-CS
Término municipal de Ugíjar

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS

Núm. orden	Polígono Parcela	Titular	Superficie Expropiación (m ²)	Tipo de bien	Levantamiento Acta Previa	
					Día	Hora
1	3/47	Juan Antonio Muñoz Lozano Estefanía Baños Ortega	852,04	Rural: Almendros seco	05/10/2021	10,00
5	3/45	Francisco Linares Cara	150,95	Rural: Almendros seco	05/10/2021	10,30
6	3/44	Francisco Linares Cara	255,32	Rural: Almendros regadío	05/10/2021	10,30
7	3/46	Francisco Linares Cara	193,53	Rural: Almendros seco	05/10/2021	10,30
9	7/58	Herederos de Antonio Fernández Donaire	5,00	Rural: Improductivo	05/10/2021	11,30
10	4/238	Hormigones La Alpujarra S. L.	257,08	Rural: Improductivo	05/10/2021	12,00
11	4/239	Herederos de Antonio Ibañez Martín	72,54	Rural: Labor regadío	05/10/2021	12,30
12	4/237	Herederos de Bernardo Reinoso López	68,54	Rural: Labor regadío	06/10/2021	10,00
13	4/240	Áridos y Hormigones Ojeda S. L.	243,47	Rural: Labor regadío	06/10/2021	10,30
14	4/236	Herederos de Nicolás Muñoz Prieto	55,88	Rural: Labor regadío	06/10/2021	11,30
15	4/235	Bernardo Jesús Reinoso Ruiz	63,43	Rural: Labor regadío	06/10/2021	12,00
16	4/243	Francisco de Paula Arnal Almendros	261,78	Rural: Labor regadío	06/10/2021	12,30

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de junio de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1458/2018. (PP. 2027/2021).

NIG: 1102042120180008199.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1458/2018. Negociado: AN.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Coral Homes, S.L.U

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrada: Sra. Carla Belón Bordes.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Rioja, núm. 1, bloque 1, planta 4.ª, portal 142, Jerez de la Frontera (Cádiz).

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1458/2018, seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a Ignorados Ocupantes C/ Rioja, núm. 1, bloque 1, planta 4.ª, portal 142, Jerez de la Frontera (Cádiz) se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 174/21

En Jerez de la Frontera, a 20 de mayo de 2021.

Magistrado-Juez: Don José Fernández Delgado.

Procedimiento: Juicio verbal 1458/18.

Parte demandante: Coral Homes, S.L.U.,

Procuradora: Sra. Medina Cuadros.

Letrada: Sra. Belón Bordes.

Parte demandada: Ignorados ocupantes de la vivienda situada en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Rioja, núm. 1, bloque 1, planta 4.ª, Portal 142, en rebeldía procesal.

Objeto del juicio: Desahucio por precario.

FALLO

Primero. Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Medina Cuadros, en nombre y representación de Coral Homes, S.L.U., y en consecuencia declaro que ignorados ocupantes ocupan la vivienda situada en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Rioja, núm. 1, bloque 1, planta 4.ª, portal 142, sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación, y por tanto en situación de precario; y del mismo modo condeno a esos ocupantes ignorados al desahucio por precario de dicho inmueble, y a dejar libre, vacua y expedita la mencionada finca y a disposición de Coral Homes, S.L.U., bajo apercibimiento de lanzamiento.

Segundo. Las costas procesales serán abonadas por los demandados.

Notifíquese en forma legal la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación a resolver por

la Audiencia Provincial, recurso que deberá interponerse ante este mismo Juzgado, en el término de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la dicta, celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De todo ello doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes C/ Rioja, núm. 1, bloque 1, planta 4.ª, portal 142, Jerez de la Frontera (Cádiz), en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jerez de la Frontera, a tres de junio de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos 1110/2019.

NIG: 4109142120190040630.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 1110/2019.
Negociado 5.

Sobre: Separación de convivencia more uxorio.

De: Mayra Alejandra Chacón Tigre.

Procurador: Sr. Manuel José Onrubia Baturone.

Contra: José Luis Tigre Mejía.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 1110/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla (Familia) a instancia de Mayra Alejandra Chacón Tigre contra José Luis Tigre Mejía sobre Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 425/2020

Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Parte demandante: Mayra Alejandra Chacón Tigre.

Procurador: Manuel José Onrubia Baturone.

Parte demandada: José Luis Tigre Mejía.

Objeto del juicio: Separación de convivencia more uxorio.

FALLO

Se estima parcialmente la solicitud de medidas paterno-filiales interpuesta por doña Mayra Alejandra Chacón Tigre frente a don Jose Luis Tigre Mejía se acuerdan las siguientes medidas definitivas:

1. Patria potestad.

La patria potestad se se ejercerá exclusivamente por doña Mayra Alejandra Chacón Tigre.

2. Guarda y custodia.

Se atribuye a la madre la guarda y custodia de la hija menor.

3. Pensión de alimentos.

Se establece la pensión de alimentos en 150 €, por 12 mensualidades, a cargo del padre, actualizables conforme al IPC a primeros de cada año, pagaderos en los cinco

primeros días de cada mes, haciéndose efectivo mediante transferencia en cuenta corriente designada al efecto.

Los gastos extraordinarios serán por mitad, entendiendo como tales los educativos y sanitarios no cubiertos por el sistema público. No se consideran gastos extraordinarios las matrículas escolares, libros o material escolar. Las actividades extraescolares no necesarias se abonarán al 50% siempre y cuando exista consentimiento fehaciente de ambos progenitores.

4. Régimen de comunicaciones y estancias con el progenitor no custodio.

No se establece régimen en favor del padre, sin perjuicio de su restablecimiento a través del procedimiento de modificación de medidas correspondiente.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. , indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Luis Tigre Mejía, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de autos núm. 899/2019. (PP. 1760/2021).

NIG: 4109142120190033716.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 899/2019. Negociado: 5T.

Sobre: Propiedad.

De: Divarian Propiedad, S.A.U.

Procurador: Sr. Jaime Cox Meana.

Letrado: Sr. Javier Bernal Martínez.

Contra: Doña Esther Bernabé Verdejo y don Diego Torres.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 899/2019 seguido a instancia de Divarian Propiedad, S.A.U., frente a Esther Bernabé Verdejo y Diego Torres se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 222/2019

En Sevilla, a veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

Vistos por don Antonio Jesús Cubero Gómez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla y su partido judicial, los autos del juicio verbal de desahucio núm. 899/2019 a instancia de Divarian Propiedad, S.A., representada por el Procurador don Jaime Cox Meana y asistida por el Letrado don Javier Bernal Martínez, contra don Diego Torres, doña Esther Bernabé Verdejo y demás ocupantes, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por precario, y de acuerdo con los siguientes

F A L L O

Que estimando de forma sustancial la demanda interpuesta por el Procurador don Jaime Cox Meana, en nombre y representación de Divarian Propiedad, S.A., contra don Diego Torres, doña Esther Bernabé Verdejo y demás ocupantes de la vivienda de la calle Fraternidad, núm. 73, de Sevilla,

Primero. Declaro haber lugar al desahucio por precario y condeno a los demandados a que desalojen y pongan a disposición de la actora la vivienda de la calle Fraternidad, núm. 73, de Sevilla, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificaran.

Segundo. Todo ello se entiende con expresa imposición a los demandados de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, mediante escrito en el que deberá exponer las alegaciones en las que base su impugnación además de citar los pronunciamientos que se impugnan ante este juzgado en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Grupo Banco Santander núm. 4092 0000 03 089919, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Esther Bernabé Verdejo y Diego Torres, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a nueve de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 1408/2019. (PP. 2053/2021).

NIG: 2990142120190006493.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1408/2019. Negociado: 02.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. Laura Ortega Donados.

Contra: Ignorados ocupantes Avda. Cibeles, núm. 1. bloque 3. escalera 6, 1.º B.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1408/2019 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes Avda. Cibeles, núm. 1, bloque 3, escalera 6, 1.º B, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 311/2019

En Torremolinos, a 12 de diciembre del 2019.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres (antiguo Mixto núm. Tres) de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario, tramitados con el núm. 1428/2019 y promovidos por Buildingcenter, S.A.U., representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá y asistida por la Letrada doña Laura Ortega Donados, contra los ignorados ocupantes del inmueble sito en Avda. Cibeles, núm 1, bloque núm. 3, escalera 6, piso 1 B, Urbanización Arenal, Golf de Benalmádena, en rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda promovida por Buildingcenter, S.A., contra ignorados ocupantes de la finca sita en Avenida Cibeles, núm. 1, bloque núm. 3, escalera 6, piso 1B, Urbanización Arenal Golf, de Benalmádena, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario solicitado, y en su virtud, condeno a la parte demandada a estar y pasar por esta resolución y a que desaloje, deje libre y a disposición de la parte actora el inmueble referido al encabezamiento, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican en plazo legal, imponiendo asimismo a la parte demandada el pago de las costas procesales causadas.

Una vez firme, sirva testimonio de la presente de mandamiento en forma que se remitirá al SCPJ para practicar el lanzamiento en el día fijado en que se fije, debiendo asimismo comunicarse la presente resolución a los Servicios Sociales de Banalmádena en los términos del art. 150.4 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los 20 días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes Avda. Cibeles, núm. 1, bloque 3, escalera 6, 1.º B, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos, a ocho de abril de dos mil veintiuno.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 4 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de autos núm. 425/2020. (PP. 2028/2021).

NIG: 2905142120200002474.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 425/2020. Negociado: 06.

Sobre: Arrendamientos Urbanos.

De: Don José Manuel Zamora Linero.

Procuradora: Sra. Montserrat Navarro Villanueva.

Letrado: Sr. Francisco José Rodríguez Calvo.

Contra: Don José Luis Trujillo Rodríguez.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 425/2020 seguido a instancia de José Manuel Zamora Linero frente a José Luis Trujillo Rodríguez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 17/2021

En Estepona, a once de febrero de dos mil veintiuno.

Doña Laura Sánchez Díaz, Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal seguido con el número 425/20, promovidos a instancia de don José Manuel Zamora Linero en su representación la Procuradora doña Montserrat Navarro Villanueva y en su defensa el Letrado don Francisco José Rodríguez Calvo, contra don José Luis Trujillo, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre desahucio por precario.

FALLO

Que estimo la demanda interpuesta a instancia de don José Manuel Zamora Linero en su representación la Procuradora doña Montserrat Navarro Villanueva contra don José Luis Trujillo, declarado en situación de rebeldía procesal, y en consecuencia:

1.º Declaro al demandado en situación de precario.

2.º Declaro haber lugar al desahucio por precario del inmueble El Puerto de la Duquesa-Manilva, Urb. Las Gaviotas, núm. 4-1, Apto. bajo 45, que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Manilva, finca número 3767.

3.º Condeno al demandado a dejar libre, vacua y expedita la referida finca propiedad de don José Manuel Zamora Linero, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectuara en plazo legal.

Las costas del presente procedimiento serán satisfechas por la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones que se base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamiento que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, José Luis Trujillo Rodríguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de concurso de selección de proyecto para el otorgamiento de autorización administrativa destinada a la ocupación, adecuación y explotación de área descubierta para el estacionamiento de vehículos en superficie en época estival en la zona de servicio del puerto de Caleta de Vélez (Vélez-Málaga, Málaga).

1. Convocatoria y objeto de licitación.

Acuerdo de 24 de junio de 2021, de la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de convocatoria de concurso de selección de proyecto para el otorgamiento de autorización administrativa destinada a la ocupación, adecuación y explotación de de área descubierta para el estacionamiento de vehículos en superficie en época estival en la zona de servicio del puerto de Caleta de Vélez (Vélez-Málaga, Málaga), clave DAC 54-2021.

2. Contacto con la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

C/ Pablo Picasso 6, planta 7.^a, 41018 de Sevilla, tlf. 955 007 200, fax 955 260 012), correo electrónico autorizacionesyconcesiones@eppa.es.

3. Procedimiento abierto y forma de adjudicación por concurso.

4. Tasa de aprovechamiento especial abierta a licitación, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

5. Fianza provisional: No.

6. Pliegos, documentos e información de la convocatoria y sus trámites.

Se publicará en la página web de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía <https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones> acceso por «Concursos Abiertos».

7. Plazo de presentación de ofertas.

a) Diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, terminando el plazo a las catorce (14:00) horas del día del vencimiento del plazo, computado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Lugar de presentación: Registro General de la Agencia en su sede sita en la C/ Pablo Picasso 6, 41018 de Sevilla. Las proposiciones que se envíen por correo deberán cumplir con lo establecido en el apartado 7.2.1. del Pliego de Bases del concurso.

8. Apertura del sobre núm. 2: Se publicará en la página web de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía

<https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones> acceso por «Concursos Abiertos», el día y la hora para la apertura del sobre núm. 2 (plan de gestión y ofertas económicas).

9. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta de la persona adjudicataria.

Sevilla, 24 de junio de 2021.- El Director de Puertos Autonómicos, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a DNI número. 77439629D, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 28 de mayo de 2021, del recurso de reposición, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha Resolución podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de La Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 25 de junio de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 18 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se someten a información pública conjunta las solicitudes de la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Ambiental Unificada del proyecto «Planta Fotovoltaica El Tranco de 50 MWP, subestación elevadora 30/132 kV y Línea de Evacuación de 132 kV» a ubicar en el término municipal de Lubrín (Almería). (PP. 1676/2021).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete a información pública conjunta la documentación de los expedientes: PERE-1661, LAT-6856, LAT-6857 y AAU/AL/0001/21 al objeto de resolver la autorización administrativa previa de las instalaciones proyectadas.

Dicho periodo de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación (Espacios protegidos, montes públicos, vías pecuarias, cauces públicos, etc.). En caso de ser favorable dicha autorización supondrá una ocupación de las vías pecuarias: Vereda del Campico, 04059003, en el término municipal de Lubrín; Cordel del Pilarico, 04016002, Cordel del Campico, 04016003, Cordel del Río Antas, 04016004, en el término municipal de Antas. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Solicitante: Greenalia Solar Power El Tranco, S.L.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica (Grupo b.1.1 del R.D. 661/2007).

Características principales:

Denominación: PSFV El Tranco.

Punto de conexión: En posición de la subestación La Ribina gestionada por R.E.E. a 400 kV.

1. Instalación generadora solar fotovoltaica. (PERE 1661).

Emplazamiento: En parcelas 74, 76, 77, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 del polígono 2, parcelas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 9002 del polígono 3, parcelas 79, 80, 81, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 100, 102, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 150, 151 del polígono 4, y parcela 118 del polígono 11 del catastro del t.m. de Lubrín.

Núm. de módulos fotovoltaicos: 149.184.

Potencia pico de módulo/total potencia pico: 335 W / 49.976,640 kWp.

Tecnología de seguimiento: Seguidores Este-Oeste.

Número de inversores/potencia nominal total: 12 de 3800 kVA/ 45,600 MW.

Centros de transformación (12): Conjuntos prefabricados bajo envolvente metálica con transformadores incorporados a cada inversor 690 V/30 kV y 3.800 kVA Dyn11. Potencia total en transformación: 45,600 MVA.

2. Red interna de media tensión centros de transformación.

Tensión nominal: 30 kV.

Num. de circuitos: 4.

Orígen: En celdas de línea de cada C.T. haciendo E/S según configuración.

Final: En celdas de línea de subestación elevadora.

Longitud (km):

- LMT 1: 7,032.

- LMT 2: 3,081.

- LMT 3: 4,890.

- LMT 4: 11,784.

Conductores: RHZ1-OL 18/30 kV. de sección de 150 mm².

Instalación: Directamente enterrados.

3. Subestación elevadora. (LAT 6856).

Ubicación: Parcela 42 del polígono 3 del catastro del t.m. de Lubrín. Coordenadas UTM ETRS89. HUSO 30 X: 585.891 Y: 4.125.999.

Parque de 132 kV:

Tipo: Intemperie.

Configuración: Una posición de línea, una posición de transformador y un interruptor seccionador.

Transformador:

Potencia nominal: 40/50 MVA.

Relación de transformación: 30/132 kV.

Grupo de conexión: (Ynd11).

Aislamiento y refrigeración: Aceite ONAN/ONAF.

Edificio de control-Parque de 30 kV.

Configuración: Cuatro celdas de protección motorizadas de línea, una celda de protección motorizada de transformador, celda de medida y una celda de protección transformador de servicios auxiliares.

Servicios auxiliares: Transformador de potencia nominal de 25 kVA y relación de transformación de 30/0,4-0,23kV, grupo conexión Dyn11.

4. Línea de evacuación a 132 kV. (LAT 6857).

Origen: En pórtico de la subestación El Tranco proyectada.

Final: Apoyo núm. 27.

T.M. afectado: Lubrín y Antas.

Tipo: Aérea.

Tensión nominal: 132 kV (1.ª Cat).

N.º de circuitos: 1.

N.º de apoyos: 27.

Longitud: 7,489 km.

Conductores: LA-180 (147-AL1/34-ST1A).

Apoyos: Apoyos metálicos de celosía.

Presupuesto:

- Central solar F.V., red interior de M.T., Subestación elevadora 30/132 kV y línea evacuación 132 kV: 22.164.693,22 €.

Lo que se hace público para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html

Asimismo, sólo para aquellas personas que no están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración, se le facilita los siguientes teléfonos 600 159 508, 950 002 112 para concertar una cita presencial si quieren ejercer el derecho de la consulta del expediente.

Almería, 18 de mayo de 2021.- La Delegada de Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 23 de junio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.

A los efectos de conocimiento de la interesada, siendo desconocido su domicilio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a la interesada el acto administrativo que a continuación se indica:

Interesado: Candelaria Jiménez Martínez.

Expediente: LAT 6779.

Acto notificado: Requerimiento de aceptación de hoja de aprecio presentada por la mercantil beneficiaria.

Órgano que lo dicta: Jefatura de Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Plazo: Diez días hábiles a partir de la publicación en BOE del presente anuncio.

Almería, 23 de junio de 2021.- La Delegada de Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012 Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios

Núm. expediente: 1080/2021/S/CA/182.

Núm. acta: I112021000037214.

Interesado: Doña Alejandra Sánchez Lorenzo.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 2.6.2021.

Núm. liquidación: 0482110345334.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 892/2021/S/CA/158.

Núm. acta: I112021000028928.

Interesado: Don Manuel Jesús Gil Pérez, trabajador de Bodegas Williams & Humbert, S.A.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 2.6.2021.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 24 de junio de 2021.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de formación profesional para el empleo en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada infructuosamente la notificación personal al interesado en el domicilio conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar el acuerdo de inicio del procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador de formación profesional para el empleo, señalándose que para conocer el contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Granada, sita en Avenida Joaquina Eguaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación.

Acto administrativo: Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de formación profesional para el empleo en Andalucía

Interesado: Asociación de Profesionales de Escuelas de Radio, TV y Cine.
CIF/NIF: G18753053.
Expediente núm.: 18/11689.
Fecha de Resolución: 1.6.2021.

Interesado: Ordítel Comunicaciones, S.L.
CIF/NIF: B17700006.
Expediente núm.: 18/11677.
Fecha de Resolución: 10.6.2021.

Granada, 25 de junio de 2021.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de PAC y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada, recaída en expedientes sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, sito en Complejo Adm. Almanjazar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 2181/2016/S/GR/144.

Núm. de acta: I182016000068891.

Interesado: Banco Popular Español, S.A. NIF: A28000727.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 18 de mayo 2021.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Bienestar Social.

Núm. de expte.: 2755/2019/S/GR/304.

Núm. de acta: I182019000079740.

Interesado: Mamikamaruja, S.L. NIF: B19603885.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 24 de mayo 2021.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Bienestar Social.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que conforme al derecho que le asiste, con entrega de copia literal de la resolución, cabe interponer demanda en impugnación de actos administrativos en materia laboral de conformidad con los artículos 2.n) y 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, ante el Juzgado de lo Social determinado competente en el plazo de dos meses conforme al artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Granada, 25 de junio de 2021.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentada de manera infructuosa las notificaciones, relativas a las resoluciones de ayudas de FPE que ponen fin a la vía administrativa, a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en sus respectivos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se publica el presente anuncio significándole que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo cuerpo legal, quedará a su disposición el expediente, en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Conocimiento y Universidades en Granada, sita en la Avenida Joaquina Eguaras, núm. 2, en el Complejo Administrativo «Almanjáyar», por término de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado a fin de que puedan conocer el texto íntegro de las resoluciones.

Contra las referidas resoluciones podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado el acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la LPAC, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTE	DNI
18/2016/j/0036/18-0003	75579712X
18/2016/j/0035/18-0002	24267647W

Granada, 25 de junio de 2021.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro.

En aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la comunicación que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Área Doctum, S.L. con NIF B91825***.

Expediente: AB/5541/46361/114759.

Acto notificado: Comunicación de resolución de expediente de revocación de centro núm.: 100986, en materia de formación para el empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación territorial de empleo, formación, trabajo autónomo, economía, conocimiento, empresas y universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 15 de abril de 2021.- La Delegada, M.^a del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro.

Anuncio de la Delegación territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la comunicación que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Autoescuela Leonesa, S.L., con NIF B91810***.

Expediente: AB/5886/46343/114731.

Acto notificado: Comunicación de resolución de expediente de revocación de centro núm.: 101185 en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 15 de abril de 2021.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro.

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la comunicación que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Grupo 97 Softmagic, S.L., con NIF B41897***.

Expediente: AB/3017/46359/114740.

Acto notificado: Comunicación de resolución de expediente de revocación de centro número 92535 en materia de formación para el empleo.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 15 de abril de 2021.- La Delegada, M.^a del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro.

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la comunicación que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Clfed, S.L. (Emplea2 Formación) con NIF B90067***.

Expediente: AB/7003/46362/114760.

Acto notificado: Comunicación de resolución de expediente de revocación de centro núm.: 101597 en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 15 de abril de 2021.- La Delegada, M.^a del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro.

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la comunicación que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Centro Educativo Los Alcores, S.L., con NIF B41856***.

Expediente: AB/19/46373/114773.

Acto notificado: Comunicación de resolución de expediente de revocación de centro núm. 101505 en materia de formación para el empleo.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 16 de abril de 2021.- La Delegada, M.^a del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro.

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la comunicación que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Asociación Hombre y Universo, con NIF G11523***.

Expediente: AB/2739/46372/114774.

Acto notificado: Comunicación de resolución de expediente de revocación de centro núm. 101595 en materia de formación para el empleo.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 16 de abril de 2021.- La Delegada, M.^a del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro.

Anuncio de la Delegación territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de revocación de centro, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la comunicación que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: ASLAND-Asociación Sociedades Laborales Andalucía, con NIF G41916***.

Expediente: AB/2563/46364/114786.

Acto notificado: Comunicación de resolución de expediente de revocación de centro núm. 92465 en materia de formación para el empleo.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 16 de abril de 2021.- La Delegada, M.^a del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se relacionan, relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía, sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas interesadas o sus representantes, podrán comparecer en las dependencias de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo de Sevilla, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Resoluciones: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía.

EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	DNI/NIF	MUNICIPIO
2021/0003/41/02	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	28612231R	SEVILLA
2021/0004/41/01	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	27317034A	SEVILLA
2021/0007/41/01	RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	29611867B	SEVILLA
2021/0013/41/01	RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	25332283Z	SEVILLA
2021/0018/41/01	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	77803271K	SEVILLA
2021/0026/41/01	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	07003221C	SEVILLA
2021/0042/41/01	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	49034446X	DOS HERMANAS
2021/0044/41/01	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	26197814D	SEVILLA

Sevilla, 24 de junio de 2021.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

De acuerdo con los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071 Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Interesado: B72300643.

Acto notificado: Requerimiento de Documentación Justificativa de fecha 4.2.2021.

Expte. CA/BJE/0266/2017.

Cádiz, 25 de junio de 2021.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el boletín oficial del estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad al informe ambiental estratégico que se cita, en el término municipal de Moriles (Córdoba).

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA al Informe Ambiental Estratégico correspondiente a la Innovación PGOU de Moriles, Modificación ARIs SUNCO R-3 y SUNCO R-4, en el término municipal de Moriles (Córdoba), expediente EAE-20-012.

El contenido íntegro del citado Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Córdoba, 24 de junio de 2021.- El Delegado, Giuseppe Carlo Aloisio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos administrativos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Oficina Comarcal Agraria de Santa Fe, sita en C/ Rector López González, núm. 2, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Interesado: NIF 24168408P.

Procedimiento: Trámite de subsanación y mejora solicitud Código REGA.

Identificación del acto a notificar: Tiene que aportar documentación para completar solicitud Código REGA.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de 15 días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Vega de Granada en Santa Fe, C/ Rector López González, núm. 2, planta 2.ª

Granada, 21 de junio de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Sociedad Cooperativa Andaluza San Ildefonso.

CIF: F18006379.

Domicilio: C/ Pintor Velázquez, núm. 78, C.P.: 18210 Peligros, Granada.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0997/21 C.A.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 24.5.2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

2. Interesado. NIF: 77945038Q.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0962/21 S.A.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 26.5.2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

3. Interesado. NIF: 24179510R.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0567/21 S.A.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 27.5.2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

4. Interesado. NIF: 45713661B.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0316/21 S.A.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 27.5.2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm 2, planta 1.^a

Granada, 23 de junio de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.^a planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: Y1842958M.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. C.A GR/0741/21.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador de fecha 24.5.2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 24 de junio de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

1. Interesado. NIF: 23806914 M.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/P.M./1133/2020.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada de fecha 31.5.2021 y modelo 0482180245482.

2. Interesado. NIF: 76422891 D.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/P.M./1152/2020.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 26.4.2021 y modelo 0482000501866.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 18013-Granada, telf. 958 0251 00; Fax 958 025 110, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Granada, 24 de junio de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos administrativos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.^a planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Interesado. NIF: 07.249.495-X.

Procedimiento: Ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores (Programa de Desarrollo Rural 2014-2020).

Identificación del acto a notificar: Notificación Control Suplementario 2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar la documentación requerida. De no presentar dicha documentación en el plazo conferido, se le declarará decaído en su derecho al trámite y se seguirán las actuaciones que procedan por falta de acreditación, por su parte, del cumplimiento del requisito o compromiso correspondiente, lo cual conllevará el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda por parte de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 24 de junio de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.^a planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Interesado: NIF 74.656.386-I.

Procedimiento: Ayudas para la modernización de explotaciones agrarias (Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020).

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar la documentación requerida. De no presentar dicha documentación en el plazo conferido, se le declarará decaído en su derecho al trámite y se seguirán las actuaciones que procedan por falta de acreditación, por su parte, del cumplimiento del requisito o compromiso correspondiente, por parte de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a.

Granada, 25 de junio de 2021.-La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 16 de junio de 2021, por la que se aprueba expediente de información pública y definitivamente el proyecto de construcción de colectores y EDAR de Campillo de Arenas-Noalejo (Jaén), y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 16 de junio de 2021, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de construcción de colectores y EDAR de Campillo de Arenas-Noalejo (Jaén), clave: A5.323.1144/2111, así como la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y determina el inicio del procedimiento de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 21 de la LEF.

1. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES Y EDAR DE CAMPILLO DE ARENAS-NOALEJO (JAÉN). CLAVE: A5.323.1144/2111.

1. Antecedentes.

El Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, incluye entre estas obras las de EDAR y colectores en Cambil, Campillo de Arenas y Noalejo.

En el año 2005 la empresa pública EGMASA, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, contrata los trabajos de redacción del Proyecto de Concentración de vertidos de Noalejo y Campillo de Arenas (Jaén) y del Anteproyecto de la EDAR correspondiente, claves: A5.323.962/0411 y A5.323.963/0411, trabajos que culminaron finalmente en marzo de 2010. La actuación fue aprobada provisionalmente, a efectos de información pública, por la Dirección General de infraestructuras y Explotación del Agua, con fecha 24 de junio de 2015.

Era necesario actualizar los mencionados proyectos para cumplir con la normativa vigente y redactar un proyecto de construcción con el nivel de detalle necesario para la ejecución de las obras tanto de agrupación de vertidos como de depuración y que proporcionara una solución óptima a los problemas detectados, para ello se adjudicó con fecha 25 junio de 2018 la redacción del mencionado proyecto a la empresa IDOM Consulting, Engineering, Architecture, S.A.U.

Con fecha febrero de 2020 se finaliza la redacción del proyecto de construcción.

Con fecha 22 de diciembre de 2020, el departamento de Supervisión de Proyectos emite informe favorable de supervisión del proyecto de construcción de la EDAR y Agrupación de Vertidos de Campillo de Arenas y Noalejo (Jaén).

Con fecha 7 de enero de 2021, esa Dirección General aprobó técnicamente el Proyecto de construcción de la EDAR y agrupación de vertidos de Campillo de Arenas-Noalejo (Jaén), clave: A5.323.1144/2111 y autorizó el trámite de su información pública.

Con fecha 12 de marzo de 2021 se solicitó al Ayuntamiento de Campillo de Arenas la calificación ambiental de este proyecto sin que se haya notificado hasta la fecha. De conformidad con el art. 16 del Decreto 297/1995, de 19 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, transcurrido el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida sin haberse dictado resolución expresa de calificación, se entenderá emitida en sentido positivo.

Solicitado informe previo urbanístico al Ayuntamiento de Campillo de Arenas con fecha 12 de marzo de 2021, no se ha recibido hasta la fecha, por lo que, de conformidad con el art. 29.2.b) de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, se entiende favorable. El Ayuntamiento de Noalejo emitió, con fecha 25.11.2019, informe favorable de compatibilidad urbanística.

2. Resultado de la información pública.

En informe de cumplimiento de la Información Pública de fecha 14 de junio de 2021, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén indica que ha sido publicado el anuncio para sometimiento a Información Pública del Proyecto referido, en:

ANUNCIO	FECHA PUBLICACIÓN	FIN PLAZO (30 días hábiles)	OBSERVACIONES
BOP	23/02/2021	09/04/2021	Han sido presentadas alegaciones por: - Doña Manuela Ruano Algar - Don Juan Abril Ramos
BOJA	28/01/21	12/03/2021	
Diario Ideal	11/03/2021	26/04/2021	
Ayuntamientos: - Campillo de Arenas - Noalejo	27/01/2021 01/02/2021	11/03/2021 13/03/2021	

Han sido presentados, en plazo de información pública, los siguientes escritos de alegaciones al proyecto de construcción de la EDAR y agrupación de vertidos de Campillo de Arenas-Noalejo (clave: A5.323.1144/2111, cuyos fundamentos, en síntesis, son:

- Doña Manuela Ruano Algar, como titular catastral de la finca núm. 140 de la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación (parcela 40 del polígono 1 del término municipal de Noalejo): propone que se desplace la estación de bombeo prevista por el referido proyecto en esta parcela con objeto de que una porción muy pequeña de su finca no quede a uno de los lados del terreno expropiado.

- Don Juan Abril Ramos, como titular catastral de la finca núm. 151 (parcela 80 del polígono 1 del término municipal de Noalejo): propone dos trazados alternativos al determinado en el referido proyecto que hace imposible la explotación agraria de la finca.

Respecto a estas alegaciones cabe informar lo siguiente:

En relación con la alegación presentada por doña Manuela Ruano Algar, se informa que es inviable la modificación de ubicación propuesta por la alegante porque se produciría una mayor afectación al cauce allí existente. Por otro lado, la ubicación seleccionada para la estación de bombeo de aguas residuales de Noalejo es la óptima desde el punto de vista técnico y económico, ya que el desplazamiento en la ubicación de la EBAR a una menor cota conllevaría ejecutar una mayor longitud de conducción de impulsión, lo que supondría unos mayores costes en la ejecución de las obras, así como, mayores costes de explotación de la infraestructura.

Respecto a la alegación presentada por don Juan Abril Ramos, se informa que el trazado del colector en esa parcela viene requerido por la topografía de esta zona, al tratarse de una conducción por gravedad, lo que impide su modificación. En relación con la información que aporta relativa a la existencia de posibles corrimientos de tierra en

su parcela, que podrían afectar al trazado del colector G3, cabe informar que no han sido detectados los mismos en el estudio geológico-geotécnico llevado a cabo durante la redacción del proyecto constructivo. No obstante, si durante la ejecución de las obras se detectara esta circunstancia, se adoptarán las medidas oportunas desde el punto de vista técnico.

Por lo expuesto, se propone la desestimación de las alegaciones presentadas por doña Manuela Ruano Algar y don Juan Abril Ramos.

3. Solicitud de aprobación.

Una vez concluidos todos los trámites correspondientes al procedimiento de información pública, el Gerente Provincial de Aguas de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía solicita, mediante escrito de 14 de junio de 2021, la aprobación definitiva del Proyecto de construcción de colectores y EDAR de Campillo de Arenas-Noalejo (Jaén), clave: A5.323.1144/2111.

Examinada la propuesta presentada por la Subdirección de Gestión de Recursos y Planificación Hidrológica el 15 de junio de 2021, de aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del proyecto y en función del Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

HE RESUELTO

1.º Desestimar las alegaciones presentadas conforme lo expuesto anteriormente y ordenar a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén que comunique a los interesados la respuesta a sus alegaciones.

2.º La Delegación Territorial de Jaén realizará la preceptiva comunicación de la resolución a todos y cada uno de los interesados, trámite del cual deberá trasladar copia a esta Dirección General para su constancia en el expediente.

3.º Aprobar el expediente de información pública una vez cumplidos los requisitos preceptuados por la legislación vigente.

4.º Aprobar definitivamente el Proyecto de construcción de EDAR y agrupación de vertidos de Campillo de Arenas-Noalejo (Jaén), clave: A5.323.1144/2111, con un presupuesto total base de licitación (IVA incluido) de siete millones doscientos siete mil ciento ochenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (7.207.181,85 €), y un plazo de ejecución de veintiún (21) meses.

5.º Se de traslado de lo aprobado a la Secretaría General Técnica y a la Delegación Territorial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

6.º Ordenar a la Delegación Territorial de Jaén, que a la mayor brevedad posible, remita a este centro directivo el Acta de Replanteo Previo y el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

NÚM. FINCA	Referencia Catastral	Pol.	Parc.	Propietario	DNI/CIF	m² Ocup. Temporal	m² Serv	m² Expr. Definitiv.
1	23019A00500001	5	1	VEGA LOPEZ MANUEL	---982B	1475.22	737.94	32.17
2	23019A00500002	5	2	CAMPITRES INMOBILIARIA SL	---0344	682.26	59.75	0.00
3	23019A005000663	5	663	CAMPITRES INMOBILIARIA SL LÓPEZ OLMO RAMÓN	---0344 ---335C	162.38	41.03	2.26
4	23019A00600001	6	1	SANCHEZ FIGUEROA CARMEN	---468Q	638.52	412.71	27.59
5	23019A00600002	6	2	SANCHEZ PEREZ ANTONIO PEREZ ROMERO ANTONIA	---271H	1182.96	118.12	2.41
6	23019A00600012	6	12	SANCHEZ QUESADA ANTONIO [HEREDEROS DE]	---825Q	327.29	32.07	0.00
7	23019A00600014	6	14	RAMOS LOPEZ FERNANDO ESPINOSA CORONAS JOSEFA	---531E ----	53.63	1.08	0.00
8	23019A00600015	6	15	SANCHEZ RAYO JOSE [HEREDEROS DE] RAMOS LOPEZ FERNANDO ESPINOSA CORONAS JOSEFA	---846X ---531E ----	303.15	9.39	0.00
9	23019A00600019	6	19	CABRERA VAZQUEZ JOSE LUIS	---758Y	0.00	236.01	36.03
10	23019A00600067	6	67	MONTES GONZALEZ MERCEDES	---146Y	0.00	337.06	6.85
11	23019A00600068	6	68	SCA VIRGEN CABEZA	----	1011.15	122.89	91.46
12	23019A00600069	6	69	MARTINEZ MUÑOZ JOSE	---422T	1.88	25.58	4603.94
14	23019A00700020	8	20	GONZALEZ MORALES MARIA	---060H	797.01	286.28	5.31
15	23019A00700026	7	26	AGUILAR OLMO JOSE VEGA ZAFRA LUCIA	---333Z ---363W	360.20	121.89	5.31
16	23019A00700027	7	27	AGUILAR OLMO JOSE VEGA ZAFRA LUCIA	---333Z ---363W	423.42	152.64	5.31
17	23019A00700028	7	28	OLMO GIL PEDRO	---504E	341.39	211.21	5.31
18	23019A00700032	7	32	SANTOS SANCHEZ JOSE MANUEL	---851V	1123.37	439.99	15.93
19	23019A00700033	7	33	MALDONADO VALENZUELA CARMEN [HEREDEROS DE]	---970W	380.18	0.00	0.00
20	23019A00700035	7	35	VEGA LOPEZ MANUEL	---982B	447.27	2.48	0.00
21	23019A00700036	7	36	MALDONADO MESA ANTONIA	---241H	129.25	1.26	0.00
22	23019A00700037	7	37	MALDONADO MORALES JUAN [HEREDEROS DE]	---435Y	68.53	2.04	270.57
23	23019A00700038	7	38	MALDONADO MESA ANTONIA	---241H	76.66	19.22	0.00
24	23019A00700039	7	39	SAMPEDRO VAZQUEZ TOMASA MUÑOZ GARCÍA PEDRO	---834K ---698D	47.49	2.42	0.00
25	23019A00700040	7	40	GALIAN QUESADA ESCOLASTICA	---975M	98.90	1.62	0.00
26	23019A00700041	7	41	VEGA GARCIA PEDRO	---295A	72.16	1.56	0.00
27	23019A00700042	7	42	MARTINEZ LOPEZ MANUELA	---948N	56.48	1.00	0.00
28	23019A00700043	7	43	MARTINEZ LOPEZ MANUELA	---948N	11.50	0.00	0.00
29	23019A00700044	7	44	BALAGUER RUIZ ANTONIA	---616V	46.75	0.61	0.00
30	23019A00700045	7	45	CABRERA LOPEZ NICOLAS	---878T	53.96	7.84	0.00
31	23019A00700048	7	48	MESA MUÑOZ ANTONIA	---431W	47.98	6.34	0.00
32	23019A00700049	7	49	MALDONADO MESA PEDRO	---445S	43.04	13.01	0.00
33	23019A00700050	7	50	ANDREU LOPEZ MARIA DOLORES MALDONADO ANDREU MANUEL	---966X --- 9662J	25.68	0.29	0.00
34	23019A00700060	7	60	SANTOS SALVADOR MARIA DEL CARMEN	---544F	20.90	0.99	0.00
35	23019A00700066	7	66	BALLESTEROS GARCIA JOSEFA BALLESTEROS GARCIA JULIO	---650F ---253E	69.88	21.88	0.00
36	23019A00700067	7	67	MARTINEZ MUÑOZ FRANCISCO	---789S	14.50	2.44	0.00
37	23019A00700137	7	137	RAMIREZ GARCIA CONSOLACION	---823F	13.03	1.20	0.00
41	23019A00800001	8	1	GREGORIO BEDMAR MANUEL	----	1862.91	587.20	11.57
42	23019A00800002	8	2	MONTES OLMO CARMEN DE LA CRUZ MONTES OLMO JOSE MONTES OLMO MIGUEL	---407L ---229X ---872J	135.84	41.66	0.00
43	23019A00800003	8	3	MONTES GONZALEZ ANTONIA MONTES GONZALEZ MANUEL	---758J ---485X	85.36	21.29	0.00

NÚM. FINCA	Referencia Catastral	Pol.	Parc.	Propietario	DNI/CIF	m² Ocup. Temporal	m² Serv	m² Expr. Definitiv.
44	23019A00800004	8	4	MOLINERO LOMBARDO JOSE VEGA LOMBARDO MARIA DOLORES	----927R ----508E	155.34	33.23	0.93
45	23019A00800016	8	16	GARCIA JUGUERA ALEJANDRO	----298Y	1571.25	548.37	15.93
46	23019A00800018	8	18	GONZALEZ MONTES MANUEL GONZÁLEZ MONTES JULIA GONZALEZ MONTES MARÍA GONZALEZ MONTES JOSEFA GONZALEZ MONTES BRIGIDA GONZALEZ MONTES DOLORES	----831A ----946P ----883S ----638H ----104B ----332Z	50.81	0.00	0.00
47	23019A00800019	8	19	MUÑOZ MARTINEZ ANDRES	----512A	1734.93	598.58	15.93
48	23019A00800020	8	20	DESCONOCIDO	---	1660.35	582.83	21.24
49	23019A00800029	8	29	GONZALEZ MONTES MANUEL GONZALEZ MONTES JULIA GONZALEZ MONTES MARIA	----831A ----946P ----883S	101.07	26.99	5.31
50	23019A00800060	8	60	VEGA LOMAS JUAN	---817G	320.95	93.25	4.01
51	23019A00800063	8	63	MARTINEZ MONTES MANUEL	----	233.16	84.35	0.00
52	23019A00800064	8	64	DESCONOCIDO	----	377.15	132.84	5.31
53	23019A00800065	8	65	ROMERO AGUILAR LUIS ROMERO AGUILAR ANGUSTIAS	----890J ----780X	625.08	233.06	5.31
54	23019A00800070	8	70	VERA BAIEN EDUARDO	----321X	1428.59	556.51	14.95
55	23019A00800075	8	75	SAMPEDRO VAZQUEZ EMILIO	---392P	1640.84	614.61	26.37
56	23019A00800078	8	78	GARCIA LOMBARDO ANTONIO [HEREDEROS DE]	---214M	698.07	240.19	5.31
57	23019A00800079	8	79	LOPEZ AGUILAR MANUEL [HEREDEROS DE]	---359E	276.26	91.81	5.31
58	23019A00800080	8	80	TITOS ARJONILLA ARCANGEL GABRIEL	---666S	308.93	88.63	5.31
60	23019A00900007	9	7	GARCIA VEGA MARIA DEL CARMEN	---113Q	340.43	0.00	0.00
61	23019A00900008	9	8	AGUAYO MARAÑON REYES	---891W	426.79	41.38	1.31
62	23019A00900022	9	22	MESA RUIZ ANTONIO [HEREDEROS DE]	---040R	120.72	0.00	0.00
63	23019A00900023	9	23	GUTIERREZ MARTINEZ ANTONIO	---457F	443.64	0.00	0.00
64	23019A00900030	9	30	PEREZ MARTINEZ SANTIAGO	---073E	53.85	0.00	0.00
65	23019A00900031	9	31	LOZANO RATIA MANUEL	---466D	1316.63	511.93	19.98
66	23019A00900032	9	32	MALDONADO LOZANO MANUEL [HEREDEROS DE]	---909X	807.40	411.35	15.93
67	23019A00900051	9	51	BAIEN VALENZUELA ANTONIA RITA BAIEN VALENZUELA MARIA LUISA	---976B ---632A	215.19	0.13	0.00
68	23019A00900052	9	52	ARRIAZA AGUILAR ANTONIA	---825D	119.09	9.03	0.00
69	23019A00900053	9	53	MUÑOZ MARTINEZ ANDRES RAMIREZ MUÑOZ FRANCISCA	---512A ---505L	9.73	0.00	0.00
70	23019A00900081	9	81	LOMAS MALDONADO MARIA CAPILLA	---503H	288.37	98.48	5.31
71	23019A00900086	9	86	GUTIERREZ MARTINEZ ANTONIO	---457F	278.84	32.50	0.00
72	23019A00900088	9	88	OLMO TITOS MANUEL	---262Z	66.02	0.00	0.00
73	23019A00900101	9	101	GARCIA RAYO JOSE GARCIA RAYO ROSA MARIA	---984H ---389M	166.46	0.00	0.00
74	23019A00900133	9	133	SANCHEZ MORALES ANTONIO ARCANGEL [HEREDEROS DE]	---517K	67.26	0.00	0.00
75	23019A00900134	9	134	MORALES BOLIVAR MARIA CRISTINA	---990Z	69.60	0.00	0.00
76	23019A00900135	9	135	MORALES ARRIAZA ENRIQUE [HEREDEROS DE]	---667M	423.80	206.00	6.02
77	23019A00900136	9	136	OSORIO RAMOS CONSUELO BERLINA MORALES TITOS JUAN ENRIQUE	---766L ---382K	276.64	95.32	5.45
78	23019A00900137	9	137	MORALES BOLIVAR MARIA CRISTINA	---990Z	87.52	0.00	0.00
79	23019A00900138	9	138	SAMPEDRO VAZQUEZ FRANCISCO	---833C	148.54	4.75	0.00
80	23019A00900140	9	140	GUTIERREZ MORALES JOSE ANTONIO	---128Q	462.70	30.01	0.68
81	23019A00900144	9	144	MORALES ARRIAZA ENRIQUE [HEREDEROS DE]	---667M	143.64	0.00	0.00
82	23019A00900221	9	221	MOLINA TROYA MANUEL	---017E	185.28	9.13	5.36
83	23019A00900222	9	222	MORENO SANTOS MARIA DEL CARMEN	---962L	745.51	86.60	3.69
84	23019A00900234	9	234	MORENO SANTOS MARIA DEL CARMEN	---962L	120.76	0.00	0.00
85	23019A00900236	9	236	MORENO SANTOS MARIA DEL CARMEN	---962L	1791.74	554.27	21.24

NÚM. FINCA	Referencia Catastral	Pol.	Parc.	Propietario	DNI/CIF	m² Ocup. Temporal	m² Serv	m² Expr. Definitiv.
86	23019A00900242	9	242	BECERRO RODRIGUEZ JUAN [HEREDEROS DE]	---643D	925.31	282.37	15.93
87	23019A00900243	9	243	MARTOS OLMO JOSE	---066N	468.67	140.59	5.31
88	23019A00900244	9	244	BOLIVAR SANTOS JUAN [HEREDEROS DE]	---359R	528.18	175.12	9.94
89	23019A00900246	9	246	MARTINEZ MORALES JOSE ANTONIO LOMAS RUIZ FRANCISCA	---517Z ---633S	19.84	5.93	0.00
90	23019A00900250	9	250	MORALES LOMAS JOSE [HEREDEROS DE]	---655K	0.21	0.00	0.00
91	23019A00900251	9	251	MORALES SÁNCHEZ JOSÉ (ARRENDATARIO) RUIZ COLLADO ANTONIA [HEREDEROS DE] MORALES RUIZ JUAN CARLOS MORALES LOMAS JOSE ANTONIO	---990V ---334E ---577J ---998D	538.26	238.13	15.93
92	23019A00900253	9	253	GARCIA LOMBARDO MANUEL	---982P	129.42	50.96	0.00
93	23019A00900302	9	302	ARRIAZA SAMPEDRO RAFAEL [HEREDEROS DE]	---977R	58.31	10.43	1.47
94	23019A00900303	9	303	BOLIVAR LOMAS ELEUTERIO [HEREDEROS DE]	---104V	392.87	122.74	5.31
95	23019A00900304	9	304	MORENO SANTOS MARIA DEL CARMEN	---962L	1115.12	444.11	12.20
96	23019A00900305	9	305	RAYO MAYAS MANUELA	---596Q	2.37	0.00	0.00
97	23019A00900312	9	312	SANCHEZ ROMAN JUAN LUIS	---925Q	60.97	0.44	0.00
98	23019A00900313	9	313	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCA	---856K	231.75	107.96	5.31
99	23019A00900314	9	314	SAMPEDRO TROYA SILVIA MORALES MUÑOZ VICENTE CUSTODIO	---798B ---365T	81.62	27.47	0.00
100	23019A00900315	9	315	BOLIVAR MARTINEZ JUAN	---115S	521.08	279.88	30.65
101	23019A00900345	9	345	TORRES RODRIGUEZ ANTONIA ABRIL TORRES CARMEN	---188C	42.92	16.90	2.34
102	23019A00900346	9	346	MARTINEZ LOMAS ANTONIO LUIS	---621G	691.31	268.12	13.74
103	23019A00900349	9	349	MORALES RODRIGUEZ GABINO	---051A	706.81	235.42	13.35
104	23019A00900351	9	351	RAYA CARRILLO JUAN ENRIQUE	---838R	918.95	313.65	15.93
105	23019A00900381	9	381	MAYAS MARTINEZ JOSE [HEREDEROS DE] MAYAS RAMOS ANTONIO MAYAS RAMOS JOSE LUIS	---307H	262.85	77.36	1.02
106	23019A00900383	9	383	BOLIVAR BOTIA CARMEN OLMO CABRERA VALENTÍN VEGA LOMABARDO ADELINA Mª	---817M ---666K ---343B	514.26	79.40	16.08
107	23019A00900389	9	389	VALVERDE TITOS FEDERICO	---333Z	2294.80	499.13	26.80
108	23019A00900390	9	390	OLMO BOLIVAR MARIA	---408X	501.00	67.07	2.60
109	23019A00900398	16	398	SANTOS MARTINEZ ANTONIO [HEREDEROS DE]	---097X	492.94	53.48	0.00
110	23019A00900400	9	400	OLMO BOLIVAR ANTONIO JOSE	---187J	122.64	0.00	0.00
111	23019A00900401	9	401	BOLIVAR SANTOS JUAN [HEREDEROS DE] SANCHEZ ROMAN JUAN LUIS SANCHEZ GUTIERREZ FRANCISCA [HEREDEROS DE]	---359R ---925Q ---002T	116.68	0.05	0.00
112	23019A00900402	9	402	MAYAS RUIZ LUIS	---083V	123.45	23.50	0.00
113	23019A00900403	9	403	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCA	---856K	25.48	0.00	0.00
114	23019A00900404	9	404	ROMAN BALLESTEROS ANTONIA	---989J	61.07	0.74	0.00
115	23019A00900405	9	405	MORALES MARTINEZ MARIA [HEREDEROS DE] LOMAS MORALES MANUEL	---608A ---391F	27.93	5.54	0.33
116	23019A00900406	9	406	BECERRO ALGAR MARIO	----	75.71	23.09	0.00
117	23019A00900407	9	407	ALGAR LOMAS JOSE	---205P	83.84	12.90	0.00
118	23019A00900408	9	408	BOLIVAR BOTIA RAFAEL	----	77.98	0.55	0.00
119	23019A00900409	9	409	MORALES ROMERO JUAN [HEREDEROS DE] MORALES BOLIVAR JUAN FRANCISCO	---562J ---254Z	334.63	111.15	0.00
120	23019A00900606	9	606	OLMO BOLIVAR ANTONIO JOSE	---187J	408.91	43.33	0.00
121	23019A00900613	9	613	GARCIA LOMBARDO MANUEL	---982P	66.75	0.00	0.00
122	23019A00900614	9	614	DESCONOCIDO	----	16.22	0.22	0.00
126	23064A00100010	1	10	MAYAS OSORIO MANUEL [HEREDEROS DE]	---381T	276.14	58.33	8.04
127	23064A00100015	1	15	PADILLA PEREZ MARIA MILAGROS TITOS LOMAS FRANCISCO	---037Y ---112A	1214.70	337.52	17.85
128	23064A00100016	1	16	MAYA TITOS JOSE TOMAS	---170Q	920.75	243.06	9.04

NÚM. FINCA	Referencia Catastral	Pol.	Parc.	Propietario	DNI/CIF	m² Ocup. Temporal	m² Serv	m² Expr. Definitiv.
129	23064A00100017	1	17	TITOS LOMBARDO RAFAEL [HEREDEROS DE]	---543L	1332.71	300.79	10.80
130	23064A00100018	1	18	PUNAL RAYO MARIA INMACULADA BOLIVAR BOLIVAR JUAN JESUS	----808V ----424Q	784.83	253.76	8.04
131	23064A00100019	1	19	ALGAR ALCALA GUILLERMO [HEREDEROS DE]	----068M	740.19	233.95	16.08
132	23064A00100020	1	20	CARRILLO SANTOS ANA RAYA CARRILLO JUAN ENRIQUE	---- ----	1394.72	310.67	33.99
133	23064A00100022	1	22	MAYAS MARTINEZ JOSE [HEREDEROS DE] MAYA RAMOS ANTONIO MAYA RAMOS JOSE LUIS	----307H ---- ----	3.49	0.00	0.00
134	23064A00100023	1	23	RAMOS ORTEZ JOSE	----	326.55	121.80	5.28
135	23064A00100034	1	34	HISPAN OSORIO TERESA	----	202.12	84.14	15.08
136	23064A00100035	1	35	SANTOS HISPAN GERARDO [HEREDEROS DE]	----599A	346.08	145.00	5.82
137	23064A00100036	1	36	GUTIERREZ LOMBARDO FRANCISCA	----776X	259.77	82.32	8.50
138	23064A00100037	1	37	BOLIVAR MARTINEZ JUAN	----115S	947.73	253.17	8.04
139	23064A00100038	1	38	GUTIERREZ LOMBARDO FRANCISCA	----776X	101.41	11.26	8.04
140	23064A00100040	1	40	RUANO ALGAR MANUELA	----618T	1991.77	578.79	397.76
141	23064A00100041	1	41	LOMAS LOMAS JOSE	---445R	284.55	0.00	0.00
142	23064A00100062	1	62	RUANO MAYAS MANUEL	----	198.68	0.00	0.00
143	23064A00100065	1	65	BOLIVAR TITOS MANUEL RUIZ MARTINEZ CONCEPCION	---658D ---986M	437.55	6.02	0.00
144	23064A00100069	1	69	SANCHEZ MUÑOZ FERNANDO [HEREDEROS DE]	----252G	15.04	0.00	0.00
145	23064A00100070	1	70	MARTINEZ SANTOS ENRIQUE [HEREDEROS DE]	---625C	1026.81	233.80	8.04
146	23064A00100071	1	71	CABRERA BOLIVAR MARIA	----536V	4.45	0.00	0.00
147	23064A00100072	1	72	MOLINERO LOMAS JUAN MOLINERO MARTINEZ JOSE [HEREDEROS DE]	----694Z ----651V	169.92	90.48	0.57
148	23064A00100073	1	73	BARRANCO BOLIBAR MARIA BARRANCO BOLIBAR MARIA ABRIL BARRANCO ANTONIO FRANCISCO	----419K ----419K ----156J	90.15	90.15	28.53
149	23064A00100078	1	78	MAYAS OSORIO MANUEL [HEREDEROS DE]	----381T	1453.32	423.81	24.13
150	23064A00100079	1	79	MARTINEZ TORRES JUANA	----	1175.38	327.72	32.17
151	23064A00100080	1	80	ABRIL RAMOS JUAN	----851B	1757.92	479.98	40.21
152	23064A00100085	1	85	BOLIVAR MARTINEZ JUAN	----115S	39.65	0.00	0.00
153	23064A00100086	1	86	MARTINEZ GUTIERREZ JUAN	----590W	26.74	0.47	1.56
154	23064A00100087	1	87	CONSTRUCCIONES ERA DEL ROLLO SL	----0614	320.84	114.40	6.48
156	23064A00200003	2	3	BOTIA MAYAS FRANCISCO	----621H	490.09	179.31	8.70
157	23064A00200004	2	4	MARTINEZ SANTOS ENRIQUE [HEREDEROS DE]	----625C	366.45	115.68	7.22
158	23064A00200007	2	7	SANCHEZ LOMAS GABRIELA	----442P	290.97	98.55	0.00
159	23064A00200008	2	8	MAYAS SANCHEZ EVANGELIA	----225B	264.72	86.41	5.31
160	23064A00200011	2	11	VALVERDE TITOS JUAN	----915V	375.22	138.20	0.00
161	23064A00200012	2	12	VALVERDE TITOS LUIS	----612F	321.51	166.11	5.31
162	23064A00200015	2	15	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCA	----856K	73.02	36.82	5.31
163	23064A00200016	2	16	MARTINEZ SANCHEZ MARIA ANGELES	----070F	72.60	40.75	0.00
164	23064A00200017	2	17	MARTINEZ MORALES JOSE	----539C	80.62	35.84	0.00
165	23064A00200018	2	18	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL MARTINEZ MORALES PILAR	----206D ---607G	69.90	17.77	5.31
166	23064A00200019	2	19	ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ Y HERMANAS CB	----8187	40.50	0.00	0.00
167	2638401VG4523N	1	1	LOMAS ESPINOSA TIBURCIO LOMAS ESPINOSA GABINO	----702M ----083Y	311.87	0.00	0.00
168	3870101VH4537S	8	1	MOLINERO LOMBARDO JOSE VEGA LOMBARDO MARIA DOLORES	----927R ----508E	527.81	195.98	5.31

Jaén, 24 de junio de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación de agricultura, ganadería y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Málaga, Avda. de la Aurora, 47, planta 5.ª, puerta 7.

NIF: 51603857E.

Expediente: MA/0030/21.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Málaga, 25 de junio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del art. 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, siendo esta previa y complementaria a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada acto relacionado con explotación ganadera.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 25 de junio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Incidencias en el recensado.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona) comunica incidencias en el recensado de la explotación ganadera de su propiedad.

Plazo: Un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recursos: Recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona), sita en Camino de las Mesas, s/n, C.P. 29680 Estepona (Málaga).

DNI: 08920623G.

Expediente: 041MA00304.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Málaga, Avda. de la Aurora, 47, planta 5.^a, puerta 7.

NIF: B93489821.

Expediente: MA/0558/21.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento administrativo.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 25 de junio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del art. 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, siendo esta previa y complementaria a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que constan en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Málaga, Avda. de la Aurora, 47, planta 5.ª, puerta 7.

NIF: 24785542Y.

Expediente: MA/0864/21.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento administrativo.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 25 de junio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y del art. 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, siendo esta previa y complementaria a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo previsto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, se publica el presente anuncio, para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente, en la Sección de Sanciones de esta Delegación Territorial de Málaga, Avda. de la Aurora, 47, planta 5.ª, puerta 7, pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

NIF: 25352654F.

Expediente: MA/0339/21.

Acto notificado: Resolución de pago voluntario.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 25 de junio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del art. 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, siendo esta previa y complementaria a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifican a la persona interesada actos relacionados con el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 25 de junio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Suspensión de la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona) comunica trámite de audiencia sobre el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos.

Plazo: Un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recursos: Recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona), sita en Camino de las Mesas, s/n, C.P. 29680 Estepona (Málaga).

CIF: B29641602.

Expediente: 069MA01085.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo previsto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, se publica el presente anuncio, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en la Sección de Sanciones de esta Delegación Territorial de Málaga, Avda. de la Aurora 47, planta 5.ª, puerta 7, pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

NIF: 24883189H.

Expediente: MA/1184/20.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 25 de junio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del art. 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, siendo ésta previa y complementaria a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo previsto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos, significándoles que en el plazo de un mes quedan de manifiesto los expedientes, en la Sección de Sanciones de esta Delegación de Málaga, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda Industria y Energía de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda Industria y Energía en vía de apremio.

NIF: 44593359Q.

Expediente: MA/1205/21.

Sanción: Multa de 301 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 08920623G.

Expediente: MA/017/21.

Sanción: Multa de 5.000,1 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 79019004C.

Expediente: MA/234/21.

Sanción: Multa de 1.000 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 25 de junio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del art. 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, siendo esta previa y complementaria a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística en el Suelo Urbano No Consolidado de Uso Residencial SUNC-R-03 en Baza (Granada).

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público informe ambiental estratégico, de 1 de agosto de 2019, de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística en el Suelo Urbano No Consolidado de Uso Residencial SUNC-R-03 (Expte EAE: 2068/2019), en Baza (Granada). El contenido íntegro del informe ambiental estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Granada, 26 de junio de 2021.- El Delegado, Manuel Francisco García Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la Innovación del PGOU de Vélez-Málaga que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la Innovación del PGOU de Vélez-Málaga en la Unidad de Ejecución UE.VM-30 (Expte. EA/MA/22/20).

El contenido íntegro del mismo podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Málaga, 22 de junio de 2021.- El Delegado, José Antonio Víquez Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de resolución de expedientes sancionadores, en materia medioambiental, por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	NIF/CIF/NOMBRE	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	28834388R	RESOLUCIÓN + 0482410274013	SE/2020/154/GC/CAZ-IMG
2	75346689T	RESOLUCIÓN + 0482410277431	SE/2020/173/GC/CAZ-IMG
3	32851572M	RESOLUCIÓN + 0482410281032	SE/2020/152/GC/EP-IMG

Contra las presentes resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en Avda. de Grecia, 17, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto, siendo exigible concertar cita previa a través del sistema establecido a estos efectos en la web oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica el emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado número 212/2020, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal al posible interesado abajo indicado, para que pueda personarse como demandadas en el procedimiento ordinario número 212/2020, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla a instancias de don José Antonio Jiménez Romo contra Resolución dictada en fecha 24.6.20, todo ello en virtud de que pueda comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistido por abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Interesada: Doña María José Castro Cordero.

Sevilla, 25 de junio de 2021.- La Secretaria General Técnica, María de la Almudena Gómez Velarde.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 28 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

A los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), comprobado previamente por el control oficial el cese de actividad.

Para consultar los expedientes pueden dirigirse a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9:00 a 14:00 horas.

Titular/empresa: M.J. Frutas Todo Sabor, S.L.

Número RGSEAA que se da de baja: 21.29945/AL.

Último domicilio industrial conocido: Polígono Industrial La Redonda, calle XIII, número 11, Santa María del Águila, El Ejido.

Titular/empresa: Robemain, S.L.

Número RGSEAA que se da de baja: 21.33553/AL.

Último domicilio industrial conocido: Paraje Fuente Nueva, calle Águilas Bajas, 5, El Ejido.

Almería, 28 de junio de 2021.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009, Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
31847793-S	COV-DS11-329/21	Intento infructuoso de notificación
79136645Q	AG CA 11-547-21	Intento infructuoso de notificación
24515572X	AG CA 11-613-21	Intento infructuoso de notificación
53981959Q	AG CA 11-642-21	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 25 de junio de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentran a su disposición la resolución del expediente sancionador que se les instruye; significándoles que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación.

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
79007067C	AG CA 11-81-21	Intento infructuoso de notificación
20605991S	AG CA 11-122-21	Intento infructuoso de notificación
74929624V	AG CA 11-211-21	Intento infructuoso de notificación
Y4624803T	COV 5159 20 CA	Intento infructuoso de notificación
49075542M	COV 5384 20 CA	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Resolución de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 25 de junio de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 28 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
49046461L	COV-0119 20 CA	Intento infructuoso de notificación
77016676A	COV 0186 20 CA	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 28 de junio de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de inicio: Quince días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: Quince días, alegaciones y prueba.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 184/21.

Nombre: Subbética de Jamones, S.L.

NIF: B93019149.

Domicilio: Calle Esteban Salazar Chapela, núm. 20, portón 5, nave 169.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Expediente: 196/21.

Nombre: Gerimport, S.L.

NIF: B30362537.

Domicilio: Carretera Beniaján, núm. 4, 30570 Murcia.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Expediente: 242/20.

NIF: ****2141*.

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Expediente: 232/20.

Nombre: Julio 2011, S.L.

NIF: B86259306.

Domicilio: Calle Riaño, núm. 8, Pol. Ind. Cobo Calleja, 28947 Fuenlabrada, Madrid.

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Expediente: 202/21.

Nombre: Yani ZX 88, S.L.

NIF: B86265428.

Domicilio: Calle Piedrahita, núm. 5, 28943 Fuenlabrada, Madrid.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Expediente: 260/20.

Nombre: Fiesta Import, S.L.

NIF: B98632037.

Domicilio: Carretera de la Lloma, núm. 18, 46960 Aldaia, Valencia.

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Granada, 24 de junio de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 21 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de responsabilidad patrimonial tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, Servicio de Aseguramiento y Riesgos, sito en Avenida de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de alegaciones y/o recurso, que a continuación se indican:

Notificación de inicio del expediente: 15 días desde su publicación.

Expediente: R.P. S20364.

DNI: 30420495M.

Último domicilio: C/ Veintiocho de Febrero, 26, 14880 Luque (Córdoba).

Acto administrativo notificado: Inicio del expediente.

Expediente: R.P. S19800.

DNI: 24177778V.

Último domicilio: C/ Rosa, 1, 18193 Monachil (Granada).

Acto administrativo notificado: Inicio del expediente.

Expediente: R.P. S20192.

DNI: 28040318Y.

Último domicilio: C/ Rojas Lobo, 21, 2.º I, 41620 Marchena (Sevilla).

Acto administrativo notificado: Inicio del expediente.

Expediente: R.P. S20741

DNI: 75423298L.

Último domicilio: C/ Peñalara, 19, 4.º dcha., 41005 Sevilla.

Acto administrativo notificado: Inicio del expediente.

Expediente: R.P. S20486.

DNI: 46271366N.

Último domicilio: C/ Camelias, 11, 14005 Fontanar de Quintos (Córdoba).

Acto administrativo notificado: Inicio del expediente.

Expediente: R.P. S20583.

DNI: 33417585B.

Último domicilio: C/ Río Aranda, 5, 5.º H, 29620 Torremolinos (Málaga).

Acto administrativo notificado: Inicio del expediente.

Expediente: R.P. S20633.

DNI: 26816767D.

Último domicilio: C/ Francisco López López, 109, 29014 Málaga.
Acto administrativo notificado: Inicio del expediente.

Sevilla, 21 de junio de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de Prestaciones Sociales y Económicas establecidas en el R.D. 383/84.

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ante la imposibilidad de practicar la notificación en el último domicilio conocido de las personas que a continuación se relacionan, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución/notificación en expediente de Prestaciones Sociales y Económicas establecidas en el R.D. 383/84.

DNI/NIE	Núm. de expediente	
30534486P	(DPCO)730-2016-00013967-3	NOTIF. RESOLUCIÓN
80130026G	(DPCO)730-2016-00015152-1	NOTIF. RESOLUCIÓN

Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones/notificaciones, las personas interesadas podrán personarse en la Delegación de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sito en la Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, de Córdoba, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Córdoba, 25 de junio de 2021.- El Delegado, Antonio López Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/ notificaciones recaídas en expedientes de Pensiones no Contributivas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ante la imposibilidad de practicar la notificación en el último domicilio conocido de las personas que a continuación se relacionan, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución/notificación en expediente de Pensión no Contributiva.

DNI/NIE	NÚM. DE EXPEDIENTE	
30208287H	787-2021-00030596-2	NOT. REQUERIMIENTO
30824890Z	787-2021-00030777-2	NOT. REQUERIMIENTO
30953297N	787-2021-00030811-2	NOT. REQUERIMIENTO
48866842F	787-2021-00031113-2	NOT. REQUERIMIENTO
28512281D	787-2021-00031618-1	NOT. REQUERIMIENTO
29835140T	787-2021-00031687-1	NOT. REQUERIMIENTO
30025348K	787-2021-00032443-1	NOT. REQUERIMIENTO
30047106K	787-2021-00032686-1	NOT. REQUERIMIENTO
30053446J	787-2021-00032790-1	NOT. REQUERIMIENTO
30059500H	787-2021-00032907-1	NOT. REQUERIMIENTO
30062759B	787-2021-00032951-1	NOT. REQUERIMIENTO
30064022D	787-2021-00032972-1	NOT. REQUERIMIENTO
30066032H	787-2021-00032997-1	NOT. REQUERIMIENTO
30184625T	787-2021-00033379-1	NOT. REQUERIMIENTO
30394892R	787-2021-00033527-1	NOT. REQUERIMIENTO
30406918K	787-2021-00033763-1	NOT. REQUERIMIENTO
30407358R	787-2021-00033771-1	NOT. REQUERIMIENTO
30429315Q	787-2021-00033999-1	NOT. REQUERIMIENTO
30777763Z	787-2021-00034181-1	NOT. REQUERIMIENTO
31892858T	787-2021-00034365-1	NOT. REQUERIMIENTO
31999956X	787-2021-00034374-1	NOT. REQUERIMIENTO
38387203L	787-2021-00034429-1	NOT. REQUERIMIENTO
39000710R	787-2021-00034445-1	NOT. REQUERIMIENTO
41917895G	787-2021-00034463-1	NOT. REQUERIMIENTO
49833996B	787-2021-00034521-1	NOT. REQUERIMIENTO
50625202V	787-2021-00034536-1	NOT. REQUERIMIENTO
75590245D	787-2021-00034640-1	NOT. REQUERIMIENTO
75633247R	787-2021-00034793-1	NOT. REQUERIMIENTO
75663048V	787-2021-00034999-1	NOT. REQUERIMIENTO
75685251W	787-2021-00035160-1	NOT. REQUERIMIENTO
75687084H	787-2021-00035167-1	NOT. REQUERIMIENTO
X0090087L	787-2021-00035334-1	NOT. REQUERIMIENTO
X4760195T	787-2021-00035378-1	NOT. REQUERIMIENTO
25909831D	787-2021-00035633-2	NOT. REQUERIMIENTO
26002578C	787-2021-00035654-2	NOT. REQUERIMIENTO

DNI/NIE	NÚM. DE EXPEDIENTE	
26180819B	787-2021-00035659-2	NOT. REQUERIMIENTO
27312403H	787-2021-00035778-2	NOT. REQUERIMIENTO
27342436J	787-2021-00035780-2	NOT. REQUERIMIENTO
30033836E	787-2021-00035894-2	NOT. REQUERIMIENTO
30196365X	787-2021-00036021-2	NOT. REQUERIMIENTO
30496403J	787-2021-00036557-2	NOT. REQUERIMIENTO
30506799J	787-2021-00036611-2	NOT. REQUERIMIENTO
30530982T	787-2021-00036765-2	NOT. REQUERIMIENTO
30533302C	787-2021-00036784-2	NOT. REQUERIMIENTO
30816714A	787-2021-00037063-2	NOT. REQUERIMIENTO
30832323H	787-2021-00037142-2	NOT. REQUERIMIENTO
30943313X	787-2021-00037201-2	NOT. REQUERIMIENTO
30953024S	787-2021-00037255-2	NOT. REQUERIMIENTO
30962588B	787-2021-00037309-2	NOT. REQUERIMIENTO
30978708P	787-2021-00037401-2	NOT. REQUERIMIENTO
30987495D	787-2021-00037440-2	NOT. REQUERIMIENTO
30989558W	787-2021-00037449-2	NOT. REQUERIMIENTO
31010040Z	787-2021-00037532-2	NOT. REQUERIMIENTO
32046492V	787-2021-00037621-2	NOT. REQUERIMIENTO
44352531K	787-2021-00037861-2	NOT. REQUERIMIENTO
44360638D	787-2021-00037899-2	NOT. REQUERIMIENTO
44365014S	787-2021-00037914-2	NOT. REQUERIMIENTO
45749044C	787-2021-00038081-2	NOT. REQUERIMIENTO
48817208F	787-2021-00038199-2	NOT. REQUERIMIENTO
52663067J	787-2021-00038549-2	NOT. REQUERIMIENTO
53085206X	787-2021-00038555-2	NOT. REQUERIMIENTO
74925841Y	787-2021-00038592-2	NOT. REQUERIMIENTO
75649281G	787-2021-00038659-2	NOT. REQUERIMIENTO
76752030H	787-2021-00038785-2	NOT. REQUERIMIENTO
80121355G	787-2021-00038848-2	NOT. REQUERIMIENTO
Y2194820J	787-2021-00039078-2	NOT. REQUERIMIENTO
22563003A	787-2021-00137264-2	NOT. REQUERIMIENTO
25287752B	787-2021-00137275-1	NOT. REQUERIMIENTO
X0202033R	787-2021-00035335-1	NOT. REQUERIMIENTO
30045777A	787-2021-00032668-1	NOT. REQUERIMIENTO
30051203R	787-2021-00032762-1	NOT. REQUERIMIENTO
30502580A	787-2021-00036589-2	NOT. REQUERIMIENTO
30056838R	787-2021-00035944-2	NOT. REQUERIMIENTO
27883402L	787-2021-00137277-1	NOT. REQUERIMIENTO
30395480Z	787-2021-00033542-1	NOT. REQUERIMIENTO
30520008C	787-2021-00030695-2	NOT. REQUERIMIENTO
27721634X	787-2021-00137276-1	NOT. REQUERIMIENTO
30816880P	787-2021-00037065-2	NOT. REQUERIMIENTO
30520773A	787-2021-00036698-2	NOT. REQUERIMIENTO
X6287624E	787-2021-00035396-1	NOT. REQUERIMIENTO
32046492V	787-2021-00037621-2	NOT. REQUERIMIENTO
30064680T	787-2021-00137267-2	NOT. REQUERIMIENTO
30049688G	787-2021-00032732-1	NOT. REQUERIMIENTO
29958661B	787-2021-00031919-1	NOT. REQUERIMIENTO
30060141S	787-2021-00035956-2	NOT. REQUERIMIENTO

DNI/NIE	NÚM. DE EXPEDIENTE	
45744951K	787-2021-00038056-2	NOT. REQUERIMIENTO
X0340922Q	787-2021-00039044-2	NOT. REQUERIMIENTO
30496979Z	787-2021-00036564-2	NOT. REQUERIMIENTO
30175826X	787-2021-00033316-1	NOT. REQUERIMIENTO
52662973B	787-2021-00038548-2	NOT. REQUERIMIENTO
30517033N	787-2021-00036674-2	NOT. REQUERIMIENTO
45746272P	787-2021-00038064-2	NOT. REQUERIMIENTO
75608585H	787-2021-00034703-1	NOT. REQUERIMIENTO
30492983C	787-2021-00036532-2	NOT. REQUERIMIENTO
77311142T	787-2021-00138282-2	NOT. REQUERIMIENTO
30529792Y	787-2021-00036755-2	NOT. REQUERIMIENTO
31026170K	787-2021-00037588-2	NOT. REQUERIMIENTO
78681635S	787-2021-00038797-2	NOT. REQUERIMIENTO
30818149N	787-2021-00037074-2	NOT. REQUERIMIENTO
30031865Y	787-2021-00032510-1	NOT. REQUERIMIENTO
X7851124M	787-2021-00039067-2	NOT. REQUERIMIENTO
30807057Y	787-2021-00138275-2	NOT. REQUERIMIENTO
48870050H	787-2021-00138280-2	NOT. REQUERIMIENTO
31006819J	787-2021-00037526-2	NOT. REQUERIMIENTO
52249409X	787-2021-00038447-2	NOT. REQUERIMIENTO
23656300H	787-2021-00031477-1	NOT. REQUERIMIENTO
53570873D	787-2021-00038560-2	NOT. REQUERIMIENTO
30045696Z	787-2021-00032665-1	NOT. REQUERIMIENTO
30418010G	787-2021-00030613-2	NOT. REQUERIMIENTO
45748371Z	787-2021-00038078-2	NOT. REQUERIMIENTO
51217525K	787-2021-00034547-1	NOT. REQUERIMIENTO
30765859R	787-2021-00034162-1	NOT. REQUERIMIENTO
29941658M	787-2021-00031864-1	NOT. REQUERIMIENTO
45743943W	787-2021-00038051-2	NOT. REQUERIMIENTO
30046919H	787-2021-00032684-1	NOT. REQUERIMIENTO
46074156G	787-2021-00034493-1	NOT. REQUERIMIENTO
30004675W	787-2021-00032204-1	NOT. REQUERIMIENTO
45743944A	787-2021-00038052-2	NOT. REQUERIMIENTO
29992169P	787-2021-00032098-1	NOT. REQUERIMIENTO
30543389X	787-2021-00036839-2	NOT. REQUERIMIENTO
49507054Z	787-2021-00034517-1	NOT. REQUERIMIENTO
75661112J	787-2021-00034985-1	NOT. REQUERIMIENTO
30433943K	787-2021-00036261-2	NOT. REQUERIMIENTO
30944273G	787-2021-00037208-2	NOT. REQUERIMIENTO
30022664M	787-2021-00032414-1	NOT. REQUERIMIENTO
29923990R	787-2021-00031806-1	NOT. REQUERIMIENTO
30049858J	787-2021-00032735-1	NOT. REQUERIMIENTO
30413161P	787-2021-00033868-1	NOT. REQUERIMIENTO
30947017B	787-2021-00037219-2	NOT. REQUERIMIENTO
30400037V	787-2021-00033626-1	NOT. REQUERIMIENTO
29906772X	787-2021-00031760-1	NOT. REQUERIMIENTO
75614356Q	787-2021-00034719-1	NOT. REQUERIMIENTO
30486317R	787-2021-00030652-2	NOT. REQUERIMIENTO
30393082P	787-2021-00033491-1	NOT. REQUERIMIENTO
30393048C	787-2021-00033489-1	NOT. REQUERIMIENTO

DNI/NIE	NÚM. DE EXPEDIENTE	
30483687Q	787-2021-00036479-2	NOT. REQUERIMIENTO
30463451C	787-2021-00036396-2	NOT. REQUERIMIENTO
30527411V	787-2021-00137270-2	NOT. REQUERIMIENTO
X4668591M	787-2021-00138299-1	NOT. REQUERIMIENTO
Y3878051N	787-2021-00039079-2	NOT. REQUERIMIENTO
X6719326Z	787-2021-00039063-2	NOT. REQUERIMIENTO
45746199G	787-2021-00038063-2	NOT. REQUERIMIENTO
30999757N	787-2021-00030895-2	NOT. REQUERIMIENTO
75667897J	787-2021-00137284-1	NOT. REQUERIMIENTO
X9482968E	787-2021-00035421-1	NOT. REQUERIMIENTO

Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones/notificaciones, las personas interesadas podrán personarse en la Delegación de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sito en la Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, de Córdoba en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Córdoba, 25 de junio de 2021.- El Delegado, Antonio López Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/ notificaciones recaídas en expedientes de pensiones no contributivas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ante la imposibilidad de practicar la notificación en el último domicilio conocido de las personas que a continuación se relacionan, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución/notificación en expediente de pensión no contributiva.

DNI/NIE	N.º DE EXPEDIENTE	
30419116Y	751-2021-00003806-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
30408548-H	751-2021-00004060-1	NOTIF. REQUERIMIENTO
30081087P	758-2021-00058144-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
31885250M	758-2021-00032154-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
30407673V	754-2021-00000135-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
50608288P	756-2021-00002725-2	NOTIF. REQUERIMIENTO
29943885R	751-2021-00000856-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
30410059B	751-2021-00000507-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
30433617V	756-2020-00005057-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
30816565S	758-2021-00044239-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
26968699A	754-2021-00000922-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
30455552-X	751-2021-0004807-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
30048362N	752-2021-00000343-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
45887817B	756-2021-00000663-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
30070707R	756-2021-00002700-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
30399224D	758-2021-00022083-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
29981412S	756-2021-00003338-1	NOTIF. REQUERIMIENTO
74610691W	751-2021-00001627-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
38789048P	751-2020-00000557-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
26185658C	751-2021-00000612-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
X7987132Z	751-2021-00003595-2	NOTIF. REQUERIMIENTO
75704529Y	751-2020-00007493-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
30502559M	751-2021-00003434-2	NOTIF. REQUERIMIENTO
30951037Y	751-2021-00000908-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
30404154V	751-2020-00008869-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
30487191R	751-2021-00003801-2	NOTIF. REQUERIMIENTO
75709544F	751-2020-00003897-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
52242873Y	751-2021-00004032-2	NOTIF. REQUERIMIENTO

Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones/notificaciones, las personas interesadas podrán personarse en la Delegación de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sito en la Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, de Córdoba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Córdoba, 25 de junio de 2021.- El Delegado, Antonio López Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 22 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica petición de documentación sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se requirió documentación sobre Pensión No Contributiva, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 750-2005-2627-2.

Núm. de procedimiento: 758-2021-46887-2.

DNI: 29772419-J.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2010-2185-2.

Núm. de procedimiento: 758-2021-74114-2.

DNI: 29800496-V.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2003-2561-2.

Núm. de procedimiento: 758-2021-40903-2.

DNI: 29802933-Q.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2021-3197-2.

Núm. de procedimiento: 751-2021-4811-2.

DNI: 75531664-D.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2010-2716-2.

Núm. de procedimiento: 758-2021-26602-2.

DNI: 75568651-N.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

El contenido íntegro de la documentación que se notifica podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se originará la paralización del expediente y transcurrido tres meses se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas, previa resolución de conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 22 de junio de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 23 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se publica la Resolución favorable de 22 de junio de 2021, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA número 211) la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793,00
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000,00
TOTAL	57.143.793,00

Correspondiendo a las Delegación Territorial de Córdoba las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700183252 G/43A/48300/14 S0096	5.001.793,88
1700033252 G/43A/48304/14 01	386.056,73
TOTAL	5.387.850,61

Cuarto. La Base Reguladora Decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y

procedimiento, los programas general y joven definidos en la Base Reguladora Primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la Base Reguladora Decimoprimera.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la Base Decimosegunda de las Bases Reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente propuesta.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la Base Quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente propuesta corresponde al Jefe de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales, de acuerdo con la Base Decimoprimera de las Bases Reguladoras, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero, y por Decreto 26/2020, de 24 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; así como con el Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo de 6 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de determinados gastos, órganos y servicios por el control

financiero permanente y se actualiza la relación de gastos, órganos y servicios sometidos a dicho régimen de control en virtud de Acuerdos anteriores, que en su punto primero determina que se sustituye el control previo de los gastos, órganos y servicios incluidos en el Anexo I por el control financiero permanente, y en el citado Anexo I incluye «Los expedientes de gasto correspondientes a ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en

el Anexo IA que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%. Y a las relacionadas en el Anexo IB, que incluye aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la Base Reguladora Decimocuarta, apartado 4.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la Base Decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la Base Decimonovena de las Bases Reguladoras.

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la Base Vigésima Primera de las Bases Reguladoras.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la Base Vigésimo Segunda de las Bases Reguladoras.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, 23 de junio de 2021.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

ANEXO IA. BENEFICIARIOS GRUPO GENERAL

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONABLE
				2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
AGUILAR ARANDA	CARMEN	****5170	19/12/2018	2.520,00	2.520,00	2.520,00	1.008,00	1.008,00	1.008,00	0,00	0,00	0,00	3.024,00	36 meses
AVILA PEREZ	MARIA DOLORES	****1768	18/12/2018	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	36 meses
BOVILLA GUTIERREZ	PENELOPE	****0858	18/12/2018	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	36 meses
CANETE QUESADA	MANUEL	****3365	19/12/2018	575,88	575,88	575,88	288,00	288,00	288,00	0,00	0,00	0,00	864,00	36 meses
CARCELES MARTINEZ	VIRGINIA	****5108	19/12/2018	4.560,00	4.560,00	4.560,00	1.824,00	1.824,00	1.824,00	0,00	0,00	0,00	5.472,00	36 meses
CHUECO GARCIA	RAFAEL DAVID	****2984	19/12/2018	3.960,00	3.960,00	3.960,00	1.584,00	1.584,00	1.584,00	0,00	0,00	0,00	4.752,00	36 meses
CONDOLI CONDORI	MARINA LELIS	****0211	19/12/2018	4.200,00	4.200,00	3.850,00	1.680,00	1.680,00	1.540,00	0,00	0,00	0,00	4.900,00	35 meses
DRAGUT	MIHAELA IONELA	****3105	19/12/2018	1.620,00	1.620,00	1.620,00	648,00	648,00	648,00	0,00	0,00	0,00	1.944,00	36 meses
EL FASSI GHAILAN	FARAH	****1268	19/12/2018	3.600,00	3.600,00	0,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.880,00	24 meses
EL HAJJI	KHADIJA	****0200	19/12/2018	2.200,00	2.640,00	2.500,00	88,00	1.056,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	2.144,00	25 meses
EL QASOUAR	FADMA	****7224	18/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	36 meses
ESPARTERO ESPARTERO	SORAYA	****2110	18/12/2018	4.800,00	3.200,00	0,00	1.920,00	1.280,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00	20 meses
GARCIA CORDON	MARIA BELEN	****7894	19/12/2018	1.250,00	3.000,00	3.000,00	500,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	2.900,00	29 meses
GOMEZ PEREZ	ANA	****3915	18/12/2018	4.723,56	4.723,56	4.723,56	1.889,40	1.889,40	1.889,40	0,00	0,00	0,00	5.668,20	36 meses
GUTIERREZ MESA	JORGE IVAN	****4463	19/12/2018	3.680,00	3.840,00	3.840,00	1.472,00	1.536,00	1.536,00	0,00	0,00	0,00	4.544,00	36 meses
HERNANDEZ GUTIERREZ	MARIA JESUS	****6487	18/12/2018	2.444,04	2.444,04	2.444,04	977,64	977,64	977,64	0,00	0,00	0,00	2.932,92	36 meses
LEON AREVALO	YOLANDA	****8939	18/12/2018	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	36 meses
LOPEZ ALFONSO	JOSE MARIO	****9241	18/12/2018	2.925,00	3.900,00	3.900,00	1.162,50	1.950,00	1.950,00	0,00	0,00	0,00	5.362,50	33 meses
MAZMISHVILI	NATO	****8968	19/12/2018	5.160,00	5.160,00	5.160,00	2.064,00	2.064,00	2.064,00	0,00	0,00	0,00	6.192,00	36 meses
MEJIAS CASTRO	FERNANDO	****0516	19/12/2018	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	36 meses
MESA VARGAS	LAURA	****6071	19/12/2018	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.560,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	4.680,00	36 meses
MORA MADUEÑO	FRANCISCA	****8287	18/12/2018	4.980,00	4.980,00	4.980,00	1.992,00	1.992,00	1.992,00	0,00	0,00	0,00	5.976,00	36 meses
MORALES CABANILLAS	ALICIA	****5596	18/12/2018	2.524,83	1.933,47	2.577,96	1.009,93	773,37	1.031,16	0,00	0,00	0,00	2.814,46	33 meses
MOYANO MEDINA	ISABEL	****1167	19/12/2018	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00	36 meses
MUÑOZ MARTIN	MARINA	****5810	17/12/2018	4.213,20	4.213,20	4.213,20	1.685,28	1.685,28	1.685,28	0,00	0,00	0,00	5.055,84	36 meses
ORTEGA GARCIA	ANA MARIA	****1257	19/12/2018	4.728,00	4.728,00	4.728,00	1.891,20	1.891,20	1.891,20	0,00	0,00	0,00	5.673,60	36 meses
PINEDA PINEDA	DORIELA DEL SOCORRO	****7447	18/12/2018	450,00	5.400,00	5.400,00	180,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00	25 meses
POKRYVAYLO	LEV	****4433	18/12/2018	3.120,00	0,00	0,00	1.248,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.248,00	12 meses
RAMIREZ DE LAS CASAS D	RAFAELA	****4445	19/12/2018	3.856,08	3.856,08	3.856,08	1.542,48	1.542,48	1.542,48	0,00	0,00	0,00	4.627,44	36 meses
RAMOS RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	****8621	19/12/2018	4.704,00	4.704,00	4.520,00	1.881,60	1.881,60	1.881,60	0,00	0,00	0,00	5.571,20	36 meses
REYES REYES	MARIA JESUS	****6053	19/12/2018	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.560,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	4.680,00	36 meses
ROMERO ESPINAR	REMEDIOS	****3581	12/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	36 meses
RUBIO RODRIGUEZ	MARIA	****5071	19/12/2018	4.320,00	0,00	0,00	1.728,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.728,00	12 meses
RUEDA HERNANDEZ	JOSE LUIS	****4138	19/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	36 meses
RUIZ ORTIZ	DAVID	****7305	18/12/2018	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	36 meses
SERENA CORPAS	ANTONIA	****1813	18/12/2018	3.504,60	3.504,60	3.504,60	1.752,36	1.752,36	1.752,36	0,00	0,00	0,00	5.257,08	36 meses
SERRANO CRUZ	JOSE MARIA	****8138	19/12/2018	512,64	512,64	512,64	256,32	256,32	256,32	0,00	0,00	0,00	768,96	36 meses
STOICA	SORIN IONUT	****9730	19/12/2018	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00	0,00	0,00	0,00	2.880,00	36 meses
TARIFA INVERNON	ISABEL	****6141	19/12/2018	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	36 meses
THOMAS	MERCY ADEKEMI	****5758	18/12/2018	4.400,00	4.800,00	4.800,00	1.760,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.600,00	35 meses
TORREZ SULLCA	SOFIA	****0352	14/12/2018	3.840,00	3.840,00	3.840,00	1.536,00	1.536,00	1.536,00	0,00	0,00	0,00	4.608,00	36 meses

ANEXO IB. BENEFICIARIOS GRUPO JOVEN con cargo al presupuesto General

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONABLE
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
14-AI-PAU-12121/18	ADAME GUTIERREZ	BARBARA	***6938	18/12/2018	750,00	3.375,00	0,00	300,00	1.350,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.650,00	11 meses
14-AI-PAU-11651/18	AL HOURI AL MHANNA AL NAAIM	HEBA MUSTAFA	***0250	14/12/2018	4.695,12	0,00	0,00	1.878,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.878,00	12 meses
14-AI-PAU-12407/18	CAMACHO LEON	IRENE	***9670	18/12/2018	4.500,00	4.500,00	4.500,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	5.400,00	36 meses
14-AI-PAU-11966/18	CARRERA CEJAS	AIDA	***2565	18/12/2018	430,00	5.160,00	3.440,00	172,00	2.064,00	1.376,00	0,00	0,00	0,00	3.612,00	21 meses
14-AI-PAU-12493/18	CURIEL GONZALEZ	CARMEN BELEN	***4024	17/12/2018	5.243,64	5.171,67	4.380,00	2.097,48	2.068,69	1.752,00	0,00	0,00	0,00	5.918,17	36 meses
14-AI-PAU-12225/18	DE LA CRUZ GARCIA	MARIA TERESA	***6686	18/12/2018	2.640,00	5.280,00	2.200,00	1.056,00	2.112,00	880,00	0,00	0,00	0,00	4.048,00	23 meses
14-AI-PAU-05075/18	EL HADY	MARYEM	***9054	18/12/2018	2.250,00	3.000,00	3.000,00	900,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.300,00	33 meses
14-AI-PAU-12131/18	GUTIERREZ FARROUH	MARIA	***7283	18/12/2018	4.560,00	4.560,00	4.560,00	1.824,00	1.824,00	1.824,00	0,00	0,00	0,00	5.472,00	36 meses
14-AI-PAU-12532/18	JORDACHE	OVIDIU	***1735	19/12/2018	1.200,00	2.400,00	2.400,00	480,00	960,00	960,00	0,00	0,00	0,00	2.400,00	30 meses
14-AI-PAU-11897/18	JOVITA	PETRU TA	***5556	19/12/2018	840,00	3.360,00	3.360,00	336,00	1.344,00	1.344,00	0,00	0,00	0,00	3.024,00	27 meses
14-AI-PAU-13796/18	JIMENEZ MARTIN	MINERVA	***7637	19/12/2018	900,00	2.400,00	0,00	360,00	960,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.320,00	11 meses
14-AI-PAU-30420/18	MAZUELAS MURCIA	RUBEN	***0816	18/12/2018	3.840,00	0,00	0,00	1.536,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.536,00	12 meses
14-AI-PAU-12106/18	MOYANO PALMA	SUSANA	***1498	19/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	36 meses
14-AI-PAU-13818/18	OSORIO HERNANDEZ	ANA	***4116	19/12/2018	5.040,00	5.040,00	5.040,00	2.016,00	2.016,00	2.016,00	0,00	0,00	0,00	6.048,00	36 meses
14-AI-PAU-12344/18	RODRIGUEZ VALVERDE	JESICA	***7856	19/12/2018	3.200,00	4.800,00	4.800,00	1.280,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00	32 meses
14-AI-PAU-12048/18	ROMERO CARRASCO	ISABEL MARIA	***2849	19/12/2018	4.200,00	4.200,00	2.450,00	1.680,00	1.680,00	980,00	0,00	0,00	0,00	4.340,00	31 meses

ANEXO II. BENEFICIARIOS GRUPO JOVEN

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONABLE
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
14-AI-PAU-10375/18	SEPULVEDA DIAZ	TAMARA	****8731	11/12/2018	4.223,10	4.292,40	4.292,40	2.111,55	2.146,20	2.146,20	0,00	0,00	0,00	6.403,95	36 meses

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 23 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, mediante el que se publica la notificación relativa a Ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiéndose intentado notificar a la persona que abajo se cita, en la dirección por ella designada, sin haber podido practicarla e ignorando cualquier otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento de hacerle participe de la notificación de acuerdo de inicio expediente de reintegro y archivo de acuerdo de inicio incardinado en procedimiento de Ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del expediente que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente;

Expediente: 14-AI-PAIJ-12268/18, NIF: 15403642J, notificación acuerdo inicio expediente reintegro.

Expediente: 14-AI-PAIG-08325/18, NIF: 51212481Z, notificación acuerdo inicio expediente reintegro.

Expediente: 14-AI-PAIG-04726/18, NIF: 75707432B, notificación resolución archivo.

Comunicándole que el texto íntegro de la notificación se encuentra a disposición del interesado en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Córdoba, 23 de junio de 2021.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 23 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de requerimiento relativo a ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiéndose intentado notificar a la persona que abajo se cita, en la dirección por ella designada, sin haber podido practicarla e ignorando cualquier otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento de hacerle partícipe de la notificación de requerimiento de subsanación incardinado en procedimiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del expediente que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Expediente: 14-AI-PAIG-11277/18; NIF: 09688643P; Acto notificado: requerimiento de justificación.

Comunicándole que el texto íntegro de la notificación se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Córdoba, 23 de junio de 2021.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: H -01142/2020 Matrícula: 3317GJW Nif/Cif: Y1440801A Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: H -01143/2020 Matrícula: H 009633I Nif/Cif: F21049671 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 05 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 197.39 Sancion: 1001 Euros

Expediente: H -01144/2020 Matrícula: H 009633I Nif/Cif: F21049671 Co Postal: 21000 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 05 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros

Expediente: H -01145/2020 Matrícula: H 009633I Nif/Cif: F21049671 Co Postal: 21000 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 05 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 140.20 LEY 16/87 197.21 Sancion: 2001 Euros

Expediente: H -01146/2020 Matrícula: H 009633I Nif/Cif: F21049671 Co Postal: 21000 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 05 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -01149/2020 Matrícula: 0849HNN Nif/Cif: B21593363 Co Postal: 21610 Municipio: SAN JUAN DEL PUERTO Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 06 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: H -01154/2020 Matrícula: SE001273DB Nif/Cif: B90454497 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Expediente: H -01156/2020 Matrícula: SE001273DB Nif/Cif: B90454497 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 197.26 Sancion: 4000 Euros

Expediente: H -01168/2020 Matrícula: Nif/Cif: B21593363 Co Postal: 21610 Municipio: SAN JUAN DEL PUERTO Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 12 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: H -01169/2020 Matrícula: Nif/Cif: B21593363 Co Postal: 21610 Municipio: SAN JUAN DEL PUERTO Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 12 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avenida de la Ría, 8-10, 21001 Huelva, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Huelva, 22 de junio de 2021.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de diez días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 de Málaga.

Clave: 2-MA-1624. Acondicionamiento de la carretera A-7053. Tramo: Puerto de los Pescadores-Entrerríos.

Municipio: Mijas.

Núm. finca: 169,170.

Interesado: DNI****1595Z.

Diego Lozano González.

Acto: Consignación de intereses de demora.

Fecha: 8 de junio 2021.

Málaga, 24 de junio de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
Nayid Germán Pitalua Salas	****1450	29-TV-0192/21
Rafael Cortes González	****4351	29-TV-0192/21
Mónica Santana Amador	****8736	29-TV-0153/21

Málaga, 25 de junio de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: SE-01794/2020 Matrícula: 9498LDD Nif/Cif: 28492994L Co Postal: 41927 Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Sevilla, 21 de junio de 2021.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre resolución recaída en un procedimiento de descalificación de una vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la resolución emitida por esta Delegación Territorial, con fecha 20 de mayo de 2021, por la que se acepta el desistimiento y se declara concluso el procedimiento de descalificación de la vivienda de protección oficial iniciado por Rodríguez Martín, José Miguel, con NIF****8475*, y con número de expediente 41-DS-00-0074/21.

Previa acreditación de su identidad, podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial, Plaza de San Andrés, núm. 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la mencionada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de dicha ley.

Sevilla, 22 de junio de 2021.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 23 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de rehabilitación de vivienda, a los que no ha sido posible notificar acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de ayudas de rehabilitación de vivienda que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	DNI/CIF	Municipio
RHV 4742-20	NOTIFICACIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD	28289499M	CARMONA

Sevilla, 23 de junio de 2021.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 23 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos afectados por las obras del proyecto que se cita.

La Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia para obtener la plena posesión de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto 03-SE-2786-0.0-0.0-SV «Actuación de seguridad vial en el tramo de concentración de accidentes: Ampliación de plataforma en carretera A-8061, de Pilas a A-49».

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y derechos afectados, y la tramitación del correspondiente expediente según el procedimiento especial previsto para estos casos que regula el artículo 52 de la LEF y su Reglamento de desarrollo.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las facultades que le confiere la vigente Ley de Expropiación Forzosa y las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos de Pilas, Huévar del Aljarafe y Carrión de los Céspedes, el día y hora que se citan en la relación anexa, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación en las que se harán constar los bienes o derechos expropiables, sus titulares y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes. De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna notificación individual.

Los propietarios y demás interesados deberán acudir a dicho acto, pudiéndose acompañar con gastos a su costa de perito y/o notario si lo estiman oportuno, y aportar la siguiente documentación:

1. Original y fotocopia del DNI/NIF o pasaporte para acreditación de su personalidad.
2. Original y fotocopia del título de propiedad de la finca afectada debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Nota Simple actualizada o Escritura Pública).
3. De actuar mediante representación, ésta deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma (poder notarial, documento privado con firma legalizada notarialmente o poder «apud acta»).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del REF, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, los interesados y demás personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán examinar el plano parcelario y demás documentación en esta Delegación Territorial (Servicio de Carreteras), sita en Plaza de San Andrés, 2, 41003 Sevilla, así como formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones.

Sevilla, 23 de junio de 2021.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

A N E X O

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA	POL	PAR	TITULARES	SE ha	CLASE/USO
LUGAR: AYUNTAMIENTO DE PILAS			DIA: 14/07/2021	HORA: 10:00	
001	6	31	CATALINA GIL GARRIDO	0,0329	OLIVAR RIEGO
001A	LA PILA		AYUNTAMIENTO DE PILAS	0,2224	URB. SIN EDIFICAR
001B	6	9013	AYUNTAMIENTO DE PILAS	0,0066	CAMINO PUBLICO
001C	7	42	TRIUNVIRATO S.L.	0,1090	LABOR SECANO
001D	LA PILA		AYUNTAMIENTO DE PILAS	0,0175	URB. SIN EDIFICAR
002	6	30	CATALINA GIL GARRIDO	0,0317	OLIVAR RIEGO
003A	6	166	MANUEL JURADO GARCIA - CATALINA GIL GARRIDO	0,0216	OLIVAR RIEGO
003B	6	166	MANUEL JURADO GARCIA - CATALINA GIL GARRIDO	0,0091	URBANO RES.
004	6	27	CATALINA GIL GARRIDO	0,0475	OLIVAR RIEGO
005	6	26	CATALINA GIL GARRIDO	0,0216	OLIVAR RIEGO
LUGAR: AYUNTAMIENTO DE PILAS			DIA: 14/07/2021	HORA: 11:00	
006	6	25	ANTONIO SUAREZ SOLIS	0,0354	OLIVAR SECANO
007	6	24	ANTONIO SUAREZ SOLIS	0,1198	OLIVAR SECANO
008	7	54	DIEGO MATEOS CABELLO	0,1207	OLIVAR RIEGO
009	7	55	ANA ANGUAS RODRIGUEZ	0,0857	OLIVAR RIEGO
010	7	67	ANTONIO SUAREZ SOLIS	0,1020	OLIVAR RIEGO
011	7	66	FRANCISCO, JOSE Y BELEN ATACHO CRUZ	0,0406	OLIVAR SECANO
012	7	68	FCO. FERNANDO HERNANDEZ VENTURA - FELISA DE GUZMAN CORDERO	0,0632	OLIVAR SECANO
013	7	85	ANGEL IGNACIO FERNANDEZ QUINTERO	0,0484	OLIVAR SECANO
014	7	69	HROS. DE MARIA QUINTERO SALADO	0,0496	OLIVAR SECANO
015	7	70	ANTONIO SANCHEZ DOMINGUEZ - VIRGINIA RODRIGUEZ FERNANDEZ	0,2419	OLIVAR SECANO
016	7	95	ANA ANGUAS RODRIGUEZ	0,1566	OLIVAR SECANO
LUGAR: AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR DEL ALJARAFE			DIA: 15/07/2021	HORA: 10:00	
017	18	40	AGRICALDERON SCP	0,3898	OLIVAR SECANO
018	18	42	AGRICALDERON SCP	0,0234	LABOR SECANO
019	15	100	CRISTOBAL LUIS MORENO MURUVE - MARIA ISABEL LEON MOLINARI	0,3017	LABOR SECANO
020	15	99	ACOROSA S.L.	0,1157	OLIVAR SECANO
021	14	73	ACOROSA S.L.	0,2124	OLIVAR SECANO
022	23	24	ACOROSA S.L.	0,4109	OLIVAR SECANO
023	23	25	ACOROSA S.L.	0,0445	PASTOS
LUGAR: AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR DEL ALJARAFE			DIA: 15/07/2021	HORA: 10:30	
024	23	26	CLARISSA REYES LORENZANA - PATRICIA MARGARET DE LA ROSA REYES	0,1623	LABOR SECANO
025	23	31	JESUS CONTRERAS YSERN	0,5935	LABOR SECANO
026	23	32	CECILIO MESA ORTIZ	0,2079	LABOR SECANO
018A	15	9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	0,0288	HIDROGRAFÍA NAT.
020A	15	9006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	0,0064	HIDROGRAFÍA NAT.
021A	15	9006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	0,0388	HIDROGRAFÍA NAT.
022A	23	9008	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	0,0170	HIDROGRAFÍA NAT.

FINCA	POL	PAR	TITULARES	SE ha	CLASE/USO
LUGAR: AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES			DIA: 15/07/2021	HORA: 12:30	
027	5	129	CECILIO MESA ORTIZ	0,0942	LABOR SECANO
028	5	128	CAM EJECUCION Y SERVICIOS	0,1059	URB. SIN EDIFICAR
029	5	105	CAM EJECUCION Y SERVICIOS	0,1818	URB. SIN EDIFICAR
030	5	103	PROMOCIONES Y EDIFICACIONES PALMA S.L.	0,3539	URB. SIN EDIFICAR

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se da publicidad al requerimiento relativo a expedientes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual.

La Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (en adelante BB.RR.).

Por otra parte, la Orden de 29 de junio de 2020 convoca estas ayudas para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia no competitiva, estableciendo en el dispositivo noveno:

«Las notificaciones de las resoluciones de estas ayudas, y el resto de las que deban cursarse, se practicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al enlace <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/2/CFIOT/21205/.html>. Además, se dará aviso a las personas interesadas, al número de teléfono o dirección de correo electrónico que hayan incluido en su solicitud.

Podrán agruparse en una única publicación distintos expedientes, cuando se trate de la notificación de idénticos actos administrativos, incluyéndose en una relación anexa los datos relativos a cada beneficiario y a las correspondientes ayudas.»

Por su parte, el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Asimismo, en los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

El apartado 14 del cuadro resumen recogido en las BB.RR. dispone la documentación que ha de presentarse en el plazo y la forma que establece la convocatoria y dispone que la comprobación de la documentación y la verificación de los requisitos que han de cumplir los beneficiarios podrá realizarse con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando ésta condicionada al cumplimiento de los mismos. En el caso de detectarse incumplimiento, una vez concedida la ayuda, o realizado el pago total o parcial de la misma, se resolverá sobre su anulación o suspensión desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y se solicitará, el reintegro o devolución que procediera conforme a la normativa de aplicación.

En virtud de ello, y conforme determinan los artículos 68, 69 y 72 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los artículos 13, 14 y 17 de las Bases Reguladoras Tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, mediante el presente anuncio se procede a comunicar la recepción de la solicitud y, en su caso, practicar requerimiento a las personas que se relacionan en el anexo adjunto, a fin de que subsanen y/o aleguen en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio

en el BOJA y en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, las deficiencias observadas en la tramitación de sus expedientes y que se señalan en el mismo. De no atenderse dicho requerimiento en la forma y plazo descritos, bien por no atenderlo, por no acreditar la documentación solicitada, o por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, se indica que se le tendrá por desistida o desestimada su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo de 21 de la LPACAP.

La no inclusión en el listado publicado no implica que la solicitud vaya a ser resuelta como favorable.

Se recuerda que para el cobro de la ayuda los beneficiarios deberán tener dada de alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública la cuenta bancaria en la que deseen que se le abone la ayuda.

Asimismo, indicar que la persona solicitante deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Administraciones Estatal –AEAT– y Autonómica –ATRIAN–) y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Sevilla, 24 de junio de 2021.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
41-AI-COV9-001584/20	--	TECNOTRA MIT GESTION SL	****7322	09/07/2020	- En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. Renta indicada no coincide con renta contrato. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. El solicitante debe ser la persona beneficiaria, cuyos datos deberán ir en los apartados 1.1 a 1.6, los datos de la empresa representante se deberán incluir únicamente en el apartado 1.7. - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado El solicitante debe ser la persona beneficiaria, cuyos datos deberán ir en el apartado 1. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006742/20	ADAMOVIC TERRADO	MARTA PILAR	****1762	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001547/20	AGUADO BOZA	DANIEL	****1913	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-001668/20	ALCALA ARIAS	MARIA DEL ROSARIO	****0010	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID -19
41-AI-COV9-006500/20	ALCEDO SALIDO	JUAN MANUEL	****5824	09/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si el ingreso se realiza a la persona beneficiaria o al arrendador (persona física o jurídica) - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					correctamente los datos del contrato de arrendamiento - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Falta enero - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud justificar mediante facturas - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-002053/20	ALMUEDO PADILLA	ALICIA	****1604	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001984/20	ALVAREZ BAENA	CARLOS	****7464	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-007537/20	AMODEO PACHON	MARIA DEL CARMEN	****2458	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-001658/20	ANTIGNANO	DOMINIQUE SERENA	****8242	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001615/20	ARANZALEZ AGUIRRE	PAULA ANDREA	****4890	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. No es posible identificar al destinatario de la transferencia bancaria. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006748/20	ARIAS BENITO	MONICA	****0469	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-007524/20	ARIAS CHAMBI	RITA	****8067	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006754/20	ASSAF	NOFED	****8188	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos - Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-001991/20	BARBOSA BUSTOS	FELIPE	****3557	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-002081/20	BARRERA MARTINEZ	MARIA DEL ROCIO	****3478	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-001824/20	BEKKOUR	BILAL	****3103	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-001928/20	BENDALA PAVON	OSCAR	****8245	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006761/20	BENTAHER	LATIFA	****2846	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos de la vivienda arrendada - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento - En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado - Debe rellenar el apartado 9 de la solicitud: declaración responsable sobre requisitos y documentación que debe presentar - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001688/20	BILBAO BARROS	JAVIER	****8488	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-002047/20	BIZCOCHO BOHORQUEZ	MANUELA	****9058	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-006770/20	BOGOLIUBOV	IULIAN	****1313	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación - En el apartado 10 de la página 4 de la solicitud, debe firmar la persona solicitante, o en su caso la persona representante - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento - En el apartado 5 de la página 1 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda transitoria de financiación del préstamo, indicando entidad de crédito, cuantía de la cuota mensual del préstamo e inicio y fin del plazo - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					ingresos de los mismos - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Debe rellenar el apartado 9 de la solicitud: declaración responsable sobre requisitos y documentación que debe presentar - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-002055/20	BOHOLA CONPAÑA	CAROLINA	****2457	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
41-AI-COV9-001514/20	BORGE FERNANDEZ	MARIA AGUILA	****6046	09/07/2020	Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona - En el apartado 10 de la página 3 de la solicitud, debe indicar, en su caso, otras posibles ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001118/20	BREA MORALES	EVA MARÍA	****2806	08/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001871/20	BUSTAMANTE MORILLA	JOSE LUIS	****7019	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-006525/20	CABELLO FERNANDEZ	LUIS	****9808	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-006527/20	CALERO REINOSO	RAUL	****4878	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001606/20	CALLE MONTES	CRISTINA	****4151	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-001902/20	CALLEJO CUADRADO	SILVIA	****7320	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos de la vivienda arrendada - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html . Septiembre
41-AI-COV9-001882/20	CAMPOS BOCANEGRA	CINTHYA	****4763	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses el aportado no es histórico - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a). 2ª. 4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006282/20	CAMPOS BURGOS	MARIA DEL ROSARIO	****3523	08/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006531/20	CAMPOS NIETO	MARIA	****9764	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-001559/20	CANTIZANO NÚÑEZ	RAUL	****7286	09/07/2020	- Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero y segundo de 2020. - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona. El apartado está incompleto. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001640/20	CAÑESTRO GARCIA	LUIS JAVIER	****4168	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-002045/20	CAPOTE BRAÑA	RAUL	****7693	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001563/20	CARABALLO CARO	MONTSER RAT	****9783	09/07/2020	- Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio Abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
41-AI-COV9-002027/20	CARMONA CORDERO	JOSE LUIS	****1727	10/07/2020	- Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses el aportado no es histórico - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-002076/20	CARMONA GOMEZ	OLGA MARIA	****6829	10/07/2020	- En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006545/20	CARMONA SANTACRUZ	ANTONIO JOSE	****6859	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001927/20	CARRASCOSA ROMAN	ESPERANZA MACAREN A	****1770	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-002010/20	CARRERA MALDONADO	ELISABETH	****9732	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Debe aportar autorización de todos los miembros de la unidad familiar para la presentación de la solicitud, la aportación de datos y documentación que sean necesarios para la tramitación y concesión de la ayuda ante de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla y para que esta pueda proceder a la consulta y obtención de los mismos - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001516/20	CARRETERO GIRALDEZ	CRISTIAN MIGUEL	****1904	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - Debe entregar un nuevo contrato completo ya que el aportado no contiene los datos necesarios - La dirección de la vivienda que aparece en la solicitud no coincide con: contrato de arrendamiento y/o certificado de empadronamiento - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe aportar copia del contrato de trabajo o anexo donde conste tal circunstancia y la nómina que contenga el concepto de reducción correspondiente al primer trimestre de año y al mes en que se haya producido la merma en los ingresos - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio julio, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - Tras las consultas realizadas a la Seguridad Social, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades.

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006786/20	CASADO CUDER	RAFAEL	****3015	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001914/20	CASTILLO DE LA CRUZ	DOLORES	****9310	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-006817/20	CASTRILLON MEJIA	YAMILE ANDREA	****8130	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					laboral - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a). 2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001886/20	CATALANI	EDIT GOLFREDO	****2338	09/07/2020	- Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud debe aportar facturas - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001649/20	CHACON CARABE	JOSE ANTONIO	****0295	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero y segundo de 2020. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses - Tras las consultas realizadas a la Seguridad Social, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001577/20	CHACON NUÑEZ	JOSE ANTONIO	****5636	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.2 del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse las personas empadronadas en la vivienda al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud en el caso que el contrato de arrendamiento tuviese una antigüedad inferior a seis meses.
41-AI-COV9-007458/20	CHAHIR	EL BDAOUI	****0695	10/07/2020	- Debe aportar copia compulsada del DNI/NIE, ya que el aportado da error al comprobar la identidad - En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. Debiendo indicar como mes de inicio mayo, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					aportado no es histórico - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a). 2ª. 4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas según se indica en la Base 4.a). 2ª. 4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses - Tras las consultas realizadas a la Seguridad Social, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en la Base 4.a). 2ª. 4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006567/20	CHATOUAN	FADOUA	****2730	09/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - En el apartado 10 de la página 4 de la solicitud, debe firmar la persona solicitante, o en su caso la persona representante - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente el número de cuenta bancaria del solicitante en la que desee recibir el ingreso de la ayuda - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos de la vivienda arrendada - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona - Debe entregar formulario de presentación de documentación/alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado - Debe rellenar el apartado 9 de la solicitud: declaración responsable sobre requisitos y documentación que debe presentar - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006562/20	CHERIF-ZAITOUNI BOUMHALLA	SIDI MOHAMED	****2996	09/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar- Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006581/20	COBO ABALOS	ANTONIO	****3391	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001661/20	COCHEOR BALAN	CELINA CRISTINA	****5552	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001883/20	COPADO BOCERO	JUAN	****8913	10/07/2020	- En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					- Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual, aportar informe completo de vida laboral - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006820/20	CORCHERO PEREZ	JOAQUIN	****2304	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-006587/20	CORDOVA RAMIREZ	JENNY VERONICA	****8329	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-001865/20	CORRO PACHECO	INMACULA DA CONCEPCI ON	****9833	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - Debe entregar un nuevo contrato completo ya que el aportado no contiene los datos necesarios - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. No es posible identificar al destinatario del ingreso bancario - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado debiendo indicar como mes de inicio julio, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
41-AI-COV9-006824/20	CORTES REYES	ANTONIO	****0285	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - Debe aportar autorización de todos los miembros de la unidad familiar para la presentación de la solicitud, la aportación de datos y documentación que sean necesarios para la tramitación y concesión de la ayuda ante de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla y para que esta pueda proceder a la consulta y obtención de los mismos - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006593/20	DAVILA ZURITA	FRANCISCO	****7948	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-006827/20	DE LA CRUZ PEREZ	ELIXABEL	****3931	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID -19 - Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-006598/20	DE LOS SANTOS ALONSO	RAFAELA	****8568	09/07/2020	- Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado - Debe rellenar el apartado 9 de la solicitud: declaración responsable

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					sobre requisitos y documentación que debe presentar - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-002086/20	DEL CASTILLO RUIZ	ANTONIO	****2857	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-002074/20	DEL TORO DAZA	SUSANA	****3022	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001511/20	DELGADO RODRIGUEZ	ALBERTO	****4535	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. Renta indicada no coincide con renta contrato. - Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001648/20	DELGADO SANCHEZ	ISRAEL	****2092	09/07/2020	- Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001933/20	DIAZ RODRIGUEZ	PILAR DE ROCIO	****7439	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud justificar mediante facturas - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006831/20	DIZ CASARES	MARIA CARMEN	****1274	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - En el apartado 10 de la página 4 de la solicitud, debe firmar la persona solicitante, o en su caso la persona representante - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento - En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral - Debe rellenar el apartado 9 de la solicitud: declaración responsable sobre requisitos y documentación que debe presentar - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001507/20	DOMINGUEZ GOMEZ	BENJAMIN	****0983	09/07/2020	- Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero y segundo de 2020. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alicuota de la misma. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a). 2ª 4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001888/20	DOMINGUEZ RODRIGUEZ	JOSE LUIS	****1935	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-	DOMINGUEZ	MONICA	****2059	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
006840/20	VAZQUEZ				de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001518/20	DUMITRU	ANDREEA	****2464	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009165/20	DUQUE ALISTE	INMACULA DA	****0161	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si el ingreso se realiza a la persona beneficiaria o al arrendador (persona física o jurídica) - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - La dirección de la vivienda que aparece en la solicitud no coincide con: contrato de arrendamiento y/o certificado de empadronamiento - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					- Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado - Debe rellenar el apartado 9 de la solicitud: declaración responsable sobre requisitos y documentación que debe presentar - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001908/20	DURAN LIÑAN	IRENE	****5134	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001833/20	EBNJUBAIR GELILO	FATEMA	****5709	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - La persona solicitante no es titular de un contrato de arrendamiento, incumpliendo el Apartado 4.a.2º a) del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses el aportado no es histórico - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado indicando como mes de inicio mayo, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras, y renta importe correcto. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006842/20	EL BAKKALI	RAHMA	****4005	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si el ingreso se realiza a la persona beneficiaria o al arrendador (persona física o jurídica) - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado - Debe rellenar el apartado 9 de la solicitud: declaración responsable sobre requisitos y documentación que debe presentar - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006852/20	EL HAJJAJI	LAILA	****3791	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación - En el apartado 10 de la página 4 de la solicitud, debe firmar la persona solicitante, o en su caso la persona representante - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si el ingreso se realiza a la persona beneficiaria o al arrendador (persona física o jurídica) - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos de la vivienda arrendada - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento - En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Debe rellenar el apartado 9 de la solicitud: declaración responsable sobre requisitos y documentación que debe presentar - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006821/20	EL MOUATRACH	ABDELKHA LEK	****3660	09/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. Indicar importe total de la ayuda - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Aclarar situación cambio de arrendador. Falta mes de febrero 2020 - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio julio, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006863/20	ENTERRIA FRIAS	ANA MARIA	****1748	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma. - Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001777/20	EPIFANI MARTINEZ	IRENE	****4600	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-006866/20	ESCRIBANO ROSA	LAURA	****4414	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001803/20	ESPEJO JIMENEZ	ELENA ISABEL	****7543	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses el aportado no es histórico - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001555/20	ESPINOLA NERI	ALESIO	****3146	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-006501/20	ESTEVEZ ACOSTA	PURIFICACIÓN	****7584	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-006526/20	ESTEVEZ ANDRADE	ANDREA CAROLINA	****9778	09/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda- En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses el aportado no es histórico - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001720/20	EZZOUAOUI EL HILALI	MUSTAPHA	****6284	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006734/20	EZZOUAOUI ELHILALI	HASSAN	****9426	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-002082/20	FAJARDO DEL CASTILLO	JOAQUIN JOSE	****6140	10/07/2020	- Debe entregar un nuevo contrato completo ya que el aportado no contiene los datos necesarios - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - Debe aportar copia del contrato de trabajo o anexo donde conste tal circunstancia y la nómina que contenga el concepto de reducción correspondiente al primer trimestre de año y al mes en que se haya producido la merma en los ingresos - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html - Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-006078/20	FERNANDEZ JARAMILLO	SANDRA	****8548	08/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Tras las consultas realizadas a la Seguridad Social, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001966/20	FERNANDEZ GARCIA	NURIA	****2080	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006790/20	FERNANDEZ LOPEZ	ANGELES	****2753	09/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendataria o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. Indicar importe total de la ayuda - Debe entregar un nuevo contrato completo ya que el aportado no contiene los datos necesarios Falta la firma de la parte arrendataria - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado Debiendo indicar como mes de inicio abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001752/20	FERNÁNDEZ MEDINA	MARIANA	****2679	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID -19
41-AI-COV9-001576/20	FERNANDEZ MESA	CRISTINA MARIA	****4203	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001570/20	FERRER GONZALEZ	JOSEFA	****3879	09/07/2020	- La persona solicitante tiene aprobada la Ayuda Vulnerable/Alquila que cubre el 100% de la renta de alquiler durante el periodo subvencionable.

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
41-AI-COV9-001645/20	FERRERA SAYAVERA	FRANCISCO JAVIER	****3256	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-006870/20	FLORENTINO	EDISON	****8514	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-006930/20	FLORES SANCHEZ	ALLISON ALBANI	****2281	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda- Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral - Debe entregar formulario de presentación de documentación/alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001975/20	FRANCO CASADO	ELIZABETH MARIA	****1441	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-001569/20	FRANCO MORENO	EVA	****1861	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. No es posible identificar al destinatario del ingreso. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
41-AI-COV9-001594/20	FRANCO ROMERO	IVAN	****8213	09/07/2020	Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html - Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006937/20	FRANCO SALVATTO	RAQUEL JACQUELINE	****3204	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El apartado no es histórico - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-002084/20	FRANCO SANTIAGO	MARIA TERESA	****3152	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - Debe entregar un nuevo contrato completo ya que el aportado no contiene los datos necesarios - Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006946/20	FUENTES LEIVA	ANTONIO	****9828	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-001741/20	FUILLERAT FLOR	INMACULADA	****1917	09/07/2020	- Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001962/20	GALA DE LA CUESTA	ADORACION	****3699	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-	GALAN	OLIVIA	****5871	09/07/2020	- Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
001628/20	GONZALEZ ALORDA				la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001837/20	GALEOTE BOSCH	MARIA DE LOS REYES	****7907	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-006539/20	GALIANO PEREZ	DANIEL	****1376	09/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación indicar el importe total de la ayuda solicitada - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos de la vivienda arrendada - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual aportar informe completo de vida laboral - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses
41-AI-COV9-002008/20	GALLEGO DEL PINO	NAZARET	****4652	10/07/2020	- En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual indicar el importe íntegro de la renta mensual - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses el aportado no es histórico - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001786/20	GALLEGO FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	****7075	09/07/2020	- Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006954/20	GALLO PLAZAOLA	EDUARDO ZAMIR	****5990	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001731/20	GALVAN GIL	ALEJANDRO MIKAEL	****8179	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006563/20	GARCIA CORNEJO	JESUS	****1616	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-006747/20	GARCIA GOLDEROS	JOSE ANGEL	****9911	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-002905/20	GARCIA MANCHA	ALEXIS	****5314	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006969/20	GARCIA PAZOS	MARIA JOSE	****9315	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses - Debe rellenar el apartado 9 de la solicitud: declaración responsable sobre requisitos y documentación que debe presentar - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-002099/20	GARCIA QUINDE	GLADYS YOVANA	****4151	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-006973/20	GARCIA RUIZ	SERGIO	****9496	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-007501/20	GARCIA VILLEGAS	ALBERTO	****2936	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001949/20	GARRIDO GONZALEZ	MARIA JOSE	****9193	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001814/20	GILART AVILA	LESVIA	****7471	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006568/20	GOMEZ AMORES	IGNACIO	****8709	09/07/2020	- En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio mayo, a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001561/20	GOMEZ FERNANDEZ	ANGELES CRISTINA	****8300	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan. Las mensualidades aportadas corresponden todas a concepto mes febrero. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico ni corresponde a vivienda para la que solicita la ayuda. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio julio, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-002105/20	GOMEZ FERRO	LUIS ALBERTO	****6442	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003305/20	GOMEZ LIMONES	ISABEL MARIA	****8655	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 8.2\$ de la página 2\$ de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El apartado no es histórico - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9\$ del Real Decreto-ley 11\$/2020\$, de 31\$ de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19\$, de acuerdo con el punto 25\$ del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006577/20	GONZALEZ GALINDO	LYDA MARIA	****2611	09/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - Debe aportar autorización de todos los miembros de la unidad familiar para la presentación de la solicitud, la aportación de datos y documentación que sean necesarios para la tramitación y concesión de la ayuda ante de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla y para que esta pueda proceder a la consulta y obtención de los mismos - Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, según se indica en la Base 4.a). 2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Agencia Tributaria Estatal, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con una validez de 6 meses - Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias autonómicas, según se indica en la Base 4.a). 2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Agencia Tributaria Autonómica, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas, con una validez de 6 meses - Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la Base 4.a). 2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Seguridad Social, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001796/20	GONZALEZ GARCÍA	MANUEL JOAQUIN	****2996	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-001550/20	GONZALEZ GONZALEZ	PABLO	****5931	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-001715/20	GONZALEZ LLORENTE	FRANCISCO JAVIER	****0186	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001834/20	GONZALEZ MELLADO	BELEN	****5259	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006591/20	GONZALEZ MUÑOZ	DOLORES DEL VALLE	****4342	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001723/20	GONZALEZ RODRIGUEZ	BEKY	****5597	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006597/20	GONZALEZ SANCHEZ	JESUS	****0892	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-001729/20	GONZALEZ-MENESES GONZALEZ	MARIA DOLORES	****4156	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006631/20	GRANJA GOMEZ	ELENA MARIA	****2182	09/07/2020	- La persona solicitante tiene aprobada la Ayuda Vulnerable/Alquila que cubre el 100% de la renta de alquiler durante el periodo subvencionable. - Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001838/20	GUERRERO MILLAN	JOSEFA	****5037	09/07/2020	- Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001682/20	GUERRERO RUIZ	CARMEN MARIA	****7006	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-006983/20	GUTIERREZ LARREA	MARTINA	****9495	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID -19
41-AI-COV9-006832/20	GUTIERREZ TRISTAN	ANA ROSA	****6587	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento - Se incumple el Apartado 4.2 del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse las personas empadronadas en la vivienda al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud en el caso que el contrato de arrendamiento tuviese una antigüedad inferior a seis meses. - En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero,

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan - Debe rellenar el apartado 9 de la solicitud: declaración responsable sobre requisitos y documentación que debe presentar - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-002063/20	HALCON MONGE	MOISES	****8200	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001956/20	HAOUARI AYEDOUNI	IBRAHIM	****4914	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud justificar mediante facturas - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001847/20	HARRAK -	ADIL	****5655	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-006692/20	HERNANDEZ CARRASCO	BEATRIZ	****2278	09/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado - Debe aportar Anexo II - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - Justificar mediante facturas - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001509/20	HERNANDEZ VERDEJO	NOELIA VICTORIA	****5133	09/07/2020	- En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. Renta indicada no coincide con renta contrato. - Debe entregar un nuevo contrato completo ya que el aportado no contiene los datos necesarios - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio Abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006843/20	HERRAS	MERYAM	****0588	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					aportado no es histórico - Debe entregar formulario de presentación de documentación\alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado- Debe rellenar el apartado 9 de la solicitud: declaración responsable sobre requisitos y documentación que debe presentar - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006855/20	HERRAS	NORD EDDINE	****5119	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001551/20	HIDALGO GUTIERREZ	CARMEN MARIA	****2151	09/07/2020	- La persona solicitante no es titular de un contrato de arrendamiento, incumpliendo el Apartado 4.a.2º a) del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html - La persona solicitante tiene aprobada la Ayuda Vulnerable/Alquila que cubre el 100% de la renta de alquiler durante el periodo subvencionable.
41-AI-COV9-001683/20	HIDALGO HEREDIA	REMEDIOS	****9830	09/07/2020	- En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud Justificar mediante facturas - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html - La persona solicitante tiene aprobada la Ayuda Vulnerable/Alquila que cubre el 100% de la renta de alquiler durante el periodo subvencionable.
41-AI-COV9-001828/20	HILALI VIDAL	NADIA TERESA	****4073	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses el aportado no corresponde a la totalidad de los seis meses anteriores - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006637/20	HOYOS PACHECO	BLANCA	****7815	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-006762/20	IBAÑEZ GELO	MARIA DEL CARMEN	****9802	09/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud justificar mediante facturas - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-007466/20	IGLESIAS GUILLEN	JESUS	****6752	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - Debe aportar copia del contrato de trabajo o anexo donde conste tal circunstancia y la nómina que contenga el concepto de reducción correspondiente al primer trimestre de año y al mes en que se haya producido la merma en los ingresos - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001546/20	IGLESIAS RODRIGUEZ	JUAN JOSE	****9351	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-006867/20	INFANTE MATEOS	JOSE JOAQUIN	****6014	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento- La persona solicitante no es titular de un contrato de arrendamiento, incumpliendo el Apartado 4.a 2º a) del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020 - En el apartado 5 de la página 1 de la solicitud, debe indicar si solicita la ayuda transitoria de financiación del préstamo, indicando entidad de crédito, cuantía de la cuota mensual del préstamo e inicio y fin del plazo - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El apartado no es histórico - Debe aportar autorización de todos los miembros de la unidad familiar para la presentación de la solicitud, la aportación de datos y documentación que sean necesarios para la tramitación y concesión de la ayuda ante de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla y para que esta pueda proceder a la consulta y obtención de los mismos - Debe entregar formulario de presentación de documentación\alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Aportar facturas - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001931/20	JAEN PARRAS	RAMON	****8287	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-006933/20	JIMENEZ ALVAREZ	VIRGINIA	****1910	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					- En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001872/20	JIMENEZ COTE	PATRICIA	****7210	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses el aportado no es histórico - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a). 2ª. 4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-	JIMENEZ DEL	MARIA	****6697	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
006945/20	RIO	MACAREN A			de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - En el apartado 10 de la página 4 de la solicitud, debe firmar la persona solicitante, o en su caso la persona representante - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - Debe aportar autorización de todos los miembros de la unidad familiar para la presentación de la solicitud, la aportación de datos y documentación que sean necesarios para la tramitación y concesión de la ayuda ante de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla y para que esta pueda proceder a la consulta y obtención de los mismos - Debe entregar formulario de presentación de documentación/alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006968/20	JIMENEZ ZAMORA	MARIA DEL MAR	****6571	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.2 del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse las personas empadronadas en la vivienda al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud en el caso que el contrato de arrendamiento tuviese una antigüedad inferior a seis meses.
41-AI-COV9-001666/20	JUSTE PEREZ SLOCKER	MARIA JOSE	****0643	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-001674/20	KBADI -	SALAH	****4387	09/07/2020	- La persona solicitante tiene aprobada la Ayuda Vulnerable/Alquila que cubre el 100% de la renta de alquiler durante el periodo subvencionable.
41-AI-COV9-001806/20	KRAICHI TUBI	OUSSAMA	****6248	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-006493/20	LARIBI YAKOUBI	MOHAMMED	****5575	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-001829/20	LAZARO PRIDA	LAURA	****9306	09/07/2020	- Debe aportar fotocopia compulsada del contrato o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-002049/20	LEAL DEL OJO GALAN	INMACULADA	****4448	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria- Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001868/20	LEYBA MERCEDES	DAHIANA LORENA	****0558	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-001592/20	LI CAI	YAN	****9198	09/07/2020	- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero y segundo de 2020. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001716/20	LINERO REYES	ALBERTO	****8291	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-006775/20	LLAMAS CARDENAS	CELIA	****2527	09/07/2020	- La persona solicitante tiene aprobada la Ayuda Vulnerable/Alquila que cubre el 100% de la renta de alquiler durante el periodo subvencionable.
41-AI-COV9-001939/20	LLULL VERGARA	JAVIER	****8538	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual, aportar informe completo de vida laboral - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					aportado no es histórico - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001626/20	LOPEZ BENITEZ	EMILIO	****3519	09/07/2020	- Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001915/20	LOPEZ CARREÑO	JESUS	****9330	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006977/20	LOPEZ GONZALEZ	JONATAN	****3278	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma. - Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001625/20	LOPEZ MAYA	LAURA	****1823	09/07/2020	- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio julio, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					reguladoras - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-007517/20	LOPEZ PUEYO	ALFREDO	****4922	10/07/2020	- En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses - Debe entregar formulario de presentación de documentación/alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006997/20	LOPEZ SANCHEZ	ALFONSO	****4859	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado indicando como mes de inicio junio, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si el ingreso se realiza a la persona beneficiaria o al arrendador (persona física o jurídica) - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					documentación necesaria - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - Debe rellenar el apartado 9 de la solicitud: declaración responsable sobre requisitos y documentación que debe presentar - Tras las consultas realizadas a la Seguridad Social, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006656/20	LUQUE BAEZ	LIDIA	****2893	09/07/2020	- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-002017/20	MADUEÑO VILLALOBOS	WINEYLA	****5984	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
41-AI-COV9-007011/20	MADUGBA KEHINDE	IJEOMA	****7474	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-001951/20	MAHO IDJABE	MARIA DEL MAR	****3373	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006722/20	MANCHA GUERRERO	MIRIAM	****7321	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001406/20	MANZANO REYES	MARIA DEL CARMEN	****8382	08/07/2020	- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001792/20	MARIN LOPEZ	LORENA	****1023	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-001502/20	MARQUEZ MADRID	MARIA DE LAS NIEVES	****9067	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio junio, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades.

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfio@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-007064/20	MARRUFO ORTIZ	ROCIO	****9690	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - En el apartado 10 de la página 3 de la solicitud, debe indicar, en su caso, otras posibles ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-007077/20	MARTIN ADAMOVIC	LORENZO	****5754	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001974/20	MARTIN OSTO	PATRICIA	****4468	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-007157/20	MARTIN RUBIO	LORENZO	****1678	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007175/20	MARTINEZ COTALLO	ALVARO	****5993	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-001598/20	MARTINEZ GOMEZ	ALEJANDR A	****2919	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007201/20	MARTINEZ MAYAYO	CRISTIAN JOSE	****5025	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses
41-AI-COV9-001767/20	MATOS ARANA	MARIA	****2699	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud Justificar mediante facturas - Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-010946/20	MEDINA CASTRO	JOSE	****3165	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - En el apartado 10 de la página 4 de la solicitud, debe firmar la persona solicitante, o en su caso la persona representante - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - Debe entregar un nuevo contrato completo ya que el aportado no contiene los datos necesarios - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a), 2ª 4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-007212/20	MEJDOUBI CHACHA	ABDESSAM AD	****7803	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007388/20	MEJIAS BARRANACA	JESUS	****4485	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-002005/20	MENGHINI MENDEZ	MARIA NATALIA	****7151	10/07/2020	- Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral
41-AI-COV9-007407/20	MERIDA MACIAS	ESTRELLA	****3131	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
41-AI-COV9-001757/20	MIGENS GUERRA	SARA	****4782	09/07/2020	desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual Aportar informe completo de vida laboral - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-007505/20	MIGUEL VALVERDE	RAMON	****8415	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses - Tras las consultas realizadas a la Seguridad Social, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					solicitar.html
41-AI-COV9-002046/20	MOHAMED VELAZQUEZ	MARIA VISITACION	****3933	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-007441/20	MOHAMMED	SOSES	****0185	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-002098/20	MOLINA CASTELLANO	JULIO MANUEL	****0678	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-002007/20	MOLINA MARTIN	ANA	****5944	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-002068/20	MOLINA MARTOS	JACINTO CARLOS	****0112	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001013/20	MONGE GALLARDO	MARIA ANGELES	****9594	08/07/2020	- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alicuota de la misma. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					solicitar.html
41-AI-COV9-006204/20	MORA GARCIA	EVA MARIA	****2289	08/07/2020	- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006636/20	MORENO AMAYA	NICANORA	****2060	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006992/20	MORENO ROMERO	MARIA	****1723	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar- Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006644/20	MOYA MATEOS	JESUS	****0038	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-002018/20	MUÑOZ GIL	JESUS RAMON	****4255	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-	MUÑOZ	BEATRIZ	****8141	09/07/2020	- En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
001539/20	SOLOMANDO				correctamente los datos del contrato de arrendamiento. Renta indicada no coincide con renta contrato. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero y segundo de 2020. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001831/20	NAVARRO GARCIA	MARTA	****6517	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma. - Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001760/20	NAVARRO LLORENTE	DAVID	****6617	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses El aportado no es histórico - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud Justificar mediante facturas - Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001778/20	NEVARES MARTINEZ	MAYRA ROSA	****2604	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007463/20	NGOM	NDACK	****6882	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006627/20	NIETO GARCIA	BALDOMERO	****9431	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001727/20	NIEVAS MEGIAS	TOMAS	****6414	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-006651/20	NUÑEZ ARCE	SARA MARIA	****7791	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-001969/20	NÚÑEZ FERNÁNDEZ	IÑIGO	****8102	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-006657/20	NUÑEZ RAMOS	JORGE	****8783	09/07/2020	- Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001699/20	OLIVER OLIVER	MARIA ANGELES	****2440	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos de la vivienda arrendada - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades.

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-002019/20	OLIVERA VELEZ	ANTONIO	****6235	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual indicar el importe de la renta mensual - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-002044/20	OMOJOLA -	MORENIKE JI OLUMUYIWA	****5413	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-006668/20	ORDEN GONZALEZ	ADRIAN	****9200	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-002025/20	PARRA FLORES	ISABEL	****0718	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-001738/20	PARRAGA PEREZ	ANGEL LUIS	****8231	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª 4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades.

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-002039/20	PASCUAL CALDERON	CRISTINA	****8716	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis mesesel aportado no es histórico - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado debiendo indicar como mes de inicio mayo, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006670/20	PERACAUOLA DOMINGUEZ	PAOLA	****3020	09/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses - Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					cumplimiento de requisitos - Debe rellenar el apartado 9 de la solicitud: declaración responsable sobre requisitos y documentación que debe presentar - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001770/20	PEREA DE LA TORRE	ALMUDENA	****2566	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe entregar un nuevo contrato completo ya que el aportado no contiene los datos necesarios - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses el aportado no es histórico - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado indicando como mes de inicio abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001913/20	PÉREZ MARTÍN	RAQUEL	****9680	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001784/20	PEREZ ROMERO	SONIA	****2734	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-007009/20	PEREZ VELASQUEZ	LISSETH DEL SOCORRO	****3452	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001788/20	PORTAT ECHEVARRIA	ROCIO MARGUERITE	****1320	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-007059/20	PRADA ORTIZ	ADRIAN	****8254	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					- Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis mesesel aportado no es histórico - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-007066/20	PRADO CLEMENTE	SILVIA	****0467	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis mesesel aportado no es histórico - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-002089/20	QUIROS DEL VALLE	LORENA	****9831	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-007073/20	RAMAJO RODRIGUEZ	MARIA DE LOS REYES	****4716	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-007076/20	RAMIREZ ROMAN	JOSE ANTONIO	****5952	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-006673/20	RAMIREZ ROSCO	PATRICIA OTILIA	****2042	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
41-AI-COV9-006680/20	RAUSSEO ROZO	CARLOS EDUCARD O	****7732	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001764/20	RENESES CESTEROS	JOSE ANGEL	****1639	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - Debe aportar fotocopia compulsada del contrato o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan- Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses El aportado no es histórico - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alicuota de la misma. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud Aportar facturas - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001821/20	REYES SOLER	TRIANA	****0108	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-	RIOS NOLAYA	ANDREINA	****3512	09/07/2020	- Debe entregar un nuevo contrato completo ya que el aportado no

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
006731/20		INES			contiene los datos necesarios - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses el aportado no es histórico - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-002032/20	RIVAS RAMOS	JOAQUIN	****1885	10/07/2020	- Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-002004/20	RIVERA HERNANDEZ	SANTIAGO	****8759	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-001885/20	RIVERO FERNANDEZ	ANDRES	****5801	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-006688/20	RIVILLA YEBRA	MANUEL	****1131	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-001787/20	ROBAYO ROMAN	MANUEL	****1786	09/07/2020	- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses
41-AI-COV9-001637/20	ROBLEDO LAVADO	LAURA ISABEL	****8747	09/07/2020	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html Agosto y septiembre
41-AI-COV9-001877/20	RODRIGUEZ CARO	MARIA JOSE	****3351	10/07/2020	- Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001634/20	RODRIGUEZ DE LOS SANTOS	LUIS	****1818	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-007088/20	RODRIGUEZ JARAMILLO	MARIA DOLORES	****5243	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/ las mensualidad/es que correspondan - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El apartado no es histórico - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alicuota de la misma. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001535/20	RODRIGUEZ JIMENEZ	JOSE PABLO	****2354	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-001538/20	RODRIGUEZ PIÑERO	FRANCISCO JAVIER	****0980	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-007509/20	RODRIGUEZ SANCHEZ	EMILIA MERCEDES	****7840	10/07/2020	- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-002073/20	ROMO RUIZ	ALEJANDRO	****3140	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					solicitar.html
41-AI-COV9-001591/20	RUDA PEDROSA	AGUSTIN	****6216	09/07/2020	- La persona solicitante tiene aprobada la Ayuda Vulnerable/Alquila que cubre el 100% de la renta de alquiler durante el periodo subvencionable.
41-AI-COV9-001973/20	RUIZ BORREGO	PABLO AITOR	****7044	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001797/20	RUIZ DELGADO	OSCAR JAVIER	****0268	09/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero y segundo de 2020. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-007104/20	RUIZ DIAZ	ROSARIO ROCIO	****1324	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación - En el apartado 10 de la página 3 de la solicitud, debe indicar, en su caso, otras posibles ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001681/20	RUSSO ESCALANTE	MANUEL	****6154	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-007155/20	SALGUERO FERNANDEZ	RAFAEL	****3404	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - Debe entregar un nuevo contrato completo ya que el aportado no contiene los datos necesarios - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					ingresos de la persona solicitante - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-002031/20	SANCHEZ BERMUDEZ	ARIANA LEONOR	****8664	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-001574/20	SANCHEZ CHACON	ANTONIO	****9747	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente. Incumplimiento apartado c)
41-AI-COV9-001573/20	SANCHEZ SOLIS	MARIA FLORENCIA	****3666	09/07/2020	- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006789/20	SANTIAGO RODRIGUEZ	JAVIER	****2812	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondiente es posible identificar al destinatario - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-002001/20	SARABIA PEÑUELA	VICENTE ANTONIO	****2085	10/07/2020	- Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-007166/20	SEGURA SANCHEZ	ANTONIA	****3959	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe aportar fotocopia compulsada del contrato o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					documentación necesaria 21
41-AI-COV9-007186/20	SILVA LEON	FELISA	****7611	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-001955/20	SORIANO BLANCO	YOLANDA	****1412	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-007203/20	SOTOMAYOR LUYO	MARCELA	****2792	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-002079/20	SUAREZ GUITART	FERNANDO	****1229	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero y segundo de 2020. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-007210/20	TERRIZA DIAZ	ENRIQUE	****8743	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe aportar copia del contrato de trabajo o anexo donde conste tal circunstancia y la nómina que contenga el concepto de reducción correspondiente al primer trimestre de año y al mes en que se haya producido la merma en los ingresos - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud
41-AI-COV9-001924/20	TICSE LAVADO	GUILLERMO	****2300	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-	TITUAÑA	CARLOS	****9408	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
007214/20	PULLAS	SANTIAGO			de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis mesesel aportado no es histórico - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona - Debe aportar autorización de todos los miembros de la unidad familiar para la presentación de la solicitud, la aportación de datos y documentación que sean necesarios para la tramitación y concesión de la ayuda ante de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla y para que esta pueda proceder a la consulta y obtención de los mismos - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-007381/20	TOMASSONI MARTINEZ	CLAUDIA	****9246	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si el ingreso se realiza a la persona beneficiaria o al arrendador (persona física o jurídica) - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-002102/20	TRUJILLO FUENTES	GABRIEL	****9274	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001700/20	UBREVA BOADO	LUIS FRANCISCO	****9748	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero y segundo de 2020. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001725/20	VALDÉS ÁNGEL BELLO	PABLO DANIEL	****6522	09/07/2020	- Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan - Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes- Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actualAportar informe completo de vida laboral - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-007386/20	VALVERDE FERNANDEZ	JOSE JOAQUIN	****0594	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
41-AI-COV9-006675/20	VARA GARCIA	MARIA ROSARIO	****9419	09/07/2020	desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma. - En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - Debe aportar autorización de todos los miembros de la unidad familiar para la presentación de la solicitud, la aportación de datos y documentación que sean necesarios para la tramitación y concesión de la ayuda ante de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla y para que esta pueda proceder a la consulta y obtención de los mismos - Tras las consultas realizadas a la Seguridad Social, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-002058/20	VAZQUEZ DIAZ	LUNA	****0532	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-001768/20	VAZQUEZ RUIZ	CONCEPCIÓN	****1465	09/07/2020	- En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan - Debe aportar copia del contrato de trabajo o anexo donde conste tal circunstancia y la nómina que contenga el concepto de reducción correspondiente al primer trimestre de año y al mes en que se haya producido la merma en los ingresos - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					de marzo de 2020 y la fecha actual - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-007397/20	VEGA BENITEZ	ARACELI	****4949	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Tras las consultas realizadas a la Seguridad Social, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-007405/20	VEGA RUEDA	SONIA	****1881	10/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-001785/20	VELASCO MIGAL	MANUELA	****3798	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-001711/20	VELASCO QUINTA	JUAN ANTONIO	****2779	09/07/2020	- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					una validez de 6 meses - Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001662/20	VENEGAS GIL	MARIA JOSE	****7206	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos de la vivienda arrendada - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero y segundo de 2020 - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001566/20	VICENTE MALDONADO	MARIA ANTONIA	****6069	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos
41-AI-COV9-003822/20	VIEGAS DOMINGOS	MARIA AMALIA	****5667	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-007416/20	VILLAFUERTE JIMENEZ	OSCAR	****5033	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001745/20	VILLEGAS RODRIGUEZ	SUSANA MARIA	****0331	09/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-010951/20	VIRUEZ ORDOÑEZ	ESTHER MARIA	****9561	10/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Cod. Solicitud	Apellido Titular	Nombre Titular	Identificador Ofuscado	Fecha presentación	Requerimiento
					contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses - Debe aportar autorización de todos los miembros de la unidad familiar para la presentación de la solicitud, la aportación de datos y documentación que sean necesarios para la tramitación y concesión de la ayuda ante de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla y para que esta pueda proceder a la consulta y obtención de los mismos - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-006691/20	ZARZOSO GARCIA	CONCEPCIÓN	****7663	09/07/2020	- Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral
41-AI-COV9-006695/20	ZEIGLER BLANCO	IVANKA	****6658	09/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-007448/20	ZORRERO ALFEREZ	MACARENA	****5340	10/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid -19 - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses el aportado no es histórico - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html

Plaza San Andrés 2-4 41003 Sevilla
Correo-e: dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 25 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que en cada caso consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan, indicándose que el texto íntegro de cada acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, que podrán comparecer en la sede de esta Delegación sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada, en horario de 9 a 14 horas de los días laborables, concertando cita previa:

DNI: 24135486 E.

Expediente: BC.01.233/21.

Acto notificado: Resolución de 5 de mayo de 2021.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

DNI: 23569795 Q.

Expediente: BC.01.750/19.

Acto notificado: Resolución de 26 de abril de 2021.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 25 de junio de 2021.- El Delegado, Antonio J. Granados García.

«La presente notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 15 de junio de 2021, del Ayuntamiento de Alhama de Granada, de bases del concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de personal Administrativo de Administración General por sistema de promoción interna. (PP. 1965/2021).

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de mayo de 2021, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las pruebas selectivas para la selección en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General por el sistema de promoción interna, vacante en la plantilla municipal, relacionada en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021.

Las bases íntegras de la convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 103, de fecha 1 de junio de 2021, anuncio número 3.036.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Granada, 15 de junio de 2021.- El Alcalde, Jesús Ubiña Olmos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de junio de 2021, del Ayuntamiento de Balanegra, sobre la aprobación inicial de Plan Especial del Ayuntamiento aprobado mediante Resolución de 31 de mayo de 2021. (PP. 2031/2021).

Con fecha 31 de mayo de 2021, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha dictado la siguiente resolución:

Resultando que en este Ayuntamiento se está tramitando la aprobación de Plan Especial de Sistema General de cementerio municipal de Balanegra promovido por esta Administración municipal, que tiene por objeto implantar en suelo no urbanizable un cementerio municipal y servicios funerarios vinculados a él, tales como tanatorio, en parte de la parcela catastral 63, polígono 86 de terreno de suelo no urbanizable (referencia catastral 04029A086000630000IQ).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar inicialmente el proyecto de Plan Especial de Sistema General de cementerio municipal de Balanegra en parte de la parcela catastral 63, polígono 86 de terreno de suelo no urbanizable (referencia catastral 04029A086000630000IQ).

Segundo. Someter el referido instrumento de planeamiento y el Estudio ambiental estratégico, acompañado de un resumen no técnico de dicho estudio a un período de información pública por un plazo de cuarenta y cinco días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor difusión en la provincia, y en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://balanegra.sedelectronica.es>), en la cual podrán consultarse los documentos por los interesados.

Tercero. En su caso, notificar individualmente a todas las personas propietarias de los terrenos afectados la presente resolución, y demás interesados directamente afectados por el Plan Especial.

Cuarto. Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del Plan Especial y en los plazos que establezca su regulación específica.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Balanegra, 22 de junio de 2021.- La Alcaldesa, Nuria Rodríguez Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 21 de junio de 2021, del Ayuntamiento de Lebrija, de bases para la provisión de una plaza de Oficial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios por el procedimiento de concurso-oposición en turno promoción interna. (PP. 2026/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 139, de 18 de junio de 2021, se ha publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- 1 Plaza de Oficial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por promoción interna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lebrija, 21 de junio de 2021.- La Secretaria Accidental, Josefa Ganfornina Dorantes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 25 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Nerja, de bases para la provisión de tres plazas de Policía Local por turno libre. (PP. 1893/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 241, de 18 de diciembre de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, a través del procedimiento de selección por oposición, turno libre, encuadrada en la escala de la Administración Especial, subescala Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de noviembre de 2020.

Las bases de esta convocatoria han sido rectificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2021, publicándose dicha rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 90, de 13 de mayo de 2021.

En cumplimiento del artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se hace público para general conocimiento.

Nerja, 25 de mayo de 2021.- El Alcalde, José Alberto Armijo Navas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de junio de 2021, del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, de la publicación en el BOP de Jaén de las bases para la oposición libre de una plaza de Policía Local. (PP. 2010/2021).

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, por Resolución de fecha 24 de marzo de 2021, ha aprobado las bases de la oposición libre de una plaza de Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021 y publicada en el BOP de Jaén, núm. 69, de 14 de abril de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Valdepeñas de Jaén, 16 de junio de 2021.- La Alcaldesa, Laura Nieto Jaenes.